

# REGLAMENTO INTERNO

DE ORDEN, HIGIENE  
Y SEGURIDAD

GERENCIA DE PERSONAS

## Diwatts S.A.

*Chef*



*Belmont*

*Calan*



*Sureña*



DANONE  
Light





# Diwatts S.A.

## REGLAMENTO INTERNO | de Orden, Higiene y Seguridad

GERENCIA DE PERSONAS

### ■ ÍNDICE GENERAL

REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN	4
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	44
DESCRIPCIÓN DE CARGOS	157



# Diwatts S.A.

## REGLAMENTO INTERNO | de Orden

### ■ ÍNDICE

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

TÍTULO I NORMAS GENERALES.....	5
TÍTULO II DE LA INDIVIDUALIZACIÓN Y CONDICIONES DE INGRESO.....	6
TÍTULO III DEL CONTRATO DE TRABAJO.....	7
TÍTULO IV DE LA JORNADA DE TRABAJO.....	8
TÍTULO V DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS.....	13
TÍTULO VI DE LOS DESCANSOS.....	14
TÍTULO VII DEL CONTROL DE ASISTENCIA.....	14
TÍTULO VIII DE LAS REMUNERACIONES.....	16
TÍTULO IX DEL FERIADO ANUAL.....	17
TÍTULO X DE LOS PERMISOS.....	18
TÍTULO XI DE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD, DESCANSO DE MATERNIDAD Y PERMISO POSTNATAL PARENTAL.....	20
TÍTULO XII DERECHO A SALA CUNA.....	23
TÍTULO XIII SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.....	24
TÍTULO XIV DEL SERVICIO DE APOYO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	24
TÍTULO XV DE LAS OBLIGACIONES DE ORDEN EN LA EMPRESA.....	25

TÍTULO XVI PROHIBICIONES.....	27
TÍTULO XVII DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL.....	29
TÍTULO XVIII DEL PROCEDIMIENTO AL QUE SE SOMETERÁN LAS DENUNCIAS POR ACOSO LABORAL.....	32
TÍTULO XIX POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.....	33
TÍTULO XX DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMO POR INFRACCIÓN.....	35
TÍTULO XXI DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LOS TRABAJADORES.....	36
TÍTULO XXII DE LA LEY DE LA SILLA.....	37
TÍTULO XXIII DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.....	37

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

DE LAS INFORMACIONES, PETICIONES Y RECLAMOS.....	37
TÍTULO I DE LAS SANCCIONES, AMONESTACIONES Y MULTAS.....	38

#### **CAPÍTULO TERCERO**

LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, COHECHO, RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN DESLEAL, NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE, COHECHO ENTRE PARTICULARES, APROPIACIÓN INDEBIDA Y OTROS QUE SE INCORPOREN A LA LEY N°20.393.....	39
--	----

#### **CAPÍTULO CUARTO**

OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA Y DE SUS DEPENDIENTES DE GARANTIZAR EL RESPETO A LAS GARANTÍAS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR.....	40
---	----

Este Reglamento Interno se dicta en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 153 del Código del Trabajo y se aplica a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa Diwatts S.A.

## CAPÍTULO PRIMERO

### TÍTULO I

#### NORMAS GENERALES

##### ■ Artículo 1º

Este Reglamento Interno contiene y regula los requisitos, derechos, obligaciones, prohibiciones y, en general, las formas, modalidades y condiciones en las que se debe prestar el trabajo de quienes se desempeñan bajo dependencia o subordinación, en cada uno de los establecimientos de Diwatts S.A.

Sus disposiciones se aplican a todos los trabajadores de la empresa, sin perjuicio de lo que al respecto dispongan las disposiciones legales y reglamentarias actualmente vigentes o las que se dicten en el futuro. Las normas especiales que se establecen para determinadas faenas, en razón de su ubicación o de su modalidad específica de trabajo, rigen sólo para los trabajadores que se desempeñan en ellas.

Para los efectos del presente Reglamento, se define como empleador a Diwatts S.A. , en adelante «la empresa» o «el empleador» y, como trabajador, a toda persona que le preste servicios en virtud de un contrato de trabajo.

##### ■ Artículo 2º

Este Reglamento debe ser exhibido por la Empresa en lugares visibles del establecimiento, sin perjuicio de la instrucción a cada uno de los trabajadores sobre sus normas, por lo que se entiende conocido por cada uno de los trabajadores, quienes deberán conservar el ejemplar que se le ha proporcionado. No hay excusa para alegar ignorancia de sus disposiciones, procedimiento y normas.

Este Reglamento se tiene como incorporado a los Contratos de Trabajo de cada uno de los trabajadores dependientes que prestan sus servicios a Diwatts S.A. , por lo que el personal estará obligado al estricto y fiel cumplimiento de sus disposiciones.

Cuando el trabajador ingrese a la Empresa, recibirá un ejemplar del presente Reglamento Interno y será instruido de su contenido y no podrá alegar ignorancia de sus disposiciones, debiendo dejar constancia expresa en el respectivo Contrato de Trabajo de su recepción y de su voluntad de cumplirlo plenamente.

Del mismo modo, en todo contrato civil o comercial que se celebre entre Diwatts S.A. y terceros, que impliquen subcontratación o suministro de mano de obra, deberá el contratante obligarse a adoptar todas las medidas necesarias

para que los trabajadores que dependen de él, cumplan con las normas que sean pertinentes, para la mantención del orden interno en el lugar en el que presten los servicios y especialmente aquellas disposiciones que tienen por objeto

la debida seguridad del trabajador. Para esto, se exigirá al contratista la aplicación de su Reglamento Interno respecto de sus trabajadores y, especialmente, se les deberá instruir del contenido de las normas de orden de este reglamento y que rigen para los trabajadores de Diwatts S.A. , dejándose expresa constancia de haberse practicado esta actividad, con anterioridad al inicio del respectivo trabajo.

Independiente a lo antes expuesto, Diwatts S.A. hará entrega bajo firma del «Reglamento Especial para Empresas Contratista y Subcontratistas» de acuerdo a lo estipulado en la Ley 20.123

## TÍTULO II

### DE LA INDIVIDUALIZACIÓN Y CONDICIONES DE INGRESO

#### ■ Artículo 3º

Toda persona que desee postular a la Empresa, deberá enviar su curriculum vitae al Departamento la Gerencia de Personas. El interesado deberá en todo caso, cumplir con los requisitos y presentar los antecedentes que se señalan a continuación:

- a) Tener, a lo menos, dieciocho años de edad . Sin embargo, se podrá contratar a menores de 18 años y mayores de 15 años de edad, si cuentan con la debida autorización legal y previa acreditación de haber culminado su Enseñanza Media o encontrarse cursando ésta o la Educación Básica, mediante un certificado otorgado por la institución educacional respectiva. A los aprendices, se les contratará en la forma y condiciones previstas en la Ley;
- b) Presentar su Cédula Nacional de Identidad al día;
- c) Presentar los certificados respectivos debidamente actualizados, si fuere afiliado o imponente de algún organismo de seguridad social. En todo caso, al ingresar a la empresa y suscribir el respectivo contrato de trabajo, el trabajador deberá indicar todas aquellas instituciones de seguridad social a las que se encuentra afiliado o a las que desea incorporarse.
- d) Acreditar con el certificado correspondiente que ha cumplido con el Servicio Militar Obligatorio o que ha sido eximido del mismo por causa legal, si fuere varón mayor de 18 años de edad;
- e) Acreditar mediante los correspondientes certificados o títulos profesionales, que posee los estudios necesarios para desempeñarse para el cargo o función al que postula;
- f) Presentar certificados emitidos por el Servicio de Registro Civil que sean necesarios para acreditar su estado civil y las cargas familiares, y
- g) Todo otro documento, certificación o requisito que se estime pertinente en cada caso, especialmente aquellos que den cuenta de salud compatible con el cargo al que postula.
- h) Además, se podrán solicitar antecedentes económicos, financieros, bancarios o comerciales, lo que sería aplicable tratándose sólo de postulantes o trabajadores:
  - h.1. Que tengan poder para representar al empleador, tales como gerentes, subgerentes, agentes o apoderados, siempre que estén dotados, a lo menos, de facultades generales de administración, y
  - h.2. Que tengan a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o valores de cualquier naturaleza.

#### ■ Artículo 4º

La circunstancia de haber presentado el postulante documentos falsos o adulterados, será causal de término inmediato del contrato de trabajo que se hubiese celebrado en su caso.

#### ■ Artículo 5º

La Empresa podrá requerir al postulante, se someta a los exámenes médicos y psicológicos que sean necesarios, para determinar si su salud es compatible con la función a que postula. Para resguardar las condiciones de seguridad en lo relativo a la inocuidad alimentaria, prevención de riesgos y accidentes laborales, la empresa podrá requerir al postulante someterse a exámenes preventivos de salud, drogas, alcoholismo u otros relacionados, los que serán de cargo de la empresa. En todos estos casos, el postulante deberá otorgar su conformidad por escrito.

## TÍTULO III

### DEL CONTRATO DE TRABAJO

#### ■ Artículo 6º

Cumplidos los requisitos señalados en el título anterior, y siempre que la empresa considere al postulante apto y decidiera su contratación de acuerdo a sus requerimientos, se procederá a extender dentro del plazo legal, el respectivo Contrato de Trabajo en duplicado, quedando un ejemplar en poder del trabajador y el otro, en poder del empleador.

Si el trabajador ha de desempeñarse en lugar distinto a la Planta Productiva, el Contrato se extenderá en triplicado, quedando la tercera copia en poder de la oficina administrativa de su lugar de trabajo.

#### ■ Artículo 7º

El Contrato de Trabajo deberá contener a lo menos, las siguientes estipulaciones:

- a) Lugar y fecha del Contrato;
- b) Individualización de las partes, con indicación de la nacionalidad, estado civil, domicilio y fechas de nacimiento y de ingreso del trabajador;
- c) Determinación precisa y clara de la naturaleza de los servicios y del lugar en que hayan de prestarse;
- d) Monto, forma y período de pago de las remuneraciones acordadas;
- e) Duración y distribución de la jornada de trabajo; f) Plazo del Contrato, y
- g) Todo otro pacto que acuerden las partes.

#### ■ Artículo 8º

Las modificaciones al Contrato de Trabajo se consignarán por escrito y serán firmadas por las partes al dorso de los ejemplares del mismo o en documento separado. No será necesario modificar los contratos para consignar por escrito en ellos, los aumentos derivados de reajustes de remuneraciones. En todo caso, la remuneración del trabajador deberá actualizarse en los Contratos de Trabajo, por lo menos, una vez al año.

El trabajador deberá comunicar a la empresa dentro de plazo de 48 horas de producido, todo hecho o circunstancia que altere los antecedentes requeridos para postular a la empresa y que haya proporcionado en su oportunidad o que

haya comunicado durante la vigencia de la relación laboral, con el objeto de actualizar su carpeta y de consignarlos en su caso, en el respectivo Contrato de Trabajo.

#### ■ Artículo 9°

La Empresa podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición de que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

Por circunstancias que afecten a todo el proceso de la Empresa o a sus establecimientos o a alguna de sus unidades operativas, podrá el Empleador alterar la distribución de la jornada de trabajo convenida hasta en 60 minutos, sea anticipando o retrasando la hora de ingreso y de salida del trabajador, debiendo dar el aviso correspondiente a éste con 30 días de anticipación a lo menos.

El trabajador afectado podrá reclamar ante la Inspección del Trabajo respectiva, en el plazo de treinta días hábiles a contar de la ocurrencia del hecho a que se refiere en el inciso primero o de la notificación del aviso a que alude el inciso segundo, a fin de que ésta se pronuncie sobre el cumplimiento de las condiciones señaladas en los incisos precedentes, pudiendo recurrirse de su resolución ante el juez competente dentro del quinto día de notificada, quien resolverá en única instancia, sin forma de juicio y oyendo las partes.

## TÍTULO IV

### DE LA JORNADA DE TRABAJO

#### ■ Artículo 10°

La jornada ordinaria de trabajo será de 45 horas semanales, que se distribuirá en los días hábiles de la semana, a excepción de aquellos casos en los que rige lo previsto en el artículo 37 del Código del Trabajo o cuando se trate de lo dispuesto en el artículo 38 del mismo Código.

#### ■ Artículo 11°

Los trabajadores se obligan a desempeñar las funciones convenidas, en los horarios establecidos en los respectivos contratos de trabajo y en todos los pactos vigentes, acordados entre la empresa y las organizaciones sindicales, aplicables para todos los trabajadores.

En el caso de los trabajadores que se desempeñan en régimen de turnos, quedan obligados éstos a prestar sus servicios de conformidad a las rotaciones que en cada caso correspondan. Lo anterior es sin perjuicio de las alteraciones que se produzcan como consecuencia de modificaciones a dicho régimen de turnos.

#### • Centro de Distribución Antofagasta:

**Administrativo:** De lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas.

**Bodega de Despachos:**

De lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas

De lunes a viernes de 16:00 a 01:00 horas.



• **Oficina Ventas La Serena:**

Administrativo I: De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.  
 Administrativo II: De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.  
 Administrativo III: De lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas.

• **Turnos Rotativos:**

Turno de A: De 05:00 - 12:30 horas, de lunes a sábado  
 Turno de B: De 08:00 - 15:30 horas, de lunes a viernes. De 05:00 - 12:30 horas, día sábado.  
 Turno de C: De 14:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes

• **Oficina Ventas Viña del Mar:**

Administrativo I: De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

• **Centro de Distribución Santiago**

Administrativo I: De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.  
 Administrativo II: De lunes a sábado de 14:30 a 22:00 horas.  
 Bodega de Despachos I: De lunes a sábado de 07:00 a 14:30; de 14:30 a 22:00 horas.  
 De martes a sábado de 22:00 a 07:00 horas.  
 Bodega de Despachos II: De lunes a sábado de 07:00 a 14:30; de 14:30 a 22:00 horas.  
 Bodega de Despachos III: De martes a sábado de 22:00 a 07:00 horas;  
 De lunes a sábado de 07:00 a 14:30 horas;  
 De lunes a sábado de 14:30 a 22:00 horas;  
 De lunes a viernes de 22:00 a 07:00.

• **Oficina Ventas Talca:**

Administrativo: De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

• **Centro de Distribución Concepción:**

Administrativo I: De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.  
 Administrativo II: De lunes a viernes de 08:30 a 16:30; sábado de 07:00 a 12:00 horas.  
 Administrativo III: De lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas.  
 Bodega de Despachos I:  
 De lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas.  
 De lunes a sábado de 09:00 a 16:30 horas. De lunes a sábado de 07:00 a 14:30 horas.  
 De lunes a sábado de 07:00 a 14:30 horas.

**Bodega de Despachos II:**

De lunes a viernes de 13:00 a 22:00 horas. De lunes a sábado de 07:00 a 14:30 horas.

**Bodega de Despachos III:**

De lunes a viernes de 13:00 a 22:00 horas. De lunes a viernes de 14:00 a 21:30 horas; sábado de 07:00 a 14:30 horas.

• **Oficina Ventas Temuco:**

**Administrativo I:** De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

**Bodega de Despachos:**

De lunes a sábado de 05:00 a 12:30

De lunes a viernes de 16:00 a 00:00; Sábado de 12:00 a 17:00

• **Centro de Distribución Osorno:**

**Administrativo:** De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

**Bodega de Despachos:**

De lunes a sábado de 07:30 a 15:00 horas;

Lunes de 00:00 a 07:30, y martes a viernes de 15:00 a 00:00 horas

• **Centro de Distribución Punta Arenas:**

**Administrativo:**

De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

**Bodega de Despachos:**

De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

## PLANTAS PRODUCTIVAS:

### PLANTA SAN BERNARDO:

**Administrativo I:** de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

**Minimarket I:**

De lunes a viernes de 11:00 a 19:00 horas, y sábado de 08:30 a 13:30 horas;

De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

**Minimarket II:**

De lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, sábado de 08:30 a 13:30 horas;

De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

**Abastecimiento:**

De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas;

De lunes a viernes de 14:30 a 22:00 horas, y sábado de 7:00 a 14:30 horas.

**Servicios Generales:**

De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas;

De lunes a viernes de 11:00 a 19:00 horas

Turno de Mañana: de lunes a sábado de 07:00 a 14:30 horas;

Turno de Tarde: de lunes a sábado de 14:30 a 22:00 horas;

Turno de Noche: de martes a sábado de 22:00 a 07:00 horas.

**Producción:**

Turno de Mañana: de lunes a sábado de 07:00 a 14:30 horas;

Turno de Tarde: de lunes a sábado de 14:30 a 22:00 horas;

Turno de Noche: de martes a sábado de 22:00 a 07:00 horas.

**PLANTA LONQUÉN:**

**Administrativo I:** de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

**Administrativo II:**

De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas; y De lunes a sábado de 12:30 a 20:00 horas.

**Administrativo III:**

De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas; y

De lunes a viernes de 14:30 a 22:00 horas., y sábado de 08:00 a 15:30 horas.

**Administrativo IV:**

De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas; y De lunes a sábado de 14:30 a 22:00 horas.

**Producción:**

Turno de Mañana: de lunes a sábado de 07:00 a 14:30 horas.

Turno de Tarde: de lunes a sábado de 14:30 a 22:00 horas.

Turno de Noche: de martes a sábado de 22:00 a 07:00 horas.

**Minimarket I:**

De lunes a viernes de 10:30 a 19:30 horas;

De lunes a viernes de 09:45 a 17:45 horas y y sábado de 09:00 a 14:00 horas;

**Minimarket II:**

De lunes a viernes de 10:15 a 19:15 horas;

De lunes a viernes de 11:15 a 19:15 horas y sábado de 09:00 a 14:00 horas;

**Minimarket III:**

De lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas y sábado de 09:00 a 14:00 horas;

**PLANTA BUIN**

**Turno Día:** Lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas

**Turno Noche:** De lunes 00:00 a 08:00 martes a viernes de 21:30 a 08:00

**Despacho:**

Lunes a viernes de 08:00 a 18:00 turno día

Lunes 00:00 a 08:00 y martes a sábado 21:30 a 06:00 horas.

**Administrativo**

Lunes a jueves de 08:00 a 17:36

Viernes de 08:00 a 17:06

## PLANTA LINARES

**Administrativo:** de lunes a jueves de 08:00 a 17:30 y viernes de 08:00 a 17:00

**Personal de Proceso:**

Turno de Mañana I: de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 Hrs.

Turno de Mañana II: de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 Hrs.

Turno de Tarde: de lunes a sábado de 15:00 a 23:00 Hrs.

Turno de Noche: de lunes a sábado de 23:00 a 07:00 Hrs.

Turno de Noche I: de lunes a sábado de 22:00 a 06:00 Hrs.

Turno de Noche II: de lunes a sábado de 24:00 a 08:00 Hrs.

Turno de día: lunes a sábado de 10:00 a 18.30 (1 horas de colación exclusivo personal de porotos)

**Personal de Aseo- Calidad- Patio – Mantención**

Turno de Mañana: de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 Hrs.

Turno de Tarde: de lunes a viernes de 12:00 a 20:00 Hrs y sábado de 10:00 a 18:00 Hrs.

Turno de Noche: de lunes a sábado de 22:00 a 06:00 Hrs.

Turno de Noche I: de lunes a sábado de 24:00 a 08:00 Hrs.

**Personal de Sala de Máquinas:**

Turno de Mañana: (2 días) de 08:00 a 16:00 Hrs.

Turno de Tarde:(2 días) de 16:00 a 24:00 Hrs.

Turno de Noche: (2 días) de 24:00 a 08:00 Hrs.

## PLANTA OSORNO

**Administrativo:** de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

**Personal de Producción:**

Turno de Mañana: de lunes a sábado de 07:30 a 15:00 Hrs.

Turno de Tarde: de lunes a viernes de 15:00 a 00:00 Hrs.

Turno de Noche: de lunes a sábado de 00:00 a 07:30 Hrs.

**Personal de Producción exceptuado del descanso dominical:**

Turno de Mañana: de lunes a domingo de 07:30 a 15:00 Hrs.

Turno de Tarde: de lunes a domingo de 15:00 a 00:00 Hrs.

Turno de Noche: de lunes a domingo de 00:00 a 07:30 Hrs.

**Minimarket I:**

De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas;

De lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas.

## PLANTA CHILLÁN

**Administrativo:**

Lunes a Viernes: 08:30 a 17:30 Hrs.

Lunes a Viernes: 08:00 a 17:00Hrs.

Lunes a Viernes: 08:30 a 16:30 Hrs. Sábado 08:30 a 13:30 Hrs.  
Lunes a Viernes: 08:00 a 16:00 Hrs. Sábado 08:00 a 13:00 Hrs.

#### **Personal de Producción/Logística exceptuado del descanso dominical:**

##### **Turno Mañana:**

Lunes a Viernes: 08:00 a 16:00 Hrs Sábado 08:00 a 13:00Hrs.  
Lunes a Viernes: 12:00 a 20:00 Hrs Sábado 08:00 a 13:00 Hrs.

##### **Turno Tarde:**

Lunes a Viernes: 14:30 a 23:30 Hrs  
Lunes a Viernes: 16:00 a 24:00 Hrs Sábado 13:00 a 18:00 H

##### **Turno Noche:**

Lunes a Viernes: 00:00 a 08:00 Hrs Sábado: 00:00 a 05:00 Hrs  
Cinco días a la semana de 00:00 a 08:00 Hrs  
Sexto día: 18:00a 23:00 o 16:00 a 21:00 Hrs  
Seis días a la semana de 00:00 a 07:30 Hrs

Esta jornada incluye un día de descanso a la semana, establecido en el respectivo contrato de trabajo.

La Empresa otorgará un intervalo de treinta minutos, de una sola vez o por turnos si así lo requiere las necesidades del servicio, para que sus trabajadores hagan uso de colación.

#### **■ Artículo 12°**

Podrá excederse la jornada ordinaria, en la medida indispensable para evitar perjuicio en la marcha normal de los establecimientos o faenas, cuando sobrevenga fuerza mayor o caso fortuito, o cuando deban impedirse accidentes o efectuarse arreglos o reparaciones impostergables en la maquinaria o instalaciones. Las horas trabajadas en exceso por tales motivos, se pagarán como extraordinarias.

## **TÍTULO V**

### **DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS**

#### **■ Artículo 13°**

Se consideran horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria máxima semanal a que se refiere el Título anterior y, en todo caso, las trabajadas en días sábados, domingos y festivos siempre que ellas excedan de dicha jornada ordinaria máxima semanal, o de la pactada contractualmente, si fuere menor.

#### **■ Artículo 14°**

En las faenas que, por su naturaleza no perjudiquen la salud del trabajador, podrán pactarse horas extraordinarias hasta un máximo de dos por día, para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa. Dichos pactos deberán constar por escrito y tener una vigencia transitoria no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las

partes. No obstante, a falta de pacto escrito se considerarán extraordinarias, las que se trabajen en exceso de la jornada pactada, con conocimiento del empleador.

No serán horas extraordinarias, las trabajadas en compensación de un permiso, siempre que dicha compensación haya sido solicitada por escrito por el trabajador y autorizada por el empleador.

No tendrán derecho a percibir sobretiempo los trabajadores cuya jornada de trabajo no esté sujeta a limitación, de conformidad con el artículo 22 inciso segundo del Código del Trabajo.

#### ■ Artículo 15°

En el caso de los trabajadores sujetos a turnos, estos harán traspaso de él a los trabajadores del próximo turno.

Al término de la jornada diaria de trabajo, el trabajador deberá dirigirse al guardarropía, guardar sus útiles y herramientas, asearse, cambiarse de vestuario, registrar su salida en el reloj electrónico (UCA) y abandonar el recinto de la Empresa.

## TÍTULO VI

---

### DE LOS DESCANSOS

#### ■ Artículo 16°

En el caso de los trabajadores exceptuados del descanso dominical, la empresa otorgará un día de descanso a la semana y otro por cada festivo en que el trabajador debió prestar servicios, de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo. Estos descansos podrán ser comunes para todos los trabajadores o por turnos, para no paralizar el curso de las labores. No obstante, al menos dos de los días de descanso en el respectivo mes calendario deberán necesariamente otorgarse en día domingo.

#### ■ Artículo 17°

La jornada de trabajo del personal administrativo y de turno se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas, a lo menos, media hora para que haga uso de colación.

En el caso del personal de producción que se desempeñe en procesos continuos que no pueden interrumpirse, la empresa fijará la modalidad de colación considerando las necesidades del servicio.

## TÍTULO VII

---

### DEL CONTROL DE ASISTENCIA

#### ■ Artículo 18°

Los trabajadores que por la naturaleza de sus funciones se encuentren entre los señalados en el Inciso segundo del Artículo 22 del Código del Trabajo, estarán excluidos de la limitación de jornada de trabajo.

### ■ Artículo 19°

Para efectos de controlar la asistencia y determinar las horas trabajadas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, el trabajador deberá registrar la hora de entrada y de salida de la jornada con su Credencial de Identificación Laboral, en los relojes electrónicos, o en los libros de asistencia según corresponda. Lo mismo hará si por cualquier circunstancia se retira anticipadamente del trabajo.

Todo trabajador que deba ausentarse del recinto de la empresa durante la jornada de trabajo, deberá registrar la salida y su reingreso en el control de asistencia respectivo.

Estarán exentos de las exigencias establecidas en este artículo, las personas que se encuentren excluidas de la limitación de jornada.

Los trabajadores deberán dar de inmediato aviso al Departamento de Personas, cuando se produzca el extravío o deterioro de la Credencial de Identificación Laboral.

### ■ Artículo 20°

Para hacer uso de la colación, el trabajador deberá marcar su tarjeta de identificación en el reloj control del Casino y entregar el ticket al Encargado de éste, para que registre el servicio que se le está otorgando. En el caso de no disponer de ella, deberá presentar al responsable del Casino una autorización escrita del Departamento de Recursos Humanos, para hacer uso del servicio respectivo. En las Plantas en que no esté implementado este sistema de control, se entregará un vale al trabajador que le dará derecho a hacer uso de este servicio.

El período que se ocupe para almuerzo, comida y cena, según corresponda, es de treinta minutos para cada uno de ellos. Adicionalmente se otorgará un permiso de quince minutos, para aquellos trabajadores que, por turno, le corresponda el beneficio del servicio de once.

### ■ Artículo 21°

Existe una tolerancia diaria de cinco minutos para registrar los atrasos, sobre dicha tolerancia se descontará el tiempo no trabajado desde el minuto uno.

Todo el personal sujeto a control de asistencia, debe completar su jornada ordinaria de trabajo. No existe la salida anticipada.

### ■ Artículo 22°

Ante la eventualidad de un corte de energía eléctrica en la Planta Productiva de San Bernardo, los trabajadores deberán registrar su asistencia en las UCAS que se encuentran en el edificio de Administración (sector Servicios Generales), debiendo sujetarse al procedimiento respectivo en Portería para acceder a dichas unidades, en el caso de las emergencias que ocurran entre las 18:00 horas de un día y las 08:00 horas del día siguiente.

En el caso de la Planta Lonquén, ante esas eventualidades, los trabajadores deberán registrar su asistencia en la UCA (Unidad de control de asistencia), ubicada en los vestidores.

En el caso de las demás Plantas, y a falta de las UCAS que hay en la Planta, los trabajadores deberán firmar un registro manual en la que se indique la hora de entrada y/o salida, según corresponda.

## TÍTULO VIII

### DE LAS REMUNERACIONES

#### ■ Artículo 23°

El personal de la empresa percibirá las remuneraciones convenidas en los respectivos contratos individuales de trabajo y/o en los instrumentos colectivos vigentes cuando corresponda.

En caso alguno el monto mensual de las remuneraciones podrá ser inferior al Ingreso Mínimo Legal vigente, salvo las excepciones legales.

La Empresa pagará a los trabajadores que así lo soliciten, un anticipo quincenal de hasta un 30% de su sueldo base, para lo que deberán inscribirse en el Departamento de Remuneraciones.

#### ■ Artículo 24°

Las remuneraciones de los trabajadores se liquidarán mensualmente y se pagarán en moneda de curso legal, el penúltimo día hábil de cada mes. Aquellos trabajadores que deseen que sus remuneraciones le sean pagadas con depósito en cuenta corriente, o en otro sistema que sea autorizado por la Inspección del Trabajo respectiva, deberán solicitarlo por escrito al Departamento de Remuneraciones. En todo caso, la liquidación de sueldo estará a disposición del trabajador a través de recursos humanos online y sistema de autoservicio. Aquellos trabajadores que no tengan acceso a estas herramientas recibirán sus liquidaciones en formato manual.

#### ■ Artículo 25°

La Empresa deducirá de las remuneraciones los impuestos que la graven, las cotizaciones de seguridad social, las cuotas sindicales en conformidad a la legislación respectiva y las obligaciones con instituciones de previsión o con organismos públicos. Asimismo, con acuerdo del empleador y del trabajador, que deberá constar por escrito, la Empresa podrá descontar de las remuneraciones cuotas destinadas al pago de la adquisición de viviendas, cantidades para ser depositadas en una cuenta de ahorro para la vivienda y sumas destinadas a la educación del trabajador, su cónyuge o alguno de sus hijos, sólo con acuerdo de la empresa y del trabajador que deberá constar por escrito, podrán deducirse de las remuneraciones sumas o porcentajes determinados, destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, deducciones que no podrán exceder del 15% de la remuneración total del trabajador.

Cualquiera sea el fundamento de las deducciones realizadas a las remuneraciones por parte del empleador, o el origen de los préstamos otorgados, en ningún caso aquéllas podrán exceder, en conjunto, del 45% de la remuneración total del trabajador.

#### ■ Artículo 26°

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Empresa ubicadas en el recinto de trabajo, entre lunes y viernes, y dentro de la hora siguiente a la terminación de la jornada. Con todo, las partes podrán pactar otros días u otras horas de pago. Para hacer efectivo el pago, el trabajador deberá acreditar identidad mediante la respectiva Credencial de Identificación Laboral y firmar la liquidación o comprobante que indica el monto pagado, la forma de su determinación y de las deducciones efectuadas.



### ■ Artículo 27°

Los reclamos por diferencias entre el monto que corresponda pagar de acuerdo a la respectiva liquidación y lo que efectivamente recibe en dinero, deberán hacerse al momento mismo en que se efectúa dicho pago.

### ■ Artículo 28°

Toda remuneración ocasional que el empleador conceda al trabajador y que no estuviere establecida en la ley o en los contratos individuales o colectivos de trabajo, se entenderá otorgada a título de mera liberalidad.

## TÍTULO IX

---

### DEL FERIADO ANUAL

### ■ Artículo 29°

Los trabajadores con más de un año de servicio en la Empresa, tendrán derecho a un feriado anual de quince días hábiles con derecho a remuneración íntegra. El feriado se concederá de preferencia en primavera o verano, a cuyo objeto fijaran con la debida anticipación, el período en el que el trabajador ejercerá este derecho, considerando además las necesidades del servicio. Para los efectos del feriado, el sábado se considerará siempre inhábil.

### ■ Artículo 30°

Durante el feriado, la remuneración íntegra estará constituida por el sueldo en el caso del trabajador sujeto al sistema de remuneración fija. En el caso que el trabajador estuviere remunerado con sueldo y estipendio variable, la remuneración íntegra estará constituida por la suma de aquel y el promedio trimestral de las restantes.

### ■ Artículo 31°

El feriado no podrá compensarse en dinero. Sólo si el Trabajador teniendo los requisitos necesarios para hacer uso de feriado, deja de pertenecer por cualquier circunstancia a la Empresa, el Empleador deberá compensarle el tiempo que por concepto de feriado le habría correspondido.

Tratándose de un trabajador cuyo Contrato termine antes de completar el año de servicio que da derecho a feriado, percibirá una indemnización por este beneficio equivalente a la remuneración íntegra calculada en forma proporcional al tiempo que medie entre su contratación y el término de sus funciones.

### ■ Artículo 32°

El trabajador deberá hacer uso de su feriado anual, solicitándolo por escrito con 15 días de anticipación a lo menos, a la fecha en que desea ejercerlo.

El feriado podrá acumularse hasta dos períodos consecutivos, en acuerdo de las partes. En tal eventualidad, la Empresa deberá imputar en su caso, el feriado correspondiente a la precedencia de los períodos acumulados.

### ■ Artículo 33°

Los trabajadores deberán firmar en duplicado, la solicitud de feriado legal, quedando una copia en poder del interesado y otra en el archivo de la empresa. En todo caso y excepcionalmente, las partes podrán alterar el período convenido, por causas especiales y sobrevenientes.

### ■ Artículo 34°

Todo Trabajador con diez años de trabajo para uno o más empleadores, continuos o no, tendrá derecho a un día adicional de feriado por cada tres nuevos años trabajados, y este exceso será susceptible de negociación individual o colectiva. Con todo, solo podrán hacerse valer hasta diez años de trabajo con empleadores anteriores.

## TÍTULO X

---

### DE LOS PERMISOS

Para efectos de permisos se pueden distinguir dos tipos de permisos, legales y voluntarios:

### ■ Artículo 35°

Se entiende por permiso legal, el período en que el trabajador por razones previstas en la legislación laboral y de seguridad social vigente, sin dejar de pertenecer a la Empresa, suspende la relación de trabajo con su Empleador.

### ■ Artículo 36°

De acuerdo al artículo anterior, se distinguen las siguientes clases de Permisos:

#### • Por Servicio Militar y/o Llamado a Servicio Activo:

El trabajador que deba cumplir con la conscripción militar (servicio militar), forme parte de las reservas movilizadas o deba cumplir períodos de instrucción en calidad de reservista, conservará la propiedad de su empleo o cargo, sin derecho a remuneración. Al reincorporarse al trabajo, deberá ser reintegrado a las labores convenidas en el respectivo Contrato de Trabajo o a otras similares en el grado y remuneración a las que anteriormente desempeñaba, siempre que esté capacitado para ello.

La obligación del empleador de conservar el puesto al trabajador que haya cumplido con las obligaciones militares, se extinguirá un mes después de la fecha de licenciamiento que conste en el respectivo certificado.

En el caso de enfermedad comprobada con certificado médico, se extenderá hasta un máximo de cuatro meses.

En el caso de los reservistas llamados a servicio activo por períodos inferiores a 30 días, percibirán del empleador las remuneraciones.

#### • Descanso por Incapacidad Laboral

El trabajador que, por enfermedad estuviere impedido para concurrir a su trabajo, deberá hacer llegar la licencia médica correspondiente, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la fecha de iniciación de la licencia.

En caso de presentar el trabajador una licencia fuera del plazo anterior, la empresa la cursará, pero sin que implique responsabilidad alguna para ella, si en definitiva ésta es rechazada por la entidad que debe calificarla.

La falsificación o adulteración de la licencia por parte del trabajador, es motivo del rechazo por el Servicio de Salud y da lugar a la denuncia de los hechos a la Justicia Ordinaria.

Mientras subsista la enfermedad y dure la licencia, el trabajador no podrá reintegrarse a sus labores.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, la empresa podrá disponer la visita de un representante al trabajador con el objeto de conocer la evolución de su estado de salud.

- **Permisos Sindicales**

En esta materia se estará a lo dispuesto en los Artículos 249, 250 y 251 del Código del Trabajo.

Los representantes sindicales que tengan derecho a utilizar el permiso básico regulado en el artículo 249 del Código del Trabajo de conformidad con la legislación vigente, deberán comunicar este hecho previamente y por escrito a su jefatura, con a lo menos tres días de anticipación, salvo casos excepcionales, a objeto de que la empresa tome los resguardos debidos.

- **Permisos por muerte de un hijo, por fallecimiento del cónyuge y/o padres del trabajador**

En estas materias se estará a lo dispuesto a lo que señala el Artículo 66 el Código del Trabajo.

- **Permiso exámenes preventivos**

Las trabajadoras mayores de cuarenta años de edad y los trabajadores mayores de cincuenta, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de Papanicolaou, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de este. El permiso deberá tomarse en las condiciones y forma que establece la ley.

- **Permisos otorgados por el empleador**

Se entenderá por permiso, el derecho que le otorga el empleador al trabajador, para ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, pudiendo ser con goce o sin goce de remuneraciones.

En el caso que el trabajador deba compensar el permiso, se estará a lo dispuesto en el Inciso 4º del Artículo 32 del Código del Trabajo, y deberá ser compensado de acuerdo a las formalidades establecidas en la ley, para lo cual se deberá llenar el formulario de permisos respectivo.

- **Enfermedad de hijos menores de 15 o 18 años, que se encuentren afectados por enfermedad de carácter grave, en situación de muerte inminente o por accidentes.**

Cuando la salud de un menor de 18 años requiera la atención personal de sus padres con motivo de un accidente grave o de una enfermedad terminal su fase final o enfermedad grave, aguda y con probable riesgo de muerte, la madre trabajadora tendrá derecho a un permiso para ausentarse de su trabajo por el número de horas equivalentes a diez jornadas ordinarias de trabajo al año, distribuidas a elección de ella en jornadas completas, parciales o combinación de ambas, las que se considerarán como trabajadas para todos los efectos legales. Dichas circunstancias del accidente o enfermedad deberán ser acreditadas mediante certificado otorgado por el médico que tenga a su cargo la atención del menor.

Si ambos padres son trabajadores dependientes, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del referido permiso.

Con todo, dicho permiso se otorgará al padre que tuviere la tuición del menor por sentencia judicial o cuando la madre hubiere fallecido o estuviese imposibilitada de hacer uso de él por cualquier causa. A falta de ambos, a quien acredite su tuición o cuidado.

El tiempo no trabajado deberá ser restituido por el trabajador mediante imputación a su próximo feriado anual o laborando horas extraordinarias o a través de cualquier forma que convengan libremente las partes. Sin embargo, tratándose de trabajadores regidos por estatutos que contemplen la concesión de días administrativos, primeramente el trabajador deberá hacer uso de ellos, luego podrá imputar el tiempo que debe reponer a su próximo feriado anual o a días administrativos del año siguiente al uso del permiso a que se refiere este artículo, o a horas extraordinarias.

En el evento de no ser posible aplicar dichos mecanismos, se podrá descontar el tiempo equivalente al permiso obtenido de las remuneraciones mensuales del trabajador, en forma de un día por mes, lo que podrá fraccionarse según sea el sistema de pago, o en forma íntegra si el trabajador cesare en su trabajo por cualquier causa. Iguales derechos y mecanismos de restitución serán aplicables a los padres, a la persona que tenga su cuidado personal o sea cuidador en los términos establecidos en la letra d) del artículo 6º, de la ley N° 20.422, de un menor con discapacidad, debidamente inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad, o siendo menor de 6 años, con la determinación diagnóstica del médico tratante.

Lo dispuesto en el inciso precedente se aplicará, en iguales términos, tratándose de personas mayores de 18 años con discapacidad mental, por causa psíquica o intelectual, multidéficit o bien presenten dependencia severa.

En todo caso, de la ausencia al trabajo se deberá dar aviso al empleador dentro de las 24 horas siguientes al ejercicio del derecho.

#### • Otros Permisos

Cuando por motivos de fuerza mayor, el trabajador no pueda concurrir a sus labores, y la situación no esté incluida en los casos anteriormente señalados, estará obligado dar aviso a la Empresa, por sí o por medio de un tercero, dentro de la jornada de trabajo del primer día de ausencia. Para los efectos de validez del aviso a que haya lugar, será necesaria la debida identificación de la persona de la Empresa que recibe este aviso.

## TÍTULO XI

### DE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD, DESCANSO DE MATERNIDAD Y PERMISO POSTNATAL PARENTAL

#### ■ Artículo 37º

Si con concurrencia o en razón de su estado de embarazo, una trabajadora no pudiere desempeñarse en determinadas labores, deberá acreditar tal circunstancia ante la Empresa con el correspondiente certificado médico.

Con todo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 202 del Código del Trabajo, queda prohibido a toda trabajadora embarazada ejecutar labores que la obliguen a levantar, arrastrar o empujar grandes pesos; que le exijan esfuerzo físico prolongado incluido el hecho de permanecer de pie largo tiempo; la ejecución del trabajo en horario

nocturno; el trabajo extraordinario; y, aquel que la autoridad competente declare inconveniente para el estado de gestación. En caso de que una o más de las tareas mencionadas ocupen habitualmente a la trabajadora, la empresa dispondrá su traslado a otro trabajo que no sea perjudicial para su estado, mientras dure su embarazo.

#### ■ Artículo 38°

Las mujeres trabajadoras tendrán derecho a un descanso de Maternidad que se iniciará seis semanas antes del parto y que terminará doce semanas después de él, con derecho a subsidio pagado por los organismos de Salud, de salud previsual o de la Caja de Compensación en su caso, a que se encuentre afiliada la trabajadora. De este subsidio, se descontarán las imposiciones de seguridad social y descuentos legales que correspondan.

El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620. Este derecho es irrenunciable.

Si la madre muriera en el parto o durante el período de permiso posterior a éste, dicho permiso o el resto de él que sea destinado al cuidado del hijo corresponderá al padre o a quien le fuere otorgada la custodia del menor, quien gozará del fuero establecido en el artículo 201 del Código del Trabajo y tendrá derecho al subsidio respectivo.

El padre que sea privado por sentencia judicial del cuidado personal del menor perderá el derecho a fuero y subsidio establecidos en el párrafo anterior.

El derecho a descanso de maternidad no podrá renunciarse y durante los períodos de descanso queda prohibido el trabajo de las mujeres embarazadas y puérperas.

No obstante cualquier estipulación en contrario, deberán conservárseles sus empleos o puestos durante dichos períodos, incluido el período que dure el permiso postnatal parental.

#### ■ Artículo 39°

Para hacer uso del descanso de maternidad, señalado en el artículo precedente, deberá presentarse al jefe del establecimiento, empresa, servicio o empleador un certificado médico o de matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al período fijado para obtenerlo.

#### ■ Artículo 40°

La duración del descanso de maternidad podrá aumentar o variar de conformidad con las normas señaladas en el Código del Trabajo.

#### ■ Artículo 41°

Asimismo, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso postnatal parental de doce semanas a continuación del período postnatal, durante el cual recibirán el subsidio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 bis del Código del Trabajo.

Con todo, la trabajadora podrá reincorporarse a sus labores una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de su jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a dieciocho semanas. En este caso, percibirá el cincuenta por ciento del subsidio que le hubiere correspondido conforme al inciso anterior y, a lo menos, el cincuenta por ciento de los estipendios fijos establecidos en el contrato de trabajo, sin perjuicio de las demás remuneraciones de carácter variable a que tenga derecho.

Las trabajadoras exentas del límite de jornada de trabajo, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 del Código del Trabajo, podrán ejercer el derecho establecido en el inciso anterior, en los términos de dicho precepto y conforme a lo acordado con la Empresa.

La Empresa reincorporará a la trabajadora salvo que, por la naturaleza de sus labores y las condiciones en que aquella las desempeña, estas últimas sólo puedan desarrollarse ejerciendo la jornada que la trabajadora cumplía antes de su permiso prenatal. La negativa de la Empresa a la reincorporación parcial deberá ser fundamentada e informada a la trabajadora, dentro de los tres días de recibida la comunicación de ésta, mediante carta certificada, con copia a la Inspección del Trabajo en el mismo acto. La trabajadora podrá reclamar de dicha negativa ante la referida entidad, dentro de tres días hábiles contados desde que tome conocimiento de la comunicación de su empleador.

En caso de que la trabajadora opte por reincorporarse a sus labores de conformidad a lo establecido en este artículo, la Empresa dará aviso a la entidad pagadora del subsidio antes del inicio del permiso postnatal parental.

Con todo, cuando la madre hubiere fallecido o el padre tuviere el cuidado personal del menor por sentencia judicial, le corresponderá a éste el permiso y subsidio respectivo.

Si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del permiso postnatal parental, a partir de la séptima semana del mismo, por el número de semanas que ésta indique. Las semanas utilizadas por el padre deberán ubicarse en el período final del permiso y darán derecho al subsidio establecido en el Código del Trabajo.

#### ■ Artículo 42°

Para ejercer los derechos establecidos en los incisos segundo, tercero y séptimo del artículo anterior, la trabajadora deberá dar aviso a su empleador mediante carta certificada, enviada con a lo menos treinta días de anticipación al término del período postnatal, con copia a la Inspección del Trabajo. De no efectuar esta comunicación, la trabajadora deberá ejercer su permiso postnatal parental de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 Inciso Primero.

#### ■ Artículo 43°

En caso de que un trabajador de la Empresa, en su calidad de padre, haga uso del permiso postnatal parental, deberá dar aviso a la Empresa mediante carta certificada enviada, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha en que hará uso del mencionado permiso, con copia a la Inspección del Trabajo. La Empresa dará aviso a las entidades pagadoras del subsidio que correspondan, antes del inicio del permiso postnatal parental que utilice.

#### ■ Artículo 44°

También tendrá derecho al permiso postnatal parental la trabajadora o el trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad, por habersele otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620. Además, cuando el menor tuviere menos de seis meses, previamente tendrá derecho a un permiso y subsidio por doce semanas.

A la correspondiente solicitud de permiso, el trabajador o la trabajadora, según corresponda, deberá acompañar necesariamente una declaración jurada de tener bajo su tuición o cuidado personal al causante del beneficio, así como un certificado del tribunal que haya otorgado la tuición o cuidado personal del menor como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N°19.620.

#### ■ Artículo 45°

La madre trabajadora goza de fuero maternal desde el primer día de embarazo y termina un año después de expirado el descanso de maternidad, excluido el permiso postnatal parental.

En caso de que el padre haga uso del permiso postnatal parental también gozará de fuero laboral, por un período equivalente al doble de la duración de su permiso, a contar de los diez días anteriores al comienzo del uso del mismo. Con todo, este fuero del padre no podrá exceder de tres meses.

Tratándose de mujeres o de hombres solteros o viudos que manifiesten al tribunal su voluntad de adoptar un hijo en conformidad a las disposiciones de la ley N° 19.620, el plazo de un año establecido en el inciso primero se contará desde la fecha en que el juez, mediante resolución dictada al efecto, confíe a estos trabajadores el cuidado personal del menor en conformidad al artículo 19 de la ley N° 19.620 o bien le otorgue la tuición en los términos del inciso tercero del artículo 24 de la misma ley. Sin perjuicio de lo antes indicado, cesará de pleno derecho el fuero establecido en el inciso precedente desde que se encuentre ejecutoriada la resolución del juez que decide poner término al cuidado personal del menor o bien aquella que deniegue la solicitud de adopción. Cesará también el fuero en el caso de que la sentencia que acoja la adopción sea dejada sin efecto en virtud de otra resolución judicial.

#### ■ Artículo 46°

Si por ignorancia del estado de embarazo, se le hubiere puesto término al Contrato de Trabajo sin la autorización del respectivo Tribunal del Trabajo, bastará la sola presentación del correspondiente certificado médico o de matrona, o bien, de una copia autorizada de la resolución del tribunal que haya otorgado la tuición o cuidado personal del menor, según sea el caso, para que la trabajadora sea reintegrada a su trabajo, debiendo pagarse los períodos no trabajados siempre que la afectada no tuviere ya derecho a subsidio.

La afectada deberá hacer efectivo este derecho dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde el despido.

## TÍTULO XII

### DERECHO A SALA CUNA

#### ■ Artículo 47°

Según lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo, las empresas que ocupan 20 o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén el trabajo.

Se entenderá que el empleador cumple con la obligación señalada precedentemente si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años.

El empleador pagará el valor de los pasajes por el transporte público que deba emplearse para la ida y regreso del menor al respectivo establecimiento.

El trabajador o trabajadoras a quienes, por sentencia judicial se les haya confiado el cuidado personal del menor de dos años tendrán los derechos establecidos en el artículo 203, antes citado, si éstos ya fueran exigibles a su empleador.

Lo anterior se aplicará, además, si la madre fallece, salvo que el padre haya sido privado del cuidado personal por sentencia judicial.

## TÍTULO XIII

### SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

#### ■ Artículo 48°

La Ley N° 21.010, extiende y modifica la cotización extraordinaria para el Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y crea el Fondo que financiará el Seguro para el Acompañamiento de los Niños y Niñas (Ley SANNA). Dicho Fondo tendrá como objetivo el financiamiento de un seguro para las madres y padres trabajadores de hijos e hijas mayores de 1 año y menores de 15 o 18 años de edad, según corresponda, afectados por una condición grave de salud, haciendo uso de una licencia médica hasta por 90, 60 o 45 días según el caso, y de esa manera puedan ausentarse justificadamente de su trabajo durante dicho tiempo, con la finalidad de prestarles atención, acompañamiento o cuidado personal a sus hijos e hijas. Durante dicho período, las madres y padres trabajadores tendrán derecho a una prestación económica que reemplazará total o parcialmente su remuneración mensual, la que se financiará con cargo al Fondo.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 21.063, publicada el 30 de diciembre de 2017, las contingencias protegidas son las siguientes:

- a) Cáncer
- b) Trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos
- c) Fase o estado terminal de la vida
- d) Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave o permanente

La ley establece que la recaudación de esta cotización se efectuará por las mutualidades de empleadores y el Instituto de Seguridad Laboral, conjuntamente con las demás cotizaciones que recaudan para el financiamiento del seguro de la Ley N° 16.744, y deberán mantenerla en una cuenta especial creada para este efecto, para posteriormente integrar estos recursos al Fondo.

Asimismo, de acuerdo al artículo 3° de la citada ley 21.010, se establece una cotización del 0,03% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores, de cargo del empleador, el cual se destina al financiamiento del fondo para el Acompañamiento de Niñas y Niños, el cual se ha establecido conforme a la citada ley N° 21.063.

## TÍTULO XIV

### DEL SERVICIO DE APOYO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

#### ■ Artículo 49°

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de los trabajadores con discapacidad, se establecen medidas contra la discriminación, en conformidad se establece en la ley 20.422 y 21.015, que consisten en realizar ajustes necesarios en las normas pertinentes a las diversas faenas que se desarrollan en la Empresa.



Se entiende ajustes necesarios a las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica, y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los trabajadores de la empresa.

La empresa proveerá los servicios de apoyo necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de los trabajadores con discapacidad, entendiéndose por tales toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno laboral, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional. Para dar cumplimiento respecto de estos servicios de apoyo la empresa:

- a. Contará con rampas y escaleras diseñadas adecuadamente que permitirán el ingreso a un edificio a sus instalaciones a todas las personas, independiente de su grado de movilidad, éstas estarán adecuadamente protegidas con barandas y pasamanos.
- b. Los pasillos permitirán no sólo el flujo normal de personas sino también, las posibilidades de maniobra, giro y cambios de sentido de personas en silla de ruedas.
- c. Las puertas de acceso tendrán un ancho mínimo de 90 cm. En puertas interiores el ancho mínimo será de 85 cm.
- d. El picaporte será anatómico (tipo palanca) y estará situado a no más de 95 cm de altura.
- e. Las puertas interiores tendrán un color distinto al marco o muro.
- f. Los servicios higiénicos y lavamanos serán habilitados conforme el grado de discapacidad de las personas que presten servicios en la empresa, siendo de uso exclusivos del dicho personal.

## TÍTULO XV

### DE LAS OBLIGACIONES DE ORDEN EN LA EMPRESA

#### ■ Artículo 50°

Tanto el Empleador como los trabajadores de la Empresa, se someterán a las normas que en su caso correspondan, a un comportamiento razonable y de buena fe, evitando especialmente todas aquellas situaciones que pudieren alterar la normalidad del proceso de trabajo o la armonía en las relaciones laborales.

La empresa garantizará a cada uno de sus trabajadores un ambiente laboral digno, para ello tomará todas las medidas necesarias en conjunto con el Comité Paritario para que todos los trabajadores laboren en condiciones acordes con su dignidad.

La empresa promoverá al interior de la organización el mutuo respeto entre los trabajadores y ofrecerá un sistema de solución de conflictos cuando la situación así lo amerite, sin costo para ellos.

#### ■ Artículo 51°

Es obligación del trabajador, cumplir las estipulaciones de su Contrato de Trabajo, las órdenes escritas o verbales que se le impartan en función del trabajo y las normas de este Reglamento.

Especialmente, estará el trabajador obligado a:

1. Realizar el trabajo, de acuerdo con las órdenes e instrucciones de la autoridad de la empresa y de sus superiores. El incumplimiento de éstas, será considerado como una falta grave;
2. Desempeñar su labor con diligencia y colaborar a la buena marcha del proceso productivo y de la Empresa.
3. Respetar a la Empresa y a sus representantes, actuando en todo momento con la debida lealtad.
4. Desarrollar su trabajo con la reserva debida acerca de las situaciones de que tome conocimiento con motivo de su trabajo. Se considerarán especialmente como infracción a este deber de lealtad, el transmitir o traspasar a otras empresas del rubro, informaciones relevantes o que por su naturaleza revistan el carácter de privadas o confidenciales de la empresa.
5. Mantener, en todo momento, relaciones jerárquicas y deferentes con Jefes, compañeros y subalternos.
6. Aprovechar eficientemente la jornada de trabajo, no pudiendo abandonar sus labores sin la autorización de los respectivos Jefes.
7. Velar en todo momento por los intereses de la empresa, evitando pérdidas, mermas, herramientas o piezas, producción deficiente, deterioros, o gastos innecesarios. Los trabajadores deberán preocuparse en forma especial, de que los productos elaborados por la empresa, como asimismo sus envases, no presenten anomalías.
8. Registrarse debidamente, y a la hora efectiva, en los controles de entrada y de salida, y también cuando se trate de ausencia durante las horas de trabajo por asuntos ajenos a sus labores.
9. Comunicar por sí o a través de terceros y a su jefe directo, cada vez que esté imposibilitado de presentarse a trabajar por causa justificada, en forma previa al inicio de su jornada, dejando registro de este aviso en la empresa. La falta sin aviso previo de parte del trabajador que tuviera a su cargo una actividad faena o maquinaria cuyo abandono paralización signifique un grave daño para la empresa, será causal grave de incumplimiento del contrato.
10. Comunicar a su jefe directo cada vez que esté imposibilitado de presentarse a trabajar, a través de correo electrónico personal o institucional o bien vía telefónica en forma previa al inicio de su jornada. (No se entenderá por aviso los mensajes vía aplicación de whatsapp o mensaje de texto). De igual forma, las inasistencias al trabajo deberán ser justificadas debidamente y comprobadas (entendiéndose por comprobadas las licencias médicas, certificados de atención primaria o urgencia y certificado de atención de cirujano dentista), lo que deberán ser presentados dentro de 48 horas de iniciada la inasistencia, de lo contrario se procederá con la debida carta de amonestación. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se considerará, incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato, cuando el trabajador incurra en dos inasistencias injustificadas dentro del mes calendario, dos meses consecutivos.
11. Presentar las licencias médicas que correspondan, dentro de los dos días hábiles de plazo establecidos al efecto.
12. Mantener al día las licencias especiales que se requieran, para desempeñarse en el trabajo convenido.
13. Comunicar dentro de las 48 horas de sucedido, todo cambio en los antecedentes personales y de domicilio, para los efectos de actualización del Contrato de Trabajo y de la respectiva Carpeta Personal.
14. Respetar las medidas de control que se adopten respecto de efectos, paquetes, casilleros y vehículos del personal, las que en todo caso deben ser aleatorias, generales y sin distinción de rango, y no pueden menoscabar la honra y dignidad del trabajador y que consisten en un sistema de luz selectivo que asegura aleatoriedad y un detector de metales habilitados en portería. También, para el resguardo de la seguridad de los procesos y sistemas de producción, se habilitan circuitos cerrados de televisión en dependencias y bodegas, con excepción de los casinos, baños y vestidores del personal, resguardándose de este modo la debida intimidad y la dignidad de las personas.
15. Ingresar a las áreas restringidas de acceso, sólo cuando estén autorizados para tal efecto.

16. Mantener en su poder y en forma visible, sin excepción de cargo o jerarquía, la Credencial de Identificación que le entregue la empresa, desde el momento en que ingrese a sus instalaciones hasta que haga abandono de ellas por portería.
17. Dejar en custodia sus bolsos, mochilas y/o paquetes.
18. Cumplir estrictamente el conducto regular para plantear peticiones o reclamos o para hacer las sugerencias que estime conveniente.
19. Conocer y cumplir estrictamente el Modelo de Prevención de Delitos según Ley 20.393 y sus modificaciones, implementado por la Empresa.
20. Todos los trabajadores de la empresa deberán conocer, cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en los Protocolos o Políticas internas vigentes en la empresa.
21. En general, desempeñarse conforme a las reglas de la buena fe en el actuar.

## TÍTULO XVI

---

### PROHIBICIONES

#### ■ Artículo 52°

Son prohibiciones de orden para el trabajador en el carácter de esenciales, de modo que su infracción se considera incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato, las siguientes:

1. Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o bajo la influencia del alcohol (0,5 gramos de alcohol por litro de sangre).
2. Abandonar el trabajo en horas de labor sin causa justificada o sin el permiso de su Jefe directo.
3. Introducir o vender, consumir o dar a consumir a terceros, en los recintos de la empresa, en cualquier momento o circunstancia, bebidas alcohólicas drogas o estupefacientes.
4. Portar armas de la clase que sean, en horas y lugares de trabajo, con la sola excepción de aquellos que correspondan a instrumentos de trabajo autorizadas por la empresa.
5. Causar intencionalmente daño a las maquinarias, instalaciones materiales, materias primas o productos terminados de la empresa, o actuar negligentemente sin evitar el daño.
6. Atrasarse injustificadamente a prestar servicios para los cuales fue contratado. Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato, cuando el trabajador incurra en un total de 3 atrasos dentro del mes calendario.
7. Leer diarios o revistas, en horas de trabajo a menos que deba hacerlo por razones de la función que cumple.
8. Correr listas, hacer suscripciones o rifas sin autorización de la Gerencia Personas.
9. Consumir alimentos en los lugares de trabajo, guardarropía u otros, a excepción del trabajador que no pueda concurrir al casino por razones de continuidad del proceso o seguridad de la instalación, en cuyo caso lo podrá hacer, en lugar adecuado para la protección de su salud.
10. Permanecer dentro del establecimiento fuera de las horas de trabajo, sin autorización superior.
11. Atender durante las horas de trabajo, negocios, ventas o actividades ajenas a la empresa o a personas que no tengan vinculación con ella.
12. Marcar o alterar los registros de asistencia de otro trabajador de la empresa o alterar o hacer marcar los propios por un tercero.

13. Sacar o pretender sacar de los recintos de la empresa, útiles, materiales, materias primas, productos terminados, productos mermados, o cualquier otro efecto de propiedad de ésta, sin la debida autorización de las personas encargadas de dichos objetos y facultadas para disponer de ellas.
14. Abandonar su puesto antes de ser reemplazado, cuando está trabajando bajo el régimen de turno o en faena continua.
15. Dormir en el sitio de trabajo o lugares anexos.
16. Hacer trabajos particulares con materiales y/o herramientas o maquinarias de la empresa o en recintos de la empresa, sin autorización.
17. Utilizar información confidencial de la empresa para fines personales, y/o divulgarla a terceros.
18. Instalar programas, software o hardware, sin autorización, en los equipos computacionales de la empresa.
19. Utilizar equipos computacionales de la empresa para realizar actividades que no tienen relación con el trabajo que desarrolla. En especial, queda estrictamente prohibido, navegar en sitios pornográficos, enviar e-mail con contenidos eróticos y/o pornográficos, u otros de similares características.
20. Fomentar desórdenes o indisciplina entre sus compañeros o alentar riñas entre ellos.
21. Faltar el respeto o agredir a sus Jefes o compañeros de trabajo de palabra o de hecho.
22. Efectuar actividades o negociaciones propias del giro de la empresa.
23. Suspender ilegalmente las labores o inducir a tales comportamientos a sus compañeros de trabajo.
24. Disminuir injustificadamente el ritmo de ejecución del trabajo de forma que afecte o entorpezca la producción o el funcionamiento normal de la empresa.
25. Agredir verbalmente o de hecho a jefes, subordinados o compañeros de trabajo.
26. Realizar actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres dentro del recinto de la Empresa.
27. Queda estrictamente prohibido a todo trabajador de la empresa ejercer en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, lo cual constituirá para todos los efectos una conducta de acoso sexual.
28. Se prohíbe el uso particular de máquinas filmadoras y fotográficas, dentro del recinto de la empresa, sin previa autorización de la Gerencia Personas.
29. Consumir bebidas alcohólicas en lugares de trabajo, ya sea en dependencia de la Empresa, o bien, en sus faenas, así como introducir en el establecimiento o faena, bebidas alcohólicas. Sólo, en casos excepcionales, esto es, tratándose de actividades organizadas por el empleador y efectuadas fuera de las dependencias de la Empresa, se permitirá al personal el consumo moderado de bebidas alcohólicas. Si las actividades señaladas se efectúan dentro de establecimientos de la Empresa, este consumo deberá contar con la autorización escrita de la Gerencia de RR.HH.
30. Introducir a cualquier establecimiento o faena de la Empresa, o bien, consumir en ellos fármacos de venta bajo receta retenida, tales como antidepresivos (fluoxetina o amitriptilina), analgésicos con efectos sedantes ( morfina), ansiolíticos (diazepam, alprazolam, clonazepam). Se exceptúa de esta prohibición, aquellos medicamentos de consumo estrictamente personal indicados por un facultativo. En este caso, será obligatorio informarlo a la jefatura directa y al Área de Cultura de Seguridad de la Empresa, siempre que exista una justificación razonable para ello, por ejemplo, por motivos de seguridad. En este último caso, el trabajador deberá cuidar que tales medicamentos no pasen a terceros.
31. Se prohíbe guardar objetos de valor al interior de los lockers de cada trabajador.
32. Participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta relacionada con los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero, Receptación, Administración

Desleal, Negociación Incompatible, Cohecho entre Particulares, Apropiación indebida o cualquiera que en el futuro se incorpore a la Ley N°20.393, o el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos. En ninguna circunstancia el trabajador podrá incurrir en estas conductas delictivas ni otras sancionadas por la Ley N°20.393 y sus modificaciones, debiendo velar por el estricto cumplimiento de la ley.

33. En general, toda actividad reñida con las obligaciones que impone el contrato de trabajo, el interés de la empresa, y el de los propios trabajadores. No respetar y/o no hacer cumplir en todas sus partes el presente reglamento interno de orden, higiene y seguridad.
34. Hacer uso indebido de los beneficios y prestaciones que otorga la empresa, ya sea para beneficio personal o terceros.

#### ■ Artículo 52° bis

La Empresa garantizará a sus trabajadores un ambiente laboral digno y para ello adoptará las medidas necesarias en conjunto con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad para que todo el personal labore en condiciones acordes con su dignidad.

Del mismo modo, promoverá al interior de la organización el mutuo respeto entre los trabajadores y ofrecerá un sistema de resolución de conflictos cuando la situación así lo amerite, sin costo para ellos.

## TÍTULO XVII

### DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

#### ■ Artículo 53°

El acoso sexual es una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana y contraria a la convivencia al interior de la empresa. En esta empresa serán consideradas, como conductas de acoso sexual las enunciadas a continuación, sin que dicha enumeración sea taxativa:

1. Hacer insinuaciones o propuestas de carácter sexual por cualquier vía y lugar, que afecten la honra y dignidad del trabajador(a).
2. Enviar e-mail, cartas o llamadas telefónicas, con contenidos eróticos que afecten la honra y dignidad del trabajador(a).
3. Hacer gestos obscenos y/o utilizar lenguaje erótico en conversaciones o chistes, que afecten la honra y dignidad del trabajador(a).
4. Establecer contactos físicos que intimiden al trabajador(a). Por ejemplo: acercarse más de lo normal, rozar, acariciar, abrazar, besar, etc.
5. Tratar de persuadir o persuadir al trabajador(a), aprovechándose de una situación de fragilidad personal, con fines de carácter sexual.
6. Invitar a salir al trabajador(a) mediante engaños, con pretextos de atender asuntos laborales u otros, o imponiéndole que acceda a la petición, con la intención de conseguir favores sexuales.
7. Obligar al trabajador(a) a realizar acciones de carácter sexual que vayan en contra de su voluntad.
8. Hostigar al trabajador(a), asignándole trabajos que no guardan relación con sus funciones habituales, por la negativa de acceder a peticiones sexuales.

9. Crear un clima de trabajo tenso, hostil y ofensivo, que dañe psicológicamente al trabajador(a), por no acceder a peticiones sexuales.
10. Amenazar al trabajador(a) con el despido, o con la limitación de su desarrollo laboral, si no accede a peticiones de carácter sexual.
11. Chantajear al trabajador(a) ofreciéndole mejores oportunidades en el trabajo, o de asegurarle su empleo, a cambio de acceder a favores sexuales.

#### ■ Artículo 54°

Todo trabajador de la empresa que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como acoso sexual por la ley o este reglamento, tiene derecho a denunciarlos por escrito, a la Gerencia de la empresa, o a la Inspección del Trabajo competente. Si la denuncia se realiza al interior de la empresa, se podrá recurrir a los siguientes Gerentes o Jefes en el orden de prioridad indicado, unos a falta de otros:

1° Sub Gerente de Personas y Relaciones Laborales.

2° Jefe de Relaciones Laborales.

3° Otras Jefaturas

#### ■ Artículo 55°

Toda denuncia realizada en los términos señalados en el artículo anterior, deberá ser investigada por la empresa en un plazo máximo de 30 días corridos, designando para estos efectos a un funcionario imparcial y debidamente capacitados para conocer de estas materias.

La superioridad de la empresa derivará el caso a la Inspección del Trabajo respectiva en el plazo de 5 días luego de recibir la denuncia, cuando determine que existen inhabilidades al interior de la misma, provocadas por el tenor de la denuncia, y cuando se considere que la empresa no cuenta con personal calificado para desarrollar la investigación.

#### ■ Artículo 56°

La denuncia escrita dirigida a la Gerencia deberá señalar los nombres, apellidos y R.U.T. del denunciante y/o afectado, el cargo que ocupa en la empresa y cuál es su dependencia jerárquica; una relación detallada de los hechos materia del denuncia, en lo posible indicando fecha y horas, el nombre del presunto acosador y finalmente la fecha y firma del denunciante.

#### ■ Artículo 57°

Recibida la denuncia, el investigador tendrá un plazo de 2 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para iniciar su trabajo de investigación. Dentro del mismo plazo, deberá notificar a las partes, en forma personal, del inicio de un procedimiento de investigación por acoso sexual y fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos.

#### ■ Artículo 58°

El investigador, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, solicitará a la Gerencia, disponer de algunas medidas precautorias, tales como la separación de los espacios físicos de los involucrados en el caso, la redistribución del tiempo de jornada, o la redestinación de una de las partes, atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

**■ Artículo 59°**

Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas.

**■ Artículo 60°**

Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en el artículo anterior, procederá a emitir el informe sobre la existencia o no de hechos constitutivos de acoso sexual.

**■ Artículo 61°**

El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó el investigador y las medidas y sanciones que se proponen para el caso, si las hubiera.

**■ Artículo 62°**

Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán irán desde: una amonestación verbal o escrita al trabajador acosador, hasta el descuento de un 25% de la remuneración diaria del trabajador acosador, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento Interno, relativo a la aplicación general de sanciones.

Lo anterior es sin perjuicio de que la empresa pudiera aplicar lo establecido en el artículo 160 N°1, letra b del Código del Trabajo, es decir, terminar el contrato por conductas de acoso sexual, sin derecho a indemnización por años de servicio.

**■ Artículo 63°** El informe con las conclusiones a que llegó el investigador, incluidas las medidas y sanciones propuestas, deberá estar concluido y entregado a la gerencia de la empresa a más tardar el día 20 contados desde el inicio de la investigación, y notificada, en forma personal, a las partes a más tardar el día 22.

**■ Artículo 64°**

Los involucrados podrán hacer observaciones y acompañar nuevos antecedentes a más tardar al día 25 de iniciada la investigación, mediante nota dirigida a la instancia investigadora, quien apreciará los nuevos antecedentes y emitirá un nuevo informe. Con este informe se dará por concluida la investigación por acoso sexual y su fecha de emisión no podrá exceder el día 30, contado desde el inicio de la investigación, el cual será remitido a la Inspección del Trabajo a más tardar el día hábil siguiente de confeccionado el informe.

**■ Artículo 65°**

Las observaciones realizadas por la Inspección del Trabajo, serán apreciadas por la Gerencia de la empresa y se realizarán los ajustes pertinentes al informe, el cual será notificado a las partes a más tardar al día 10 de recibida las observaciones del órgano fiscalizador. Las medidas y sanciones propuestas serán de resolución inmediata o en las fechas que el mismo informe señale, el cual no podrá exceder de 15 días.

**■ Artículo 66°**

El afectado (a) por alguna medida o sanción, podrá utilizar el procedimiento de apelación general cuando la sanción sea una multa, es decir, podrá reclamar de su aplicación ante la Inspección del Trabajo.

#### ■ Artículo 67°

Considerando la gravedad de los hechos constatados, la empresa procederá a tomar las medidas de resguardo tales como la separación de los espacios físicos, redistribuir los tiempos de jornada, redestinar a uno de los involucrados, u otra que estime pertinente y las sanciones estipuladas en este reglamento, pudiendo aplicarse una combinación de medidas de resguardo y sanciones.

#### ■ Artículo 68°

Si uno de los involucrados considera que alguna de las medidas señaladas en el artículo anterior es injusta o desproporcionada, podrá utilizar el procedimiento general de apelación que contiene el Reglamento Interno o recurrir a la Inspección del Trabajo.

## TÍTULO XVIII

### DEL PROCEDIMIENTO AL QUE SE SOMETERÁN LAS DENUNCIAS POR ACOSO LABORAL

#### ■ Artículo 69°

El Acoso Laboral o Mobbing es definido como aquellas acciones reiteradas y sostenidas de hostigamiento, que perduran por un tiempo determinado, y atentan contra la dignidad, salud o integridad de algún trabajador/a. Si algún trabajador/a considera que se encuentra en una situación de acoso laboral, tiene el derecho de presentar una denuncia ante la Empresa.

#### ■ Artículo 70°

La denuncia efectuada ante la Empresa deberá ser escrita, dirigida a la Sub Gerencia Personas y Relaciones Laborales o al Jefe Personas y Relaciones Laborales y, a falta de ellos, a otras Jefaturas. La denuncia deberá contener los nombres y apellidos del denunciante, el cargo que ocupa en la Empresa y su dependencia jerárquica; una relación detallada de los hechos materia de la denuncia con indicación de fechas y horas, y el nombre del presunto autor o autora de los hechos.

Recibida la denuncia, la Gerencia Personas ordenará la instrucción de una investigación, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos denunciados, la individualización de los responsables y su participación, designando para estos efectos a un Director, Gerente o Jefatura, que actuará como investigador, quien deberá ser de mayor grado o jerarquía dentro de la Empresa que las partes involucradas. El investigador deberá comenzar su trabajo a más tardar en un plazo de 48 horas a su nombramiento, y deberá reunir todos los antecedentes que estime conveniente para la presentación de un informe final al Gerente de Personas en un plazo máximo de 30 días hábiles.

El investigador, conforme a los primeros antecedentes de que disponga, podrá solicitar a la Gerencia Personas, que tome alguna medida precautoria, tales como, la separación de los espacios físicos de los involucrados en el caso, la redistribución del tiempo de jornada, o la re- destinación de una de las partes u otra conforme a las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

La Gerencia Personas, conforme a los resultados de la investigación y si detecta una conducta sancionable, dispondrá de las sanciones que van desde la amonestación verbal o escrita al trabajador/a acosador, hasta el descuento de un



25% de la remuneración diaria del trabajador/a acosador, devengada en el mes de la aplicación de la multa, conforme a lo dispuesto en este Reglamento Interno. Lo anterior es sin perjuicio de que la Empresa pudiera, atendida la gravedad de los hechos, aplicar lo dispuesto en el artículo 160 N°1 letra f) del Código del Trabajo.

## TÍTULO XIX

### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

#### ■ Artículo 71°

La empresa en su compromiso por proporcionar un ambiente laboral saludable y seguro para todos sus trabajadores, así como también en contribuir a una mejor calidad de vida de los mismos, reconoce que el consumo excesivo de alcohol y el consumo o uso de drogas de abuso, lícitas y/o ilícitas, estupefacientes o psicotrópicos sin prescripción médica, son conductas que afectan la salud y disminuyen la capacidad física y psíquica en el desempeño laboral y constituyen un factor importante de riesgo en la ocurrencia de accidentes laborales.

#### ■ Artículo 72°

Los principios básicos de nuestra empresa en base a la Política son:

- Rechazar tales conductas.
- Promover la sensibilización y prevención, mediante campañas y capacitación.
- Establecer un sistema de control de consumo de estas sustancias con el fin de garantizar la salud y seguridad de los trabajadores, resguardando la seguridad en las operaciones y procesos de la empresa.
- Mantener frente al trabajador una actitud constructiva y no punitiva, que estimula la búsqueda de ayuda, que es orientadora y respetuosa de la libertad de la persona.
- Dar trato igualitario para todos sin distinciones estamentarias.
- Definir claramente los procedimientos, los sistemas de control y sanciones, las oportunidades y los encargados de ejecutar las acciones.
- Buscar proyectar a nuestros clientes, como destinatarios finales de nuestros servicios, el prestigio de una empresa segura y sana.

#### ■ Artículo 73°

Los puntos principales de la Política y que todos los funcionarios deben respetar son los siguientes:

- No se aceptará que algún funcionario desempeñe sus labores bajo los efectos del alcohol y/u otras drogas que provoquen dependencia.
- Se prohíbe el manejo y consumo de medicamentos que se adquieran internamente entre el personal, y que no tengan respaldo e indicación del profesional.
- Queda estrictamente prohibido portar, consumir y traficar toda y cualquier droga ilícita, en cualquier lugar de trabajo.
- Se reconoce la dependencia del alcohol u otras drogas como un estado tratable, por lo cual se prestará consejería y orientación para el tratamiento a todos aquellos funcionarios que lo soliciten.
- El trabajador con diagnóstico de consumo abusivo, perjudicial y/o con dependencia tendrá las posibilidades de acceder a tratamiento para obtener su recuperación.

#### ■ Artículo 74°

De acuerdo a la presente política, se entiende por droga toda sustancia producida o natural que introducida en el organismo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de los estados de conciencia, es decir, capaz de cambiar el comportamiento de la persona, y que posee la capacidad de generar dependencia en sus consumidores. En esta misma categoría, por su naturaleza química se encuentra el alcohol etílico, cuyo consumo excesivo o descontrolado, puede tener los mismos efectos que una droga.

A su vez, se entiende por drogas ilícitas aquellas cuyo consumo se encuentra prohibido por la ley, o para el caso de fármacos permitidos, éstos no se consuman bajo estricta prescripción médica. Dentro de las primeras se encontramos, principalmente: opio, cocaína, heroína, marihuana, éxtasis o MDMA, pasta base de cocaína, y sus derivados, sin perjuicio de aquellas definidas en los artículos 1° al 5° del Decreto Supremo N° 867 de 2007, que establece el reglamento de la ley N° 20.000 que sanciona el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

#### ■ Artículo 75°

Con el objeto de prevenir y detectar tempranamente el consumo abusivo de alcohol y drogas prohibidas, como también el uso de fármacos sin la debida prescripción médica, y a fin de evitar consecuencias laborales y personales para el colaborador debido a lo anterior, la Empresa mantendrá un programa de detección temprana de consumo abusivo de alcohol y drogas.

En este contexto, la Empresa practicará exámenes de control y detección precoz de consumo abusivo de alcohol y drogas, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Trabajadores que se vean envueltos en incidentes o accidentes de carácter laboral y hayan o pudieren afectar la seguridad de las personas, externos o bienes de la Empresa.
- En presencia de signos evidentes que permitan presumir, de forma fundada, que el trabajador se encuentra bajo los efectos del alcohol o drogas durante la jornada laboral.

Estos exámenes se practicarán conforme a la metodología que se describe en el artículo siguiente.

#### ■ Artículo 76°

Todos los exámenes serán efectuados por una entidad especializada y certificada, tanto para la toma de muestras como para los análisis posteriores. Los resultados confirmatorios positivos serán considerados como concluyentes para los efectos de lo que se describe en esta política. La muestra para análisis podrá ser de orina, sangre u otra matriz biológica, usando el método de screening y confirmatorio.

La toma de muestra será vigilada por una persona designada por el laboratorio la que debe ser del mismo género del colaborador al que se le tome el examen.

Todo trabajador al que se le practique una muestra podrá solicitar una contra muestra que confirme el resultado. Los resultados positivos, ya sea de la primera muestra o de la contra muestra, según corresponda, serán considerados como concluyentes para los efectos de lo que se describe en esta política.

Si el resultado de la muestra o contra muestra resulta positiva, la Empresa podrá adoptar respecto del colaborador las sanciones que contempla el presente Reglamento Interno, incluida la terminación del contrato de trabajo conforme a lo dispuesto en el N°7 del artículo 160 del Código del Trabajo. Para tales efectos, se tendrá en especial consideración

la naturaleza de las funciones que presta el trabajador, y si conforme a ellas, representa la imagen corporativa de la Empresa o el consumo abusivo de alcohol o drogas puede resultar peligroso, tanto para él como para los demás Colaboradores.

## TÍTULO XX

### DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 62 BIS DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

El trabajador que considere que a su respecto se ha infringido lo establecido por el artículo 62 bis del Código del Trabajo podrá reclamar conforme al siguiente procedimiento interno:

1. El trabajador que considere que a su respecto no se ha respetado el principio de igualdad de remuneraciones por motivo de sexo, deberá comunicarlo por escrito y en términos respetuosos a su jefatura directa.
2. Dicho reclamo deberá estar debidamente fundado, con toda la documentación que resulte pertinente y a la que tenga acceso el trabajador reclamante, procurando en todo caso respetar los derechos de los demás trabajadores aludidos o potencialmente involucrados.
3. El reclamo, en cualquier caso, debe obedecer a una discriminación arbitraria por razón de sexo en la diferencia de remuneraciones. No son discriminaciones arbitrarias aquellas fundadas en criterios objetivos tales como las capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad o productividad de los trabajadores.
4. La jefatura directa que recepcione el reclamo abrirá un expediente del caso y recopilará toda la información necesaria.
5. El sumario o investigación interna que se lleve a cabo por causa del reclamo respetará los principios de bilateralidad de la audiencia, publicidad entre las partes involucradas, confidencialidad respecto del resto de los trabajadores e imparcialidad.
6. La jefatura directa, dentro del plazo de 15 días de recepcionado el reclamo, evacuará un informe con los antecedentes del mismo y la prueba aportada.
7. Con el mérito de dicho informe, la Jefatura de Personas y Relaciones Laborales de la Empresa dará respuesta por escrito y debidamente fundada al reclamante y demás intervinientes, si fuera del caso, dentro del plazo de 15 días de recepcionado el informe referido en el número anterior.
8. Si el reclamante estima insatisfactoria la respuesta evacuada, podrá, por sí o representada por la organización sindical a la cual pertenece, denunciar la infracción al artículo 62 bis conforme al nuevo Procedimiento de Tutela Laboral establecido en el Párrafo 6º del Capítulo II del Título I del Libro V del Código del Trabajo.
9. Esta acción sólo podrá intentarse luego de evacuar respuesta el empleador del reclamo interpuesto conforme a este procedimiento o transcurrido el plazo de 30 días desde presentado el mismo sin haber obtenido respuesta del empleador.”

## TÍTULO XXI

### DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LOS TRABAJADORES

#### ■ Artículo 78°

La empresa podrá revisar los efectos personales o pertenencias, paquetes y casilleros del personal en forma aleatoria, general y sin distinción de rango.

La selección del personal que deberá someterse a estos controles será mediante un sistema de luz selectivo u otro sistema que asegure aleatoriedad de la medida. No obstante lo anterior, cuando el sistema de control aleatorio no se encuentre en funcionamiento, se suspenderán las revisiones de los efectos personales o pertenencias y paquetes.

La Empresa dispondrá junto a portería, un lugar debidamente aislado para practicar esta medida de control, al egreso de las faenas, que en caso alguno significará revisión corporal. Dicha revisión será efectuada por dos guardias: un hombre para revisar a los trabajadores hombres y una guardia mujer para la revisión de las trabajadoras mujeres. Con todo en caso de existir un solo guardia disponible, la inspección que éste deba realizar al trabajador/a, se realizará solo respecto de los trabajadores del mismo sexo que el guardia disponible. El trabajador deberá mostrar el contenido de su equipaje al personal de seguridad, sin que el vigilante pueda obligar a vaciar el contenido del mismo, ingresar sus manos dentro de aquél, o manipular los objetos que se llevan en dicho equipaje.

#### ■ Artículo 79°

Todo el personal que ingrese o salga de las dependencias de la empresa, sea en automóvil o a pie, será objeto de control de su identidad y revisión de los objetos que porta consigo.

Esta revisión será realizada únicamente respecto del compartimento de portaequipaje o pick up, dependiendo del tipo de vehículo, sin posibilidad para el personal de seguridad encargado del control de ingresar al interior del automóvil, remover partes y/o piezas movibles o intervenir de modo alguno los compartimientos de aquél.

Este control y revisión debe ser efectuado con respeto a la dignidad, honra e intimidad de los trabajadores.

En caso de que de los procesos de revisión definidos en los artículos anteriores apareciera contenido sospechoso, oculto o que se preste a interpretación que se realiza algún tipo de ilícito respecto de bienes de la Empresa, el personal de seguridad dará aviso inmediato al encargado de seguridad de la planta, quién solicitará voluntariamente al trabajador a mostrar el contenido que presuma las condiciones antes señaladas.

En caso de negativa del trabajador a este procedimiento, se dejará constancia de este hecho en un libro de anotaciones que llevará el personal de seguridad en la portería, indicando claramente la fecha, hora, placa patente del automóvil, el nombre del trabajador, y el nombre del guardia de seguridad que inició el procedimiento en cuestión de modo de dejar registro del incidente, anotación que será visada por el encargado de seguridad.

#### ■ Artículo 80°

Con la única finalidad de resguardar la seguridad de las personas y de los procesos, así como de los sistemas de producción, se habilitan circuitos cerrados de televisión en dependencias y bodegas, con excepción de los casinos, baños y vestidores del personal, resguardándose de este modo la debida intimidad y la dignidad de las personas.

La Empresa garantiza a los Trabajadores que este sistema de vigilancia no afectará el legítimo ejercicio de sus derechos fundamentales a la intimidad, vida privada y honra.

En cumplimiento de la declaración anterior, este sistema será instalado de modo que no altere las funciones normales de las faenas, ni mucho menos se disponga en espacios tales como baños, comedores o lugares de cambio de ropa, que pudieren atentar contra los derechos antes mencionados.

## TÍTULO XXII

### DE LA LEY DE LA SILLA

#### ■ Artículo 81°

En las secciones de la Empresa en las cuales las funciones lo permitan existirán sillas o asientos a disposición de los trabajadores. Este derecho corresponderá ejercerlo a todos los trabajadores que se desempeñen en dichas funciones, a condición de que la labor lo permita.

## TÍTULO XXIII

### DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

#### ■ Artículo 82°

Los Contratos de Trabajo terminarán de conformidad con lo establecido en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo según el procedimiento establecido en la ley.

El trabajador afectado por una medida de separación o de terminación de su Contrato, podrá recurrir ante el Tribunal competente dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de separación de su trabajo, para que el Juez de la causa resuelva.

En todo caso, el afectado podrá pedir directamente al empleador la reconsideración de la medida, conforme al procedimiento establecido por esta reglamentación en el Título XIV, De las Informaciones, Peticiones y Reclamos.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LAS INFORMACIONES, PETICIONES Y RECLAMOS

#### ■ Artículo 83°

El empleador en conformidad al espíritu de colaboración que debe presidir las relaciones laborales en la empresa, adoptará las medidas necesarias para informar a los trabajadores de la marcha y proyecciones de la Empresa, para lo cual sostendrá reuniones informativas con los órganos de representación y de colaboración al interior de la Empresa y con los trabajadores.

#### ■ Artículo 84°

Las informaciones que deseen obtener los trabajadores acerca de materias relacionadas con sus derechos, obligaciones y condiciones de trabajo, deben ser solicitadas al Departamento de Personas y Remuneraciones.

Las peticiones o reclamos individuales que deseen formular los trabajadores, se harán directamente al Jefe de la Unidad respectiva. Además, se podrá solicitar una entrevista con el Jefe del Departamento de Personas y Remuneraciones.

Las peticiones que tengan relación con condiciones o sistemas de trabajo o interpretación legal de ellos, se formularán directamente al Departamento de Personas y Remuneraciones.

Si los reclamos o solicitudes no fueren atendidos, deberán plantearse al Jefe de Relaciones Laborales.

Igual procedimiento se seguirá en el caso de reclamos formulados con motivo de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento Interno.

Las peticiones o reclamos de carácter general, se presentarán directamente al Jefe de Relaciones Laborales. Los proyectos de contrato colectivo se formularán por los respectivos trabajadores o sindicatos, directamente al Jefe de Relaciones Laborales.

## TÍTULO I

### DE LAS SANCIONES, AMONESTACIONES Y MULTAS

#### ■ Artículo 85°

La infracción del trabajador a las normas de este Reglamento, será sancionada con amonestación o multa y según la gravedad de ella, con el término del Contrato, de acuerdo a las normas establecidas en el Código del Trabajo.

#### ■ Artículo 86°

La Gerencia respectiva o el representante habilitado para sancionar la infracción, podrá amonestar en forma verbal o escrita al trabajador.

La amonestación verbal consiste en una reprensión privada que puede hacerle el superior jerárquico de la Empresa. La amonestación escrita es aquella de la que se deja registro en documento y que, dependiendo de las circunstancias, calificará la infracción según esta sea simple o grave.

La amonestación grave será interna, con anotación en la Hoja de Vida del Trabajador, o pública, comunicada a la Inspección del Trabajo respectiva o a otras entidades, según corresponda.

#### ■ Artículo 87°

En el caso de infracción grave del trabajador, podrá aplicársele al trabajador infractor, una multa de hasta el 25% de su remuneración diaria.

El afectado podrá solicitar reconsideración de esta sanción al representante habilitado del Empleador que la aplicó, petición que deberá ser resuelta dentro del plazo de diez días hábiles desde su presentación.

En todo caso, podrá reclamarse de su aplicación, a la Inspección del Trabajo respectiva. El producto de las multas será destinado a incrementar los fondos de Bienestar que la empresa tenga para los Trabajadores o de los servicios de bienestar de las organizaciones sindicales de la empresa, a prorrata de su afiliación.

## CAPÍTULO TERCERO

### LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, COHECHO, RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN DESLEAL, NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE, COHECHO ENTRE PARTICULARES, APROPIACIÓN INDEBIDA Y OTROS QUE SE INCORPoren A LA LEY N°20.393

#### ■ Artículo 88°

Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.393, se ha establecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho Funcionario Público Nacional o Extranjero, Receptación, Administración Desleal, Negociación Incompatible, Cohecho entre Particulares, Apropiación Indebida.

#### ■ Artículo 89°

En consecuencia, la Empresa podrá ser responsable de los delitos señalados o cualquiera que en el futuro se incorpore a la Ley N°20.393, si éstos fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión. Asimismo, será también responsable la Empresa por dichos delitos cometidos por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los señalados sujetos.

#### ■ Artículo 90°

La Empresa será penalmente responsable siempre que la comisión de los delitos fuere consecuencia del incumplimiento de su parte de los deberes de dirección y supervisión, los cuales consisten principalmente en la implementación de un modelo de prevención de los referidos delitos.

#### ■ Artículo 91°

La Empresa ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 20.393, a través del cual promueve la prevención de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho Funcionario Público, Receptación, Administración Desleal, Negociación Incompatible, Cohecho entre Particulares, Apropiación Indebida y otros que a futuro se incorporen al referido cuerpo legal, el cual es obligatorio para todos sus trabajadores.

Dicho Modelo de Prevención de Delitos contempla, entre otros elementos, lo siguiente:

- Un Encargado de Prevención de Delitos designado por el Directorio de Diwatts S.A., el que cuenta con autonomía, recursos y medios materiales para realizar adecuadamente la implementación y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
- Políticas, protocolos, reglas, procedimientos y actividades específicas que permiten a los trabajadores que intervengan en las distintas actividades de la Empresa, programar y ejecutar sus tareas o labores de manera que se prevenga la comisión de los delitos.
- Un Canal de Denuncias disponible para todos los trabajadores, en Intranet y en la web corporativa, a fin de que puedan informar, entre otras denuncias, respecto de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho Funcionario Público, Receptación, Administración Desleal, Negociación Incompatible, Cohecho entre

Particulares, Apropiación Indevida, o sobre infracciones o sospechas de incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos.

- Protocolos de investigación que permitan dar respuesta a las denuncias recibidas a través del mencionado canal de denuncias.

#### ■ Artículo 92°

El Encargado de Prevención de Delitos coordina actividades de difusión y capacitación permanentes entre los trabajadores de Diwatts S.A. respecto del Modelo de Prevención de Delitos y de la normativa relacionada a la prevención de los delitos sancionados en la Ley N° 20.393, a fin de facilitar el conocimiento, canalizar las dudas y observaciones que puedan surgir de parte de los trabajadores en este ámbito.

Estas capacitaciones se realizarán con una frecuencia a lo menos anual, las que serán informadas con la debida anticipación y la asistencia a las mismas será obligatoria para todos los trabajadores.

#### ■ Artículo 93°

Todo trabajador es responsable individualmente de sus actos. En ese sentido, se compromete a conocer y cumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos contemplados en el Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa y lo señalado en la Ley N° 20.393, con el objeto de prevenir la comisión de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho Funcionario Público, Receptación, Administración Desleal, Negociación Incompatible, Cohecho entre Particulares, Apropiación Indevida y otros que se pudieran agregar en el futuro al referido cuerpo legal.

Todo trabajador que detecte o tenga la sospecha de que la Empresa está incurriendo en un acto o hecho que pueda hacerla incurrir en responsabilidad penal como persona jurídica deberá poner los antecedentes en conocimiento del Encargado de Prevención de Delitos, de alguna de las siguientes formas:

Por correo electrónico, por medio de una carta confidencial dirigida al Encargado de Prevención de Delitos, o por el canal de denuncias establecido por la Empresa en la Intranet corporativa y/o la página web [www.watts.cl](http://www.watts.cl).

La concreción de algunos de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 por parte de alguno de los trabajadores, será considerada una falta, independientemente de las responsabilidades penales y/o civiles que le correspondan. La comisión de una falta será sancionada de acuerdo con el Capítulo “de las sanciones, amonestaciones y multas” del presente Reglamento.

## CAPÍTULO CUARTO

### OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA Y DE SUS DEPENDIENTES DE GARANTIZAR EL RESPETO A LAS GARANTÍAS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR

#### ■ Artículo 94°

De acuerdo al inciso 1° del artículo 5° del Código del Trabajo: “El ejercicio de las facultades que la ley le reconoce al empleador, tiene como límite el respeto a las garantías constitucionales de los trabajadores, en especial cuando pudieran afectar la intimidad, la vida privada o la honra de éstos. Del mismo modo, el artículo 2°, inciso 2°, parte primera del Código del Trabajo dispone: “Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona.” Asimismo, el art. 153 del Código del Trabajo señala que en el Reglamento Interno “Especialmente, se deberán estipular las normas que se deben observar para garantizar un ambiente laboral digno y



de mutuo respeto entre los trabajadores”; y finalmente, el artículo 154, inciso final del Código del Trabajo, indica que las obligaciones y prohibiciones que se establecen en el Reglamento Interno de la empresa, y, en general, toda medida de control, “sólo podrán efectuarse por medios idóneos y concordantes con la naturaleza de la relación laboral y, en todo caso, su aplicación deberá ser general, garantizándose la impersonalidad de la medida, para respetar la dignidad del trabajador.”

#### ■ Artículo 95°

La Empresa reconoce que los derechos fundamentales de los trabajadores tienen el carácter de límites infranqueables respecto de las potestades del empleador, en particular en cuanto al derecho a la dignidad de los trabajadores a su honra, a su vida privada, a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada y al derecho a no ser discriminado arbitrariamente.

#### ■ Artículo 96°

El trabajador tiene, entre otros los siguientes derechos fundamentales, que pudieren vulnerarse por el empleador por aplicación de las normas laborales:

- a. Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, los que no pueden vulnerarse como consecuencia directa de actos ocurridos en la relación laboral.
- b. El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.
- c. La inviolabilidad de toda forma de comunicación privada.
- d. La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.
- e. La libertad de emitir opinión y de informar, sin censura, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades.
- f. La libertad de trabajo y su protección. Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo.
- g. La negociación colectiva con la empresa en que laboren es un derecho de los trabajadores, salvo los casos en que la ley expresamente no permita negociar.

Especialmente las garantías señaladas en las letras a) y b) anteriores pueden resultar vulneradas por el acoso laboral, esto es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

#### ■ Artículo 97°

Se entenderá que los derechos y garantías a que se refiere el artículo anterior resultan lesionados cuando el ejercicio de las facultades que la ley le reconoce al empleador limita el pleno ejercicio de aquellas sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial. Del mismo modo se entenderá que limita los derechos fundamentales las represalias ejercidas en contra de trabajadores, en razón o como consecuencia de la labor fiscalizadora de la Dirección del Trabajo o por el ejercicio de acciones judiciales de estos.

#### ■ Artículo 98°

Con todo, a su vez, los derechos fundamentales de los trabajadores habrán de reconocer como potencial limitación en su ejercicio, las potestades que el ordenamiento jurídico le reconoce al empleador, respecto de la libertad de empresa

y el derecho de propiedad, garantías constitucionales, que apuntan a dotar al empleador, por una parte, del poder de iniciativa económica, y por otra, del ejercicio mismo de la actividad empresarial.

#### ■ Artículo 99°

El empleador, para, en un caso concreto, poder limitar el ejercicio de los derechos fundamentales de los trabajadores, tendrá que cumplir con el “principio de la adecuación”, que supone que el medio empleado debe ser apto o idóneo para la consecución del fin propuesto, resultando inadecuada en consecuencia, la limitación de un derecho fundamental cuando ella no sirva para proteger la garantía constitucional en conflicto; con el “principio de necesidad”, según el cual la medida limitativa sea la única capaz de obtener el fin perseguido, de manera tal que no exista otra forma de alcanzar dicho objetivo sin restringir el derecho o que fuese menos gravosa, y con el “principio de proporcionalidad en sentido estricto”, a partir del cual se determina si la limitación del derecho fundamental resulta razonable en relación con la importancia del derecho que se trata de proteger con la restricción.

#### ■ Artículo 100°

Todo trabajador que considere que sus derechos fundamentales están siendo vulnerados por el actuar de alguna jefatura de la Empresa, que tenga facultades para representar al empleador, o por algún compañero de labores, podrá acudir directamente a la Gerencia Personas a exponer su reclamo por escrito, indicando el actuar concreto que en su concepto resultaría vulneratorio de sus derechos. La Gerencia Personas iniciará una investigación interna, designando un investigador que podrá ser uno de los directores, gerentes, jefes o supervisores de la empresa, el que no podrá estar implicado con la denuncia respectiva.

Se entenderá implicado si tiene alguna parcialidad, como un vínculo de parentesco o amistad cercana o enemistad manifiesta con alguna de las partes de la denuncia, o ha sido mencionado por el denunciante en el escrito acusatorio. La investigación constará por escrito, y deberá ser llevada en estricta reserva. El encargado de la investigación garantizará que ambas partes sean oídas, si quieren declarar, y puedan fundamentar sus dichos. Del mismo modo, podrá interrogar a las personas que solicite cada parte y que puedan tener conocimiento de los hechos y recibir los documentos o demás elementos, tales como fotografías, grabaciones, videos o e-mail que ayuden a esclarecer los hechos. En caso de que alguna persona no desee declarar se dejará constancia de este hecho. El procedimiento se realizará en un plazo no mayor a treinta días corridos contados desde la fecha de la denuncia, debiendo dentro de este plazo tomarse todas las declaraciones y obtenerse todas las pruebas que presenten las partes o que obtenga el investigador. Terminada la investigación, se consultarán los antecedentes con la asesoría legal antes de emitir un dictamen, comunicando al trabajador sus resultados y, en su caso, las medidas destinadas a poner fin al acto vulneratorio o la conclusión de que dichos actos no se están cometiendo o la justificación, de existir una norma laboral, que amerite la limitación del derecho fundamental, de estarse obrando dentro de los límites legales.

#### ■ Artículo 101°

La Empresa reconoce y respeta los derechos fundamentales que asisten a los trabajadores, tanto aquellos que laboran bajo su dependencia directa, como de aquellos que lo hacen en calidad de contratistas o subcontratistas. En tal sentido, el completo y cabal respeto de su calidad de personas y ciudadanos, es un principio fundamental que dirige el actuar de la Empresa. En especial, la Empresa incorpora dentro de sus políticas corporativas la prohibición expresa de incurrir, sean sus mandos medios o jefaturas superiores, o sus trabajadores en general, en cualquier acto de discriminación entendido como las exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación,

aparición personal, enfermedad o discapacidad u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades, de trato o de convivencia en el empleo y la ocupación. En consecuencia, el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico le reconoce a la Empresa en su calidad de empleador, se ejercerá permanentemente tomando en consideración los derechos fundamentales que asisten a los trabajadores.

#### ■ **Artículo final**

Este reglamento rige conjuntamente con el Reglamento de Higiene y Seguridad, debiendo dársele estricto cumplimiento a sus normas de acuerdo a los objetivos que cada uno de éstos tiene.

# Diwatts S.A.

## REGLAMENTO INTERNO | de Higiene y Seguridad

### ■ ÍNDICE

<b>TÍTULO I</b> NORMAS GENERALES.....	46	<b>TÍTULO XIV</b> PLAN DE LA ERRADICACIÓN DE LA SILICOSIS (PLANESI).....	83
<b>TÍTULO II</b> DE LAS CLASES DE FUEGO Y FORMA DE COMBATIRLO.....	50	<b>TÍTULO XV</b> DE VIGILANCIA DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES.....	83
<b>TÍTULO III</b> DE LAS OBLIGACIONES.....	51	<b>TÍTULO XVI</b> DE LOS EXÁMENES PREVENTIVOS DE SALUD.....	84
<b>TÍTULO IV</b> DE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE MANIPULACIÓN MANUAL.....	60	<b>TÍTULO XVII</b> DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA SEGURIDAD EN SITUACIONES DE RIESGOS Y EMERGENCIAS.....	87
<b>TÍTULO V</b> DEL PROCEDIMIENTO FRENTE A ACCIDENTES DEL TRABAJO. Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	60	<b>RIESGOS-IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS.....</b>	<b>88</b>
<b>TÍTULO VI</b> DE LAS PROHIBICIONES.....	65	1. ATROPELLO.....	88
<b>TÍTULO VII</b> LEY N°20.096 MECANISMOS APLICABLES AL CONTROL DE LA CAPA DE OZONO.....	67	2. CAÍDA A DISTINTO NIVEL.....	89
<b>TÍTULO VIII</b> DE LAS SANCIONES, AMONESTACIONES Y MULTAS.....	68	3. CAÍDA AL MISMO NIVEL.....	90
<b>TÍTULO IX</b> DE LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS Y RECLAMACIONES.....	70	4. CAÍDA DE CARGA DE ALTA ALTURA.....	91
<b>TÍTULO X</b> DEL DELEGADO PERSONAL Y COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	78	5. CONTACTO CON ELEMENTOS CALIENTES.....	91
<b>TÍTULO XI</b> DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO POR EXPOSICIÓN A RUIDO (PROTOCOLO PREXOR).....	80	6. CONTACTO CON ELEMENTOS CORTANTES Y PUNZANTES.....	92
<b>TÍTULO XII</b> DE LOS FACTORES DE RIESGOS DE LESIÓN MUSCULO ESQUELÉTICA DE LAS EXTERMITADES SUPERIORES.....	81	7. CONTACTO CON PARTES MÓVILES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS.....	93
<b>TÍTULO XIII</b> DEL CONSUMO DEL TABACO.....	82	8. DESTAPE DE LÍNEAS USANDO AIRE COMPRIMIDO.....	94
		9. CONTACTO CON ELECTRICIDAD (SHOCK ELÉCTRICO).....	94
		10. ESPECÍFICOS DE MANTENCIÓN.....	95
		11. MANEJO DE MATERIALES.....	96
		12. PROYECCIÓN DE PARTÍCULAS.....	97
		13. RADIACIÓN ULTRAVIOLETA.....	98
		14. RUIDO.....	99
		15. SOBRESFUERZOS.....	99
		16. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS.....	100
		17. RIESGO PSICOSOCIAL.....	101
		18. ESTRÉS TÉRMICO POR EXPOSICIÓN A FRÍO.....	101
		19. OTROS.....	102
		<b>RIESGOS - SUSTANCIAS PELIGROSAS.....</b>	<b>102</b>
		1. ACETILENO.....	102

2. ÁCIDO CLORHÍDRICO	104	27. PERMANGANATO DE POTASIO	132
3. ÁCIDO FOSFÓRICO	105	28. PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	133
4. ÁCIDO NÍTRICO	107	29. PETRÓLEO COMBUSTIBLE N° 6 (PC6)	135
5. ACIDO PERACÉTICO (SANSINE-3000)	108	30. PETRÓLEO DIESEL	136
6. ÁCIDO SULFÚRICO	109	31. SOLVENTE (MAKE UPD-48 W-68 W-80)	138
7. ALCOHOL ETÍLICO DE MELAZA 96 (ETANOL)	110	32. SULFURO DE AMONIO	139
8. AMONIACO	111	33. TIERRA DE FILTRO (CELITE, PERFORM Y TONSIL)	140
9. ALCOHOL ISOAMILICO Y ETÍLICO	113	34. TINTA NEGRA (956- 1035)	141
10. CATALIZAR DE NÍQUEL	114		
11. CLOROFORMO	115	<b>RIESGOS POR SUSTANCIAS DESINFECTANTES</b>	
12. DICROMATO DE POTASIO	116	<b>SANITIZANTES -DETERGENTES</b>	<b>143</b>
13. GAS LICUADO DEL PETRÓLEO	117	1. ADITIVO POTENCIADOR DE LAVADOS	143
14. GAS NATURAL	118	2. DESINFECTANTE DE MANOS	145
15. HEXANO	119	3. DETERGENTES ALCALINOS	146
16. HIDRÓGENO GASEOSO	120	4. DETERGENTES ÁCIDOS	147
17. HIDRÓXIDO DE CALCIO	121	5. DETERGENTE NEUTRO	147
18. HIDRÓXIDO DE POTASIO	122	6. ULTRAD HA	148
19. HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CAÚSTICA)	123	7. JABONES	150
20. HIPOCLORITO DE SODIO	125	8. LIMPIAVIDRIOS	150
21. METILATO DE SODIO	126	9. LIMPIADOR Y DESINFECTANTE EN POLVO	151
22. NITRÓGENO LÍQUIDO	127	10. SANITIZANTES PERACETICOS	152
23. NITRÓGENO COMPRIMIDO	128	11. SANITIZANTES CLORADOS (hipoclorito de sodio)	154
24. OXÍGENO GAS	129		
25. ÓXIDO NITROSO	130	<b>TÍTULO XVIII</b>	
26. OZONO	131	<b>VIGENCIA</b>	<b>156</b>

## PREÁMBULO

Este Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Código del trabajo, en el artículo 67 de La Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y en el Reglamento sobre Cultura de Seguridad, contenido en el Decreto N° 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La empresa declara que un objetivo principal de su Política de Recursos Humanos es la prevención de los riesgos profesionales, por lo que declara su decisión de dar efectiva aplicación de las normas y sistemas que mejoren las condiciones de trabajo de sus colaboradores, para lo que se requiere de la colaboración de los trabajadores y muy especialmente la promoción de una conciencia de seguridad que se extienda desde la industria al hogar, y demás actividades de las personas.

## TÍTULO I

### NORMAS GENERALES

#### ■ Artículo 1°

Este Reglamento Interno contiene las normas destinadas a prevenir los riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, para la protección de los trabajadores que se desempeñan bajo dependencia y subordinación, en cada uno de los establecimientos de Diwatts S.A. Su cumplimiento contribuirá a aumentar la seguridad del personal y de la empresa.

Diwatts S.A. está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores. Es deber de la empresa cumplir con las obligaciones del D.S. N° 594, sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Para los efectos del presente Reglamento se define como empleador a Diwatts S.A., en adelante “la sociedad”, “la empresa” o “el empleador”, y como “trabajador” a toda persona que le preste servicios en virtud de un contrato de trabajo.

Sus disposiciones se aplican a todos los trabajadores de la empresa, sin perjuicio de lo que al respecto indiquen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o las que se dicten en el futuro. Las normas especiales que se establecen para determinadas faenas, en razón de su ubicación o de su modalidad específica de trabajo, rigen sólo para los trabajadores que se desempeñan en ellas.

#### ■ Artículo 2°

Este Reglamento debe ser exhibido por la Empresa en lugares visibles del establecimiento, sin perjuicio de la instrucción a cada uno de los trabajadores sobre sus normas. No hay excusa para alegar ignorancia de sus disposiciones, procedimiento y normas.

Este Reglamento se tiene como incorporado a los Contratos de Trabajo de cada uno de los trabajadores dependientes que prestan sus servicios para Diwatts S.A., por lo que el personal estará obligado al estricto y fiel cumplimiento de sus disposiciones.

Al ingreso del trabajador a la Empresa, recibirá un ejemplar del presente Reglamento Interno y será instruido de su contenido y no podrá alegar ignorancia de sus disposiciones, debiendo dejar constancia expresa en el respectivo Contrato de Trabajo de su recepción y de su voluntad de cumplirlo plenamente.

Del mismo modo, en todo contrato civil o comercial que se celebre entre Diwatts S.A., y terceros que impliquen subcontratación o suministro de mano de obra, deberá el contratante obligarse a adoptar todas las medidas necesarias para que los trabajadores que dependen de él cumplan con las normas para la debida seguridad del trabajador. Para esto, se exigirá del contratista la aplicación de su Reglamento Interno respecto de sus trabajadores y especialmente, se les deberá instruir del contenido del Manual de Procedimiento y Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, para lo cual recibirán una inducción, dejándose expresa constancia de haberse practicado esta actividad, con anterioridad al inicio del respectivo trabajo.

### ■ Artículo 3°

Para los efectos de este reglamento se entiende por:

**a) TRABAJADOR:** toda persona natural que, en cualquier carácter, preste servicios en la empresa bajo subordinación y dependencia, y de conformidad a un contrato de trabajo.

**b) JEFE INMEDIATO:** la persona que ejerce supervisión directa sobre un trabajador.

**c) EMPRESA:** la entidad empleadora que contrata los servicios del trabajador

**d) RIESGO PROFESIONAL:** riesgos a que está expuesto el trabajador y que puedan provocarle un accidente o una enfermedad profesional.

**e) EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:** elemento o conjunto de elementos de uso obligatorio, que le permitan al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, precaviendo los riesgos inherentes.

**f) ACCIDENTE DE TRABAJO:** toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte.

**g) ENFERMEDAD LABORAL:** enfermedad profesional, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

**h) ACCIDENTE DE TRAYECTO:** todo accidente que ocurra en el trayecto directo de ida o regreso entre la casa habitación y el lugar de trabajo. Se considera también el tiempo transcurrido entre el accidente y la hora de entrada o salida del trabajador. Para poder obtener las prestaciones médicas y subsidios, el accidente del trayecto debe ser comprobado ante el respectivo organismo administrador por algunos de los siguientes medios: Comprobante de atención de un centro asistencial con fecha y hora, o Dos testigos del accidente, o Parte o constancia en Carabineros u otros medios igualmente idóneos e informar a su jefe directo para dar constancia de lo ocurrido.

**i)** También se considera accidente del trayecto al ocurrido entre dos lugares de trabajo que corresponden a empleadores distintos, correspondiéndole tal calidad de accidente al empleador donde se dirigía el trabajador. (Ley 20101 que modifica inciso 2° del artículo 5 de la ley 16.744).

**j) ORGANISMO ADMINISTRADOR DEL SEGURO u ORGANISMO ADMINISTRADOR:** entidad que administra el seguro de accidentes y enfermedades profesionales establecido en la Ley 16.744 (ACHS, MUTUAL, ISL, IST).

k) **COMITÉ PARITARIO:** formado por representantes del empleador y de los trabajadores, que se ocupa de los problemas de seguridad e higiene industrial.

l) **CONDICIÓN INSEGURA:** índole naturaleza y calidad de una cosa, que hace que ésta sea peligrosa y causa de accidente.

k) **ACCIÓN INSEGURA:** acto u omisión de las personas que puede ser causa de un accidente.

n) **PELIGRO:** fuente, situación o acto con potencial de causar daño en términos humanos o deterioro de la salud, o una combinación de éstos.

o) **EXÁMENES OCUPACIONALES:** aquellos realizados a los trabajadores que cuenten con contrato indefinido o a plazo y cuyo desempeño en la empresa se considere de alto riesgo para la salud, con el fin de llevar un monitoreo controlado de la exposición y la salud del trabajador;

p) **EXAMEN PREOCUPACIONAL:** estudio que tiene como propósito determinar la aptitud del postulante conforme sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán.

q) **Ley N° 20.123:** establece y regula régimen de subcontratación, para lo cual la empresa asume y aplica todos y cada uno de los contenidos de dicha Ley, en su convivencia con empresas subcontratadas o en el acto de ejercer como contratistas en empresas principales bajo dicho régimen.

r) **NORMAS DE SEGURIDAD:** el conjunto de reglas obligatorias emanadas de este Reglamento, del Comité Paritario y/o del Organismo Administrador.

s) **DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS:** unidad encargada de planificar, organizar y supervisar las acciones permanentes destinadas a prevenir los Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales.

#### ■ Artículo 4º

Todo Jefe, y en especial quienes ejercen labores de supervisión directa, son responsables de:

1. Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes, este Reglamento Interno.
2. Usar y exigir el uso, cuidado y aplicación correcta de los elementos, equipos o dispositivos de Protección Personal, que se entreguen a cargo de los trabajadores.
3. Mantenimiento de las condiciones de higiene y seguridad en sus respectivas áreas.
4. Proporcionar y/o corregir las condiciones de riesgo que detecten en sus lugares de trabajo.
5. Exigir a los trabajadores el cumplimiento de las Normas y Reglamentos de Higiene y Cultura de Seguridad vigentes, corrigiendo en forma inmediata las acciones inseguras que detecte en el terreno o que tenga conocimiento de ellas.
6. Exigir al personal ajeno a la empresa y que ejecuta labores dentro de sus instalaciones por cuenta de terceros, proveedores, contratistas o subcontratistas, el cumplimiento de las Normas y Reglamentos de Higiene y Prevención de Riesgo.
7. Instruir a su personal para que trabajen con seguridad.
8. Velar por la seguridad individual o colectiva en el trabajo, del personal a su cargo.
9. Velar por el orden, aseo y condiciones ambientales en los lugares de trabajo.



10. Verificar el uso de vestuario de trabajo y equipo de protección personal.
11. Velar por el otorgamiento rápido de primeros auxilios en caso de que el personal sufriera lesiones.
12. Informar e investigar todos los accidentes del trabajo ocurridos en todas las dependencias ocurridas a su cargo; corregir las causas y efectuar el seguimiento correspondiente de la implementación de las medidas correctivas.

#### ■ Artículo 5°

Es de responsabilidad del Área de Cultura de Seguridad todo lo concerniente a equipos de seguridad e higiene industrial, elementos de protección personal y con respecto a la determinación de su tipo y calidad en conformidad a la Ley y demás reglamentos vigentes.

#### ■ Artículo 6°

##### Inducción de prevención de riesgos

1. La instrucción de seguridad sobre el área en que le corresponderá desempeñarse al nuevo trabajador contratado o trasladado definitiva o temporalmente.
2. El interés de la empresa en prevenir todo accidente, con especial énfasis en aquellos aspectos o situaciones que puedan tener consecuencias graves para el trabajador y demás trabajadores.
3. La importancia de las pérdidas por accidentes para el trabajador, para su núcleo familiar, para la empresa y el país.
4. La importancia de los resguardos y avisos de seguridad destinados a prevenir los accidentes en maquinarias y equipos, y de la obligación de informar inmediatamente a los Jefes Superiores cuando éstos hayan sido retirados de su lugar.
5. La obligación de todo trabajador de informar a sus superiores, de las condiciones peligrosas que encuentre en su trabajo. Si estas condiciones no fueran corregidas oportunamente, informará al Área de Cultura de Seguridad y enseguida al Comité Paritario.
6. La obligatoriedad de informar inmediatamente al Jefe Directo de toda lesión que sufra en el desempeño de su trabajo, aún las más leves, acudiendo a la sala de Primeros Auxilios para su atención.
7. El uso y mantenimiento de los elementos de protección personal que le haya sido entregados a su cargo.
8. La observancia del Reglamento Interno de Orden y del Reglamento de Higiene y Seguridad de la Empresa y el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en estos.
9. La Empresa para tal efecto dispondrá de un video de inducción, al final del cual se reforzarán los aspectos preventivos más importantes y posteriormente el trabajador deberá contestar una prueba de selección múltiple, con la finalidad de evaluar lo aprendido y corregir los aspectos deficientes.
10. Se le dará a conocer el "Derecho de Información (DAS) del lugar de trabajo al cual será destinado.
11. Cultura de Seguridad instruye en sus procesos de inducción, el uso correcto de EPA (Elementos de Protección Auditiva), como parte de lo establecido por Protocolo PREXOR.

#### ■ Artículo 7°

##### Inducción al trabajador por parte del Jefe Directo

Considerará especialmente los siguientes aspectos:

1. La información general sobre la organización y funcionamiento de la Empresa;

2. El conocimiento del área en la que trabajará y las restricciones que limitan su desplazamiento por zonas o lugares que no correspondan.
3. El conocimiento detallado de la Sección donde se desempeñará el trabajador y los riesgos presentes en el área donde trabajará.
4. Las instrucciones sobre los riesgos más importantes de las funciones que desempeñará el trabajador.

## TÍTULO II

### DE LAS CLASES DE FUEGO Y FORMA DE COMBATIRLO

#### ■ Artículo 8°

**EXTINTORES:** se distingue entre las siguientes clases de fuego y la forma de combatirlos:

##### Fuegos Clase A

Son fuegos que involucran materiales como papeles, maderas y cartones, géneros, cauchos y diversos plásticos. Los agentes extintores más utilizados para combatir este tipo de fuego son agua, polvo químico seco multipropósito, y espumas.

##### Fuegos Clase B

Son fuegos que involucran líquidos combustibles e inflamables, gases, grasas y materiales similares. Los agentes extintores más utilizados para combatir este tipo de fuegos son polvo químico seco, anhídrido carbónico y espumas.

##### Fuego Clase C

Son fuegos que involucran equipos, maquinarias e instalaciones eléctricas energizadas. Por seguridad de las personas deben combatirse con agentes no conductores de la electricidad tales como: Polvo químico seco o anhídrido carbónico.

##### Fuego Clase D

Son fuegos que involucran metales tales como magnesio, sodio y otros. Los agentes extintores son específicos para cada metal.

#### ■ Artículo 9°

Los extintores de espuma y agua a presión son conductores de la electricidad, por tanto, no deben emplearse en los fuegos Clase C descritos en el artículo anterior, a menos que se tenga la seguridad y certeza que se han desenergizado las instalaciones y desconectado los switches o palancas en los tableros generales de luz y fuerza eléctrica.

#### ■ Artículo 10°

El Tetracloruro de Carbono no debe usarse como agente extintor, dado que está prohibido su uso por Resolución N° 05166 de Agosto 23 de 1974, del Servicio Nacional de Salud.

## TÍTULO III

---

### DE LAS OBLIGACIONES

#### ■ Artículo 11°

A la hora de su entrada al trabajo, el trabajador deberá presentarse en su área de trabajo debidamente vestido y aperado con los elementos de protección personal que la empresa haya destinado para cada labor.

#### ■ Artículo 12°

Los trabajadores que reciban prendas nuevas en los lugares en donde la Empresa ha definido usar el servicio de lavandería, deberán depositarla en el contenedor respectivo para estos efectos. En forma similar después de una muda de ropa, la ropa debe ser depositada en el contenedor para proceder al lavado respectivo.

#### ■ Artículo 13°

Todos los trabajadores deberán respetar las siguientes Normas de Higiene en la empresa, a fin de evitar situaciones que puedan ocasionar enfermedades, contaminaciones o atraer insectos, roedores y otros agentes de contaminación. Para este objeto, todas las personas que tienen una relación y manipulación directa con los productos deben cumplir lo siguiente:

- a) Usar uñas cortas y limpias, hacer uso correcto de cofia (cubriendo la totalidad del cabello) y mascarillas (cubriendo la nariz y boca) en los lugares indicados por la Empresa, con recambio a lo menos cada dos horas para el caso de mascarilla y cada vez que abandona el edificio productivo (ejemplo: ir al baño, colación, etc.).
- b) Utilizar los casilleros individuales o similares para los fines exclusivos para los que fueron destinados, prohibiéndose almacenar en ellos desperdicios, restos de comida etc., debiendo además mantenerlos permanentemente aseados. Con la previa autorización expresa del trabajador, se controlará el cumplimiento de esta obligación.
- c) Mantener los lugares de trabajo libres de restos de comida, etc., los que deberán ser depositados exclusivamente en los receptáculos habilitados para tales efectos.
- d) Los trabajadores deberán cuidar su aseo personal, especialmente de manos y usar jabón o detergentes especiales al efecto, los que serán aportados por la Empresa.
- e) El trabajador que se desempeñe como Manipulador de Alimentos, deberá cumplir las exigencias impartidas por la Empresa, a fin de observar las obligaciones emanadas del Reglamento Sanitario de los Alimentos del Ministerio de Salud, Reglamento (interno de Diwatts S.A.) de Buenas Prácticas de Manufacturas y respetar los Procedimientos internos de la Empresa.
- f) Los trabajadores deberán presentarse con su trabajo con su ropa limpia y usar la última tenida entregada. Si la ropa de trabajo se encuentra deteriorada por su uso, su responsabilidad pedirle a su supervisor ropa reposición.
- g) Todo trabajador que ingrese a trabajar a las áreas productivas debe recibir instrucciones básicas de Aseguramiento de Calidad y Mejoramiento Operacional.
- h) Todo trabajador que realiza una actividad directa con el producto debe dar aviso a su jefatura inmediata del estado de salud en el que se encuentre (resfríos, espasmos estomacales, llagas en las manos, enfermedades cutáneas u otros).

## ■ Artículo 14°

Todos los trabajadores deberán respetar las siguientes Normas de Higiene en la empresa, a fin de evitar situaciones que puedan ocasionar enfermedades, contaminaciones o atraer insectos, roedores y otros agentes de contaminación. Para esto, todas las personas que tienen una relación y manipulación directa con los productos, deben cumplir con lo siguiente:

- a. Usar uñas cortas, limpias y sin barniz, hacer uso correcto de cofia (cubriendo la totalidad del cabello) y mascarillas (cubriendo la nariz y boca) en los lugares indicados por la Empresa, con recambio a lo menos cada dos horas para el caso de mascarilla y cada vez que abandona el edificio productivo (ejemplo: ir al baño, colación, etc.).
- b. Utilizar los casilleros individuales o similares para los fines exclusivos para los que fueron destinados, prohibiéndose almacenar en ellos desperdicios, restos de comida etc., debiendo además mantenerlos permanentemente aseados. Con la previa autorización expresa del trabajador, se controlará el cumplimiento de esta obligación. Los controles se realizarán en forma aleatoria.
- c. Mantener los lugares de trabajo libres de restos de comida, etc., los que deberán ser depositados exclusivamente en los receptáculos habilitados para tales efectos.
- d. Los trabajadores deberán cuidar su aseo personal, especialmente de manos y usar jabón o detergentes especiales al efecto, los que serán aportados por la Empresa.
- e. El trabajador que se desempeñe como Manipulador de Alimentos, deberá cumplir las exigencias impartidas por la Empresa, a fin de observar las obligaciones emanadas del Reglamento Sanitario de los Alimentos del Ministerio de Salud (DS N°679/96), Reglamento de Buenas Prácticas de Manufacturas y respetar los procedimientos internos de la Empresa.
- f. Entre las normas básicas de higiene que debe cumplir el manipulador de alimentos se encuentran las siguientes:
- g. Para el caso de varones se deben presentar correctamente afeitados (sin bigotes ni barba), se autorizará el uso de barba corta o bigote, pero deberá utilizar mascarilla cuando se transite por las áreas productivas o según lo definido en procedimiento y/o instructivo de Higiene Personal (POES) de cada planta. Cabe mencionar que en plantas congelados este punto es válido sólo en casos excepcionales y con certificado médico.
- h. En el caso de las damas, sin maquillaje.
- i. Se prohíbe el uso de objetos adosados al cuerpo como cadenas, anillos, piercing, relojes, pulseras, etc.
- j. Se prohíbe escupir, masticar chicles, consumir alimentos, sonarse, hurgarse la nariz en las diferentes dependencias donde se realice el proceso de producción.
- k. Los trabajadores deberán presentarse a su trabajo con su ropa limpia y usar la última tenida entregada. Si la ropa de trabajo se encuentra deteriorada por su uso, es responsabilidad del trabajador solicitar a su supervisor ropa de reposición.
- l. Todo trabajador que ingrese a trabajar a las áreas productivas debe recibir instrucciones básicas de Aseguramiento de calidad y Mejoramiento Operacional.
- m. Todo trabajador que realiza una actividad directa con el producto, debe dar aviso a su jefatura inmediata del estado de salud en el que se encuentre (resfríos, espasmo estomacales, vómitos, llagas en las manos, enfermedades cutáneas, enfermedades infectocontagiosas u otras). Este aviso debe entregarse previo al ingreso al área de trabajo o durante la jornada laboral si aplicase; de acuerdo a la descripción de los síntomas o en base a la evaluación se determinará el área de trabajo y las funciones a la cual será designado en forma temporal (no teniendo contacto con los alimentos y/o insumos) y/o derivado a su hogar para que se realice evaluación médica.

**■ Artículo 15°**

El Jefe Directo, en la inducción al trabajador, le informará del área en la que trabajará y las restricciones que limitan su desplazamiento por zonas o lugares que no correspondan; el conocimiento detallado de la Sección donde se desempeñará el trabajador y los riesgos presentes en el área a laborar.

**■ Artículo 16°**

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la empresa está obligada a proteger a todo su personal de los riesgos del trabajo, entregándole al trabajador cuya labor lo requiera, sin costo alguno, pero a su cargo y responsabilidad, los elementos de protección personal del caso.

**■ Artículo 17°**

Todo trabajador deberá conocer y cumplir fielmente las Normas de Seguridad que emitan el Comité Paritario, Área de Cultura de Seguridad de la Empresa o la Asociación Chilena de Seguridad, para evitar accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales a que se refiere la Ley 16.744 y sus decretos complementarios, vigentes o que en el futuro se dicten, relacionados con la labor que debe efectuar o con las actividades que se desarrollan dentro de la Empresa.

**■ Artículo 18°**

El trabajador deberá usar el equipo de protección personal (EPP) que le proporcione la empresa, cuando el desempeño de sus labores así lo exija. Es obligación del trabajador dar cuenta en el acto a su Jefe inmediato cuando no sepa usar el equipo o elemento de protección personal.

Los elementos de protección que reciba el trabajador son de propiedad de la empresa, por lo tanto, no pueden ser enajenados, canjeados o sacados fuera del recinto de la faena, salvo que el trabajo así lo requiera. Esto incluye bloqueadores solares para proteger la radiación ultravioleta a aquellos trabajadores que están expuestos al sol. Para solicitar nuevos elementos de protección, el trabajador está obligado a devolver los que tenga en su poder.

En caso de deterioro o pérdida culpable o intencional, el trabajador estará sujeto a las sanciones indicadas en este Reglamento.

**■ Artículo 19°**

Los guantes, respiradores, máscaras, gafas, botas u otros elementos personales de protección o ropa de trabajo serán de uso personal, prohibiéndose su préstamo, donación o intercambio a personal de contratista o cualquier otro.

**■ Artículo 20°**

Todo trabajador debe informar en el acto al Jefe inmediato y dejar la constancia respectiva en el servicio de vigilancia, si su equipo de protección ha sido cambiado, sustraído, extraviado o se ha deteriorado, solicitando su reposición, para lo cual deberá presentar una constancia escrita de la denuncia realizada a su jefe directo y/o servicio de vigilancia.

**■ Artículo 21°**

El trabajador debe conservar y guardar los elementos de protección personal que reciba, en el lugar y en la oportunidad que indique el Jefe inmediato o lo dispongan las normas de seguridad o Reglamentos.

#### ■ Artículo 22°

El jefe directo sólo podrá designar a los trabajadores previamente instruidos y calificados para operar maquinarias y equipos, dotados de los elementos de protección personal, si la normativa de prevención de riesgos lo requiere, con el propósito de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo.

#### ■ Artículo 23°

Todo trabajador que deba destapar cámaras y/o fosos, tiene la obligación de proteger el sector o señalizar el lugar con cinta delimitadora de área, conos u otra forma de advertencia del peligro, a fin de que nadie sufra accidentes, y terminada su faena, deberá colocar la tapa original.

#### ■ Artículo 24°

El o los trabajadores que usen escalas, deberán cerciorarse de que estén en buenas condiciones. No deberán colocarlas en ángulos peligrosos, ni afirmarse en suelos resbaladizos, cajones o tablones sueltos. Si no es posible afirmar una escala de forma segura, otro trabajador deberá colaborar sujetando la base y adoptando las demás medidas de seguridad que fueren pertinentes.

#### ■ Artículo 25°

Todo trabajador que ejecute labores sobre superficies a más de **1,5 metros de altura**, debe encontrarse atado a una estructura firme mediante un arnés de seguridad con cola de seguridad en "y" y ganchos estructurales, usando casco con barbiquejo y previamente haber obtenido el "**Permiso de Trabajo en Altura**" correspondiente, el que debe portar al lugar donde realizará la faena, siendo obligación del Encargado del área y/o Supervisor del trabajo solicitarlo y verificar que se cumplan las indicaciones de seguridad del mismo, de caso contrario no se permitirá la realización del trabajo.

#### ■ Artículo 26°

Todo trabajador está obligado a asistir a charlas, reuniones o cursos de Cultura de Seguridad que realice la Empresa, dentro de las horas de trabajo.

#### ■ Artículo 27°

Todo trabajador deberá dar aviso a su Jefe directo, Comité Paritario o a cualquier ejecutivo de la empresa de toda anomalía que observe en las instalaciones, maquinarias, herramientas, personal o ambiente en el cual trabaja. Dicho aviso debe ser inmediato si la anomalía es manifiesta o está ocasionando o produciendo un riesgo de accidente a equipos o las personas.

#### ■ Artículo 28°

Podrán trabajar con equipos de oxicorte (oxígeno y acetileno), sólo las personas debidamente autorizadas y capacitadas. Los tubos no deben colocarse en superficie inestable o en lugares en que les pueda afectar el calor y deben mantenerse en carros cuando son móviles o debidamente afianzados a muros, pilares o bancos de trabajo.

Al transportarlos en carro, deberán estar convenientemente sujetos y no se podrá emplear alambres o cordones al efecto sino cadenas o collares.

Los tubos deben mantenerse debidamente tapados con sus casquetes protectores.

### ■ Artículo 29°

El o los trabajadores que efectúen reparaciones, revisiones o cualquiera otra faena que exija retirar los resguardos o protecciones de los equipos, deberán reponerlas inmediatamente después de haber terminado su labor. Mientras se trabaja en estas actividades se adoptarán las precauciones que sean necesarias, señalizando el lugar de accionamiento mediante la instalación de tarjetas **“No Operar”** y bloqueando los sistemas, de manera que terceras personas no puedan poner en marcha el equipo en reparación.

### ■ Artículo 30°

1. Los trabajadores que laboren con productos químicos, deben adoptar las debidas precauciones para evitar quemaduras o intoxicaciones, empleando pecheras, guantes, polainas o botas, protector facial y gafas de un material que resista el contacto accidental con el producto químico que se esta trabajando, así como si se requiere el uso de protección respiratoria que la Empresa señale. El Jefe debe asegurarse que el trabajador previamente conozca los riesgos involucrados, las medidas preventivas que debe adoptar y los **“Primeros Auxilios”** que corresponde seguir en caso de contacto con el producto químico, para ello puede pedir apoyo al Departamento de Prevención de Riesgo o Comité Paritario.

2. Cualquier trabajo que se realice en espacios cerrados, como por ejemplo tanques de procesos, calderas, cisternas, pulmones, reactores, silos, cámaras de secado u otras deberán previamente solicitar el **“Permiso de Trabajo en Espacios Confinados”** el que debe mantener en forma visible, permanente y al día en el lugar donde se realizará la faena y acorde al trabajo a ejecutar, siendo obligación del Encargado del área y/o Supervisor del trabajo solicitarlo y verificar que se cumplan las indicaciones de seguridad del mismo, de caso contrario no se permitirá la realización del trabajo. Adicionalmente a lo anterior se deben etiquetar y/o bloquear adecuadamente todas las fuentes de energía (eléctrica, química u otra) que puedan generar daño a la persona que este efectuando el trabajo, así como también, a lo menos otra persona deberá estar en el exterior del estanque atento ante cualquier emergencia.

3. Cualquier trabajo de Corte y Soldadura, que no se realice en talleres especialmente acondicionados para ello deberán previamente solicitar el **“Permiso de Corte y Soldadura”** el que debe mantener en forma visible, permanente y al día en el lugar donde se realizará la faena y acorde al trabajo a ejecutar siendo obligación del Encargado del área y/o Supervisor del trabajo solicitarlo y verificar que se cumplan las indicaciones de seguridad del mismo, de caso contrario no se permitirá la realización del trabajo.

4. El trabajador antes de poner en operación su equipo, deberá verificar que todos los sistemas de seguridad, como switch de enclavamiento, paradas de emergencia u otros, estén operativos. En caso de no ser así debe dar aviso inmediato a su Jefe Directo, dejar constancia en bitácora y no deberá trabajar con él, hasta que el sistema de seguridad sea repuesto o en su efecto se hayan tomado las medidas de seguridad del caso que permita trabajar provisoriamente, reduciendo al mínimo posible, el riesgo de operación en esas circunstancias.

5. Cualquier trabajo eléctrico que se realice, deberán previamente solicitar un permiso de “trabajo eléctrico”, el que debe mantener en forma visible, permanente y al día, en el lugar donde se realizara la faena y acorde al trabajo a ejecutar, siendo del Encargado del área y/o supervisor del trabajo solicitado, verificar que se cumplan las indicaciones de que se cumplan las indicaciones de seguridad del mismo, de caso contrario no se permitirá la realización del trabajo.

### ■ Artículo 31°

El trabajador que padezca alguna enfermedad (por ejemplo: resfrío complicado, náuseas o vómitos, dolores estomacales, llagas o heridas en las manos, infecciones cutáneas) o note que se siente mal, debe poner esta situación en conocimiento de su Jefe Directo, para que proceda a tomar las medidas que el caso requiera.

### ■ Artículo 32°

Cuando a juicio del Organismo Administrador, se sospeche de riesgo de enfermedad profesional o de un estado de salud que pudiere producir una situación peligrosa a algún trabajador, éste tiene la obligación de someterse a los exámenes que dispongan los servicios médicos de la ACHS, en la fecha, hora y lugar que ellos determinen, considerándose que el tiempo empleado en el control debidamente comprobado, se tiene como efectivamente trabajado para todos los efectos legales.

### ■ Artículo 33°

Los avisos, letreros y afiches de seguridad, deberán ser leídos por todos los trabajadores, quienes deben cumplir con las instrucciones que en esos se establezcan.

### ■ Artículo 34°

Los avisos, carteles y afiches, deben ser protegidos por todos los trabajadores, impidiéndose su destrucción, debiendo avisar a su Jefe Directo y a Cultura de Seguridad de su ausencia o desperfecto, con el fin de reponerlos.

### ■ Artículo 34° bis

Ante un riesgo grave o inminente para la vida o salud de los trabajadores, el Jefe a cargo del área afectada, quien puede ser asesorado o no por el Área de Cultura de Seguridad, según la inmediatez del riesgo, deberá: Informar inmediatamente a todos los trabajadores afectados sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas para eliminarlo o atenuarlo.

Adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas del área(s) afectada(s) y la evacuación de los trabajadores, en caso de que el riesgo no pueda ser eliminado o atenuado.

Todo trabajador tendrá derecho a interrumpir sus labores y, de ser necesario, abandonar el lugar de trabajo cuando considere, por motivos razonables, que continuar con ellas implica un riesgo grave o inminente para su vida o salud. El trabajador que interrumpa sus labores deberá informar de inmediato este hecho a su jefe directo o a quien lo reemplace, quien a su vez deberá comunicar esta situación a la Jefatura de mayor rango en la instalación, quien deberá informar a la Inspección del Trabajo respectiva de la situación que originó esta suspensión.

En caso de que la autoridad competente (SEREMI, Inspección del Trabajo u otra) ordene la evacuación del o los lugares afectados por la emergencia, catástrofe o desastre, la Empresa deberá suspender en forma inmediata las labores y proceder a la evacuación de los trabajadores. La reanudación de los trabajos solo podrá efectuarse cuando se garantice las condiciones seguras y adecuadas para la vida y salud de los trabajadores.



### ■ Artículo 35°

Es obligación de todos los niveles de supervisión, participar en forma activa y permanente en los programas de Cultura de Seguridad y controlar que los trabajos u operaciones a su cargo, sean ejecutadas con máxima seguridad.

En especial, deben prestar la colaboración que sea necesaria para hacer posible la participación de los trabajadores que correspondan en el Comité Paritario y en las inspecciones y recomendaciones.

### ■ Artículo 36°

Cuando en el lugar de trabajo sobrevenga un riesgo grave e inminente para la vida o salud de los trabajadores, el empleador deberá:

- a) Informar inmediatamente a todos los trabajadores afectados sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas adoptadas para eliminarlo o atenuarlo.
- b) Adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación de los trabajadores, en caso de que el riesgo no se pueda eliminar o atenuar.

Con todo, el trabajador tendrá derecho a interrumpir sus labores y, de ser necesario, abandonar el lugar de trabajo cuando considere, por motivos razonables, que continuar con ellas implica un riesgo grave e inminente para su vida o salud. El trabajador que interrumpa sus labores deberá dar cuenta de ese hecho al empleador dentro del más breve plazo, el que deberá informar de la suspensión de las mismas a la Inspección del Trabajo respectiva.

Los trabajadores no podrán sufrir perjuicio o menoscabo alguno derivado de la adopción de las medidas señaladas en este artículo, y podrán siempre ejercer la acción contenida en el Párrafo 6° del Capítulo II del Título I del Libro V del Código del Trabajo.

En caso de que la autoridad competente ordene la evacuación de los lugares afectados por una emergencia, catástrofe o desastre, el empleador deberá suspender las labores de forma inmediata y proceder a la evacuación de los trabajadores. La reanudación de las labores sólo podrá efectuarse cuando se garanticen condiciones seguras y adecuadas para la prestación de los servicios. Corresponderá a la Dirección del Trabajo fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

### ■ Artículo 37°

Durante la faena de aseo químico, de equipos, líneas productivas, instalaciones y maquinarias, es obligatorio el uso de elementos de protección personal corporal y facial, botas, polainas, pechera de PVC, guantes, careta facial y antiparras de productos químicos.

### ■ Artículo 38°

Toda faena que implique trasvasije manual de corrosivos o químicos en general, deberá ser ejecutada por personal debidamente entrenado, con el fin de evitar quemaduras o intoxicaciones. El uso de vestimenta especial adecuada es obligatoria, especialmente aquella que dé protección ocular y respiratoria, de manos y otras que correspondan.

En el caso de ácido nítrico, solventes, esencias, y/o productos formulados ácidos y alcalinos con detergentes o mezclas de reactivos, que impliquen emanación de gases ambientales, la operación de trasvasije y/o mezclas, se realizará bajo campana de extracción o en el exterior del recinto. Debe proveerse al trabajador de máscara con filtro adecuado al contaminante.

#### ■ Artículo 39°

Todo trabajador que opere un teclé o equipo de levante, debe observar que el gancho tenga seguro y que la eslinga o cable de suspensión no esté dañada. En caso contrario, no los debe utilizar y debe dar aviso inmediato a su jefe directo.

#### ■ Artículo 40°

La asistencia a emergencias que generen atmósferas saturadas con gases peligrosos, y/o con baja concentración de oxígeno en su interior, deberá ejecutarse sólo por personal entrenado en el uso de equipo autónomo, como por ejemplo la Brigada de Emergencia y Operadores de Salas de Compresores de Amoniaco.

#### ■ Artículo 41°

El trabajador debe conocer exactamente la ubicación de los equipos extintores de incendio del sector en el cual desarrolle sus actividades, como asimismo la forma de operarlos, siendo obligación de toda la jefatura velar por la debida instrucción del personal al respecto.

#### ■ Artículo 42°

El acceso a los equipos de extinción de incendios, tal como extintores portátiles, carros extintores, gabinetes de incendio o similares, deben mantenerse despejado de obstáculos y a vista de todos.

#### ■ Artículo 43°

Debe darse cuenta al Jefe Directo y al Área de Cultura de Seguridad, en el caso de producirse un amago o principio de incendio. El trabajador que se percate de ello debe dar la alarma, avisando a las personas que se encuentren cerca y el jefe deberá poner en ejecución el Plan de Emergencia previsto para estas situaciones.

#### ■ Artículo 44°

Los trabajadores que no pertenezcan a la Brigada de Emergencia y Líderes de Evacuación de la Empresa, deben colaborar con éstos para la ejecución del Plan elaborado para enfrentar estas situaciones con rapidez y orden. En todo caso, los trabajadores deben colaborar con los líderes señalados por la Empresa, para evacuar con calma el lugar del siniestro.

#### ■ Artículo 45°

Todo trabajador debe participar activamente en la mantención del orden y aseo de su área de trabajo en específico y en el del recinto en general, con la finalidad de prevenir accidentes o incendios por diversas causas, como por ejemplo: dejar restos de madera con clavos a la vista en sectores de tránsito peatonal; generar derrames de líquidos u otras sustancias que puedan provocar caídas por resbalamientos de personas y equipos (grúas, transpaletas u otros), quemaduras (en caso de ser sustancias cáusticas); utensilios de trabajo o equipos portátiles fuera de su ubicación habitual y/o demarcada que pueda generar golpes, tropiezos o caídas del mismo; acumulación de material de desecho combustible (papeles, trapos impregnados en materia grasa restos de inflamables u otros) que puedan generar incendios, materiales extraños dentro de tableros eléctricos u otros similares.

#### ■ Artículo 46°

Todo trabajador debe transitar por las veredas, zonas de tránsito demarcadas, atravesar por pasos peatonales y respetar la señalética vial.

**■ Artículo 47°**

Las máquinas y equipos de cualquier tipo deberán ser manejadas con los elementos de protección necesarios, con el propósito de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo.

**■ Artículo 48°**

Los trabajadores deberán preocuparse y cooperar con el mantenimiento y buen estado de funcionamiento y uso de maquinarias, herramientas e instalaciones en general, tanto las destinadas a producción como las de seguridad e higiene. Deberán asimismo preocuparse de que su área de trabajo se mantenga limpia, en orden, despejada de obstáculos, para evitar accidentes o que se lesione cualquiera que transite a su alrededor.

**■ Artículo 49°**

Todo operador de máquina, herramienta, equipos o dispositivos de trabajo deberá preocuparse permanentemente del funcionamiento de la máquina a su cargo para prevenir cualquiera anomalía que pueda ser causa de accidente.

**■ Artículo 50°**

El almacenamiento de piezas, partes, conjuntos o subconjuntos de fabricación, lo mismo que los desechos, despuntes, materiales u otros, se harán en lugares designados específicamente por los Jefes directos, no pudiendo los trabajadores improvisar los lugares de depósito, y menos atochar las vías de circulación.

**■ Artículo 51°**

Antes de poner en marcha un equipo o durante una mantención, asegúrese que nadie se encuentre al alcance de partes móviles y peligrosas.

**■ Artículo 52°**

Detenga la maquina o equipo para aseo, limpieza, mantención o retirar residuos cerca de un elemento peligroso que le puedan atrapar alguna parte del cuerpo.

**■ Artículo 53°**

Al realizar una operación de mantención o similar asegúrese que la maquina o equipo esté detenido en forma segura (Parada de Emergencia Accionada y tarjeta No Operar instalada y/o sistema de bloqueo (LOTO).

**■ Artículo 54°**

Antes de mover un objeto pesado asegúrese que sus manos estén alejadas del punto de aplastamiento.

**■ Artículo 55°**

Los trabajadores deberán transitar por los lugares correspondientes y demarcados como área de tránsito y respetar el paso de vehículos motorizados.

**■ Artículo 56°**

Todo trabajador que transite por sectores de movimiento vehicular tomará las medidas preventivas necesarias antes de cruzar o atravesar esquinas o pasillos, mirando en ambos sentidos para asegurarse, que no hay presencia de vehículos que los puedan atropellar.

**■ Artículo 57°**

Los trabajadores que deban hacer uso de carros transpaleta eléctrica, debe ser conducido a una velocidad prudente y

razonable a las condiciones del área de desplazamiento, no superando nunca la velocidad máxima impuesta de 8 km/hr. y haciendo uso de la bocina para advertir a los demás trabajadores de su presencia.

■ **Artículo 58°**

Los afiches, avisos y letreros de seguridad se colocarán en los diarios murales, de modo que puedan ser leídos por todos los trabajadores; Cada Trabajador deberá cumplir con las instrucciones impartidas en ellos y velará por la integridad de los mismos, evitando su destrucción y/o deterioro, que en el caso contrario deberá comunicar a la Empresa, Comité Paritario o al Área de Cultura de Seguridad, con el fin de reponerlos.

■ **Artículo 59°**

Los trabajadores que deban realizar tareas que signifiquen un riesgo para los demás, deberá señalar con cinta delimitadora de área, cinta de peligro, conos u otra forma de advertencia necesaria, a fin de evitar posibles accidentes.

■ **Artículo 60°**

Al subir o bajar escaleras se debe hacer tomándose del pasamanos, no corriendo por ellas o con la visión obstruida.

## TÍTULO IV

---

### DE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE MANIPULACIÓN MANUAL

■ **Artículo 61°**

De acuerdo a lo estipulado en el nuevo en la Ley 20.949 que modifica el Código del Trabajo, para reducir el peso de las cargas de manipulación manual, modifica el artículo 211-H del Código del Trabajo, de la siguiente forma:  
Si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opera con cargas superiores a 25 Kilogramos.

## TÍTULO V

---

### DEL PROCEDIMIENTO FRENTE A ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

■ **Artículo 62°**

Se reemplaza el artículo 211-J del Código del Trabajo, por el siguiente:

Los menores de 18 años y las mujeres no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar ni empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, cargas superiores a 20 Kilogramos.

### ■ Artículo 63°

De acuerdo a lo estipulado en el nuevo Título V del Libro II del Código del Trabajo, en su Artículo 221-I establece: **“Se prohíbe las operaciones de carga y descarga manual para la mujer embarazada”.**

### ■ Artículo 64°

**Accidente del Trabajo:** todo trabajador que sufra un accidente dentro o fuera de la Empresa, por leve o sin importancia que parezca, debe dar cuenta de inmediato a su Jefe directo o en su ausencia a la persona que lo reemplace o de mayor rango que se encuentre en la planta o dependencia, quien a su vez informará a Cultura de Seguridad.

No se aceptarán denuncias de accidentes que se realicen fuera de la jornada de trabajo en que ocurra el hecho, excepto exista una constancia o testigos presenciales del accidente.

La atención médica por accidentes laborales o enfermedades profesionales debe requerirse en la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), Mutualidad a la cual se encuentra adherida la Empresa. Sin embargo, excepcionalmente el accidentado, por decisión de su Jefatura Directa, podrá ser derivado en primera instancia a un centro asistencial que no sea de la ACHS (por ejemplo: SAPU o similar), solo en las siguientes situaciones:

Cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su extrema gravedad así lo requieran, o la cantidad de lesionados así lo amerite.

Cuando el Centro asistencial de los Policlínicos ACHS no se encuentren operativos (fines de semana y/o festivos) y no exista un hospital de la ACHS en la ciudad donde ocurrió el accidente.

### ■ Artículo 65°

En caso de accidentes del trabajo o de trayecto deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

- a. Los trabajadores que sufran un accidente del trabajo o de trayecto deben ser enviados, para su atención, por la entidad empleadora, inmediatamente de tomar conocimiento del siniestro, al establecimiento asistencial del organismo administrador que le corresponda.
- b. La entidad empleadora deberá presentar en el organismo administrador al que se encuentra adherida o afiliada, la correspondiente “Denuncia Individual de Accidente del Trabajo” (DIAT), debiendo mantener una copia de la misma. Este documento deberá presentarse con la información que indica su formato y en un plazo no superior a 24 horas de conocido el accidente.
- c. En caso de que la entidad empleadora no hubiere realizado la denuncia en el plazo establecido, ésta deberá ser efectuada por el trabajador, por sus derecho-habientes, por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa cuando corresponda o por el médico tratante. Sin perjuicio de lo señalado, cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos podrá hacer la denuncia.
- d. En el evento que el empleador no cumpla con la obligación de enviar al trabajador accidentado al establecimiento asistencial del organismo administrador que le corresponda o que las circunstancias en que ocurrió el accidente impidan que aquél tome conocimiento del mismo, el trabajador podrá concurrir por sus propios medios, debiendo ser atendido de inmediato.
- e. Excepcionalmente, el accidentado puede ser trasladado en primera instancia a un centro asistencial que no sea el que le corresponde según su organismo administrador, en las siguientes situaciones: casos de urgencia o cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su gravedad así lo requieran. Se entenderá que hay urgencia cuando la condición de salud o cuadro clínico implique riesgo vital y/o secuela funcional grave para la persona, de no mediar atención médica inmediata. Una vez calificada la urgencia y efectuado el ingreso del accidentado, el

centro asistencial deberá informar dicha situación a los organismos administradores, dejando constancia de ello.

- f. Para que el trabajador pueda ser trasladado a un centro asistencial de su organismo administrador o a aquél con el cual éste tenga convenio, deberá contar con la autorización por escrito del médico que actuará por encargo del Organismo Administrador.
- g. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el respectivo organismo administrador deberá instruir a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas para que registren todas aquellas consultas de trabajadores con motivo de lesiones, que sean atendidos en policlínicos o centros asistenciales, ubicados en el lugar de la faena y/o pertenecientes a las entidades empleadoras o con los cuales tengan convenios de atención. El formato del registro será definido por la Superintendencia.

#### ■ Artículo 66°

**Investigación de Accidente:** todo trabajador está obligado a colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran en la Empresa; deberá avisar a su Jefe Directo cuando tenga conocimiento o haya presenciado cualquier accidente acaecido a algún compañero, aún en el caso que éste no lo estime de importancia o no hubiese sufrido lesión. Igualmente, estará obligado a declarar en forma completa y real, los hechos presenciados o de que tenga noticia.

Cada vez que ocurra un accidente, con o sin lesiones que pueda significar la interrupción de una jornada de trabajo, el Jefe directo del accidentado practicará una investigación completa de lo ocurrido, para determinar las causas que lo produjeron y enviar un informe escrito, en el plazo de 24 horas a contar del momento en que ocurrió el accidente, al Área de Cultura de Seguridad y al Comité Paritario, el que deberá ser firmado por el Jefe superior respectivo. Estos a su vez, podrán remitirlo al Organismo Administrador del Seguro.

#### ■ Artículo 67°

**Certificado de Alta:** El trabajador que haya sufrido un accidente del trabajo o enfermedad profesional y que, a consecuencia de ello sea sometido a tratamiento y reposo médico, no podrá trabajar en la Empresa sin que previamente presente un "Certificado de Alta" dado por el Organismo Administrador del Seguro.

#### ■ Artículo 68°

**Enfermedad Profesional:** en este caso deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

- a. El Organismo Administrador del Seguro está obligado a efectuar, de oficio o ante un requerimiento del Área de Cultura de Seguridad, Comités Paritarios o trabajadores, los exámenes que correspondan para estudiar la eventual existencia de una enfermedad profesional, sólo en cuanto existan o hayan existido en el lugar de trabajo, agentes o factores de riesgo que pudieran asociarse a una enfermedad profesional, debiendo comunicar a los trabajadores los resultados individuales y a Diwatts S.A. los datos a que pueda tener acceso en conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En caso de haber trabajadores afectados por una enfermedad profesional se deberá indicar que sean trasladados a otras faenas donde no estén expuestos al agente que causal de la enfermedad. Si un trabajador manifiesta que padece de una enfermedad o presenta síntomas presumiblemente que tienen origen profesional, el Área de Cultura de Seguridad remitirá la correspondiente "Denuncia Individual de Enfermedad Profesional" (DIEP), a más tardar dentro del plazo de 24 horas y enviará al trabajador al Organismo Administrador del Seguro, en donde le

realizarán los exámenes y procedimientos que sean necesarios para establecer el origen común o profesional de la enfermedad.

- b. En el caso de que la entidad empleadora no hubiere realizado la denuncia en el plazo establecido, ésta deberá ser efectuada por el trabajador, por sus derechos habientes, por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa cuando corresponda o por el médico tratante. Sin perjuicio de lo señalado, cualquier persona que haya tenido conocimientos de hechos podrá hacer la denuncia.
- c. El Organismo Administrador del Seguro deberá emitir la correspondiente resolución en cuanto a si la afección es de origen común o de origen profesional, la cual deberá notificarse al trabajador y a la empresa, instruyéndoles las medidas que procedan.
- d. El Organismo Administrador no podrá negarse a efectuar los respectivos exámenes si no ha realizado una evaluación de las condiciones de trabajo, dentro de los seis meses anteriores al requerimiento, o en caso de que la historia ocupacional del trabajador así lo sugiera.
- e. Frente al rechazo del organismo administrador a efectuar dichos exámenes, el cual deberá ser fundado, el trabajador o la entidad empleadora, podrán recurrir a la Superintendencia, la que resolverá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso.
- f. Si un trabajador manifiesta ante su entidad empleadora que padece de una enfermedad o presenta síntomas que presumiblemente tienen un origen profesional, el empleador deberá remitir la correspondiente "Denuncia Individual de Enfermedad Profesional"(DIEP), a más tardar dentro del plazo de 24 horas y enviar al trabajador inmediatamente de conocido el hecho, para su atención al establecimiento asistencial del respectivo organismo administrador, en donde se le deberán realizar los exámenes y procedimientos que sean necesarios para establecer el origen común o profesional de la enfermedad. El empleador deberá guardar una copia de la DIEP, documento que deberá presentar con la información que indique su formato.
- g. En el caso que la entidad empleadora no hubiere realizado la denuncia en el plazo establecido en la letra anterior, ésta deberá ser efectuada por el trabajador, por sus derecho-habientes, por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa cuando corresponda o por el médico tratante. Sin perjuicio de lo señalado, cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos podrá hacer la denuncia.
- h. El Organismo Administrador deberá emitir la correspondiente resolución en cuanto a si la afección es de origen común o de origen profesional, la cual deberá notificarse al trabajador y a la entidad empleadora, instruyéndoles las medidas que procedan.
- i. Al momento en que se le diagnostique a algún trabajador o ex-trabajador la existencia de una enfermedad profesional, el organismo administrador deberá dejar constancia en sus registros, a lo menos, de sus datos personales, la fecha del diagnóstico, la patología y el puesto de trabajo en que estuvo o está expuesto al riesgo que se la originó.
- j. El Organismo Administrador deberá incorporar a la entidad empleadora a sus programas de vigilancia epidemiológica, al momento de establecer en ella la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o de diagnosticar en los trabajadores alguna enfermedad profesional.
- k. Nueva normativa consignada en la Circular 3167 de octubre de 2015, instruye a los Organismos Administradores del Seguro de la Ley N° 16.744 (Mutualidades e Instituto de Seguridad Laboral), sobre el protocolo de normas mínimas de evaluación que deben cumplir en el proceso de calificación del origen, laboral o común, de todas las enfermedades denunciadas como profesionales en estas instituciones.

### ■ Artículo 69°

En caso de producirse un accidente en la empresa que ocasione lesión a un trabajador, el Jefe Directo u otro trabajador debe proceder a ubicar al Paramédico o a un Monitor de Primeros Auxilios para que se encargue de la atención del lesionado, otorgando los primeros auxilios: por medio del botiquín de emergencia o enviándolo a la brevedad al servicio asistencial del caso.

Si como resultado del accidente, este es de carácter grave o fatal, entendiéndose como grave:

- Cuando obligue a realizar maniobras de reanimación (Debe entenderse por estas, el conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardiorespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requiere medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada); o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).
- Cuando obligue a realizar maniobras de rescate (son aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando este se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tenga por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido).
- Cuando ocurra por una caída de altura, de más de 1,8 metros.
- Cuando provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- Cuando involucre a un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena implicada.
- Pérdida de ojo.
- Pérdida parcial o total de pabellón auricular.
- Pérdida de la nariz sin compromiso óseo y con compromiso óseo.
- Pérdida de parete o trozo de labio.
- Pérdida de piezas dentales.
- Pérdida completa de los dientes con compromiso de encías o mandíbula que requiera prótesis.
- Pérdida de cuero cabelludo con compromiso de partes blandas y óseas por atricción de cráneo.
- Desforramiento de dedos con y sin compromiso óseo.
- Pérdida de pulpejos.

El supervisor a cargo del área tendrá la obligación de informar de inmediato al Área de Cultura de Seguridad y al Jefe de la Planta o ejecutivo de mayor rango como Gerencia de Planta y suspender de forma inmediata la faena afectada en donde ocurrió el accidente, pudiendo inclusive afectar a todas las faenas en su conjunto, debiendo proceder a la evacuación, si existe la posibilidad que se genere un nuevo evento. En el período más corto posible (menor a 24 horas), debe ser informado al SEREMI de Salud y a la Inspección del Trabajo, acerca de la ocurrencia de estos hechos. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del Organismo Fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.

### ■ Artículo 70°

La simulación de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional será sancionada con multa, de acuerdo al artículo 80 de la ley 16.744 y hará responsable, además, al que formulo la denuncia del reintegro al Organismo Administrador del Seguro, de todas las cantidades pagadas por éste organismo, por concepto de prestaciones médicas o pecuniarias al supuesto accidentado o enfermo profesional.



## TÍTULO VI

---

### DE LAS PROHIBICIONES

#### ■ Artículo 71°

Especialmente queda estrictamente prohibido y constituye un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el Contrato de Trabajo, incurrir en algunas de las siguientes acciones o conductas:

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 20.660, queda estrictamente prohibido fumar en todos los lugares de la Empresa, ya sean en espacios interiores o al aire libre.
2. Ingresar a recintos de trabajo que requieran de especial autorización, especialmente aquéllos definidos como peligrosos, sin la correspondiente autorización.
3. Bromear, jugar, empujar o correr dentro del establecimiento y en general, desarrollar una conducta inadecuada en los lugares de trabajo.
4. Soldar o calentar tambores vacíos o envases que hayan contenido algún tipo de aceite o combustible.
5. Tratarse por cuenta propia, las lesiones que haya sufrido con ocasión de haber sufrido algún accidente en el trabajo.
6. Permitir que personas no capacitadas, traten de remover de los ojos de algún accidentado o de sus heridas, cuerpos extraños.
7. Negarse a proporcionar información en relación con determinadas condiciones de trabajo y de su seguridad o acerca de accidentes ocurridos.
8. Romper, rayar, retirar o destruir avisos, carteles, afiches, instrucciones y reglamentos acerca de la Seguridad e Higiene Industrial en la Empresa.
9. Trabajar sin el debido equipo de protección personal o sin las ropas de trabajo que la Empresa proporciona.
10. Apropiarse o usar elementos de protección personal pertenecientes a la Empresa o asignados a otro compañero de trabajo, o negociar los elementos de protección personal que otorgare la Empresa.
11. Viajar en vehículos o trasladarse en máquinas que no estén diseñadas y habilitadas especialmente para el transporte de personas, tales como montacargas, pescantes, ganchos de grúas, camiones de transporte de carga, pisaderas de vehículos, tractores, acoplados u otros.
12. Efectuar algunas de las operaciones que siguen, sin ser el encargado de ellas o encontrarse debidamente autorizado para realizarlas: alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones, equipos, mecanismos o equipos de protección de maquinarias, detener el funcionamiento de equipos de ventilación, extracción, calefacción, desagües u otros que existan en las faenas.
13. Esmerilar sin gafas protectoras y soldar sin máscara.
14. Operar máquinas que no le corresponden aun cuando sea aprendiz proveniente de escuelas especializadas o en práctica.
15. Limpiar, ajustar, destrabar, retirar un objeto (envase, producto, etiqueta, etc.), reparar o lubricar maquinaria en movimiento.
16. Dejar sin vigilancia una máquina funcionando.
17. Usar vestimenta inadecuada u holgada y objetos que pueden ser atrapados flotante, especialmente cerca de las transmisiones o lugares de atrapamiento o de rotación libre.

18. Usar calzado en forma inadecuada como, por ejemplo, andar con los cordones desabrochados, que pueda producir caídas o torceduras.
19. Lanzar objetos de cualquier naturaleza dentro del recinto de la Empresa, aunque éstos no sean dirigidos a persona alguna.
20. Trabajar en altura y/o conducir vehículos motorizados de cualquier tipo padeciendo de vértigos, mareos o epilepsia; trabajar en faenas que exijan un esfuerzo físico padeciendo de insuficiencia cardíaca o hernia; trabajar en ambientes contaminados padeciendo de una enfermedad profesional producida por ese agente contaminante, como por ejemplo en ambiente con polvo de sílice padeciendo silicosis, en ambiente ruidoso padeciendo de una sordera profesional, etc.; o, ejecutar trabajos o acciones similares sin estar capacitado o autorizado para ello y en general, toda otra conducta similar que pueda afectarle personalmente o a los demás trabajadores o a la seguridad del establecimiento.
21. Voltar o mover tambores en forma manual, conteniendo líquidos calientes (Temperaturas superiores a los 60°C aprox.).
22. Retirar, dejar inoperante y/o fuera de operaciones, los elementos o dispositivos de Seguridad e Higiene instalados en la Empresa.
23. Realizar trabajos en altura sin estar debidamente amarrado con arnés de tipo paracaidista con 3 argollas y cola de seguridad en "Y"; y mosquetón con gancho de seguridad, además del uso de casco con barbiquejo.
24. Permitir la entrada de niños al recinto de la Empresa o de personas de cualquier sexo que no estén expresamente autorizados.
25. Botar restos de comida o trapos sucios al suelo, cofias, mascarillas, cubrecalzados en desagües o servicios higiénicos, y a cualquier otro lugar que no sean los recipientes que para este efecto existen dentro de la Empresa.
26. Conducir maquinaria automotriz en los interiores de los lugares de trabajo, como grúas horquillas, transpaletas eléctricas, grúa, camiones y otros, a exceso de velocidad, considerando los sectores de desplazamiento o cometiendo otras infracciones que son contrarias a una conducción segura de estos equipos.
27. Utilizar montacargas para trasladarse de un punto a otro.
28. Consumir alcohol, estupefacientes y drogas psicotrópicas en el lugar de trabajo o en cualquier recinto de la Empresa, así como también presentarse a trabajar bajo el efecto de alguna de las sustancias mencionadas.
29. Usar equipo de sonido personal u otro similar durante el desempeño de sus funciones, o hacer uso de celulares o artículos de telefonía móvil en el puesto de trabajo, exceptuando a aquellos que, por razones de su cargo, requieran de ello.
30. Está prohibido generar chispas, usar llama abierta, uso de celulares u otra fuente de ignición en los lugares que se hayan señalado como prohibidos o exista riesgo de incendio o explosión.
31. Activar alarmas del sistema de emergencia, sin estar ante una emergencia real o en una actividad autorizada por el departamento de Prevención de Riesgo.
32. Ingresar a áreas de trabajo sin usar los elementos de protección personal (EPP) y/o ropa de trabajo exigida en el aseo en particular, aun cuando sea en forma esporádica o por tiempo de permanencia reducida.
33. Usar en los lugares de trabajo, otro tipo de ropa que no sea la entregada por la empresa, se incluye entre otras: chalecos y bufandas de lana, y otras sobre la ropa de trabajo.
34. Alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones, maquinarias, equipos, mecanismos, sistemas eléctricos o herramientas, sin haber sido expresamente autorizado y encargado para ello.
35. Manejar, activar u operar maquinaria alguna, sin haber sido autorizado. Toda autorización o aprobación para manejar, activar u operar alguna maquinaria o equipo, la dará el jefe directo en forma escrita.

36. Ejecutar trabajos o acciones para las cuales no está autorizado y/o capacitado, o cuando está en estado de salud deficiente.
37. Bajar o subir las escalas corriendo y/o en su efecto no tomándose del pasamanos.
38. Salir o ingresar por Salidas de Emergencia, no siendo una Emergencia o Ejercicio del Plan de Evacuación.
39. Usar dispositivo electrónico para escuchar música; usar celular u otros artefactos audiovisuales similares durante la ejecución de su trabajo.
40. Dejar obstruidas, con candado u otro medio tal que queden inoperativas las salidas de emergencias.

## TÍTULO VII

### LEY N°20.096 MECANISMOS APLICABLES AL CONTROL DE LA CAPA DE OZONO

#### ■ Artículo 72°

De acuerdo a lo que establece la Ley N° 20096 sobre Mecanismos de Control Aplicable a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, en su en su Título III De las medidas de difusión, evaluación, prevención y protección, en su Art. 19° menciona "Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los artículos 184° del Libro II del Código del Trabajo y 67° de la ley N° 16.744, se adoptará las medidas necesarias para proteger eficazmente a los trabajadores cuando puedan estar expuestos a radiación ultravioleta.

#### ■ Artículo 73°

El trabajador deberá conocer las medidas preventivas en la exposición a las radiaciones ultravioleta, de acuerdo a al índice de UV descritas a continuación.

INDICE UV	PROTECCIÓN	
1	No Necesita Protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede permanecer en el exterior</li> </ul>
2		
3	Necesita Protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manténgase a la sombra durante las horas centrales del día.</li> <li>• Use camisa manga larga, crema de protección solar y sombrero.</li> <li>• Use gafas con filtro uv-b y uv-a</li> </ul>
4		
5		
8	Necesita Protección Extra	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evite salir durante las horas centrales del día.</li> <li>• Busque la sombra.</li> <li>• Son imprescindibles camisa, crema de protección solar y sombrero.</li> <li>• Use gafas con filtro uv-b y uv-a.</li> </ul>

Como medidas de protección, dispositivos y/o productos protectores de la quemadura solar, se considerarán la capacitación del personal en lo referente a la ley vigente, la entrega de gorros legionarios y cubre nuca para cascos, lentes, bloqueadores solares y ropa que cubra la mayor parte del cuerpo al personal que trabaje al aire libre.

Se realizarán instrucciones teórico práctico para los trabajadores, de una hora duración cronológica semestral, sobre el riesgo y consecuencias para la salud de la exposición a la radiación solar (UV) y las medidas preventivas que se debe considerar.

## TÍTULO VIII

### DE LAS SANCIONES, AMONESTACIONES Y MULTAS

#### ■ Artículo 74°

La infracción por parte del trabajador de las normas sobre higiene y seguridad contenidas en este Reglamento, será sancionada con amonestación o multa y según la gravedad de ella, con el término del Contrato, de acuerdo a las normas establecidas en el Código del Trabajo.

#### ■ Artículo 75°

La Jefatura Directa, podrá amonestar en forma verbal o escrita al trabajador.

La amonestación verbal consiste en una reprensión privada que puede hacerle el superior jerárquico de la Empresa. La amonestación escrita es aquella de la que se deja registro en documento y que, dependiendo de las circunstancias, calificará la infracción según esta sea simple o grave.

La amonestación grave será con anotación en la Hoja de Vida del Trabajador y comunicada a la Inspección del Trabajo respectiva o a otras entidades, según corresponda.

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad o el Área de Cultura de Seguridad, le podrá sugerir al Jefe Directo la emisión de una carta de amonestación dirigido a su trabajador, por evidencias fundadas de infracción a las normas de seguridad.

En el caso de infracción grave del trabajador, podrá aplicársele una multa de hasta el 25% de su remuneración diaria.

#### ■ Artículo 76°

El afectado podrá solicitar reconsideración de esta sanción u otra al Jefe de Recursos Humanos, petición que deberá ser resuelta dentro del plazo de diez días hábiles desde su presentación. En todo caso, podrá reclamarse de su aplicación, a la Inspección del Trabajo respectiva.

El producto de las multas será destinado a premiar a los funcionarios que se destaquen en la Cultura de Seguridad, el que será entregado en el aniversario de la Institución, previo al descuento del 10% para el fondo destinado a la rehabilitación de alcohólicos que establece la Ley N° 16.744.

### ■ Artículo 77°

Cuando se compruebe que un accidente o enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador, Servicio Nacional de Salud o autoridad competente que indique la ley deberá aplicar una multa de acuerdo con el procedimiento y sanciones dispuestos en el Código Sanitario.

La condición de negligencia inexcusable será resuelta por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, quién lo comunicará al Servicio de Salud respectivo para los efectos pertinentes.

### ■ Artículo 78°

Cuando al trabajador, le sea aplicable la multa de este Reglamento, podrá reclamar de su aplicación, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 157 del Código del Trabajo.

### ■ Artículo 79°

Toda trasgresión al presente Reglamento o el incumplimiento de las exigencias expresas de Cultura de Seguridad o del Comité Paritario, será considerada como falta grave o constitutiva de negligencia inexcusable para los efectos de la Ley 16.744.

Serán consideradas especialmente como faltas graves las siguientes:

1. Proporcionar información falsa sobre accidentes ocurridos, especialmente en el momento de su investigación.
2. No usar los elementos o equipos de protección personal que la Empresa proporciona.
3. Descuidar o tener conducta negligente en el uso o manejo de máquinas y/o vehículos, que estuvieren a su cuidado u operación.
4. Toda simulación de enfermedad profesional o accidente de trabajo.
5. No informar sobre riesgos evidentes que pongan en peligro la seguridad del personal de la Empresa.
6. Presentarse en estado de ebriedad al trabajo o introducir y promover el consumo de bebidas alcohólicas o estimulantes, narcotizantes u otras drogas.
7. Retirar, borrar o rayar letreros, avisos de prevención o cualquier impreso que la Empresa use para divulgar medidas de seguridad.
8. Retirar, modificar sistemas de seguridad de máquinas, equipos o instalaciones o dejar inoperante protecciones de maquinarias, de equipos o de instalaciones y no reponerlas cuando haya sido necesaria retirarlas.
9. Usar máquinas, vehículos y equipos motorizados sin la licencia de conducir correspondiente y sin la credencial entregada por la empresa.
10. Cualquier acto que signifique no respetar la vida de los demás trabajadores y que vaya en menoscabo de la disciplina de la Empresa, en cuanto tenga relación con el cumplimiento y respecto a las normas de prevención de Riesgos.
11. Fumar, dentro de las instalaciones de la empresa y en sus alrededores, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 10 de la ley 20.660 del Ministerio de Salud.
12. No acatar las normas e instrucciones sobre Higiene y Seguridad impartida para un trabajo determinado.
13. Usar líquidos inflamables y/o tóxicos en la limpieza de los pisos, equipos, maquinarias o para uso personal.
14. Intervenir un equipo en funcionamiento en puntos identificados como de atrapamiento, teniendo la instrucción pertinente.
15. Transgredir las normas de seguridad de los trabajos críticos indicados en el presente Reglamento.

## TÍTULO IX

### DE LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS Y RECLAMACIONES

#### ■ Artículo 80°

De conformidad con lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias vigentes, a continuación se procede a reproducir el procedimiento de reclamos regulado en los artículos 76 y siguientes de la Ley 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales:

#### • Artículo 76° de la ley 16.744

*“La entidad empleadora deberá denunciar al Organismo Administrador respectivo, inmediatamente de producido, todo accidente o enfermedad que pueda ocasionar incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima. El accidentado o enfermo, o sus derecho-habientes, o el médico que trató o diagnosticó la lesión o enfermedad, como igualmente el Comité Paritario de Seguridad, tendrán también, la obligación de denunciar el hecho en dicho organismo administrador, en el caso de que la entidad empleadora no hubiere realizado la denuncia.*

*Las denuncias mencionadas en el inciso anterior deberán contener todos los datos que hayan sido indicados por el Servicio de Salud.*

*Los Organismos Administradores deberán informar al Servicio de Salud los accidentes o enfermedades que les hubieren sido denunciados y que hubieren ocasionado incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima, en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, en caso de accidentes del trabajo fatales y graves, el empleador deberá informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, acerca de la ocurrencia de cualquiera de estos hechos. Corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social impartir las instrucciones sobre la forma en que deberá cumplirse esta obligación.*

*En estos mismos casos el empleador deberá suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del organismo fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.*

*Las infracciones a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto, serán sancionadas con multa a beneficio fiscal de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los servicios fiscalizadores a que se refiere el inciso cuarto.”*

#### • Artículo 77° de la ley 16.744

*“Los afiliados o sus derecho-habientes, así como también los Organismos Administradores podrán reclamar dentro del plazo de 90 días hábiles ante la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de las decisiones de los Servicios de Salud o de las Mutualidades en su caso recaídas en cuestiones de hecho que se refieran a materias de orden médico.*

*Las resoluciones de la Comisión serán apelables, en todo caso, ante la Superintendencia de Seguridad Social dentro del plazo de 30 días hábiles, la que resolverá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, en contra de las demás resoluciones de los organismos administradores podrá reclamarse, dentro del plazo de 90 días hábiles, directamente a la Superintendencia de Seguridad Social.*

*Los plazos mencionados en este artículo se contarán desde la notificación de la resolución, la que se efectuará mediante carta certificada o por los otros medios que establezcan los respectivos reglamentos. Si se hubiere notificado por carta certificada, el plazo se contará desde el tercer día de recibida la misma en el Servicio de Correos.”*

**• Artículo 77 bis de la ley 16.744**

*“El trabajador afectado por el rechazo de una licencia o de un reposo médico por parte de los organismos de los Servicios de Salud, de las Instituciones de Salud Previsional o de las Mutualidades de Empleadores, basado en que la afección invocada tiene o no tiene origen profesional, según el caso, deberá concurrir ante el organismo de régimen previsional a que esté afiliado, que no sea el que rechazó la licencia o el reposo médico, el cual estará obligado a cursarla de inmediato y a otorgar las prestaciones médicas o pecuniarias que correspondan, sin perjuicio de los reclamos posteriores y reembolsos, si procedieren, que establece este artículo.*

*En la situación prevista en el inciso anterior, cualquier persona o entidad interesada podrá reclamar directamente en la Superintendencia de Seguridad Social por el rechazo de la licencia o del reposo médico, debiendo ésta resolver, con competencia exclusiva y sin ulterior recurso, sobre el carácter de la afección que dio origen a ella, en el plazo de treinta días contado desde la recepción de los antecedentes que se requieran o desde la fecha en que el trabajador afectado se hubiere sometido a los exámenes que disponga dicho Organismo, si éstos fueren posteriores.*

*Si la Superintendencia de Seguridad Social resuelve que las prestaciones debieron otorgarse con cargo a un régimen previsional diferente de aquel conforme al cual se proporcionaron, el Servicio de Salud, el Instituto de Normalización Previsional, la Mutualidad de Empleadores, la Caja de Compensación de Asignación Familiar o la Institución de Salud Previsional, según corresponda, deberán reembolsar el valor de aquéllas al organismo administrador de la entidad que las solventó, debiendo este último efectuar el requerimiento respectivo. En dicho reembolso se deberá incluir la parte que debió financiar el trabajador en conformidad al régimen de salud previsional a que esté afiliado.*

*El valor de las prestaciones que, conforme al inciso precedente, corresponda reembolsar, se expresará en unidades de fomento, según el valor de éstas en el momento de su otorgamiento, con más el interés corriente para operaciones reajustables a que se refiere la ley N° 18.010, desde dicho momento hasta la fecha del requerimiento del respectivo reembolso, debiendo pagarse dentro del plazo de diez días, contados desde el requerimiento, conforme al valor que dicha unidad tenga en el momento del pago efectivo. Si dicho pago se efectúa con posterioridad al vencimiento del plazo señalado, las sumas adeudadas devengarán el 10% de interés anual, que se aplicará diariamente a contar del señalado requerimiento de pago.*

*En el evento de que las prestaciones hubieren sido otorgadas conforme a los regímenes de salud dispuestos para las enfermedades comunes, y la Superintendencia de Seguridad Social resolviere que la afección es de origen profesional, el Fondo Nacional de Salud, el Servicio de Salud o la Institución de Salud Previsional que las proporcionó deberá devolver al trabajador la parte del reembolso correspondiente al valor de las prestaciones que éste hubiere solventado, conforme al régimen de salud previsional a que esté afiliado, con los reajustes e intereses respectivos. El plazo para su pago será de diez días, contados desde que se efectuó el reembolso. Si, por el contrario, la afección es calificada como común y las prestaciones hubieren sido otorgadas como si su origen fuere profesional, el Servicio de Salud o la Institución de Salud Previsional que efectuó el reembolso deberá cobrar a su afiliado la parte del valor de las prestaciones que a éste le corresponde solventar, según el régimen de salud de que se trate, para lo cual sólo se considerará el valor de aquéllas.*

*Para los efectos de los reembolsos dispuestos en los incisos precedentes, se considerará como valor de las prestaciones médicas el equivalente al que la entidad que las otorgó cobra por ellas al proporcionarlas a particulares”.*

*Reproducir el procedimiento de reclamos regulado en los artículos 73 y siguientes del Decreto 101, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento para la aplicación de la ley 16.744:*

**• Artículo 73 del Decreto 101**

*“Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 71 y 72 anteriores, deberán cumplirse las siguientes normas y procedimientos comunes a Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales:*

*El Ministerio de Salud, a través de las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 C del DL N° 2.763, de 1979, establecerá los datos que deberá contener la “Denuncia Individual de Accidente del Trabajo” (DIAT) y la “Denuncia Individual de Enfermedad Profesional” (DIEP), para cuyo efecto, solicitará informe a la Superintendencia. El Ministerio de Salud, a través de las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 C del DL N° 2.763, de 1979, y la Superintendencia establecerán, en conjunto, los formatos de las DAT y DIEP, de uso obligatorio para todos los organismos administradores.*

*Los Organismos Administradores deberán remitir a las SEREMI la información a que se refiere el inciso tercero del artículo 76 de la ley, por trimestres calendarios, y en el formulario que establezca la Superintendencia.*

*Los organismos administradores deberán llevar un registro de los formularios DIAT y DIEP que proporcionen a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, con la numeración correlativa correspondiente.*

*En todos los casos en que a consecuencia del accidente del trabajo o enfermedad profesional se requiera que el trabajador guarde reposo durante uno o más días, el médico a cargo de la atención del trabajador deberá extender la “Orden de Reposo ley N° 16.744” o “Licencia Médica”, según corresponda, por los días que requiera guardar reposo y mientras éste no se encuentre en condiciones de reintegrarse a sus labores y jornadas habituales.*

*Se entenderá por labores y jornadas habituales aquellas que el trabajador realizaba normalmente antes del inicio de la incapacidad laboral temporal.*

*Los organismos administradores sólo podrán autorizar la reincorporación del trabajador accidentado o enfermo profesional, una vez que se le otorgue el “Alta Laboral” la que deberá registrarse conforme a las instrucciones que imparta la Superintendencia.*

*Se entenderá por “Alta Laboral” la certificación del organismo administrador de que el trabajador está capacitado para reintegrarse a su trabajo, en las condiciones prescritas por el médico tratante.*

*La persona natural o la entidad empleadora que formula la denuncia será responsable de la veracidad e integridad de los hechos y circunstancias que se señalan en dicha denuncia.*

*La simulación de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional será sancionada con multa, de acuerdo al artículo 80 de la ley y hará responsable, además, al que formuló la denuncia del reintegro al organismo administrador correspondiente de todas las cantidades pagadas por éste por concepto de prestaciones médicas o pecuniarias al supuesto accidentado del trabajo o enfermo profesional”.*



• **Artículo 74 del Decreto 101**

*“Los Organismos Administradores estarán obligados a llevar una base de datos -“Base de Datos Ley N° 16.744”- con, al menos, la información contenida en la DIAT, la DIEP, los diagnósticos de enfermedad profesional, las incapacidades que afecten a los trabajadores, las indemnizaciones otorgadas y las pensiones constituidas, de acuerdo a la ley N° 19.628 y a las instrucciones que imparta la Superintendencia.”*

• **Artículo 75 del Decreto 101**

*“Para los efectos del artículo 58 de la ley, los Organismos Administradores deberán, según sea el caso, solicitar o iniciar la declaración, evaluación o reevaluación de las incapacidades permanentes, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes al “Alta Médica”, debiendo remitir en dichos casos los antecedentes que procedan. Se entenderá por “Alta Médica” la certificación del médico tratante del término de los tratamientos médicos, quirúrgicos, de rehabilitación y otros susceptibles de efectuarse en cada caso específico.”*

• **Artículo 76 del Decreto 101**

*“El procedimiento para la declaración, evaluación y/o reevaluación de las incapacidades permanentes será el siguiente: Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (Compín) la declaración, evaluación, reevaluación de las incapacidades permanentes, excepto si se trata de incapacidades permanentes derivadas de accidentes del trabajo de afiliados a Mutualidades, en cuyo caso la competencia corresponderá a estas instituciones.*

*Las Compín y las Mutualidades, según proceda, actuarán a requerimiento del organismo administrador, a solicitud del trabajador o de la entidad empleadora.*

*Las Compín, para dictaminar, formarán un expediente con los datos y antecedentes que les hayan sido suministrados, debiendo incluir entre éstos aquellos a que se refiere el inciso segundo del artículo 60 de la ley, y los demás que estime necesarios para una mejor determinación del grado de incapacidad de ganancia.*

*Las Compín, en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir a los distintos organismos administradores y a las personas y entidades que estimen pertinente, los antecedentes señalados en la letra c) anterior.*

*Tratándose de accidentes de trabajadores de entidades empleadoras afiliadas al INP, las Compín deberán contar, necesariamente, entre los antecedentes, con la declaración hecha por el Organismo Administrador de que éste se produjo a causa o con ocasión del trabajo y con la respectiva DIAT. Las Compín deberán adoptar las medidas tendientes para recabar dichos antecedentes, no pudiendo negarse a efectuar una evaluación por falta de los mismos.*

*Las resoluciones que emitan las Compín y las Mutualidades deberán contener los antecedentes, y ajustarse al formato, que determine la Superintendencia. En todo caso, dichas resoluciones deberán contener una declaración sobre las posibilidades de cambios en el estado de invalidez, ya sea por mejoría o agravación. Tales resoluciones deberán ser notificadas a los Organismos Administradores que corresponda y al interesado, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles desde su emisión.*

*El proceso de declaración, evaluación y/o reevaluación y los exámenes necesarios, no implicarán costo alguno para el trabajador.*

*Con el mérito de la resolución, los Organismos Administradores procederán a determinar las prestaciones que corresponda percibir al accidentado o enfermo, sin que sea necesaria la presentación de solicitud por parte de éste.*

*Para los efectos de lo establecido en este artículo, las Compin estarán integradas, según sea el caso, por uno o más médicos con experiencia en relación a las incapacidades evaluadas y/o con experiencia en salud ocupacional.*

*En las Compin actuará un secretario, designado por el Secretario Regional Ministerial de la Seremi de la cual dependan, quien tendrá el carácter de ministro de fe para autorizar las actuaciones y resoluciones de ellas.*

*De las resoluciones que dicten las Compin y las Mutualidades podrá reclamarse ante la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades Profesionales conforme a lo establecido en el artículo 77 de la ley y en este reglamento”.*

#### **• Artículo 76 bis del Decreto 101**

*“Las declaraciones de incapacidad permanente serán revisables por agravación, mejoría o error en el diagnóstico y, según el resultado de estas revisiones, se concederá, mantendrá o terminará el derecho al pago de las pensiones, y se ajustará su monto si correspondiere, sin que sea necesaria la presentación de solicitud por parte del interesado.*

*Para los efectos señalados en el inciso primero del artículo 64 de la ley, el inválido deberá ser citado cada dos años por la Mutualidad o la respectiva Compin, según corresponda, para la revisión de su incapacidad. En caso de que no concurra a la citación, notificada por carta certificada, el organismo administrador podrá suspender el pago de la pensión hasta que asista para tal fin.*

*En la resolución que declara la incapacidad podrá, por razones fundadas, eximirse a dicho trabajador del citado examen en los 8 primeros años.*

*En los períodos intermedios de los controles y exámenes establecidos en el Título VI de la ley, el interesado podrá por una sola vez solicitar la revisión de su incapacidad.*

*Después de los primeros 8 años, el Organismo Administrador podrá exigir los controles médicos a los pensionados, cada 5 años, cuando se trate de incapacidades que por su naturaleza sean susceptibles de experimentar cambios, ya sea por mejoría o agravación. Asimismo, el interesado podrá, por una vez en cada período de 5 años, requerir ser examinado. La Compin o la Mutualidad, en su caso, deberá citar al interesado mediante carta certificada, en la que se indicarán claramente los motivos de la revisión y, si éste no asiste se podrá suspender el pago de la pensión hasta que concurra.*

*La Compin o la Mutualidad, en su caso, deberán emitir una resolución que contenga el resultado del proceso de revisión de la incapacidad, instruyendo al organismo administrador las medidas que correspondan, según proceda. Esta resolución se ajustará a lo dispuesto en la letra f) del artículo anterior.*

*Transcurridos los primeros 8 años contados desde la fecha de concesión de la pensión y en el evento que el inválido, a la fecha de la revisión de su incapacidad, no haya tenido posibilidad de actualizar su capacidad residual de trabajo, deberá mantenerse la pensión que perciba, si ésta hubiere disminuido por mejoría u error en el diagnóstico, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 64 de la ley”.*

#### **• Artículo 77 del Decreto 101**

*“La Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Comere) es una entidad autónoma, y sus relaciones con el Ejecutivo deben efectuarse a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”.*

• **Artículo 78 del Decreto 101**

*“La Comere funcionará en la ciudad de Santiago, en las oficinas que determine el Ministerio de Salud, pudiendo sesionar en otras ciudades del país, cuando así lo decida y haya mérito para ello.”*

• **Artículo 79 del Decreto 101**

*“La Comere tendrá competencia para conocer y pronunciarse, en primera instancia, sobre todas las decisiones recaídas en cuestiones de hecho que se refieran a materias de orden médico, en los casos de incapacidad permanente derivada de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.*

*Le corresponderá conocer, asimismo, de las reclamaciones a que se refiere el artículo 42 de la ley.*

*En segunda instancia, conocerá de las apelaciones entabladas en contra de las resoluciones a que se refiere el inciso segundo del artículo 33 de la misma ley.”*

• **Artículo 80 del Decreto 101**

*“Los reclamos y apelaciones deberán interponerse por escrito, ante la Comere o ante la Inspección del Trabajo. En este último caso, el Inspector del Trabajo le enviará de inmediato el reclamo o apelación y demás antecedentes.*

*Se entenderá interpuesto el reclamo o recurso a la fecha de la expedición de la carta certificada enviada a la Comisión Médica o Inspección del Trabajo, y si se ha entregado personalmente, a la fecha en que conste que se ha recibido en las Oficinas de la Comisión Médica o de la Inspección del Trabajo.”*

• **Artículo 81 del Decreto 101**

*“El término de 90 días hábiles establecidos por la ley para interponer el reclamo o deducir el recurso se contará desde la fecha en que se hubiere notificado la decisión o acuerdo en contra de los cuales se presenta. Si la notificación se hubiere hecho por carta certificada, el término se contará desde el tercer día de recibida en Correos.”*

• **Artículo 82 del Decreto 101**

*“Para la designación de los representantes médicos de los trabajadores y de los empleadores ante la Comere, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 78 de la Ley N° 16.744, se seguirá el siguiente procedimiento: Cada federación, confederación o central sindical y cada federación o confederación gremial de empleadores, podrá proponer una lista de hasta tres médicos, con indicación de su especialidad y domicilio, para proveer el cargo de representante de trabajadores y empleadores, respectivamente, ante la Comere. Las personas que figuren en la lista deberán tener, de preferencia, experiencia en traumatología y/o en salud ocupacional.*

*La lista será presentada a la Superintendencia de Seguridad Social, dentro del plazo que ésta indique para tal efecto por medio de avisos publicados en el Diario Oficial y en, al menos, dos diarios de circulación nacional.*

*La Superintendencia remitirá al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, un listado con los nombres de todos los médicos propuestos que reúnan los requisitos, a fin de que el Presidente de la República efectúe las correspondientes designaciones.*

*En caso de que las referidas organizaciones de trabajadores y/o empleadores no efectúen proposiciones, el Presidente de la República designará libre y directamente a los médicos representativos de esas entidades.”*

• **Artículo 83 del Decreto 101**

*"El abogado integrante de la Comere será designado libremente por el Presidente de la República.*

*El Presidente de la República, previa propuesta del Ministro de Salud, designará los dos médicos que integrarán la Comere, a que se refiere la letra a) del artículo 78 de la ley, uno de los cuales la presidirá."*

• **Artículo 84 del Decreto 101**

*"Los miembros de la Comere durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La designación de reemplazantes, en caso de impedimento o inhabilidad sobreviniente de alguno de sus miembros, se hará por el Presidente de la República para el período necesario, sin que exceda al que le habría correspondido servir al reemplazado, considerando, en su caso, las listas de médicos propuestos en el último proceso de designación, si las hubiere.*

*Se considerará que un miembro está impedido de ejercer su cargo cuando no asista injustificadamente a tres sesiones continuadas y en todo caso, cuando ha tenido ausencias que superan el 50% de las sesiones realizadas durante 2 meses calendarios continuos. La certificación de estas circunstancias deberá ser efectuada por el secretario de la Comisión. Los cargos de integrantes de la Comere serán incompatibles con los de miembros de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y de las Comisiones evaluadoras de incapacidades de las Mutualidades de Empleadores. Asimismo, serán incompatibles con la prestación de servicios a las Mutualidades, a las empresas con administración delegada y al ISL."*

• **Artículo 85 del Decreto 101**

*"La Comere sesionará según el calendario que definan periódicamente sus miembros, en consideración a los asuntos que deba resolver, y en todo caso, será convocada por su Presidente cada vez que tenga materias urgentes que tratar y funcionará con la mayoría de sus miembros, y si dicha mayoría no se reuniere, funcionará con los que asistan.*

*Cuando deba resolver acerca de incapacidades derivadas de accidentes del trabajo, la Comere deberá citar a las sesiones, al respectivo organismo administrador y/o a la empresa con administración delegada, según corresponda, y en caso de incapacidades derivadas de enfermedades profesionales, deberá citar a todos los Organismos Administradores a los que haya estado afiliado el trabajador."*

• **Artículo 86 del Decreto 101**

*"La Comere deberá presentar al Subsecretario de Salud Pública una terna compuesta de tres funcionarios de ese Servicio, de entre cuyos miembros el Subsecretario designará al secretario, que desempeñará sus funciones sin derecho a mayor remuneración."*

• **Artículo 87 del Decreto 101**

*"Los miembros de la Comere gozarán de una remuneración equivalente a un ingreso mínimo por cada sesión a que asistan, la que se pagará mensualmente. En ningún caso, la remuneración mensual podrá exceder de seis ingresos mínimos mensuales."*

• **Artículo 88 del Decreto 101**

*"El Secretario de la Comere tendrá el carácter de ministro de fe para hacer la notificación de las resoluciones que ella pronuncie y para autorizar todas las actuaciones que le correspondan, en conformidad a la ley y al reglamento.*

*Las notificaciones que sea preciso practicar se harán personalmente o mediante carta certificada o, casos excepcionales que determine la Comere, podrá solicitar a la Dirección del Trabajo que ésta encomiende a alguno de sus funcionarios la práctica de la diligencia, quien procederá con sujeción a las instrucciones que se le impartan, dejando testimonio escrito de su actuación."*

• **Artículo 89 del Decreto 101**

*“Los gastos que demande el funcionamiento de la Comere serán de cargo del Ministerio de Salud, a través de las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 C del DL N° 2.763, de 1979, y se imputarán a los fondos que les corresponda percibir por aplicación de la ley.”*

• **Artículo 90 del Decreto 101**

*“La Superintendencia conocerá de las actuaciones de la Comere:*

*a) en virtud del ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, con arreglo a las disposiciones de la ley y de la ley 16.395; y, por medio de los recursos de apelación que se interpusieren en contra de las resoluciones que la Comere dictare en las materias de que conozca en primera instancia, en conformidad con lo señalado en el artículo 79°.*

*“La competencia de la Superintendencia será exclusiva y sin ulterior recurso.”*

• **Artículo 91 del Decreto 101**

*“El recurso de apelación, establecido en el inciso 2° del artículo 77° de la ley, deberá interponerse directamente ante la Superintendencia y por escrito. El plazo de 30 días hábiles para apelar correrá a partir de la notificación de la resolución dictada por la Comere. En caso de que la notificación se haya practicado mediante el envío de carta certificada, se tendrá como fecha de la notificación el tercer día de recibida en Correos.”*

• **Artículo 92 del Decreto 101**

*“La Comere y la Superintendencia, en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir a los distintos organismos administradores, y a las personas y entidades que estimen pertinente, los antecedentes que juzguen necesarios para mejor resolver.*

*Los exámenes y traslados necesarios para resolver las reclamaciones y apelaciones presentadas ante la Comere o la Superintendencia serán de cargo del organismo administrador o de la respectiva empresa con administración delegada.”*

• **Artículo 93 del Decreto 101**

*“Para los efectos de la reclamación ante la Superintendencia a que se refiere el inciso tercero del artículo 77 de la ley, los organismos administradores deberán notificar al afectado, personalmente o por medio de carta certificada, todas las resoluciones que dicten, adjuntándole copia de ellas. En caso de que la notificación se haya practicado mediante el envío de carta certificada, se tendrá como fecha de la notificación el tercer día de recibida en Correos.”*

• **Artículo 94 del Decreto 101**

*“Las multas que los organismos administradores deban aplicar en caso de infracción a cualquiera de las disposiciones de la ley o sus reglamentos se regularán, en cuanto a su monto, por lo establecido en el artículo 80° de la ley y se harán efectivas en conformidad a las normas contempladas en las leyes por las que se rigen. Dichas multas deberán ser informadas trimestralmente a la Superintendencia.”*

## TÍTULO X

### DEL DELEGADO PERSONAL Y COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

#### ■ Artículo 81°

Los trabajadores que no estén afiliados a un Sindicato de Empresa, podrán elegir un Delegado de Personal, siempre que reúnan el número y porcentaje que la ley exige.

El Delegado del Personal deberá reunir los requisitos que se exigen para ser director sindical, durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y gozará del fuero a que se refiere el artículo 243 del Código del Trabajo.

Los trabajadores que elijan Delegado del Personal, lo comunicarán por escrito a la Empresa y a la Inspección del Trabajo, acompañando una nómina con sus nombres completos y sus respectivas firmas.

#### ■ Artículo 82°

En la empresa, faena, sucursal o agencia, en que trabajen más de 25 personas se deben organizar Comités Paritarios de Higiene y Seguridad compuestos por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores, los que tienen el carácter de miembros titulares. Además, se deben elegir o designar según corresponda, tres representantes de ambas partes, en calidad de suplentes.

El Comité Paritario es un organismo de participación conjunta y armónica entre la empresa y los trabajadores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades que tengan su origen en los lugares de trabajo y se adopten los acuerdos que razonablemente contribuyan a su prevención, eliminación o control.

#### ■ Artículo 83°

La designación o elección de los miembros integrantes de los Comités Paritarios, se efectuará en la forma que establece el Decreto N° 54 del Ministerio del Trabajo, Previsión Social de 21 de Febrero de 1969 y sus modificaciones.

Los representantes de la empresa serán designados por la entidad empleadora, debiendo ser preferentemente personas vinculadas a las actividades técnicas que se desarrollen en la empresa, faena, sucursal o agencia.

Los representantes de los trabajadores se elegirán mediante, votación secreta directa. El voto será secreto y se anotará tantos nombres como personas deban elegirse para miembros titulares y suplentes. Se consideran elegidos como titulares, aquellas personas que obtengan las tres más altas mayorías y como suplentes los tres que los sigan, en orden decreciente de sufragios.

Gozará de fuero hasta el término de su mandato, uno de los representantes titulares de los trabajadores. El aforado será designado por los propios representantes de los trabajadores en el respectivo Comité y sólo podrá ser reemplazado por otro de los representantes titulares y, en subsidio de éstos, por un suplente, por el resto del mandato, si por cualquier causa cesare en el cargo. La designación deberá ser comunicada por escrito a la administración de la empresa, el día laboral siguiente a la designación.

#### ■ Artículo 84°

Para ser elegido miembro representante de los trabajadores se requiere:

- a. Tener más de 18 años.

- b. Saber leer y escribir.
- c. Encontrarse trabajando en la respectiva industria o faena al momento de la elección y haber pertenecido a lo menos un año.
- d. Acreditar haber asistido a un curso de orientación de Cultura de Seguridad Profesionales dictado por los Servicios de Salud u otros Organismos Administradores del Seguro contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, o prestar o haber prestado servicios en el Área de Cultura de Seguridad Profesionales por lo menos durante un año.

#### ■ Artículo 85°

Además, los Comités Paritarios asumirán el rol de Comité Paritario de Faena, para dar cumplimiento al reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley 16.744, incorporado por la Ley N° 20.123, sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obra, faenas o servicios.

#### ■ Artículo 86°

Corresponderá al Inspector del Trabajo respectivo decidir en caso de duda, si debe o no constituirse Comité Paritario en la Empresa, Faena, Sucursal o Agencia. Asimismo, este funcionario deberá resolver, sin ulterior recurso, cualquier reclamo o duda relacionada con la designación o elección de los miembros del Comité Paritario.

#### ■ Artículo 87°

Tanto la Empresa como los trabajadores deben colaborar con el Comité Paritario, proporcionándole las informaciones relacionadas con las funciones que les corresponda desempeñar.

#### ■ Artículo 88°

Son funciones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad:

- Indicar la adopción de todas las medidas de Higiene y Seguridad que sirven para la prevención de riesgos profesionales.
- Dar a conocer a los trabajadores de la empresa, los riesgos que entrañan sus labores, las medidas preventivas y los métodos correctos del trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de parte de la empresa como de los trabajadores, de las medidas señaladas precedentemente.
- Asesorar e instruir a los trabajadores, en la correcta utilización de los elementos de protección personal.
- Investigar las causas de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
- Decidir si el accidente o enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador;
- Cumplir las demás funciones que le encomiende el Organismo Administrador de la Ley N° 16.744.
- Promover la realización de cursos de adiestramiento, destinados a la capacitación profesional de los trabajadores.

#### ■ Artículo 89°

Los Comités Paritarios se reunirán en forma ordinaria una vez al mes, pero podrán hacerlo en forma extraordinaria a petición conjunta de un representante de los trabajadores y uno de los de la empresa, o cuando así lo requiera el Área de Cultura de Seguridad o el Organismos Administrador.

Las reuniones se efectuarán en horas de trabajo, considerándose como trabajo el tiempo en ellas empleado. Por decisión de la empresa, las sesiones podrán efectuarse fuera del horario de trabajo, pero, en tal caso, el tiempo ocupado

en ellas será considerado como tiempo extraordinario para los efectos de su remuneración. Se dejará constancia de lo tratado en cada reunión, mediante las correspondientes actas.

### **Artículo 90°**

Área de Cultura de Seguridad, el Decreto Supremo N° 40, establece en su Art. 8° "Toda empresa que ocupe más de 100 trabajadores deberá contar con un Área de Cultura de Seguridad Profesionales dirigido por un experto en la materia. La organización de este Departamento dependerá del tamaño de la empresa y la importancia de los riesgos, pero deberá contar con los medios y el personal necesario para asesorar y desarrollar las siguientes acciones mínimas: Reconocimiento y evaluación de riesgos de accidentes o enfermedades profesionales, control de riesgos en el ambiente o medios de trabajo, acción educativa de prevención de riesgos y de promoción de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, registro de información y evaluación estadística de resultados, asesoramiento técnico a los comités paritarios, supervisores y líneas de administración técnica".

El Experto en Prevención constituye, además, un nexo que permite al Organismo Administrador, canalizar y orientar su asesoría profesional en Cultura de Seguridad con la empresa.

Además, cumplirá funciones como Área de Cultura de Seguridad de Faena, cumpliendo con las obligaciones del Decreto Supremo N° 76.

## **TÍTULO XI**

### **DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO POR EXPOSICIÓN A RUIDO (PROTOCOLO PREXOR)**

#### **■ Artículo 91°**

Los objetivos del Protocolo PREXOR son los siguientes:

- Crear una cultura preventiva sobre la prevención de la hipoacusia (sordera profesional) en Diwatts S.A.
- Realizar la vigilancia de los ambientes de trabajo para cuantificar el riesgo e implementar medidas para su control.
- Velar por la realización de la vigilancia a la salud auditiva, por parte del Organismo Administrador de la Ley, en los trabajadores expuestos ocupacionalmente a ruido que igualen o superen los criterios de acción, para detectar o prevenir el inicio y/o avance de la HSNL.
- Establecer un plan de mejoramiento de las condiciones de trabajo, definiendo los controles de ingeniería y controles administrativos para disminuir las exposiciones a ruido en los procesos que afecten la salud de los trabajadores.
- Establecer un plan de difusión y capacitación sobre el peligro de la exposición a ruido para prevenir la ocurrencia de hipoacusia, manteniendo a los trabajadores informados.
- Desarrollar un programa de protección auditiva, definiendo los procedimientos para la selección, uso, mantención, limpieza y almacenamiento de la protección auditiva a que se utilice en la empresa.
- Establecer seguimiento a las acciones de control realizadas para la prevención de la hipoacusia en la empresa.
-



## TÍTULO XII

### DE LOS FACTORES DE RIESGOS DE LESIÓN MUSCULO ESQUELÉTICA DE LAS EXTERMIDADES SUPERIORES

#### ■ Artículo 92°

Para efectos de los factores de riesgo de lesión musculo esquelética de extremidades superiores, las siguientes expresiones tendrán el significado que se indica:

- a. **Extremidades Superiores:** segmento corporal que comprende las estructuras anatómicas de hombro, brazo, antebrazo, codo, muñeca y mano.
- b. **Factores biomecánicos:** factores de las ciencias de la mecánica que influyen y ayudan a estudiar y entender el funcionamiento del sistema musculo esquelético entre los cuales se encuentran la fuerza, postura y repetitividad.
- c. **Trastornos musculo esqueléticos de las extremidades superiores:** alteraciones de las unidades músculo-tendinosas, de los nervios periféricos o del sistema vascular.
- d. **Ciclos de trabajo:** tiempo que comprende todas las acciones técnicas realizadas en un período de tiempo que caracteriza la tarea como cíclica. Es posible determinar claramente el comienzo y el reinicio del ciclo con las mismas acciones técnicas.
- e. **Tarea:** conjunto de acciones técnicas utilizadas para cumplir un objetivo dentro del proceso productivo o la obtención de un producto determinado dentro del mismo.
- f. **Fuerza:** esfuerzo físico realizado por el trabajador y observado por el evaluador según metodología propuesta en la Guía Técnica del Ministerio de Salud.

#### ■ Artículo 93°

Diwatts S.A. a través del Área de Cultura de Seguridad evalúa los factores de riesgo asociados a trastornos músculo esqueléticos de las extremidades superiores presentes en las tareas de los distintos puestos de trabajo, lo que se lleva a cabo conforme a las indicaciones establecidas en la Norma Técnica del Ministerio de Salud. Los factores de riesgo a evaluar son:

- Repetitividad de las acciones técnicas involucradas en la tarea realizada en el puesto de trabajo.
- Fuerza ejercida por el trabajador durante la ejecución de las acciones técnicas necesarias para el cumplimiento de la tarea.
- Posturas forzadas adoptadas por el trabajador durante la ejecución de las acciones técnicas necesarias para el cumplimiento de la tarea.

La presencia de estos factores de riesgo es evaluada mediante observación directa de la actividad realizada por el trabajador la que deberá contrastarse con las condiciones establecidas a continuación. Verificada alguna de las condiciones señaladas, se les asigna el nivel de riesgo, que resulte de la aplicación de la norma técnica.

Las medidas correctivas, van desde ayudas mecánicas a controles administrativos (rotación de puesto de trabajo, ciclos de pausas activas u otros) y si nada de ello es posible aplicar, los trabajadores expuestos pasaran al sistema de vigilancia médica de la ACHS.

## TÍTULO XIII

### DEL CONSUMO DEL TABACO

#### ■ Artículo 94°

El consumo de tabaco dentro de las instalaciones de la empresa o en vehículos de la misma afecta tanto la seguridad de los diversos recintos al existir una combustión abierta que potencia riesgos de incendio (ej. colillas mal apagadas), como también por el menoscabo que sufren las actividades laborales que se desarrollan mientras se fuma (ej. conducir un vehículo). Por otra parte, se afecta la higiene del ambiente de trabajo, exponiendo a otros trabajadores a substancias nocivas para su salud. Por estos motivos, los lugares y condiciones de consumo de tabaco estarán señalizados en forma de limitar estos efectos adversos.

Las Leyes 20.105 y 20.660, que modifican la Ley 19.419 en materias relativas a la Publicidad y Consumo de Tabaco, establece en su Art. 10° "Se prohíbe fumar en los siguientes lugares incluyendo los patios y espacios al aire libre interiores:

- Establecimientos de educación parvularia prebásica y media.
- Recintos donde se expendan combustibles.
- Aquellos en que se fabriquen, procesen o depositen, manipulen explosivos, materiales inflamables, medicamentos o alimentos.
- En las galerías tribunas y otras aposentaduras destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Esta prohibición se extiende a la cancha y a toda el área comprendida en el perímetro conformado por dichas galerías, tribunas y aposentaduras, salvo en los lugares especialmente habilitados para fumar que podrán tener los mencionados recintos.
- Medios de transporte de uso público o colectivo, incluyendo ascensores.

Las Leyes 20.105 y 20.660, que modifican la Ley 19.419 en Materias relativas a la Publicidad y Consumo de Tabaco, establece en su Art. 11° "Se prohíbe fumar en los siguientes lugares salvo en sus patios o espacios al aire libre:

- Establecimientos de educación superior, públicos y privados.
- Aeropuertos y terrapuertos.
- Teatros y cines.
- Centros de atención o de prestación de servicios abiertos al público en general.
- Supermercados, centros comerciales y demás establecimientos similares de libre acceso al público.
- Establecimientos de salud, públicos y privados, exceptuándose los hospitales de internación psiquiátrica que no cuentan con espacios al aire libre o cuyos pacientes no puedan acceder a ellos.
- Dependencias de órganos del Estado.
- Pubs, restaurantes, discotecas y casinos de juegos.

En los lugares de trabajo de propiedad de particulares no comprendidos en el Artículo 10 y en los incisos precedentes, la existencia de prohibición de fumar o la determinación de sitios y condiciones en que ello se autorizará serán acordadas por los respectivos propietarios o administradores, oyendo el parecer de los empleados".

La empresa proveerá de información, en el ámbito individual, charlas o afiches, sobre el consumo de tabaco, con el fin de garantizar el acceso a información básica sobre los múltiples efectos adversos, y que los trabajadores puedan tomar una decisión informada sobre su eventual consumo.

## TÍTULO XIV

### PLAN DE LA ERRADICACIÓN DE LA SILICOSIS (PLANESI)

#### ■ Artículo 95°

En la única planta en donde está presente el riesgo de la sílice es en área de refinería de la planta de San Bernardo, razón por la cual manifestamos nuestra adhesión al Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI), buscando en todo momento incorporar las medidas preventivas ingenieriles y tecnológicas y las conductas preventivas que permitan controlar la sílice en su fuente de origen y proteger a los trabajadores expuestos a través del Plan de vigilancia médica en conjunto con la ACHS. Complementando lo antes expuesto, ha desarrollado un sistema de gestión en base a los en base a los siguientes compromisos:

1. Cumplir con la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Mantener un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, incorporando efectivamente esta materia a la gestión diaria y habitual de la empresa bajo los lineamientos de la mejora continua.
3. Proporcionar los recursos, la capacitación adecuada, suficiente y oportuna y asumir el liderazgo de dicho sistema.
4. Integrar la participación de los trabajadores en la Identificación y Evaluación de Riesgos en los puestos de exposición a Sílice, apoyando la adopción de medidas preventivas y correctivas.

## TÍTULO XV

### DE VIGILANCIA DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES

#### ■ Artículo 96°

Los riesgos psicosociales son todas las situaciones y condiciones del trabajo que se relacionan con, el contenido del trabajo y la ejecución de la tarea, los que tienen la capacidad de afectar en forma negativa, el bienestar y la salud (física, psíquica o social) del trabajador y sus condiciones de trabajo.

La identificación de los riesgos psicosociales en nuestra Empresa, nos permitirá contribuir a la prevención, vigilancia y control de enfermedades mentales de origen profesional, analizando cada uno de los problemas identificados (qué, cuándo y por qué pasa), para luego proponer acciones preventivas enfocadas en el o los factores psicosociales que se encuentren afectados. La herramienta que nos permite hacer el levantamiento de esta información es el cuestionario ISTAS 21, por tanto, es muy importante que cada trabajador encuestado responda en la forma más objetiva la encuesta y participe activamente en las activamente en las medidas preventivas, si fuese requerido.

## TÍTULO XVI

### DE LOS EXÁMENES PREVENTIVOS DE SALUD

#### ■ Artículo 97°

Diwatts S.A. reconoce la importancia de lograr un ambiente de trabajo que cumpla con altos estándares de sanidad para garantizar la debida protección de los trabajadores y dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia sanitaria.

La Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar que los trabajadores que padezcan o sean portadores de una o más enfermedades susceptibles de transmitirse a los alimentos, trabajen en zona de manipulación directa de alimentos o en aquellos recintos en que haya probabilidad de contaminación directa de éstos.

#### ■ Artículo 98°

El objetivo de los exámenes practicados será detectar en forma oportuna si uno o más trabajadores padecen o son portadores de alguna enfermedad susceptible de ser transmitida a los alimentos. Para tales efectos, se realizarán los siguientes exámenes:

1. Coprocultivo.
2. Parasitológico seriado.
3. Cultivos Nasofaríngeo.
4. Muestra ungueal

#### ■ Artículo 99°

La coordinación de la realización de los exámenes preventivos para nuevas contrataciones será de cargo del Área de Recursos Humanos y realización anual será a cargo de Prevención de Riesgo, Aseguramiento de Calidad y Jefes de Áreas Productivas y serán responsables de que el personal bajo su dependencia se someta a dichos controles de acuerdo a la programación que se elabore para estos efectos según lo definido en Instructivo de Trabajo “Exámenes Preventivos de Salud para Manipuladores de Alimentos”.

La elección del laboratorio externo que se encargará de la realización de los exámenes preventivos de salud será efectuada por el área de Recursos Humanos que, por intermedio del Departamento Prevención de Riesgo, efectuarán anualmente un proceso de licitación para estos efectos.

#### ■ Artículo 100°

Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Párrafo VI. De los Requisitos de Higiene del Personal, Artículos 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60, deberán someterse a los exámenes regulados en el presente título los siguientes trabajadores y en los siguientes casos:

- a. Todos aquellos postulantes a un cargo que suponga el cumplimiento de funciones en zonas de manipulación directa de alimentos, quienes serán sometidos a exámenes de carácter preventivos de salud antes de comenzar la prestación de sus servicios.

- b. Todos los trabajadores que se encuentren trabajando para Diwatts S.A. y se desempeñen en áreas de manipulación directa de alimentos, definidas por Aseguramiento de Calidad, en cuyo caso los exámenes se realizarán de periodicidad anual.

#### ■ Artículo 101°

Tratándose de postulantes a cargos que conlleven trabajo en zonas de manipulación directa de alimentos, Recursos Humanos deberá solicitarles la realización de los exámenes preventivos en el Laboratorio designado para tales efectos. Una vez recibidos los resultados por el Área de Recursos Humanos y Aseguramiento de Calidad, estos serán comunicados al postulante.

En situaciones excepcionales y debidamente calificadas por Diwatts S.A., se permitirá el ingreso a la empresa para desempeñar labores de manipulador directo, a postulantes que no hayan completado todos los controles solicitados, siempre que cumplan, a lo menos, con los siguientes exámenes y resultados:

1. Coprocultivo (negativo)
2. Cultivos nasales (negativo)

#### ■ Artículo 102°

El Área Aseguramiento de Calidad deberá definir qué trabajadores de aquellos que se encuentren prestando servicios para Diwatts S.A. deberán someterse cada año a los exámenes preventivos, garantizando que la aplicación de esta medida responderá a criterios objetivos, que permitan demostrar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Párrafo VI. De los Requisitos de Higiene del Personal, Artículos 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 -59 - 60.

#### ■ Artículo 103°

El procedimiento para efectuar los exámenes preventivos de salud consistirá en el análisis de una muestra de deposiciones, mucosidad u otros, con la finalidad de establecer la presencia de:

1. Salmonella, Shigella u otros enteropatógenos.
2. Portadores de Staphylococcus aureus.

#### ■ Artículo 104°

El examen médico se efectuará resguardando la intimidad, la honra y toda injerencia en la vida privada de los trabajadores, bajo las siguientes reglas:

La toma de muestras se realizará en los lugares físicos que se determinen por parte del Área de Recursos Humanos y Aseguramiento de Calidad, resguardando la intimidad y privacidad de todos los trabajadores, bajo la supervisión de personal del área médica.

- a. Se procederá a recolectar, por parte del personal médico designado las muestras respectivas, siguiendo protocolos clínicos aprobados y afianzados para resguardar la fidelidad de los resultados, en particular en cuanto su almacenamiento y cadena de custodia.

- b. En caso de resultados positivos, el Paramédico o Encargada de Sala de Auxilio realiza acciones correctivas con aquellas medidas definidas para cada trabajador con exámenes positivos, incluyendo los tratamientos médicos que correspondan según lo definido en instructivo de Trabajo “Exámenes Preventivos de Salud para Manipuladores de Alimentos”.
- c. El Área de Aseguramiento de Calidad deberá informar a Control de Calidad la nómina de trabajadores con resultado positivo, con el objeto de que se verifique y certifique que el trabajador ya se encuentre libre de esta contaminación.
- d. Todo trabajador con resultado positivo por *S. aureus* en el cultivo nasofaríngeo deberá ser sometido a un examen confirmatorio a los 30 días y, en caso de resultar éste nuevamente positivo, deberá ser sometido al tratamiento médico.
- e. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que el procedimiento descrito se extienda por más de 20 días contados desde la entrega de los resultados de los exámenes inicialmente efectuados.
- f. La negativa, por parte del trabajador, a someterse al tratamiento médico, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.

#### ■ Artículo 105°

Los exámenes y tratamientos médicos posteriores que correspondan serán de costo de la Empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador que no esté conforme con los resultados obtenidos del muestreo podrá solicitar el análisis de una nueva contra muestra a algún organismo competente en la materia, a su costo.

#### ■ Artículo 106°

Tratándose de trabajadores subcontratados para desempeñar funciones de manipulador directo, se exigirá a la empresa contratista que acredite debidamente la realización de los exámenes preventivos a su personal y la entrega oportuna de sus resultados a Diwatts S.A.

#### ■ Artículo 107°

La Empresa asegurará a los trabajadores el carácter confidencial de toda la información que se le facilite por el laboratorio químico sobre los exámenes médicos efectuados.

Del mismo modo, asegurará el cumplimiento estricto de los procedimientos clínicos establecidos, resguardando en la observación, pesquisa y obtención de resultados la objetividad científica que requiere este tipo de situaciones.

#### ■ Artículo 108°

Sin perjuicio de la regulación contenida en el presente Título, Diwatts S.A pondrá a disposición de los trabajadores que sean objeto de los exámenes preventivos, según Instructivo de Trabajo “Exámenes Preventivos de Salud para Manipuladores de Alimentos”, por medio del cual se informarán en forma detallada de los procedimientos de esta actividad.

## TÍTULO XVII

### DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA SEGURIDAD EN SITUACIONES DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

#### ■ Artículo 109°

El empleador deberá informar oportuna o convenientemente a todos sus trabajadores, acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Informará especialmente acerca de los elementos, productos y sustancias que deben utilizar en los procesos de producción en su trabajo, sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, aspecto y color), sobre los límites de exposición permisible de esos productos, de los peligros para la salud y sobre las medidas de control de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.

Ante un riesgo grave o inminente para la vida o salud de los trabajadores, el Jefe a cargo del área afectada, quien puede ser asesorado o no por el Área de Cultura de Seguridad, según la inmediatez del riesgo, deberá: Informar inmediatamente a todos los trabajadores afectados sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas para eliminarlo o atenuarlo.

Adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas del área(s) afectada(s) y la evacuación de los trabajadores, en caso de que el riesgo no pueda ser eliminado o atenuado.

Todo trabajador tendrá derecho a interrumpir sus labores y, de ser necesario, abandonar el lugar de trabajo cuando considere, por motivos razonables, que continuar con ellas implica un riesgo grave o inminente para su vida o salud. El trabajador que interrumpa sus labores deberá informar de inmediato este hecho a su jefe directo o a quien lo reemplace, quien a su vez deberá comunicar esta situación a la Jefatura de mayor rango en la instalación, quien deberá informar a la Inspección del Trabajo respectiva de la situación que originó esta suspensión.

En caso de que la autoridad competente (SEREMI, Inspección del Trabajo u otra) ordene la evacuación del o los lugares afectados por la emergencia, catástrofe o desastre, la Empresa deberá suspender en forma inmediata las labores y proceder a la evacuación de los trabajadores. La reanudación de los trabajos solo podrá efectuarse cuando se garantice las condiciones seguras y adecuadas para la vida y salud de los trabajadores.

#### ■ Artículo 110°

La obligación de informar debe ser cumplida al momento de contratar a los trabajadores o y/o durante la permanencia en la compañía, o al efectuarse nuevas actividades que impliquen nuevos riesgos. y se hará a través de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y de los Departamentos de Cultura de Seguridad en su caso.

## **RIESGOS-IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS**

### **Artículo 111°**

Los principales riesgos inherentes al giro de la empresa, y a los que se encuentran expuestos los trabajadores de acuerdo a las actividades que se realizan en las diferentes instalaciones de Diwatts S.A., son los siguientes:

#### **1.- ATROPELLO**

Por desplazamiento de vehículos de livianos y de carga: Automóviles, Camiones, Carros transpaletas manuales y eléctricas, Grúas Horquillas, Montacargas y otros.

#### **Personal expuesto:**

- Todos

#### **Consecuencias para la salud:**

- Lesiones desde leves a graves: Contusiones, Fracturas, Luxaciones, Politraumatismos, TEC, Muerte.

#### **Medidas preventivas:**

- Respetar las zonas demarcadas para el tránsito vehicular y peatonal.
- Los peatones deberán transitar por las líneas demarcadas, veredas, cruzar por los pasos de cebra y siempre mirar antes de cruzar, los vehículos deberán respetar estas zonas.
- Los vehículos deberán respetar las normativas de la compañía, como los discos pare, la velocidad establecida de 10 Km/hr. estar atento al desplazamiento de los vehículos en el interior y exterior de la Planta.
- Sólo personal que dispone del permiso interno de conducción puede operar grúas horquillas. Para que sea otorgado el permiso debe tener la licencia clase D al día y un curso que acredite que está en conocimiento de la operación segura del equipo.
- Las grúas horquillas deben ser conducidas a una velocidad prudente y razonable, acorde a las condiciones del área de desplazamiento y ambientales (lluvia, suelo resbaladizo, neblina u otro), pero en ningún caso mayor de 10Km/hrs.
- Nunca se coloque detrás del área donde está maniobrando una grúa horquilla o en las inmediaciones del radio de giro, conserve a lo menos una distancia de 4 metros o más con el equipo en operación.
- Los carros transpaleta eléctrica deben ser conducidos a una velocidad prudente y razonable a las condiciones del área de desplazamiento y las ambientales, pero en ningún caso mayor de 8 Km/hrs.
- Tanto los conductores de grúas y transpaletas u otros similares, deben asegurarse de que no hay riesgo de atropello a peatones o choques, en las esquinas de pasillos formados por rack o mercaderías, deteniéndose y mirando antes de avanzar.
- Los trabajadores que transiten por sectores de movimiento vehicular extremarán las medidas preventivas antes de atravesar o cruzar esquinas o pasillos, mirando en ambos sentidos para asegurarse, que no hay presencia de vehículos que los puedan atropellar.
- Los conductores de camiones, autos y similares, no excederán la velocidad máxima de 10 Km/hrs., teniendo siempre en su poder la licencia vigente.



- Queda prohibido transportar gente en las grúas y los ocupantes de las camionetas deberán viajar en la cabina del vehículo.
- Los conductores de Grúas Horquillas deberán transitar en las zonas preestablecidas, salvo casos especiales que determine la jefatura.
- Los conductores de todo tipo de vehículos no deben bloquear los pasos peatonales, y respetar la preferencia del cruce del peatón. Especialmente en el área de Romanas y otros.
- Una vez finalizada su faena, el operador de la Grúa Horquilla debe retirar las llaves de contacto.
- Vehículos livianos deben estacionar solo en los lugares definidos y demarcados.

## 2.- CAÍDA A DISTINTO NIVEL

### Uso de:

- Escalas fijas y portátiles, Escaleras, Banquillos, Andamios, Andenes, Plataformas, Camiones Estanque, Camiones de Carga, Camiones Prediales, Elevador Vertical

### • Personal expuesto:

- **Mantenimiento;** en actividades de: Mantenimiento general, Montaje de equipos, Desmontajes, Inspecciones de Estanques, Silos, Torres, Reactores, Reparación de techumbres y entretechos, Intervención de máquinas, Calderas, faenas de pintura u otros.
- **Producción;** en actividades de: Medición de Estanques, Toma de Muestras, Silos, Reactores, Intervención de válvulas en altura, Carga y descarga de camiones, Inventarios, Limpieza y Lavado de Equipos, Estanques, Torres, Reactores, paredes, vidrios, cielos, cambio de rollos, Estanques Pulmones, Estanques a Granel.
- Control de Calidad
- Personal de Bodegas Insumos, materiales, envases y Productos Terminados
- Administración
- Centros de Distribución.
- Otros.

### Consecuencias para la salud:

- Contusiones, Heridas, Esguinces, Luxaciones, Fracturas, TEC, Politraumatismo, Muerte.

### Medidas preventivas:

- Todo trabajo de techumbres de pizarreño y entretecho de vigas, debe realizarse de acuerdo a las normas de seguridad o procedimientos vigentes.
- En todo trabajo sobre 1.5 mts. de altura se debe usar los siguientes elementos de protección personal:
- Casco con barbiquejo, calzado de seguridad y Arnés tipo paracaidista con 3 argollas, cola de seguridad en Y, mosquetón con gancho de seguridad.

### Uso de escalas y escaleras

#### Escalas portátiles

- Verificar el estado de peldaños y travesaños
- Verificar que en la cercanía no haya líneas energizadas

- Dar ángulo correcto conforme a proporción 1:4
- Verificar largo de escala de acuerdo a la tarea.
- No subir escala con materiales
- Trabajar acompañado con apoyo de más personal.

#### **Escala de Gato**

- Subir y bajar de frente a la escala, sujetándose con ambas manos a los verticales laterales y si aplica, anclarse a cable de vida vertical y utilizar deslizador

#### **Escaleras**

- Avance peldaño a peldaño, tomándose de pasamanos

#### **Montaje de estructuras y reparaciones en altura**

- Avance peldaño a peldaño, tomándose de pasamanos.
- Montaje de estructuras y reparaciones en altura
- Debe ser sobre bases firmes tomando las precauciones respectivas.
- No utilizar uñetas de las Grúas Horquilla y/o pallet como ascensor de trabajadores. Para este efecto, utilizar alza hombres.

**NOTA:** Todos los elementos de protección personal y elementos de trabajo en altura, previamente a su uso, deben revisarse cuidadosamente

### **3.- CAÍDA AL MISMO NIVEL**

#### **Superficie de trabajo:**

- Superficies de trabajo resbalosas por derrames de materias grasas.
- Pisos húmedos o mojados.
- Superficies de trabajo resbalosas por resto de detergentes y lavados químicos
- Superficies de trabajo resbalosas por aseo y encerado de piso
- Por obstáculos y desorden de materiales (cajas de cartón, pallet, materiales sobresalientes, cables de alimentación de máquinas de producción o escritorio)
- Pisos irregulares

#### **Personal expuesto:**

- Todos

#### **Consecuencias para la salud:**

- Contusiones, Heridas, Esguinces, Luxaciones, Fracturas, TEC, otros

#### **Medidas preventivas:**

- Mirar por donde se camina, no correr.
- Evitar derrames o fugas de productos químicos, materias grasas y aceites. En caso contrario, colocar recipientes bajo la fuga o eliminar lavando la zona con una solución de detergente.
- Evitar derrames o caídas de productos químicos. En caso contrario lavar la zona con abundante agua.

- Mantener su lugar de trabajo aseado y libre de obstáculos.
- Caminar con precaución en zonas donde se realice aseo.
- Extremar precauciones en baños, duchas y camarines.
- Evitar bromas tales como: zancadillas y empujones.
- Demarcar como medida de contención temporal.

#### 4.- CAÍDA DE CARGA DESDE ALTURA

Formar pallet con producto terminado, operación de carga, transporte y descarga, con pallet mediante Grúa Horquilla, almacenamiento de Productos, Insumos o materiales, almacenamiento de Producto Terminado, ordenamiento de estanterías con materiales, almacenamiento de cajas y cartones, apilamiento vertical de tambores, apilamiento verticales de Rollos, Pallet, Bins o contenedores.

##### Personal expuesto:

- Personal que transporta materiales, Movilizadores, Operadores de Grúa Horquilla, Bodega Insumos, Bodega Productos Terminados, Laboratorio y Producción.

##### Consecuencias para la salud:

- Contusiones, Fracturas, Luxaciones, Esguinces, TEC, Muerte

##### Medidas preventivas:

- Armar pallet conforme a las normas internas de almacenamiento de productos terminados
- Respetar altura máxima de almacenamiento.
- Almacenar y estibar correctamente los pallets con productos terminados o materiales.
- Conocimientos básicos del personal a cargo de movimiento de materiales.
- Apilamiento de tambores y rollos en forma vertical.
- Usar Casco de Seguridad, guantes, zapatos o botas de seguridad.
- Nunca sacar el tambor que está en la primera fila.
- Saque los tambores comenzando por la tercera fila
- No se debe almacenar tambores a una altura mayor a 3,5 mts.
- No transitar bajo carga que este suspendida por un tecele, Grúa Horquilla u otro equipo.
- Respetar altura de apilamiento de pallet vacíos, pallet con bolsas de leche e insumos, Bins de madera y Bin plástico.

#### 5.- CONTACTO CON ELEMENTOS CALIENTES

- Quemaduras por fricción.
- Quemaduras por contactos con ductos con vapor y/o agua caliente.
- Contacto con soldadura, fierros calientes.
- Zona de mordazas en Máquinas Envasadoras.
- Casino y Oficinas: Traslado de tazas con agua caliente y alimentos en general.
- Contacto directo con la estufa.

- Quemaduras con elaborado o semielaborado de frutas.
- Vaciado de solución de lavado caliente de reactores o estanques.
- Sustancias químicas calientes (aseos CIP); Mezcladores de Vapor.
- Horno eléctrico, placas calefactoras Laboratorios
- Autoclaves, Túneles de Secado y Termoretráctil.
- Quemaduras por aceite, agua u otro fluido caliente.
- Destape de cañerías o tuberías usando agua caliente o vapor.

**Personal expuesto:**

- Mantenedores, Analistas, Eléctricos, Caldera, Producción, Laboratorio y otros cargos.

**Consecuencias para la salud:**

- Quemaduras de diferentes magnitudes y gravedad.

**Medidas preventivas:**

**Personal que deba soldar, debe usar los elementos de protección personal, tales como:**

- Pechera de cuero, guantes para soldador, polainas y máscara para soldar.
- Las máquinas envasadoras en la zona de las mordazas selladoras deben tener sus protecciones.
- No introduzca las manos en la zona de peligro.
- En general, cualquier personal que use agua caliente, vapor o manipule directamente líquidos calientes, deberá usar **“obligatoriamente”**, guantes, pechera de PVC o similar, botas y protector facial más gafas.
- Nunca se deben mover tambores llenos con líquidos calientes.
- No afirmarse de tuberías sin conocer previamente si conduce vapor o líquidos calientes.
- Al destapar una cañería con agua caliente o vapor, debe usar guantes de cuero, pechera, botas o polainas; mantener despejada el área por donde saldrá el producto de la línea.
- Asegurarse que el vaciado de la solución caliente se canalice con mangueras o tuberías Si se tapa la salida, “nunca” destaparla usando alambres, por la válvula inferior con el reactor cargado; pedir asesoría al Jefe directo, mantención o al Área de Cultura de Seguridad.
- Para el muestreo de elaborado o semielaborado de frutas, use siempre el recipiente de muestreo.
- Para usar mangueras de vapor o agua caliente se debe considerar lo siguiente :
- Regule adecuadamente la temperatura del agua, abriendo lentamente la llave del vapor sosteniendo con la otra mano fuertemente la manguera y para cortar el suministro, debe primero cortar el vapor y después el agua.
- Nunca dejar la manguera con agua caliente o vapor sueltas, deben afianzarse firmemente en el lugar de uso.
- Dar aviso inmediato en el caso de estar una manguera en mal estado.

**6.- CONTACTO CON ELEMENTOS CORTANTES Y PUNZANTES**

- Manejo de cuchillos cortantes.
- Manejo de material de vidrio.
- Reparación de pallet.
- Manejo de Herramientas.

**Personal expuesto:**

- Auxiliar de cocina y Aseo
- Operación con guillotinas

- Faenas Alcayota y Camote
- Sala de Envase
- Reprocesos
- Mermeladas y Aceites
- Laboratorio
- Producción
- Mantenimiento
- Administración, y
- Otros.

#### **Consecuencias para la salud:**

- Heridas corto punzantes, Hemorragias, Amputaciones, otras heridas

#### **Medidas preventivas:**

- Los cuchillos o herramientas cortantes, **no deben ser guardadas en los bolsillos.**
- Para afilar o asentar cuchillos o herramientas cortantes, se debe emplear personal calificado y autorizado, utilizando protector facial y guantes.
- No intervenir equipos en movimiento, ya sea para labores de limpieza o reparación.
- Dar de baja aquellos cortantes deteriorados por el desgaste normal y/o improvisado.
- Uso de Guantes anticorte.
- Use sólo cuchillo (tipo corta cartones) de seguridad (hoja retráctil).

### **7.- CONTACTO CON PARTES MÓVILES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS**

Contacto con partes móviles de máquinas, tales como:

- Sistema de transmisión: Ejes y Poleas, Ruedas dentadas, Engranajes, Cadenas, Levas, Sinfín, Cadenas, Pistones, Gatillos, Cintas Transportadoras, Agitadores.
- Mordazas.
- Guillotina y Cuchillos.
- Manipulación correas de transmisión.
- Uso de Esmeril de Pedestal y/o Angular.
- Taladro de Pedestal.
- Agitadores.
- Válvulas neumáticas.
- Cualquier otra que tenga posibilidad de atrapamiento.

#### **Personal expuesto:**

- Mantenimiento, Producción.

#### **Consecuencias para la salud:**

- Amputaciones, Fracturas, Luxaciones, Esguinces, Hemorragias, Heridas, Atriciones.

#### **Medidas preventivas:**

- Verificar que las partes móviles tengan sus protecciones.
- Para efectuar reparación o retirar algún residuo, se debe detener el equipo y/o máquina (usar tarjeta de seguridad o bloqueo).

- No operar máquinas o equipos en movimiento (falta grave).
- No usar: ropas holgadas, anillos, alhajas, relojes u otros similares.

#### **Al efectuar faenas de mantenimiento a una máquina, tener presente:**

- Activar las Paradas de Emergencia.
- Colocar Tarjeta de Seguridad.
- Asegúrese de que el equipo este detenido totalmente y en forma segura (utilice parada de emergencia y/o desenergizado y no hay movimiento por inercia).
- Operar sólo personal de Mantenimiento autorizado.
- Al término de la faena, reponer las protecciones (resguardos, cubiertas, rejillas) y verificar la operatividad de los sistemas de seguridad (sensores).
- No acercarse a las manos de los puntos de pellizco y atrapamiento (falta grave; mordazas, válvulas, Guillotina).
- Leer e interpretar correctamente el plano del equipo e instalación - No limpiar o lubricar partes móviles de equipos en funcionamiento.

### **8.- DESTAPE DE LÍNEAS USANDO AIRE COMPRIMIDO**

En muchos casos se usa el aire comprimido para destapar o hacer barrido del producto con aire comprimido, principalmente de productos de Hidrogenado que está sobre los 80° C, con un alto riesgo de proyección de partes o piezas o líquido caliente.

#### **Personal expuesto:**

- Producción, Mantenimiento.

#### **Consecuencias para la salud:**

- Contusiones, Fracturas, Quemaduras.

#### **Medidas preventivas:**

- Use sólo la Presión de aire comprimido especificado.
- Asegúrese que los elementos, que están sometidos a presión, resistan la presión aplicada.
- Al taparse una línea con producto Hidrogenado, caliéntela con vapor u otro medio de calefacción, e introduzca aire comprimido en forma gradual, tomando todas las precauciones para evitar que ésta al destaparse, NO salte repentinamente.
- Aísle el sector.
- Esté siempre alejado del punto donde pueda salir el producto violentamente al exterior.

### **9.- CONTACTO CON ELECTRICIDAD (SHOCK ELÉCTRICO)**

- Tareas específicas de Mantenimiento.
- Manipulación de enchufes, cables, empalmes, transformadores y Tableros de Alumbrado y Fuerza (TAF).
- Faenas de Lavado.
- Uso de Equipos, Máquinas, Herramientas y artefactos.

#### **Personal expuesto:**

- Mantenimiento, Producción, Laboratorio, Administración, Centro de Distribución.

**Consecuencias para la salud:**

- Quemaduras.
- Contracción de los músculos pectorales.
- Interferencia en el Ritmo Cardíaco; Fibrilación Ventricular.
- Paro Cardíaco.
- Muerte.

**Medidas preventivas:**

- Toda instalación eléctrica, reparación o manipulación de enchufes y similares, debe ser hecha por personal autorizado y calificado.
- El personal de Mantenimiento debe mantener en buen estado los empalmes o conexiones, cambiando o protegiendo aquellas partes deterioradas.
- El personal en general debe evitar sobrecargar líneas eléctricas, no manipulando cables y enchufes en malas condiciones. Denunciar a la jefatura directa cualquier anomalía al respecto.
- En general, se debe cumplir con todas las normas de instalaciones eléctricas, con especial atención en instalaciones provisionales.
- No alterar las características y especificaciones.
- Desenergizar los equipos o máquinas para efectuar la mantención o reparación. Asegurarse que todos los circuitos en los cuales se intervendrá, estén debidamente bloqueados y etiquetados (Tarjeta Seguridad).
- Trabajar sobre plataforma aislada.
- Al hacer transferencias, usar botón dieléctrico, guantes alta tensión y pértiga en buen estado; además las herramientas deben estar debidamente aisladas.
- Al manipular los TAF, se debe hacer con las manos secas.
- Cualquier intervención en tableros debe realizarse usando gafas de protección.
- Mantener los sistemas de cierre de los Tableros en perfecto estado

**10.- ESPECÍFICOS DE MANTENCIÓN****Personal expuesto:**

- Mecánicos, Eléctricos o Electromecánicos, Planta Frío u otros cargos similares.

**Consecuencias para la salud:**

- Quemaduras, Intoxicaciones, Irritaciones, Riesgo de Incendio.
- Exposición a Radiaciones Infrarrojas y Ultravioletas que causan lesiones a la vista y a la piel, Arco voltaico, Radiaciones Ionizante.
- Caídas, Atrapamientos, Sobreesfuerzos, Contacto eléctrico, Golpes, Aprisionamientos.

**Medidas preventivas:**

- Manejo adecuado de productos químicos (conocimiento de la naturaleza de los productos).
- No fumar en áreas de mantención (Talleres y Planta Frío) y en general en todas las áreas de la empresa en que rige tal prohibición.
- Almacenaje y etiquetado correcto de los productos y gases inflamables.

**Para las faenas de Soldadura y Corte:**

- Respete los procedimientos seguros de trabajo; manipulación de manómetros, mangueras, boquillas, condiciones de ventilación, trabajos en espacios confinados.

- Almacene correctamente los diferentes tipos de cilindros en el lugar asignado dentro de la empresa y encadenados; al trasladarlos, mantenga la precaución de evitar caídas, golpes o choques; evitar desperfectos o averías en otros o terceros.
- Su transporte deberá hacerse en carros especiales y deberán tener su respectiva tapa protectora; señalice los cilindros con carga y los vacíos.
- Use los elementos de protección personal asignados para cada labor a realizar, ya sea soldar, limpiar, extraer, revisar, etc.
- Al momento de soldar debe aislarse el área, como no permitir el ingreso a terceras personas que no tengan relación alguna con el tipo de faena.
- Disponer siempre de uno o más extintores portátiles de incendio y proteger el entorno si es de característica combustible y/o inflamable.
- Toda faena crítica "Trabajo en Altura", "Corte y Soldadura", "Ingreso a Tanques o Espacio Confinados", debe hacerse previa obtención del permiso respectivo con las firmas respectivas y validarlos o renovarlos en la frecuencia establecida por la empresa.

## 11.- MANEJO DE MATERIALES

### Golpeado Por y Golpeado Contra:

- Manejo de Cajas, Bandejas, pallet, rollos, bolsas, sacos, productos, materias primas.
- Manejo de Tambores:
  - Apilamiento de tambores vacíos en forma piramidal.
  - Apilamiento de tambores vacíos en forma vertical.
  - Movimiento de tambores llenos.
- Manejo de Cilindros: Cilindros de Gas Licuado del Petróleo, Gases Comprimidos, Termos y otros.
- Contenedores de Productos Químicos, bidones.
- Manejo de herramientas, traslado de equipos y maquinarias, mobiliario (motores, parte de equipos, fierros, estructuras metálicas u otros), implementos y máquinas de oficina.
- Grúas Horquilla, Transpaleta eléctrica, Transpaleta manual.
- Apilamiento de Pallet, Apilamiento de Bins.

### Personal expuesto:

- Todos.

### Consecuencias para la salud:

- Contusiones, erosiones, Heridas contusas, Heridas cortantes, Heridas punzantes, Esguinces, Luxaciones, Fracturas, TEC.

### Medidas preventivas:

- Mantener el orden y aseo en su lugar de trabajo.
- Disponer de lugares adecuados y señalizados de almacenamiento de materiales, productos, materias primas y herramientas.
- Coordinar traslado de equipos y materiales.
- Mantener pasillos despejados.
- Iluminación adecuada.
- Estibar adecuadamente materiales, productos, insumos.
- Racionalizar los equipos.
- Utilizar correctamente las herramientas.
- Proteger sus manos, pies, cabeza (guantes, zapatos de seguridad y casco protector).



- Los ganchos de los tecles deben tener seguro y los cables de acero que se usen para levantar una carga no deben presentar hebras cortadas o dañadas.
- La altura máxima de apilamiento de Bins plásticos es de 6 unidades.
- La altura máxima de Bins de madera es de 5 unidades y en bloque hasta 10 unidades como máximo, siempre que estén en buen estado.
- La altura máxima de apilamiento de pallet vacíos es de 25 unidades o 4 metros.
- La altura máxima de apilamiento para almacenar al interior de los centros de distribución u operaciones es de 7 pallet o 1,12 metros.
- La altura máxima de pallet con producto terminado es de 3 unidades.
- Los trabajadores que deban almacenar o sacar tambores vacíos, rollos u otros, que estén en altura mayor a 1.5 metros, deben usar el siguiente equipo de protección personal:
- Casco con barbiquejo, zapatos o botas con punta de acero, guantes de descarné o similares.
- La altura máxima de la pila de tambores en forma piramidal es de 3,5 mts., debiendo tener la pila inferior calzosa. Para extraer estos tambores, deberá iniciarse por los que están a los costados del almacenamiento, comenzando por la tercera fila contando desde el nivel del piso. Nunca sacar el tambor que está en la primera fila.
- Si el almacenamiento se realiza en forma vertical, este no deberá sobrepasar tres tambores de altura, debiendo colocarse entre tambor y tambor un pallet de madera.

• **Mover un tambor lleno implica las siguientes medidas de prevención:**

- Asegurarse que hay espacio suficiente para realizar la operación.
- Colocarse frente al tambor y sujetar la orilla opuesta del tambor con ambas manos.
- Tirar de la parte superior del tambor hacia su cuerpo, hasta que se balancee sobre el filo del borde inferior.
- En estas condiciones, cambiar la ubicación de las manos a los lados del borde superior, pero en la parte más cercana a él.
- No almacenar mas de 10 pallet de altura para ser retirados manualmente.

## 12.- PROYECCIÓN DE PARTÍCULAS

- Aseo de máquinas con aire comprimido.
- Operaciones de mantenimiento.
- Uso de Esmeriles y Taladros (Esmeril Angular Pedestal).
- Soldadura.
- Sierra Circular.
- Operar equipos de aseo, (pisos).
- Mantención de Areas Verdes.
- Manipulación de pallets o bins de madera (desprendimiento de astillas por roce)
- Operar equipos móviles como transpaleta eléctrica, grúa reach, grúa horquilla u otros.

**Personal expuesto:**

- Mantención, Aseo y Ornato, conductor de equipos móviles.

**Consecuencias para la salud:**

- Lesiones oculares variadas, hasta la pérdida de la visión.

**Medidas preventivas:**

- Uso obligatorio de protección ocular (antiparras, lentes de seguridad, Careta Facial).

- Especial precaución las personas que circulan en el área.
- Utilizar biombos, si la circunstancia lo exige.
- Estrictamente prohibido el uso de herramientas y equipos a personal ajeno al área de Mantenición.

### 13.- RADIACIÓN ULTRAVIOLETA

- La radiación generada por la exposición directa a la radiación ultra violeta proveniente de los rayos solares, especialmente en la temporada de primavera verano.
- Radiación electromagnética cuya longitud de onda está entre 400nm a 200nm.
- La radiación ultravioleta utilizada de 280 a 200 nm es del tipo Germicida.
- Este tipo de radiación se emite en nuestras plantas por tubos fluorescentes de 15W.
- Sala de Siembra.
- Encapsulado de Máquinas Envasadoras.
- En el arco eléctrico y generación de Soldadura Oxiacetilénica.
- Tiempo máximo de exposición permitido para la piel y los ojos: longitud de onda de 200nm a 315nm para un tiempo de exposición de 08 horas es de 0,1 micro Watts/cm<sup>2</sup>.

#### Personal expuesto:

- Personal que trabaja al aire libre expuesto a la radiación solar entre las 10:00 y las 18:00 horas como: Personal de aseo de patios, Carga y descarga de camiones, Otros cargos similares.
- Laboratorio de Microbiología.
- Control de Calidad División Frutas e Hidrogenados.
- Envasado Mermeladas.
- Mantenición, Soldadores.
- Envasado Manjar.
- Envasado Prepac.
- Operadores de grúas que deben laborar al exterior de las plantas o sectores no techados.

#### Consecuencias para la salud:

- la Radiación Ultravioleta penetra al organismo a través de la piel o de los ojos.
- **Contacto con los Ojos:** Conjuntivitis y queratitis de grado variable que pueden ser localmente intensos.
- **Contacto con la Piel:** Eritema de grado variable, según la exposición que puede ser generalizada con quemaduras.
- Daño cutáneo, pudiendo llegar a generar algún tipo de cáncer a la piel.

#### Medidas preventivas:

- No destapar la protección de los tubos ultravioleta de las máquinas envasadoras.
- Par el caso de los Soldadores; usar máscaras para soldadores al arco u oxiacetileno, incluyendo el uso de pechera de cuero.
- No intervenir mientras la UV esté encendida.
- No destapar el encapsulado o protección de los tubos UV de las máquinas envasadoras y otros equipos que puedan utilizar esta radiación como germicida.
- No permanecer en el interior de la Sala de Siembra microbiológica mientras esté la luz UV encendida.
- Usar protección solar adecuada a cada tipo de piel antes de exponerse al sol, repitiendo esta aplicación varias veces al día.
- Usar ropa que cubra la mayor parte del cuerpo incluyendo los brazos, cuello y cara, debiendo usar casco o sombrero de ala ancha o jockey con cubrenuca.

## 14.- RUIDO

Sonido no deseado, producido por los procesos productivos de nuestra empresa. Si el nivel de presión sonora para un tiempo de exposición de 8 horas diarias excede en el ambiente los 82 dB (A), y se establece que la dosis de acción\* es de >0,5, el ruido es dañino y perjudicial para la salud, por ende, se implementaran medidas de control y se ingresarán a los trabajadores al Programa de Vigilancia a la Salud.

**\*Dosis de ruido:** Corresponde a la cantidad de energía sonora total, que un trabajador recibe durante la jornada de trabajo diaria; se representa como la razón entre el tiempo de exposición a ruido del trabajador y el tiempo de exposición permitido para ese nivel sonoro continuo equivalente medido (NPSeq).

### Personal expuesto:

- Todos los puestos de trabajo donde el nivel de ruido supera los 82 dB(A), y se establece una dosis de acción mayor o igual a 0,5.

### Consecuencias para la salud:

- Como efectos principales: Dolor de cabeza, Irritación, cansancio físico prematuro,
- TACO (Trauma acústico de carácter ocupacional)
- Finalmente, pérdida auditiva (Hipoacusia Sensorio neural laboral o Sordera Profesional).

### Esta Enfermedad Profesional es:

- Incurable, irreversible, compromete a ambos oídos.
- La persona que padece Sordera Profesional al principio no se da cuenta que la tiene, va avanzando mientras más tiempo exista la exposición al ruido.
- Es invalidante y deja al trabajador en desventaja en relación a los otros, frente a nuevas oportunidades de trabajo.

### Medidas preventivas:

- Todas las personas que se desempeñan en los puestos de trabajo donde el ruido supera los 82 dB(A), deberán usar Protección Auditiva en forma obligatoria y permanente.
- Todas las personas expuestas a Ruido serán informadas sobre los daños que genera la exposición no controlada a Ruido y de las medidas para prevenir daños en la capacidad auditiva.
- Someterse a Controles Audiométricos de Vigilancia a la Salud, de acuerdo al Programa de Conservación Auditiva del Organismo Administrador.

## 15.- SOBRESFUERZOS

- Levantamiento de materiales (cajas, bandejas, rollos, bidones, sacos, moldes, quesos, tambores, pallet, equipos, piezas y partes de equipos, herramientas, planchas, tubos, etc.)
- Traslado y manejo de implementos y equipos.
- Manipulación de Placas de Distribución.
- Movimiento de Cilindros de Gas Licuado.
- Selección de materiales.
- Manipulación y movimiento de Insumos, Producto Intermedio y Terminado.
- Movimiento de Tambores y Barricas.
- Manipulación de Bolsas y Sacos.
- Movimiento de Cilindros de Gases Comprimidos.

- Traslado y trasvasije de bidones con Productos Químicos.
- Formación de pallet.
- Movimiento de Mobiliario.
- Manipulación o traslado de motores, pistones, partes y piezas de máquinas y equipos.
- Otros.

**Personal expuesto:**

- Todos.

**Consecuencias para la salud:**

- Desgarros, Mialgias, Lumbago, Esguinces, Tendinitis, Epicondilitis, Hernias, Dorsalgias.

**Medidas preventivas:**

- Coordinar el traslado de equipos y materiales.
- No mover equipos ni maquinarias sin autorización.
- No levantar más carga de la que y la legislación lo permita.
- En todo levantamiento de materiales, flectar las piernas, para realizar el esfuerzo físico con los músculos de las extremidades inferiores.
- Adopte el agarre correcto y mantenga la carga hacia el cuerpo.
- Solicitar ayuda y/o ocupe los medios mecánicos disponibles.
- No manipule más cajas y/o bolsas de las que el procedimiento señala y asegure el agarre palmar.
- Rotación de puestos de trabajos, como un medio de evitar la tendinitis y/o epicondilitis por movimientos repetitivos
- Informar de inmediato cualquier molestia y/o trastorno producida en esta labor.
- Pausas activas si aplica.
- No exceder el peso indicado en el Título Cuarto del presente Reglamento, considerando la prohibición de manejo de cargas para las mujeres embarazadas.

## 16.- TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Espacios confinados se define como un lugar que tiene medios limitados para entrar y salir, no tiene una ventilación natural que permita asegurar una atmósfera apta para la vida humana y no está diseñado para ser ocupado por seres humanos, tal como por ejemplo alcantarillas, cisternas, silos pozos, entre otros.

**Personal expuesto:**

- Mantenición; en actividades de: Mantenición general, Montaje de equipos, Desmontajes, Inspecciones de Estanques, Silos, Torres, Reactores, entre las principales.
- Producción; en actividades de: Limpieza, inspección, entre las más importantes.

**Consecuencias para la salud:**

- Riesgos por asfixia, ahogamiento por inmersión, contacto con partes móviles como aspas, rotores, etc. que pueden ocasionar, desde contusiones, fracturas, amputaciones hasta la muerte. Caídas de distinto nivel, riesgo de contacto con energía eléctrica, riesgos térmicos (humedad calor), contacto con sustancias corrosivas o cáusticas.

**Medidas preventivas:**

- Todo trabajo que se realice en el interior de esos espacios confinados, debe estar autorizado por el permiso "Entrada

en Espacios Confinados”, en donde se indican las medidas preventivas que deben cumplir para el trabajo en particular a realizar.

- En general los principales aspectos preventivos a tener siempre en consideración, son los siguientes:
- Verificar que la atmosfera de trabajo, este libre de sustancias gaseosas, neblinas u otras para la salud y vida del trabajador, así como también la concentración de oxígeno sea mayor al 18%.
- Que las tuberías de gases inflamables, u otros gases, estén enflanchadas, desconectadas, rotuladas con tarjetas “NO Operar” y/o bloqueadas.
- Que los controles eléctricos de los espacios en cuyo interior haya partes móviles, estén bloqueadas, desconectados y/o etiquetadas con tarjetas “NO OPERAR”.
- Que siempre el trabajo en un espacio confinado se realice entre dos trabajadores, uno de los cuales siempre debe estar en la parte exterior del espacio confinado, preparado para actuar en caso de una situación de emergencia.
- Solicitar el permiso de “Trabajo en altura, si implica ascender o descender por el espacio una distancia igual o mayor a 1,5 metros.

**NOTA: Todos los elementos de protección personal y elementos de trabajo en altura, previamente a su uso, deben revisarse cuidadosamente.**

## 17.-RIESGO PSICOSOCIAL

Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales (MINSAL)

- Enfermedades profesionales de origen mental
- Características de la tarea.
- Estructura de la organización.
- Características del empleo.
- Organización del trabajo.
- Factores externos a la empresa.

### Personal expuesto:

- Todos.

### Medidas preventivas:

- Crear un equipo de riesgos psicosociales en el trabajo pudiendo ser el CPHS.
- Implementar una etapa de sensibilización antes de la aplicación de la encuesta.
- Aplicar cuestionario SUSESO-ISTAS 21.
- Determinar el nivel de riesgo y planificar las acciones de control.

## 18.- ESTRÉS TÉRMICO POR EXPOSICIÓN A FRÍO

- El estrés térmico corresponde a la carga neta de calor a la que los trabajadores están expuestos y que resulta de la contribución combinada de las condiciones ambientales del lugar donde trabajan, la actividad física que realizan y las características de la ropa que llevan. Debido a trabajos en ambientes con temperaturas Extremas a bajas temperaturas con exposición al Frío, como Trabajo al interior de cámaras frigoríficas en que las temperaturas oscilan entre -15 a -18°C, y donde la exposición máxima diaria es sin límite, siempre que la persona esté vestida con ropa de protección adecuada.
- Los riesgos para la salud en ambientes fríos es el riesgo a sufrir una lesión por frío: congelación (daños locales) o hipotermia (daños generales).

**Personal expuesto:**

- Trabajadores del área de Refrigerado y Despacho de las plantas de Buin y Linares.

**Medidas preventivas:**

- A los trabajadores expuestos al frío deberá proporcionárseles ropa adecuada, la cual será no muy ajustada y fácilmente desabrochable y sacable. La ropa exterior en contacto con el medio ambiente deberá ser de material aislante utilización de ropa térmica, chaqueta, pantalón, polar, guantes y zapatos de seguridad acorde a la temperatura bajo cero y (-18°C).
- Todas las cámaras frigoríficas deben tener instaladas un sistema de apertura por dentro, aunque se abran por fuera, esto para permitir una adecuada y rápida apertura en caso de emergencia.
- Se debe mantener una adecuada limpieza y retiro de posibles derrames producidos por descongelación o condensación, y evitar acumulación de hielo lo que puede provocar .

**19.-OTROS**

- Choques, colisiones.
- Tránsito en vía pública.
- Asaltos.
- 

**Personal expuesto:**

- Todos.

**Consecuencias para la salud:**

- Todo tipo de lesiones; simples y/o múltiples; desde leves, graves a fatales.

**Medidas preventivas:**

- Respetar la Ley del Tránsito para vehículos y peatones.
- Conducir a la defensiva.
- No portar, en lo posible, especies valoradas.
- Utilizar chalecos reflectantes, durante cambio de neumáticos y/o en la ruta.
- Mantener en óptimas condiciones, implementación de seguridad (cinturones y elementos de señalización).

## **RIESGOS - SUSTANCIAS PELIGROSAS**

■ **Artículo 112°**

En cuanto a los Riesgos por sustancias peligrosas se debe tener presente los siguientes:

**1.- ACETILENO**

**Características:**

- Fórmula química: C<sub>2</sub>H<sub>2</sub>
- Sinónimos: Etinos
- UN 1001 (gas inflamable, gas comprimido)
- Estado físico: Gas inflamación

- Apariencia y color: Incoloro y de olor parecido al éter
- Límite Permisible Ponderado: Simple asfixia
- Temperatura de auto ignición: 305° C

#### **Personal expuesto:**

- Mantención.

#### **Consecuencias para la salud:**

**Inhalación:** Es un gas no tóxico pero sí asfixiante y puede causar efectos anestésicos en altas concentraciones; sofocación o mareos por desplazamientos del aire, rápida respiración y jadeo, náuseas y vómitos, cianosis y muerte por anoxia.

**Contacto con la Piel:** Efectos improbables; causa irritación y Dermatitis luego de varias exposiciones.

**Contacto con los Ojos:** Efectos no conocidos, como gas a temperatura ambiente \*El contacto de los ojos con la acetona líquida puede provocar irritación temporal\*.

**Ingestión:** Efectos improbables como gas a temperatura ambiente

#### **Medidas preventivas:**

- Los cilindros pueden explotar al ser calentados por el fuego.
- Es imprescindible que los fusibles, (sellos de seguridad), de todos los cilindros de acetileno sean inspeccionados cuidadosamente.
- No deben recibir impactos, pinchazos de arcos eléctricos, ni cualquier tipo de esmerilado.
- Los cilindros no deben ser arrastrados por el suelo.
- Los cilindros vacíos deberán ser tratados de igual forma que si estuvieran llenos.
- Protección respiratoria: Línea de aire con presión positiva y máscara que cubra el total de la cara.
- Protección a la piel: PVC o goma en el Laboratorio; según como se requiera para el corte o soldadura.
- Protección a la vista: Gafas de seguridad o lentes adecuados al tipo de trabajo.

#### **Control de derrame o fugas:**

- Evacuar a todo el personal desde el área afectada.
- Aislar el área alrededor de 800 mts. en todas las direcciones.
- Use el equipo de protección adecuado y detener la fuga mediante el cierre de la válvula.

#### **Para pequeñas fugas:**

- El cilindro debe ser movido a un área externa y lejos de cualquier fuente de ignición.
- Puede ser regado con agua para mantenerlo frío.
- Abrir la válvula lentamente para soltar un escape de gas.
- Rotular el cilindro con "CUIDADO escape de gas inflamable".
- Cerrar sólo cuando el cilindro está vacío.

#### **Extinción de Fuego: Polvo Químico Seco (PQS)**

**Advertencia:** Siempre antes de extinguir un fuego, asegúrese de cerrar bien la válvula.

Los gases de Acetileno son espontáneamente combustible en aire a presiones cercanas de 15 PSI (207 kpa).

#### **Primeros Auxilios:**

- Sacar inmediatamente a la víctima a un área no contaminada.
- Asegurarse que no existe obstrucción en las vías respiratorias
- Si la respiración se hace débil o se detiene, aplicar Respiración Artificial con administración simultánea de Oxígeno

- Solicitar ayuda médica y mantener a la víctima en reposo y temperado.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## 2.- ÁCIDO CLORHÍDRICO

### Características:

- Fórmula química: HCL
- UN 1789
- Sinónimos: Ácido Muriático, Ácido Clorhídrico, HCL, Ácido Hidroclórico
- Aspecto y olor: El ácido es incoloro o levemente amarillo, el líquido humea (desprende vapores), con olor penetrante.
- Limite Permissible Absoluto: 6mg/m<sup>3</sup> (No podrán en ningún momento exceder esta concentración).
- Con los metales puede generar Hidrógeno gaseoso.
- Con las bases reacciona violentamente, generando calor y presión.
- Estable en condiciones normales.
- Al calentarse libera gas de Cloruro de Hidrógeno (gas tóxico).
- No es inflamable.

### Personal expuesto:

- Laboratorio, Bodega de Insumos, Producción y Mantención.

### Consecuencias para la salud:

**Inhalación:** La severidad depende de la concentración de la solución y la duración del contacto. Los vapores de soluciones concentradas, pueden causar una severa irritación nasal, herida en la garganta, ahogo y dificultad respiratoria (50 a 100ppm). Exposición prolongada puede causar quemaduras y úlceras en nariz y garganta. Exposiciones severas a 1000 2000ppm., en pocos minutos puede provocar peligro de muerte por edema pulmonar.

**Contacto con la Piel:** puede causar severa irritación y daño a la piel con formación de úlceras.

**Contacto con los Ojos:** puede causar severa irritación, quemadura y ceguera.

El Acido Clorhídrico no se acumula en el cuerpo.

### Medidas preventivas:

- El trasvasije de Ácido Clorhídrico deberá hacerse en un área ventilada, usando el siguiente equipo de protección personal:
- El trasvasije de Ácido Clorhídrico deberá hacerse en un área ventilada, usando el siguiente equipo de protección personal:
  - Botas
  - Pechera
  - Protector Facial y gafas
  - Protector respiratorio con filtro para vapores ácidos
  - Guantes de nitrilo.
- Se debe almacenar en un lugar ventilado

### Control de derrame:

- Evitar que penetren a los desagües o masa de agua



- Neutralizar o absorber con arena
- **Extinción de Fuego:** No es inflamable pero la exposición a la temperatura puede crear sobre presión y ruptura del estanque; a altas temperaturas pueden producirse gases tóxicos e irritantes.
- No es recomendable aplicar agua sobre el producto, pues ello podría generar una reacción violenta.

#### **Primeros Auxilios:**

- En el caso de inhalación, trasladar la víctima al aire fresco; la administración de Oxígeno puede ser beneficioso si es administrado por personal entrenado. Los síntomas pueden presentarse hasta 48 Hrs. después de la exposición.
- **No inducir el vómito**
- Retirar la ropa contaminada y lave antes de volver a usar
- Lave inmediatamente la zona afectada con agua y jabón (15 minutos)
- En caso de ingestión y si está consciente, dar a beber grandes cantidades de agua o leche
- Utilice la Ducha de Emergencia y Lavaojos (retirar la ropa contaminada debajo de la ducha)

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

### **3.- ÁCIDO FOSFÓRICO**

#### **Características:**

- Fórmula Química:  $H_3PO_4$ .
- UN 1805.
- Sinónimos: Ácido Ortofosfórico.
- Corrosivo.
- Aspecto y olor, líquido, incoloro, medianamente viscoso, sin olor.
- Reacciones potencialmente peligrosas pueden ocurrir con agentes oxidantes y reductores fuertes.
- Límite Permissible Ponderado: 1mg/m<sup>3</sup> (Norma OSHA).
- Se usa eventualmente para neutralizar soluciones de Soda a 70° C.
- El contacto con metales produce Hidrógeno (inflamable y explosivo).
- Reacciona violentamente con las bases liberando calor.
- No es inflamable.
- El contacto con metales produce Hidrógeno, gas inflamable y explosivo.

#### **Personal expuesto:**

- Refinería, Hidrogenación, Desodorización (para neutralizar solución de Soda en trabajos de limpieza de reactores y estanques).
- Producción, Bodega Insumos, Laboratorio y Mantenición.

#### **Consecuencias para la salud:**

**Inhalación:** Los vapores o nieblas pueden provocar irritación en nariz y garganta. (Edema pulmonar).

**Contacto con la Piel:** Soluciones de ácido concentrado, puede provocar severas quemaduras.

**Contacto con los Ojos:** Neblina de Ácido Fosfórico puede causar irritación en los ojos. Si salpica líquido a los ojos puede causar severo daño y permanente en los ojos (ceguera).

**Ingestión:** : puede causar la muerte.

#### **Medidas preventivas:**

Antes de trasvasiar el Ácido Fosfórico a un recipiente, se debe tener presente lo siguiente:

- Verificar que el recipiente donde viene el Acido Fosfórico no esté roto o dañado.
- Usar en todo momento los elementos de protección personal que son: Botas, Pecheras, Guantes de Nitrilo, Protector Facial y gafas.
- Revisar el balde o recipiente (donde se va a verter el ácido) que tenga la manilla en buenas condiciones y el recipiente en sí no esté trizado o roto.
- Nunca llene el balde o recipiente hasta arriba, sino hasta  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad.

**Para neutralizar una solución de lavado con Ácido Fosfórico deben respetarse las siguientes medidas:**

- Usar un buzo antiácido, con guantes de nitrilo, botas, protector facial y gafas.
- Seguir las mismas recomendaciones de trasvasije mencionado anteriormente.
- Verificar que la temperatura de la solución de Soda Cáustica no exceda los 70° C; recuerde que, a mayor temperatura, la reacción es más violenta.
- Siga las instrucciones de dosificación entregadas por el Supervisor.
- Aísle el sector mientras realiza la operación.
- Agregue lentamente el Acido Fosfórico a la solución de Soda.
- Una vez que haya neutralizado la solución, lave con abundante agua todos aquellos elementos que hayan estado en contacto con el ácido.

**Control de derrame:**

- Utilizar Bicarbonato de Sodio y entonces inunde con gran cantidad de agua.

**Extinción de Fuego:**

Use procedimientos estándares contra fuego y considere el riesgo de otros materiales involucrados. Para fuego en áreas cerradas, utilice elementos de protección personal. Puede producirse descomposición peligrosa por la temperatura; ésta incluye vahos de óxidos de fósforo.

**Primeros Auxilios:**

- En caso de inhalación, lleve a un lugar fresco.
- Si está inconsciente, busque atención médica.
- Si hay paro respiratorio, use Respiración Artificial. Llame al médico inmediatamente.
- En caso de ingestión, dar a beber agua o leche.
- Utilice la Ducha de Emergencia y Lavaojos (retirar la ropa contaminada debajo de la ducha).

**No inducir el vómito**

- Llame al médico de inmediato.
- Remueva la ropa y zapatos contaminados y lave el área afectada con abundante agua por 15 minutos.
- Lave los ojos por espacio de 15 minutos abriendo los párpados.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## 4.- ÁCIDO NÍTRICO

**Características:**

- Fórmula Química: HNO<sub>3</sub>.
- UN 1831
-

- Sinónimos: Acido Nítrico, Nitrato de Hidrógeno.
- Corrosivo.
- Aspecto y olor: Incoloro ligeramente amarillento, olor penetrante.
- Se usa para lavado químico de líneas y estanques y como medio neutralizador de solución de Soda.
- Límite Permissible Ponderado: 1,8 ppm ó 4,6mg/m<sup>3</sup>.
- Límite Permissible Temporal: 4 ppm<sup>3</sup>.
- Con la mayoría de los metales, óxidos metálicos y metales en polvo. Por ejemplo: Antimonio, Bismuto, Litio, Magnesio, Manganeso y Titanio. Puede reaccionar violenta o explosivamente, generando calor, puede reaccionar generando óxidos nitrosos.
- Se almacena en Planta en contenedores y estanques de acero inoxidable y/o fierro.
- Con reactivos orgánicos, como por ejemplo anhídridos, cetonas, alcoholes, nítricos, aminas, aludidos, hidrocarburos, puede reaccionar violenta o explosivamente.
- Con sustancias reductoras puede reaccionar violenta o explosivamente.

#### **Personal expuesto:**

- Envase Hidrogenado, Desodorización e Aceites, Planta de Líquidos, Lonquén, Producción, Laboratorio, Bodega Insu-  
mos.

#### **Consecuencias para la salud:**

**Inhalación:** Los vapores de óxidos de nitrógeno, producen efectos tóxicos por la inhalación de vapores y neblinas. Los vapores y neblinas pueden causar la sensación de sofocación, quemaduras a la garganta o causar tos y dificultad respiratoria. Estos síntomas pueden ser leves o severos después de varias horas.

**Contacto con la Piel:** Las soluciones diluidas pueden causar irritación leve y manchas amarillenta o de color rojizo en la piel; soluciones concentradas pueden producir quemaduras profundas y úlceras.

**Contacto con los Ojos:** Los vapores pueden causar irritación y lagrimeo de los ojos. Contacto con concentraciones de ácido concentrado pueden producir un severo daño al tejido con resultado en ceguera, la cual puede ser irreversible.

#### **Medidas preventivas:**

Usar en todo momento los elementos de protección personal (EPP):

- Botas, Pecheras, Guantes de Nitrilo, Protector Facial y gafas.
- Revisar el balde o recipiente (donde va a verter el ácido) que tenga la manilla en buenas condiciones y el recipiente en sí, no esté trizado o roto.
- Nunca llene el balde o recipiente hasta arriba, sino hasta  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad.
- Siga las instrucciones de dosificación entregada por el Supervisor.
- En el caso de neutralización de soluciones de Soda, ésta última no debe exceder los 70° C.
- Cuando se lava con Acido Nítrico, la temperatura de calentamiento de este ácido no debe exceder los 60° C

#### **Control de derrame:**

- Cubrir con Cal y luego agregue agua para formar una emulsión.
- Extinción de Fuegos: Polvo Químico Seco (PQS) o agua en forma de neblina.

#### **Primeros Auxilios:**

- En el caso de inhalación, trasladar a la víctima al aire fresco, la administración de Oxígeno puede ser beneficiosa si es administrado por personal entrenado.
- Los síntomas pueden presentarse hasta 48 horas después de la exposición.

- En caso de contacto con la piel o los ojos, lavar con abundante agua al menos durante 20 o 30 minutos y obtener atención médica rápidamente.
- Utilice Ducha de Emergencia y Lavaojos (retirar la ropa contaminada debajo de la ducha).

#### **No inducir el vómito**

- Si está consciente, dar a beber grandes cantidades de agua.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

### **5.- ACIDO PERACÉTICO (SANSINE-3000)**

#### **Características:**

- Nombre del producto: Sansine-3000.
- Familia Química: Acido Peracético 5%.
- Composición: Acido Peracético 5% Peróxido de hidrógeno 22% Ácido Acético 10%.
- Apariencia: Líquido translucido de olor picante a vinagre.
- Producto inflamable.
- Se usa como producto sanitizante de líneas de producción.
- Materiales incompatibles: Materia orgánica, agentes reductores, metales pesados como hierro, cobre, cromo, aluminio. Al contener peróxido de hidrógeno, el oxígeno que se desprender puede iniciar o precipitar una combustión al entrar en contacto con materia orgánica.

#### **Personal expuesto:**

- Trabajadores de áreas de envasado y otras que higienizan líneas.
- Trabajadores de bodega de materiales (recepción del producto).
- Operadores de grúa Horquilla (traslado del producto).

#### **Consecuencias para la salud:**

**Ingestión:** Produce una fuerte irritación gastrointestinal.

**Inhalación:** Irritante de mucosas.

**Contacto con los ojos:** Irritante /Fuerte.

**Contacto con piel y manos:** Irritante/ fuerte.

#### **Medidas preventivas:**

- Uso de los siguientes elementos de protección personal: Gafas, Guantes de Nitrilo, Pechera de PVC, Polaina de PVC y protector respiratorio en lugares donde hay concentración de vapores.

#### **Primeros Auxilios:**

- Si toma contacto con la piel u ojos lavar con abundante agua la zona afectada por 15 20 minutos. Si hay ingestión, dar a beber abundante agua y recurrir inmediatamente a atención médica.
- **Combate de fuego:** Agregar abundante agua.
- **Derrame:** Neutralizar el derrame con abundante agua.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## 6.- ÁCIDO SULFÚRICO

### Características:

- Fórmula química: H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>.
- UN 1830.
- Corrosivo.
- Aspecto y olor: Líquido viscoso y aceitoso.
- El ácido concentrado reacciona violentamente o explosivamente con una amplia variedad de compuestos orgánicos
- Límite Permissible Ponderado: 0,88mg/m<sup>3</sup> (para 8 hrs. de trabajo).
- La gran afinidad por el agua del Ácido Sulfúrico, lo lleva a extraerla de la materia orgánica y, por lo tanto, chamusca y destruye los tejidos animales o de plantas.
- Límite Permissible Absoluto: 3mg/m<sup>3</sup>.
- Se usa eventualmente para neutralizar soluciones de Soda a 70° C.
- No es inflamable en sí mismo, pero puede causar inflamación por contacto con materiales combustibles.
- Almacenado en Planta en estanques de Acero Inoxidable.
- Altamente irritante y corrosivo.
- Por la acción corrosiva con los metales, el H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>, genera Hidrógeno molecular, gas altamente inflamable y explosivo.

### Personal expuesto:

- Acidos Grasos, Planta Riles, Laboratorio, Bodega de Insumos.

### Consecuencias para la salud:

**Inhalación:** La neblina o vapor puede causar una severa irritación o daño de la boca, nariz y garganta.

**Contacto con la Piel:** Concentraciones de ácido concentrados pueden causar severas y profundas quemaduras. Soluciones diluidas pueden causar desde irritaciones leves a moderadas.

**Contacto con Ojos:** puede causar daño permanente si no se procede con prontitud.

### Medidas preventivas:

- Antes de sacar la tapa para cargar el estanque vertical con Acido Sulfúrico, se debe verificar con el manómetro, que la presión interna sea "cero" y abrir lentamente la válvula de alivio de presión.
- Para la operación anterior se deberá usar un Protector Facial.
- Nunca agregar agua sobre el Acido Sulfúrico concentrado.
- El contacto del Acido Sulfúrico con los metales puede producir Hidrógeno gaseoso, por lo tanto, no debe haber fuentes de ignición en la cercanía de la carga descarga de ácido.

### Control de derrame:

- Contenga el ácido derramado con cal, tierra o arena.
- Neutralice con cal, caliza, conchuela o cemento.
- Use protección facial y respiratoria.
- **Extinción de Fuego:** Rocíe agua sobre las superficies calientes; no rocíe agua en depósitos que contengan Acido Sulfúrico.

### Primeros Auxilios:

- Sacar rápidamente la ropa impregnada con Acido Sulfúrico.
- Dejar escurrir abundante agua sobre la zona afectada a lo menos durante 15 minutos.
- Utilice Ducha de Emergencia y Lavaojos.

- Si la zona afectada son los ojos, lavar inmediatamente con abundante agua potable, suero fisiológico por 15 minutos. No agregar ningún otro elemento, ya que la lesión puede ser mayor.
- No menosprecie su lesión aún cuando sea pequeña.

#### **No inducir el vómito**

- Si está consciente, dar a beber abundante agua.

#### **Neutralización:**

Para neutralizar una solución de Soda con Acido Sulfúrico, deben adoptarse las siguientes medidas de seguridad:

- Usar un buzo antiácido, con guantes de nitrilo, botas, protector facial y gafas.
- Usar un balde industrial de paredes gruesas que esté en perfecto estado.
- Nunca se debe agregar el Acido Sulfúrico concentrado sobre una solución de Soda, puede producirse una efervescencia y reacción violenta con severo peligro de quemaduras.
- Antes de neutralizar la solución se debe diluir el Acido Sulfúrico concentrado en agua. Para ello siempre primero debe agregarse al balde de agua fría y luego lentamente el Acido Sulfúrico. Esto último produce una agitación en el baño y un aumento de la temperatura de la solución durante la dilución. La citada dilución debe hacerse a una concentración no mayor al 20%v/v.
- Siga las instrucciones de dosificación entregada por el Supervisor.
- Verificar que la temperatura de la solución a neutralizar no excede los 70° C.
- Antes de agregar la solución de ácido diluido a la Soda, se debe despejar la zona del tránsito de personas por el sector.
- Agregar lentamente el ácido diluido a la solución de Soda de lavado.
- Una vez terminada la neutralización, lavar con abundante agua los recipientes ocupados para evitar quemaduras en posteriores usos.

**PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD**

### **7.- ALCOHOL ETÍLICO DE MELAZA 96 (ETANOL)**

#### **Características:**

- Nombre químico: Alcohol Etílico.
- Sinónimo: Etanol.
- UN 1170.
- Líquido incoloro, con olor agradable.
- Completa solubilidad en agua.
- Inflamable.
- Incompatible con ácidos y bases fuertes y con agentes oxidantes.
- Producto peligroso de la combustión: Monóxido de Carbono.
- Se degrada totalmente.
- Tóxico para la vida acuática.
- Límites permisibles: 875ppm.

#### **Personal Expuesto:**

Producción, Bodega Insumos, Laboratorio.

**Consecuencias para la salud:**

**Ingestión:** Moderadamente tóxico.

**Inhalación:** De efecto narcótico.

Puede afectar a mujeres embarazadas.

Los efectos de exposición aguda y crónica son malestar general.

**Contacto con la Piel:** contacto prolongado pueden causar irritación.

**Contacto con los Ojos:** Irritación en altas concentraciones.

Condiciones agravadas con exposición; enfermedades cardíacas.

**Medidas preventivas:**

- Protección respiratoria para gases orgánicos.
- Guantes de protección: acrilonitrilo.
- Protección a la vista: gafas químicas.
- Ventilación de las áreas de trabajo y almacenaje.
- Evitar entrada en drenajes y cauces de agua.

**Control de derrame:**

- Para controlar derrames o fugas, aislar y ventilar el área, alejar toda fuente de ignición
- Bajar vapores con neblina de agua
- Contener con diques a distancia y recoger con material absorbente (arena)
- Lavar remanente con abundante agua
- Usar lentes, guantes, ropa de protección y mascarilla
- Utilice Ducha de Emergencia y Lavajos

**Extinción de Fuego:** Polvo Químico Seco (PQS); Anhídrido Carbónico (CO<sub>2</sub>); Espuma soluble en alcohol; el agua puede no ser efectivo.

**Procedimiento especial:** Usar agua sólo para mantener fríos los recipientes expuestos. Los vapores inflamados puede volver (flash back).

**Primeros Auxilios:**

**Inhalación:** Llevar al aire fresco. Si no respira, dar respiración artificial. Si respira con dificultad, dar Oxígeno.

**Contacto con los Ojos:** lavar con abundante agua por 15 minutos, manteniendo los párpados abiertos.

**Contacto con la Piel:** lavar con agua y jabón.

**Ingestión:** dar agua estando la persona consciente.

**No inducir el vómito**

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

**8.- AMONÍACO****Características:**

- Fórmula química: NH<sub>3</sub>.
- Sinónimos: Anhídrido de Amonio, Amoníaco.
- Gas incoloro con intenso e irritante olor característico.
- UN 1005.
- En estado líquido se encuentra bajo presión.

- El umbral del olor es casi similar al límite máximo permisible.
- Mezcla de Amoníaco y aire en lugares cerrados, pueden dar lugar a una explosión.
- Límite Inferior de Explosividad: 16% volumen en aire.
- Límite Permisible Ponderado: 22 ppm. o 15 mg/m<sup>3</sup>.
- Reacciona violentamente con compuestos de halógenos, haluros y óxido de etileno, formando mezclas explosivas.
- Se usa como refrigerante.
- El Amoníaco Gaseoso es más liviano que el aire.
- El límite permisible temporal: 35 ppm.
- Temperatura de descomposición 651°C.

### Personal expuesto:

- Mantención, Mecánico de Compresores de Amoníaco, Planta Frío.
- En caso de fugas accidentales el personal de las siguientes secciones: Envasado, Envase Hidrogenado, Envase Aceite, SADEMÁS, Cámaras Congelados, Cámara de conservación, Bodegas, Cámaras de Frío, Bodega Oleaginosas.
- Saladero, Cámaras de Queso, Bodega de Queso Chanco.
- En general todos los lugares donde se use como refrigerante, este gas.

### Consecuencias para la salud:

- Severo irritante del tracto respiratorio.
  - Exposición a 5000 ppm., puede causar muerte súbita por sofocación.
- Contacto con Ojos:** El Amoníaco gaseoso produce irritación de córnea y lagrimeo. El contacto con Amoníaco líquido. puede causar severa irritación, hemorragia y ceguera total o parcial si no es tratada de inmediato.

**Contacto con la Piel:** El contacto con Amoníaco líquido puede causar quemaduras químicas y congelamiento.

**Potencial de acumulación:** No se acumula, se elimina por la orina y la transpiración como Sales de Amoníaco y Urea.

### Medidas preventivas:

- Las medidas preventivas se basan principalmente que los sistemas estén apropiadamente diseñados y mantenidos
- En caso de fuga accidental de Amoníaco gaseoso, se deberá recurrir al siguiente equipo de protección respiratoria:
- Máscara facial con filtro (cánister) para Amoníaco. Los filtros de Amoníaco son efectivos por cortos períodos, generalmente de 15 minutos en concentración no mayor al 3%. Si a pesar de usar la máscara facial se detecta olor a Amoníaco, (la concentración es demasiado alta para usar la máscara con seguridad), se deberá recurrir a equipo con suministro de aire independiente (equipo de respiración autónoma).
- Cuando se efectúen reparaciones con soldadura, se debe bombear el sistema, ventilar y proveer un área amplia para desahogo de la presión en caso de que los vapores de aceite no puedan ser completamente eliminados.
- Las manos deben estar protegidas por guantes de caucho y sobre este de cuero para evitar quemaduras por Amoníaco líquido.
- Nunca entre solo y sin los elementos de protección personal a un recinto con altas concentraciones de Amoníaco
- Extinción de Fuego: Polvo Químico (PQS); Anhídrido Carbónico (CO<sub>2</sub>).

### Primeros Auxilios:

- Saque a la persona afectada del recinto contaminado y póngala al aire libre. Si la persona tiene las ropas mojadas o impregnadas en amoníaco, quíteselas y lave su cuerpo con abundante agua; después mantenga al afectado abrigado hasta que llegue asistencia médica.
- Utilice la Ducha de Emergencia y Lavaojos
- Si la persona está inconsciente y tiene problemas de respiración, hay que aplicarle Respiración Artificial de boca a boca.



- Sólo podrá ingresar a un recinto de fuga con un Equipo de Respiración Autónomo.

**PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD**

## **9.- ALCOHOL ISOAMILICO Y ETÍLICO**

### **Características:**

- Sinónimos: Alcohol Fusel oil, alcohol isopentílico, isobutilconbinal.
- Líquido incoloro con olor alcohólico.
- El calor contribuye a su inestabilidad.
- El contacto con fuentes oxidantes puede causar fuegos y explosiones.
- Gas Monóxido de Carbono y otros tóxicos pueden desprenderse en un fuego que contenga el Alcohol Isoamílico.
- El alcohol puede atacar algunas formas de plásticos, gomas y revestimientos.
- Temperatura de Inflamación: 14°C.
- Temperatura de Auto Ignición 370°C.
- Producto inflamable (clase 3.2 según NCh 2190) y en lugares cerrados sus vapores ante una chispa pueden generar una explosión).
- Límite de Exposición Permissible: 100 ppm (100 partes de Alcohol Isoamílico por partes por millón de aire) y de 800 partes por millón de aire para el caso de Etílico) promedio en turnos de trabajo de 8 horas (360 mg/m3).
- Es utilizado en determinación analítica de grasa en la leche en los laboratorios y el Etílico es ampliamente usado como desinfectante de superficies.

### **Personal expuesto:**

- Laboratorio (isoamílico y Etílico), producción (Etílico).

### **Consecuencias para la salud:**

- El Alcohol puede afectar al cuerpo humano si es ingerido, inhalado, o si entra en contacto con la piel o los ojos.
- La sobreexposición al alcohol puede causar irritación en los ojos, y tracto respiratorio, dolor de cabeza, tos, nauseas, vómitos y diarrea.
- Exposición prolongada puede provocar el resecaimiento y resquebrajamiento de la piel.
- Los vapores son levemente irritantes.
- Dermatitis en caso de exposición prolongada.
- A las personas que sufren trastornos pulmonares, la inhalación del alcohol les causa exacerbación de síntomas (irritación).

### **Medidas preventivas:**

- La ropa que no sea impermeable y que está humedecida con alcohol, debe cambiarse rápidamente y no debe reutilizarse hasta que se elimine totalmente el alcohol.
- Debe suministrarse gafas para salpicaduras en exposiciones al alcohol.
- Usar protección respiratoria mínimo cuando se superan los niveles máximos permitidos (máscara facial completa y cartuchos de vapor orgánico).
- En la lucha contra incendio utilizar un equipo de respiración (autónomo).
- En contactos repetidos y prolongados utilizar ropa impermeable, guantes y protector facial.
- No deben usarse lentes de contacto cuando se trabaja con el alcohol.
- En procedimientos de derrames, las personas que no llevan ropa o equipos de protección adecuada, deben mantenerse alejados del área.

- Si el alcohol se ha derramado, se deben evitar todas las fuentes de ignición y ventilar el área de derrame.

#### **Control de derrame:**

- Pequeñas cantidades pueden absorberse con toallas de papel: evaporarlas en un lugar adecuado.
- No debe verterse a un espacio confinado o alcantarillado, debido a una posibilidad de explosión.
- Puede absorberse también con arena seca y disponerlo en pozo de seguridad sanitaria.
- **Extinción de Fuego:** Anhídrido Carbónico (CO<sub>2</sub>), Polvo Químico Seco.
- **En la lucha contra incendio utilizar un equipo de Respiración Autónomo.**

#### **Primeros Auxilios:**

- Si el alcohol llega a los ojos, lavar con abundante agua, limpiar y lavar la piel contaminada; en caso de inhalación, llevar al aire fresco de inmediato.
- Utilice ducha de Emergencia y Lavaojos.
- En caso de ingestión, accidental, INDUCIR EL VÓMITO, sólo si está consiente.
- Consiga o busque atención médica tan pronto como sea posible.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## **10.- CATALIZAR DE NÍQUEL**

#### **Características:**

- Nombre del Producto: Nysosel.
- Sinónimo: Catalizar de níquel.
- Composición: Aluminato de níquel aprox. 10%.
- Disulfuro de triníquel aprox. 2%.
- Níquel aprox. 15%.
- Balance o resto : Aceite vegetal completamente solidificado.
- Estado físico: Lentejuelas de color negro.
- Temperatura de autoignición: 350°C.
- Temperatura de inflamación 300°C.
- Incompatibilidad: Oxidantes, Ácidos y bases.
- Productos con riesgo de descomposición: En caso de fuego puede formarse Carbonilo de níquel tóxico.

#### **Personal expuesto:**

- Operadores de la planta de hidrogenación.
- Operador de grúa horquilla que traslada en producto.

#### **Consecuencias para la salud:**

- El Aluminato de níquel y el Disulfuro de triníquel, son productos cancerígenos. La posible vía de ingreso tanto para el catalizador, como para la tierra negra que contiene residuos de níquel es a través de la vía oral, de tal forma que la higiene de las manos u otra parte del cuerpo que pudo haber estado en contacto con el producto es importante.

#### **Medidas preventivas:**

- Lávese las manos antes de los descansos e inmediatamente después de manipular la sustancia.
- Uso de elementos de protección personal: Guante de Nitrilo, PVC u otro material sintético, gafas y si hay emanación de polvo utilice un protector respiratorio con filtros para polvos.

- Debe mantener en casilleros separados la ropa de trabajo de la ropa de calle, para evitar contaminación de esta última. La ropa de trabajo debe ser lavada separadamente de otro tipo de prendas.
- En caso de contacto del catalizador con los ojos, enjuagar inmediatamente con abundante agua, por 15 o más minutos.
- En caso de incendio, se debe apagar con agua pulverizada (no utilizar agua en chorro), espuma, polvo químico seco o dióxido de carbono. En caso de fuego, debe protegerse usando equipo de respiración autónomo ya que pueden producirse carbonilos de níquel tóxicos.
- Para su manipulación y almacenamiento, debe mantenerse alejado del calor y cualquier fuente de ignición

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## 11.- CLOROFORMO

### Características:

- Nombre de Producto: Cloroformo (para análisis químico).
- N° CAS: 67-66-3.
- Producto: Líquido.
- Color: Incoloro.
- Olor: Dulce.
- No inflamable.
- El límite permisible ponderado: 9 ppm.
- Se usa como reactivo de laboratorio de control de calidad.
- Materias a evitar: Metales alcalinos, metales alcalinotérreos y otros (ver hoja de seguridad en Estabilidad y reactividad).

### Personal expuesto:

- Analistas de Control de Calidad

### Consecuencias para la salud:

**Cancerígeno:** Categoría 2: Se sospecha que provoca cáncer.

**Ingestión:** Nocivo en caso de ingestión.

**Piel:** Provoca irritación cutánea.

### Medidas preventivas:

#### En el Manejo del Producto:

- **Trabajar bajo campana extractora.** No inhalar la sustancia. Evítese la generación de vapores/aerosoles.
- **Ojos:** Gafas de Seguridad.
- **Manos:** Trabajar con guantes de vetón (si hay que sumergir las manos) y goma butílica si es que hay que protegerse de salpicaduras.
- **Vías respiratorias:** Protector respiratorio de medio rostro con filtro para vapores orgánicos (si no es posible trabajar bajo campana).
- **Medidas de higiene:** lavar cara y manos al término del trabajo.

### Control de derrame:

- Debe retirarse con material absorbente y disponer como residuo peligroso.

### **Primeros Auxilios:**

- **Contacto con los Ojos:** Enjuáguese los ojos inmediatamente con agua por 15 minutos.
- **Inhalación:** Trasladar al aire fresco, reanimación cardiopulmonar en caso de paro respiratorio, suministrar oxígeno en caso de ser necesario.
- **Contacto con la piel:** Enjuáguese inmediatamente la piel con abundante agua; quítese la ropa contaminada.
- **Ingestión:** Mantener el tracto respiratorio libre. Pedir atención médica de inmediato.

### **No inducir el vómito**

- Utilice Ducha de Emergencia y Lavaojos.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## **12.- DICROMATO DE POTASIO**

### **Características:**

- Nombre de Producto: DICROMATO DE POTASIO.
- N° CAS: 7778-50-9.
- Producto granulado, estado sólido.
- Color: Naranja.
- Olor: Inodoro.
- Se usa como reactivo de laboratorio de control de calidad.
- Evitar: Riesgo de explosión con: Hierro, magnesio, hidracina, hidroxilamina, inflamables orgánicos.

### **Personal expuesto:**

- Analistas de Control de Calidad y laboratorio de autocontrol de envase hidrogenado se entrega directamente del proveedor diluido en agua al 10%, por lo tanto, es menos peligroso que trabajarlo en forma concentrada en estado sólido, pero las precauciones y medidas preventivas aplicables son las mismas.

### **Consecuencias para la salud:**

**Cancerígeno:** Categoría C 2: Probable cancerígeno en humanos.

**Mutágeno:** M2 (son posibles mutaciones en humanos).

**Ingestión:** Dañino o Fatal; causa quemaduras químicas en la boca, garganta y estómago.

**Inhalación por toxicidad sub. aguda o crónica:** Irritación de las mucosas y dificultad para respirar.

**Contacto con la piel y ojos:** Quemaduras, riesgos de lesiones oculares graves.

### **Medidas preventivas:**

#### **En el Manejo del Producto:**

- **Piel:** Guantes de nitrilo hule, preferible con puño protector o manga larga y ropa protectora.
- **Ojos:** Gafas de Seguridad.
- **Vías respiratorias:** Protector respiratorio de medio rostro con filtro P100 para trabajar en estado sólido y si es en solución bajo campana, con protección respiratoria con filtro para gases ácidos.
- Trabajar bajo campana extractora.
- **Medidas de higiene:** lavar cara y manos al término del trabajo.

### **Control de derrame:**

- No incorporar a organismos acuáticos (muy toxico).
- Debe retirarse con material absorbente y disponer como residuo peligroso

**Primeros Auxilios:**

- **Contacto con los Ojos:** Enjuáguese los ojos inmediatamente con agua por 15 minutos.
- Quítese los lentes de contacto si los usa.
- **Contacto con la Piel:** Enjuáguese inmediatamente la piel con abundante agua; quítese la ropa contaminada; lave antes de volver a usarla.
- **Ingestión:** Enjuague la boca con agua, beba agua.

**No inducir el vómito.**

- Utilice Ducha de Emergencia y Lavaojos.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

**13.- GAS LICUADO DEL PETRÓLEO****Características:**

- UN 1075.
- Extremadamente Inflamable: puede ser encendido por calor, chispas o llamas. Los vapores pueden viajar hasta una fuente de ignición y retornar encendidos; el contenedor estanco puede explotar al calor del incendio.
- Hay riesgos de explosión de vapores, en interiores, exteriores y en alcantarillas.
- Condiciones a evitar: Calor, chispas y fuego.
- El fuego puede producir gases irritantes o venenosos.
- Límite permisible ponderado 875 ppm.

**Personal expuesto:**

- Bodega de Insumos, Bodega de Productos Terminados, Operadores de Grúa Horquilla y Casino.

**Consecuencias para la salud:**

**Contacto con la Piel:** puede causar severas quemaduras por congelamiento.

**Inhalación:** los vapores pueden causar mareos o sofocación.

**Medidas preventivas:**

- En caso de estanques, carros de estanques o camiones estanco, deje quemar en caso de no poder detener la filtración; con estanques pequeños o cilindros, extíngalos, aislelos de otros inflamables; retire el contenedor del área de incendio si puede hacerlo sin riesgo.
- Aplique agua de enfriamiento a los costados de los estanques expuestos a las llamas hasta mucho después que las llamas se hallan extinguido.
- Aléjese de inmediato en caso de un aumento del sonido en la válvula de seguridad o cualquier decoloración del estanque debido al fuego.
- Manténgase alejado de los cabezales de los estanques.

**Control de derrame o fugas:**

- Apague las fuentes de ignición, chispas, fumar o fuego en el área de riesgo.
- No toque o pise el material derramado.
- Detenga la filtración si puede hacerlo sin riesgo.
- Aísle al área hasta que el gas se halla dispersado.
- Mantenga a la gente innecesaria alejada. Aísle al área de riesgo y niegue la entrada.
- Ventile los espacios encerrado antes de entrar. Los equipos de respiración autónoma de presión positiva y los uniformes de bomberos estructurales darán protección limitada.

- Aísle 800 mts. en todas direcciones, si un estanque, carro estanque o camión estanque está envuelto por el fuego.

**Extinción de Fuego: Incendios Pequeños: Polvo Químico Seco (PQS), Anhídrido Carbónico (CO<sub>2</sub>) Incendios Grandes: Agua en forma de neblina.**

**Primeros Auxilios:**

- Saque a la víctima al aire fresco, pida ayuda médica; si no respira aplique procedimientos de Resucitación Cardiopulmonar RCP; si respira con dificultad suministre oxígeno.
- En caso de congelamiento, moje las partes congeladas con agua. Mantenga a la víctima en reposo y cuide su temperatura normal del cuerpo.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## 14.- GAS NATURAL

**Características:**

- Extremadamente Inflamable: puede ser encendido por calor, chispas o llamas.
- Los vapores pueden viajar hasta una fuente de ignición y retornar encendidos.
- El Gas Natural es una mezcla constituida en un 92% por metano, 4% etano, 1% propano y otros compuestos en menor porcentaje.
- El gas es entre un 35 a 40% más liviano que el aire, lo que significa que se acumula en las partes superiores.
- Límite Inferior de Explosividad: 4,5%.
- Límite Superior de Explosividad: 14,5%.

**Personal expuesto:**

- Sala de Calderas, Laboratorios. Otros puntos donde se consume este gas en las plantas.

**Consecuencias para la salud:**

- El Gas Natural no es tóxico. De todos modos, deben tomarse precauciones en recintos cerrados, porque fugas grandes pueden desplazar al oxígeno.

**Medidas preventivas:**

- Extinción de Fuego: Incendios Pequeños: Polvo Químico Seco (PQS), Anhídrido Carbónico (CO<sub>2</sub>) Incendios Grandes: Agua en forma de neblina de baja, de alta.

**Control de fugas:**

- Apague las fuentes de ignición, chispas, fumar o fuego en el área de riesgo.
- Detenga la filtración si puede hacerlo sin riesgo.
- Aísle al área hasta que el gas se halla dispersado.
- Mantenga a la gente innecesaria alejada. Aísle al área de riesgo y niegue la entrada.
- Ventile los espacios encerrados antes de entrar. Los equipos de respiración autónoma de presión positiva y los uniformes de bomberos estructurales darán protección limitada.

**Primeros Auxilios:**

- Saque a la víctima al aire fresco, pida ayuda médica; si no respira aplique procedimientos de Resucitación Cardiopulmonar RCP; si respira con dificultad suministre oxígeno.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DATOS DE SEGURIDAD

## 15.- HEXANO

### Características:

- Fórmula química:  $\text{CH}_3-(\text{CH}_2)_4-\text{CH}_3$ .
- Sinónimo: Hidruro de Hexilo, Hexano normal.
- Líquido volátil y altamente inflamable.
- Límite Inferior de Explosividad 1,1% volumen en el aire.
- Límite Permissible Ponderado: 44 ppm (n-Hexano).
- Incompatibilidad: el contacto con oxidantes fuertes puede provocar incendios y explosiones.
- Forma mezclas explosivas con el aire.
- Se utiliza como disolvente de extracción para aceites y grasas comestibles.
- Contenido aproximado de n-hexano de la planta de fraccionamiento: 84 % en volumen de mantención, como es el cambio de paños del filtro rotativo de la planta fraccionamiento de aceite.

### Personal expuesto:

Analistas de laboratorio.

### Consecuencias para la salud:

- Los vapores de Hexano a concentraciones sobre 100 ppm presentan propiedades narcotizantes; también es un irritante suave de las vías respiratorias superiores.
- Las concentraciones sobre 5000 ppm. pueden producir mareos y vértigos, dolor de cabeza, irritación de los ojos y pérdida del conocimiento.
- El líquido es un agente desengrasante y una exposición prolongada puede producir irritación a la piel, la aspiración puede provocar neumonía química.
- Efectos por exposición por largo tiempo a 500 ppm de n-Hexano y tal vez menores, producen lesiones en el sistema periférico. Los efectos incluyen sensaciones de adormecimiento y cosquilleo en los pies, debilidad muscular, dificultad en sujetar objetos y/o caminar.

### Medidas preventivas:

- Evitar pérdidas de hexano mediante un sistema de mantención preventiva.
- En general está prohibida la presencia de toda energía, como lo son las llamas, las superficies calientes, las chispas eléctricas, estáticas y de fricción.

### Control de derrame o fugas:

- Alejar del área al personal desprotegido.
- Se deberá alejar cualquier fuente de ignición.
- Ventilar la zona de derrame o fuga.
- Si las cantidades son pequeñas, absorberlas con toallas de papel y quemarlas en un lugar seguro y lejos de materiales combustibles.
- No permitir que el Hexano entre en lugares cerrados, como sistemas de alcantarillas (riesgo de explosiones).
- El vapor es más pesado que el aire; puede producirse una ignición a distancia.
- Extinción de Fuego: Incendios Pequeños; Polvo Químico Seco (PQS), Anhídrido Carbónico ( $\text{CO}_2$ ), Espuma FFF, agua en forma de neblina, arena, tierra. Incendios Grandes; Espuma FFF, agua en forma de neblina. En ambos casos no utilizar agua en forma de chorro directo; el producto flota en la superficie y puede entrar en reignición.
- No entrar a lugares con fuego sin el equipamiento completo: casco con protector facial, chaqueta bomberil, guantes y botas de goma.

- Enfriar con agua los recipientes con fuego (prevenir explosión).

#### **Primeros Auxilios:**

- Si una persona inhala grandes cantidades de Hexano, trasladarla inmediatamente donde hay aire libre. En caso de Paro Respiratorio, emplear el método RCP de Reanimación Cardiopulmonar.
- Mantener al accidentado abrigado y acostado hasta obtener atención médica.
- El rescate de una persona afectada de la zona peligrosa deberá hacerse con ayuda de otras personas, con equipo de protección personal, siendo ésta, la Máscara con Cánister para vapores orgánicos o equipos con suministro de aire.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## **16.- HIDRÓGENO GASEOSO**

#### **Características:**

- Hidrógeno H<sub>2</sub> Gas incoloro altamente inflamable.
- Gas mucho más liviano que el aire acumulándose en las partes superiores de equipos, estructuras y otros.
- No tóxico a temperatura y presiones normales.
- Forma fácilmente mezclas explosivas con el aire (entre un 4% al 75% de H<sub>2</sub> en el aire).
- **Almacenamiento:** Estanques de Almacenamiento de Hidrógeno.
- El Hidrógeno difunde fácilmente a través de juntas.
- La llama producto de la combustión del Hidrógeno es difícilmente visible.
- Se enciende espontáneamente si se abre la válvula de cilindros de alta presión en el aire.

#### **Personal expuesto:**

- Electrolyser, Hidrogenación, Analista del Laboratorio de Control de Calidad y Desarrollo.

#### **Consecuencias para la salud:**

- **En caso de explosión:** Quemaduras, Fracturas, pérdidas de miembros y muerte por efecto de onda expansiva de la explosión.
- Mareos, dolor de cabeza, náuseas, vómitos, pérdida del conocimiento y muerte (falta de Oxígeno).
- Respiración rápida, jadeo.

#### **Medidas preventivas:**

- Queda prohibido estrictamente Fumar en todas las dependencias de la planta.
- Está estrictamente PROHIBIDO generar chispas, soldar o usar elementos eléctricos (herramientas, instrumental u otro) que no sean a prueba de explosión.
- El ingreso a las áreas donde existe presencia de Hidrógeno es restringido.
- No deben ingresar vehículos motorizados.
- Se debe usar ropa antiestática (sin contenido de fibras sintéticas) y los zapatos no deberán tener tornillos o clavos.
- Se deben usar herramientas a prueba de chispas.
- Las linternas usadas deberán ser a prueba de explosión.
- Los electricistas no podrán usar equipos eléctricos de control o medición en estas áreas.
- No se debe usar aparatos de sonido.
- No se debe ingresar a estas áreas con teléfonos celulares o intercomunicadores encendidos, máquinas fotográficas y encendedores o fósforos.
- En el manejo del cilindro portátil, se deben tomar las siguientes precauciones:



- Mantener el cilindro en posición vertical, con su válvula hacia arriba.
- Mantener alejado del calor, llama y chispas.
- Almacenar y usar con ventilación adecuada.
- Usar el equipo adecuado para la presión del cilindro.
- No abrir la válvula hasta ser conectado el equipo con que debe usarse.
- Acérquese siempre con precaución a un área en la que se sospeche que hay una fuga de gas.

#### **Control de derrame o fugas:**

- Alejar del área al personal desprotegido.
- Se deberá alejar cualquier fuente de ignición.
- Ventilar la zona de fuga.
- Detener el flujo de gas si es posible.

**Extinción de Fuego:** Polvo Químico Seco (PQS), Anhídrido Carbónico (CO<sub>2</sub>), agua en forma de neblina. No entrar a lugares con fuego sin el equipamiento completo: casco con protector facial, chaqueta bomberil, guantes y botas de goma.

#### **Primeros Auxilios:**

- Atender y trasladar a la persona a un área descontaminada y/o inmediatamente al aire libre, en caso de Paro Respiratorio, emplear el método RCP de Reanimación Cardiopulmonar y si se requiere, con apoyo de Oxígeno.
- Mantener al accidentado abrigado y acostado hasta obtener atención médica.
- El rescate de una persona afectada de la zona peligrosa deberá hacerse con ayuda de otras personas, con equipo de protección personal, siendo ésta, la Máscara con Cánister para vapores orgánicos o equipos con suministro de Aire.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## **17.- HIDRÓXIDO DE CALCIO**

#### **Características:**

- Fórmula: Ca (OH)<sub>2</sub>.
- Composición: 65% como CaO.
- Apariencia y color: Polvo blanco.
- Estabilidad: No genera productos de reacción peligrosa.
- En contacto con el agua, es altamente soluble.
- No genera productos de descomposición peligrosos.
- No es inflamable.

#### **Personal expuesto:**

- Patios.
- Todos aquellos que lo pueden usar para neutralizar Soluciones ácidas.

#### **Consecuencias para la salud:**

**Inhalación:** Causa irritación en la nariz y en la garganta.

**Ingestión:** Causa malestar y náuseas.

**Contacto con la Piel:** Causa irritación en la dermis.

**Contacto con los Ojos:** Causa irritación en el globo ocular.

#### **Medidas preventivas:**

##### **• Para el manejo y almacenamiento:**

- Almacene en un lugar limpio, seco y bien ventilado.
- Mantenga señalizado.
- Cuando no utilice el producto deberán permanecer los envases cerrados.

#### **Control de derrame:**

- Utilice mascarilla antipolvo y ropa de seguridad.
- Recoja el producto derramado y diluya los restos con abundante agua.

#### **Primeros Auxilios:**

- **Inhalación:** Llevar a un lugar fresco, si existe dificultad para respirar, otorgue Respiración Artificial; solicitar atención médica.
- **Ingestión:** Dar a beber gran cantidad de agua, llevar al médico.
- **Contacto con la Piel:** Lavar la zona con abundante agua.
- **Contacto con los Ojos:** Lavar los ojos y párpados con abundante agua.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## **18.- HIDRÓXIDO DE POTASIO**

#### **Características:**

- Sinónimo: Potasa.
- Sólido blanco muy soluble en agua.
- Disponible como sólido en escamas.
- No combustible.
- Límite Permisible Absoluto: 2 mg/m<sup>3</sup> (en ningún momento se puede exceder este valor).

#### **Personal expuesto:**

- Laboratorio.

#### **Consecuencias para la salud:**

- Quemaduras A-AB-B pudiendo llegar a ser mortal según la extensión y tipo.
- **Inhalación:** produce irritación en la nariz, garganta y pulmones.
- **Contacto con los Ojos:** puede producir daño severo.
- **Contacto con la Piel:** causa severas quemaduras; puede penetrar las capas profundas de la piel.
- La acción continuará hasta la neutralización o dilución del KOH.

#### **Medidas preventivas:**

- El personal que trabaje con Hidróxido de Potasio deberá estar capacitado para ello.
- Todo el personal que trabaje con Potasa, deberá hacer uso del siguiente equipo de protección personal: Máscara Facial y gafas, Botas, Guantes de Nitrilo o similares, Pechera PVC.
- La manipulación de Hidróxido de Potasio sólido debe realizarse usando todos los elementos de protección indicados en el punto anterior, evitando tomar contacto con el polvo, el cual con la humedad de la piel produce quemaduras.
- La dilución de una solución concentrada de Potasa se deberá hacer agregando abundante agua fría de forma lenta, presentándose una elevación de la temperatura de la misma.

- Para trabajos especiales con Potasa, se deberá consultar con el Área de Cultura de Seguridad, para indicar medidas adicionales de prevención.
- Los envases que contengan Potasa deberán estar rotulados.

#### **Control de derrame:**

- Proteja el área con un dique para contener el derrame.
- En el área sólo debe permanecer personal especializado y entrenado, y con protección facial y respiratoria.
- Recupere el material derramado si es posible; si no lo es, diluya el material con bastante agua y después neutralice con ácido diluido.
- Recuperar en contenedores bien tapados y señalizados.

**Extinción de Fuegos: Polvo Químico Seco (PQS); en caso de incendios, enfríe los estanques o contenedores con agua para evitar posibles rupturas.**

#### **Primeros Auxilios:**

- Sacarse rápidamente la ropa impregnada con Potasa.
- Dejar escurrir abundante agua potable en la zona afectada a lo menos durante 15 minutos.
- Concurrir a control al Policlínico y/o solicitar atención médica, según sea el caso.
- Si la zona afectada son los ojos, lavar inmediatamente con abundante agua potable o suero por 15 minutos. No agregar ningún otro elemento, ya que la lesión puede ser mayor.
- No menospreciar su lesión aún cuando sea pequeña.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## **19.- HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CAÚSTICA)**

#### **Características:**

- Fórmula Química: NaOH
- Hidróxido de Sodio, comúnmente conocido como Soda Cáustica.
- UN 2031
- Se suministrará en los procesos productivos y operativos principalmente como solución concentrada.
- No combustible.
- Límite Permisible Absoluto: 2 mg/m<sup>3</sup>.
- Líquido Corrosivo.
- Almacenado en Planta en contenedores y a granel.
- En caso de contacto con metales (magnesio, aluminio, zinc) puede generar Hidrógeno que es explosivo.
- Utilizado en actividades diversas como ser: limpieza y lavado químico de los equipos alimentación del pelador de fruta aseo a los equipos Luas, concentradores y pasteurizadores adición de soda a estanques CIP a la planta de Líquidos (maquinas envasadoras, sector formulación y pasteurización).

#### **Personal expuesto:**

- Producción de las distintas plantas.
- Bodega de Insumos.
- Laboratorio.
- Planta Riles.

### **Consecuencias para la salud:**

**Quemaduras de distintos grados** pudiendo llegar a ser mortal según la extensión y tipo.

**Inhalación:** produce irritación en la nariz garganta y pulmones.

**Contacto con los Ojos:** puede producir daño severo (ceguera).

**Contacto con la Piel:** causa severas quemaduras, ya que penetra las capas profundas de la piel; la acción continuará hasta la neutralización y/o dilución del NaOH.

A causa de la propiedad penetrante del Hidróxido de Sodio, las lesiones pueden ser de carácter muy graves.

### **Medidas preventivas:**

- El personal que trabaje con Hidróxido de Sodio deberá estar capacitado para ello.
- Todo el personal que trabaje con Soda deberá hacer uso del siguiente equipo de protección personal: Careta Facial y gafas, Pechera, Botas, Guantes de Nitrilo o similares.
- La dilución de una solución concentrada de Soda se deberá hacer agregando sobre agua fría lentamente la Soda, presentándose una elevación de temperatura de la misma.
- Para trabajos especiales con Soda, se deberá consultar con el Área de Cultura de Seguridad para indicar medidas adicionales de prevención.
- Los contenedores y bidones de Soda deben estar rotulados.

### **Control de derrame:**

- Proteja el área con un dique para contener el derrame.
- En el área sólo debe permanecer personal especializado y entrenado, y con protección facial y respiratoria.
- Recupere el material derramado si es posible; si no lo es, diluya el material con bastante agua y después neutralice con ácido diluido.
- Recuperar en contenedores bien tapados y señalizados.

**Extinción de Fuego: Polvo Químico Seco (PQS); en caso de incendios, enfríe los estanques o contenedores con agua para evitar posibles rupturas.**

### **Primeros Auxilios:**

- Sacar rápidamente la ropa impregnada con Soda.
- Dejar escurrir abundante agua sobre la zona afectada a lo menos durante 15 minutos.
- Solicite atención médica, según sea el caso.
- Si la zona afectada son los ojos, lavar inmediatamente con abundante agua potable suero fisiológico por 15 minutos. No agregar ningún otro elemento, ya que la lesión puede ser mayor.
- No menosprecie su lesión, aun cuando sea pequeña.
- Utilice Ducha de Emergencia y/o Lavaojos.
- Dar de beber grandes cantidades de agua o bebidas ácidas (jugo de tomate o naranjas, bebidas gaseosas).

### **No inducir el vómito.**

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## **20.- HIPOCLORITO DE SODIO**

### **Características:**

- Fórmula química: NaClO.
- Sinónimo: Llamado comúnmente "Cloro".

- UN 1791.
- El Hipoclorito de Sodio utilizado llega en solución al 10%, en contenedores y/o recipientes de plástico.
- Usos: Como Sanitizante en la fruta y operaciones de aseo; En Sala de envase como Sanitizante y funguicida aplicado al 1% y 3%, En los Baños como Sanitizante y Funguicida y en desinfección de aguas.
- Límite permisible ponderado: No tiene.
- Líquido claro y amarillento.
- Corrosivo.
- No es inflamable.
- Fuertemente oxidante.
- Evitar contaminación con metales pesados, elementos orgánicos, ácidos y amoníaco, alcoholes y éter.
- Es posible que ante materiales orgánicos o agentes oxidantes se produzca una reacción vigorosa que puede generar fuego.

#### **Personal expuesto:**

- Producción, Laboratorio, Mantenimiento y Auxiliares de Aseo.

#### **Consecuencias para la salud:**

Los efectos por contactos prolongados son:

Contacto con la Piel: Dermatitis, irritación tipo quemaduras.

Contacto con los Ojos: Congestión ocular.

Inhalación: Irritación del tubo digestivo, veneno.

Irritación severa del aparato respiratorio y pulmonar.

#### **Medidas preventivas:**

- Almacenamiento en lugares secos, en recipientes bien sellados, lugares frescos y en áreas bien ventiladas.
- Equipo de protección personal para su manipulación: Careta Facial y Gafas, Pechera, Guantes de Nitrilo o similares.

#### **Control de derrame:**

- En caso de derrames, diluir con abundante agua
- No usar aserrín para absorber el producto derramado

**Extinción de Fuego:** En contacto con el fuego se descompone, lo que puede provocar que los tambores se rompan o exploten. En caso de incendio, use equipo de Respiración Autónomo.

#### **Primeros Auxilios:**

- Inhalación: Trasladar al paciente a un lugar ventilado.
- Contacto con la Piel: Lavado con abundante agua.
- Contacto con los Ojos: Lavado por 15 minutos con agua.
- Ingestión: **No inducir el vómito;** solicite atención médica.
- Retire la ropa y zapatos contaminados.
- Dar de beber grandes cantidades de agua o leche.
- Utilice Ducha de Emergencia y Lavaojos.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## 21.- METILATO DE SODIO

### Características:

- Nombre del producto: Metilato de sódico.
- Nombre químico: NA-Metilato Sol. 30%.
- Apariencia y olor: Incoloro hasta amarillo, olor perceptible, a metanol.
- UN: 1289.
- Componentes que contribuyen al riesgo: 30% de Metanol y 70% de metálo nato sódico.
- Se usa en la interestificación de materia grasa en la sección de hidrogenación.
- Vapores más pesados que el aire.
- Líquido inflamable y corrosivo.

### Personal expuesto:

- Trabajadores de la sección de hidrogenación.

### Consecuencias para la salud:

**Inhalación:** sensación de quemazón, tos, dificultad respiratoria.

**Contacto con la piel:** Quemaduras que pueden ir del enrojecimiento, dolor, ampollas.

**Contacto con los ojos:** Dolor, quemaduras profundas graves.

**Ingestión:** Sensación de quemazón, dolor abdominal, shock.

### Medidas preventivas:

- **Manipulación:** Abra y manipule el contenedor con cuidado; provea de buena ventilación o extracción \*Tome precauciones para evitar corrientes estáticas\*.
- **Condiciones de almacenamiento:**
  - Mantener los contenedores en ambientes frescos, bien ventilados y secos.
  - Se requiere Equipos a prueba de explosión.
  - Se debe prohibir el almacenamiento en conjunto con otras sustancias tóxicas.
  - Precauciones a tomar sobre las personas.
  - Proveer suficiente ventilación, evitar cualquier fuente de ignición. ¡No fumar!
  -

### Control de derrame:

- Evacuar la zona de peligro
- Barrer la sustancia derramada e introducirla en un recipiente limpio y seco, eliminar el residuo con abundante agua.
- Para evitar daños al ambiente: Evitar cualquier derrame al agua o suelo.
- Método de limpieza: Recogerlo mecánicamente con material absorbente.
- **Extinción de Fuego:** CO<sub>2</sub>, Polvo Químico Seco (PQS), Anhídrido Carbónico (CO<sub>2</sub>) arena seca. NO USAR AGUA
- Procedimiento para combatir el incendio: Desde un lugar protegido.
- Equipo de protección personal: Respiración autónoma.

### Primeros Auxilios:

- **Inhalación:** Sacar al aire limpio, reposo, posición semi incorporado, respiración artificial si estuviere indicado, solicitar atención médica.
- **Contacto con la piel:** Aplicar abundante agua y después de quitar la ropa contaminada, aplicar nuevamente suficiente agua.
- **Contacto con los ojos:** Enjuagar con abundante agua durante varios minutos (quitar lentes de contacto si puede

hacerse con facilidad), después consultar médico.

- **Ingestión:** Enjuagar la boca; **No inducir el vómito**; solicitar atención médica.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## 22.- NITRÓGENO LÍQUIDO

### Características:

- Fórmula química: N<sub>2</sub>.
- Nombre químico: Nitrógeno.
- NU: 1977.
- NCh.: 2190.
- Clasificación de Riesgo: 2.2.
- Marca en etiqueta: Gas no inflamable.
- Estado físico: Líquido.
- Apariencia y color: Inodoro e incoloro.
- Límite Permissible Ponderado: Simple asfixia.
- Inestabilidad: Estable.
- No tóxico.

### Personal expuesto:

- Planta Lonquén; operaciones de Congelado de Fruta, Bodega Insumos, producción planta San Bernardo y Chillán.

### Consecuencias para la salud:

**Inhalación:** No es tóxico, pero si asfixiante. Los síntomas incluyen una rápida espiración y jadeo, fatiga, náuseas y vómitos y podría provocar la pérdida del conocimiento y muerte por anoxia.

**Contacto con la Piel:** El contacto con una rápida evaporación del líquido, puede provocar quemaduras criogénicas; los efectos pueden ser cambios en el color de la piel, gris o blanco y posiblemente ampollas.

**Contacto con los Ojos:** El contacto con el líquido evaporándose puede provocar congelamiento de los tejidos.

**Ingestión:** El contacto con el líquido evaporándose puede provocar congelamiento de los tejidos.

### Medidas preventivas:

- Si hay fuga en un equipo, asegurarse de “purgar” las cañerías con un gas inerte antes de realizar la intervención.

### Control de derrame: O FUGA:

- Evacuar a todo el personal desde el área afectada.
- Usar equipos de protección personal adecuada.
- Si la fuga es un contenedor (cilindro o termo) o válvula; contáctese al número de teléfono de emergencia.
- **Extinción de Fuego:** No requerido.
- 

### Primeros Auxilios:

- Remover la ropa contaminada y limpiar las zonas afectadas con agua tibia.
- En casos de contacto dérmico; NO USE AGUA CALIENTE.
- En casos de contacto ocular; NO LAVE CON AGUA TIBIA.
- \*Si la víctima no tolera la luz, proteja la vista con vendaje adecuado\*.
- Solicitar asistencia médica de inmediato.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## 23.- NITRÓGENO COMPRIMIDO

### Características:

- Fórmula química: N<sub>2</sub>.
- Nombre químico: Nitrógeno.
- NU: 1066.
- NCh.:2190.
- Clasificación de Riesgo: 2.2.
- Marca en etiqueta: Gas no inflamable.
- Estado físico: GAS.
- Apariencia y color: Inodoro e incoloro.
- Límite Permissible Ponderado: Simple asfixia.
- Inestabilidad: Estable.

### Personal expuesto:

- Laboratorio de Control de Calidad.
- II Gastronómico.
- Envase Semielaborado (Planta Lonquén).
- Planta Osorno; Envasado Leche en Polvo (Fraccionado).
- Mecánicos Tetra.
- Bodega de insumos,
- En general todos los que usan Nitrógeno a través de la red de Nitrógeno (N<sub>2</sub>) en las Plantas por tubos comprimidos y Termos Criogénicos de Nitrógeno.

### Consecuencias para la salud:

**Inhalación:** No es tóxico, pero sí asfixiante. Los síntomas incluyen una rápida espiración y jadeo, fatiga, náuseas y vómitos; podría provocar la pérdida del conocimiento.

**Contacto con la Piel:** Quemaduras por contacto dérmico.

**Contacto con los Ojos:** Congelamiento o quemaduras criogénicas causadas por la evaporación del líquido.

**Ingestión:** Un médico debe ver rápidamente al paciente si la quemadura criogénica resulta en ampollas en la superficie dérmica, mucosas y/ o en un congelamiento.

### Medidas preventivas:

- Protección a las manos con guantes adecuados.
- Para cualquier trabajo con líquidos criogénicos debe utilizar un buen material aislante.
- Gafas de seguridad o lentes aptos para la faena.
- Use siempre una Careta facial.
- Protección respiratoria: Solo si es necesario.
- Zapatos de seguridad.
- Procure que exista una óptima ventilación.

### Peligros especiales:

- Los cilindros pueden explotar al ser calentados.
- El traslado y almacenamiento, ya sean llenos o vacíos deben poseer la debida protección de válvulas y deberán de ser



tratados de igual forma y en forma segura (cadenas y/o soportes).

- **Extinción de Fuego:** No requerido.

#### **Primeros Auxilios:**

- Remover la ropa contaminada y limpiar las zonas afectadas con agua tibia.
- En casos de contacto dérmico; NO USE AGUA CALIENTE.
- En casos de contacto ocular; NO LAVE CON AGUA TIBIA.
- \*Si la víctima no tolera la luz, proteja la vista con vendaje adecuado\*.
- Solicitar asistencia médica de inmediato.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## **24.- OXÍGENO GAS**

#### **Características:**

- Fórmula química: O<sub>2</sub>.
- Nombre químico: Oxígeno gas.
- NU: 1072 (Gas comprimido).
- NCh.: 2190.
- Marcas aplicables: 2.1; (5.1).
- Clasificación del Riesgo: 2.2; (5.1).
- Marca en etiqueta: No inflamable.
- Estado físico: GAS.
- Estable.
- Apariencia y color: Inodoro e incoloro.
- Límite Permissible Ponderado: No aplicable.

#### **Personal expuesto:**

- Bodega de insumos, laboratorios y Mantención.

#### **Consecuencias para la salud:**

**Inhalación:** Efectos de una sobreexposición aguda (sólo una vez): Altas concentraciones de Oxígeno (sobre 75%), produce contracciones, náuseas, desvanecimientos, hipotermia, dificultades para respirar, bradicardia, dificultades para hablar y convulsiones capaces de llevar a la muerte.

**Contacto con la piel:** Quemaduras por contacto dérmico.

**Contacto con los ojos:** Congelamiento o quemaduras por evaporación del líquido.

#### **Medidas preventivas:**

- Efectos de una sobreexposición aguda (sólo una vez):
- Protección de manos con Guantes.
- Utilice material aislante.
- Al trabajar con Líquidos Criogénicos, el personal debe usar Careta Facial y gafas o lentes adecuados.
- Equipo de Respiración Autónoma; sólo cuando exista una deficiencia de oxígeno.
- Zapatos de Seguridad.
- Procure que el lugar o área esté muy bien ventilada.
-

### **Peligros especiales:**

- Los cilindros pueden explotar al ser calentados.
- El traslado y almacenamiento, ya sean llenos o vacíos deben poseer su debida protección de válvulas y deberán de ser tratados de igual forma (cadenas).
- Extinción de Fuego: Agua en spray para enfriar cilindros almacenados.
- Procedimiento para combatir el fuego: Evacue el área y llame a bomberos, verifique que la válvula esté cerrada.
- Si no es posible extinguir el fuego de los recipientes, enfríe los restantes, con suficiente agua fría a mediana distancia; sea cauteloso al respecto.

### **Primeros Auxilios:**

- La atención médica es obligatoria en los casos de sobreexposición; el rescate de personas debe realizarse con equipos de Respiración Autónoma.
- Asista a la persona en un área no contaminada y al aire fresco.
- Remueva las ropas contaminadas y limpie las heridas con agua tibia.
- Para contactos dérmicos; no use agua caliente; solicite asistencia médica.
- \*Si la víctima no tolera la luz, proteja su vista con un vendaje adecuado\*.
- No lave los Ojos con agua caliente o tibia.
- En caso de ingestión; un médico debe ver rápidamente al paciente si la quemadura criogénica da como resultado en ampollas de la superficie dérmica, mucosas y/ o congelamiento del tejido profundo.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## **25.- ÓXIDO NITROSO**

### **Características:**

- Nombre de Producto: Óxido Nitroso.
- Producto gaseoso.
- Color: Incoloro.
- Olor y sabor: ligeramente dulce.
- Se usa como reactivo de laboratorio de desarrollo.
- El óxido nitroso es más pesado que el aire.
- Límite permisible ponderado 44 ppm

### **Personal expuesto:**

- Personal del laboratorio de desarrollo.

### **Consecuencias para la salud:**

- **Inhalación:** Sobreexposición prolongada o repetida al gas ha producido daños al sistema nervioso. Los síntomas son entumecimiento, hormigueo en manos y piernas, pérdida del tacto en los dedos y debilidad muscular. Otros efectos por inhalación incluyen daños reproductivos potenciales. Exposiciones de 50% o más producirán síntomas como excitación, euforia, mareos somnolencia, hablar confuso, entorpecimiento de los sentidos, pérdida del conocimiento, estado anestésico y narcosis.

### **Medidas preventivas:**

- Disponer de una ventilación adecuada para mantener los niveles de oxígeno sobre el 19,5%.

**Control de derrame:** (gas por liberación accidental):

- Evacuar a todo el personal de la zona afectada (hacia un lugar contrario a la dirección del viento), asegurándose que la concentración de oxígeno sea por lo menos 19,5%.

**Primeros Auxilios:**

- Trasladar a la víctima al aire fresco lo más pronto posible. Si es necesario hay que aplicar resucitación cardiopulmonar. Si la respiración es dificultosa o si se presenta entorpecimiento de los sentidos, administrar oxígeno.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

**26.- OZONO****Características:**

- Fórmula Química: O<sub>3</sub>.
- Ligeramente soluble en agua.
- Límite permisible ponderado 0.08 ppm
- Sinónimo: Ninguno.
- Gas azulado de olor picante característico en agua.
- Se usa como agente oxidante en la industria química orgánica; como desinfectante de alimentos en frigoríficos y del agua.
- Se encuentra en la atmósfera en forma natural y se puede producir a través de quemadores especiales de Ozono.

**Personal expuesto:**

- Producción y Mantención.

**Consecuencias para la salud:**

- Irritante de mucosas y de los ojos.
- Sequedad de las vías respiratorias superiores.
- Irritación de la mucosa nasal y faríngea.
- Sofocación, tos y fatiga aguda, irritación bronquial.
- A grandes concentraciones edema pulmonar.
- Cefalea secundaria, disminución de la capacidad de concentración, de la frecuencia cardíaca y respiratoria.

**Medidas preventivas:**

- Previo al empleo, prestar atención especial a las enfermedades respiratorias (también puede ser importante considerar irritación ocular).
- Son aconsejables los estudios radiológicos de tórax y las pruebas de función pulmonar periódicas.
- En áreas de concentración excesivas, se recomienda el uso de protección respiratoria con filtros adecuados y recubrimiento facial completo.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

**27.- PERMANGANATO DE POTASIO****Características:**

- Fórmula química: KMnO<sub>4</sub>.

- Nombre de Producto: Permanganato de Potasio.
- UN: 1490.
- Tipo de Producto: Comburente 5.1.
- Propiedades Físicas y Químicas: Sólido, cristales tipo agujas.
- Apariencia y color: Púrpura bronceado, olor leve.
- Concentración: mínimo 98% de  $KMnO_4$ .
- Punto de Ebullición: no aplicable.
- Punto de Fusión: cercano a 240°C.
- No combustible.
- Oxidante fuerte.
- Comburente fuerte.
- Límite Permissible Ponderado (LPP): 5 mg/m<sup>3</sup>.
- Puede ser tóxico para la vida acuática.
- Degradabilidad: No hay información disponible.
- Densidad: 1.06 g/cc.
- Solubilidad en agua: 5 g/l a 20°C para un contacto de 15 minutos; y 30 g/l para un contacto de 60 minutos.
- Clasificación de Riesgos: Salud 2; Inflamabilidad 0; Reactividad 3; Contacto 2.
- Estabilidad y Reactividad: Estable en condiciones normales de uso y almacenamiento.
- Condiciones que deben evitarse: Calor, llamas, fuentes de ignición y productos incompatibles.
- Incompatibilidad (materiales a evitar): Polvos metálicos, alcohol, arsénicos, bromuros y yoduros, Ácido Sulfúrico, compuestos orgánicos, carbón activado, peróxido de hidrógeno, sales ferrosas.
- Productos Peligrosos de la descomposición: Humos metálicos tóxicos.

#### Personal expuesto:

- Mantención y Bodega.

#### Consecuencias para la salud:

**Ingestión:** Ingestión del sólido o concentraciones altas causan severos dolores del sistema gastrointestinal con posibles quemaduras y edemas; pulso bajo; shock con fallas de presión sanguínea; puede ser fatal.

**Ingestión:** Concentraciones de hasta 1% causan quemaduras de la garganta, náuseas, vómitos y dolor abdominal; 2 a 3% causa anemia y posible sofocación; 4 a 5% puede causar peligro a los riñones.

**Inhalación:** Causa irritación del tracto respiratorio; síntomas pueden incluir tos, insuficiencia respiratoria; altas concentraciones pueden causar edema pulmonar.

**Contacto con la Piel:** Cristales secos y soluciones concentradas causan enrojecimiento, dolor, quemaduras severas; la piel permanece de color café y se endurece, luego se desprende; soluciones diluidas son medianamente irritantes.

**Contacto con los Ojos:** Con cristales o polvos y con soluciones concentradas se produce irritación severa, enrojecimiento, visión borrosa, daño severo y posiblemente permanente.

#### Medidas preventivas:

##### Manipulación y Almacenamiento:

- Guardar en lugares fríos, secos y ventilados; proteger de daño físico y humedad.
- Saque del contenedor sólo la cantidad que va a usar en el día, mantener el producto bajo techo y proteger de las fuentes de calor; guardar lejos de materiales combustibles, orgánicos y oxidables; ataca los metales ferrosos.
- Envases metálicos revestidos internamente con polietileno son los aptos.
- Control de Exposición: No hay información disponible.
- Si la ventilación es inadecuada, usar Equipo de Respiración Autónomo.

- Uso de guantes de protección química de puño largo.
- Uso de Careta Facial y o lentes de protección química.
- Uso de Pechera de PVC y botas de neopreno.
- Debe haber ventilación adecuada para mantener el área de trabajo sin partículas en suspensión.

#### **Control de derrame o fugas:**

- Remover toda fuente de ignición; ventilar el área; evite la entrada del producto a desagüe y cursos de agua.
- Recoja el producto para evitar que se disperse en el aire; sólo los últimos residuos pueden irse al desagüe después de una dilución intensa.
- **Extinción de Fuego:** No aplicable.
- Propiedades explosivas: puede ser explosivo ante golpes fuertes.
- Peligro de Fuego o explosión: Ayuda a la combustión en caso de incendios.
- No es combustible, pero es un Oxidante fuerte, que al contacto con materiales oxidables, puede causar combustión violenta.
- Procedimientos especiales para combatir el fuego: Si hay fuego circundante, refrigere los contenedores expuestos, use neblina de agua.
- Equipo de Protección Personal para combatir el fuego: Equipo de Respiración Autónomo.

#### **Primeros Auxilios:**

- **Contacto con los Ojos:** Lavar con abundante agua corriente por 15 minutos.; buscar atención médica urgente.
- **Contacto con la Piel:** Enjuáguese inmediatamente la piel con abundante agua por 15 minutos; quítese la ropa y zapatos contaminados.
- **Ingestión:** Si está consciente, dar a beber abundante agua; buscar atención médica inmediata.
- **Inhalación:** Llevar al afectado al aire libre; si es necesario, ayude a la respiración; buscar ayuda médica.

#### **No inducir el vómito**

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## **28.- PERÓXIDO DE HIDRÓGENO**

#### **Características:**

- Fórmula química: H<sub>2</sub>O<sub>2</sub>.
- Sinónimo: Asepticper 35%.
- UN 2014.
- Agua Oxigenada; líquido transparente, incoloro.
- Potente agente Oxidante 5.1.
- Corrosivo 8.
- Límite Permisible: 0.9 ppm.
- No es inflamable.
- Temperatura de descomposición: 108° C.
- Producto peligroso de la descomposición (Oxígeno): combustión espontánea en contacto con productos inflamables (papel, madera, óxido, polvo, suciedad).
- Condiciones que deben evitarse: temperaturas extremas; contacto con productos inflamables, cáusticos (explosión en recipientes o circuitos cerrados).
- Diluido es inocuo.

- Peligroso para la vida acuática animal en concentraciones de 40 ppm.
- No deja residuos.

•

#### **Personal expuesto:**

- Producción, Mantenición y Laboratorio.

#### **Consecuencias para la salud:**

Contacto con la Piel: Quemaduras en la piel.

Contacto con los Ojos: Irritación y quemaduras graves.

Inhalación: Irritación de nariz y garganta (inhalación de vapores o nieblas).

Ingestión: Hemorragias internas.

#### **Medidas preventivas:**

- En la manipulación y almacenamiento no devuelva al envase original el producto que no alcanzó a usar.
- No añada ningún producto a los envases de Peróxido; cualquier contaminación puede producir una reacción violenta y una explosión del envase. Proteger los envases de la luz solar y con buena ventilación
- Use siempre la protección personal para evitar el contacto con el Peróxido.
- Protección respiratoria; normalmente no es necesaria.
- Usar siempre recipientes que tienen sistema de válvulas de alivio de presión.
- No usar pieza o partes de aleaciones de Cobre, tal como bronce o similares; usar sólo acero inoxidable o plásticos especiales.

#### **Control de derrame:**

- En casos de derrames, inundar con abundante agua; usar botas y traje de PVC, anteojos y máscara de seguridad, y guantes de neopreno o acrilonitrilo, de puño largo.
- No use nada de cuero, puede arder dentro de un minuto en contacto con Peróxido al 70%.
- Diluir con grandes cantidades de agua antes de permitir la entrada en ductos de alcantarillado.
- **Extinción de Fuego:** Para lucha contra el fuego, utilizar como agente de extinción solo agua corriente y abundante.
- Equipo de protección personal para el combate del fuego: botas y traje de PVC, anteojos y máscara de seguridad.

#### **Primeros Auxilios:**

- Llevar a la persona de inmediato al aire libre, conseguir de inmediato atención médica si es evidente la irritación de nariz y garganta.
- Lave con abundante agua corriente por un período de a lo menos 15 minutos.
- Retire ropa y zapatos contaminados.
- Administrar a voluntad leche o lechado de magnesia en caso de ingestión accidental.
- Consiga atención médica. **No inducir el vómito.**
- Use la Ducha de Emergencia y Lavaojos.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## **29.- PETRÓLEO COMBUSTIBLE N° 6 (PC6)**

#### **Características:**

- UN 1268.
- Mezcla de hidrocarburos.
- Componentes de Riesgos: No contiene.

- Líquido opaco de color negro y de olor parafínico.
- 6 a 8 veces más pesado que el aire.
- Estable; no se descompone.
- Punto de Inflamación: 60°C.
- Temperatura de Autoignición: alrededor de 407°C.
- Límites Inflamables: 2.0% mínimo, 6.0% máximo (volumen de aire).
- Peligros de Explosión: BLEVE en recipientes cerrados, BOILOVER en recipientes con agua en el fondo.
- Insoluble en agua.
- NO USAR con materiales solubles a los hidrocarburos.
- Productos peligrosos de la combustión: CO, CO<sub>2</sub>, NO y material particulado.
- Degradable: lentamente en tierra vegetal.
- Concentración Ambiental Máxima Permissible (CAMP) : No tiene límite asignado NCH 2190, etiqueta y rótulo Clase 3.
- Peligro especial: Sobre 60° C es un combustible inflamable.
- Peligro Medio Ambiente: Contaminación del agua.

#### **Personal expuesto:**

- Planta Linares (Caldera).

#### **Consecuencias para la salud:**

Sobreexposición: No presenta riesgo

Inhalación: Dolor de cabeza, bronquitis, náuseas

Contacto con la Piel: Dermatitis

Contacto con los Ojos: Conjuntivitis

Ingestión: Irritación del tracto digestivo, náuseas, vómitos, convulsiones

#### **Medidas preventivas:**

- Almacenar en recintos abiertos o con ventilación.
- Usar recipientes aprobados para combustibles Clase II.
- Protección Respiratoria: No necesaria a menos de 50°C.
- Ventilación sólo necesaria en recintos cerrados y sobre los 50°C.
- No usar ropa sintética.
- Antiparras sólo en caso de riesgo de salpicaduras.
- Guantes impermeables a base de nitrilo.
- Los equipos eléctricos de trasvase y áreas de trabajo y almacenamiento deben contar con la aprobación para las características de los combustibles Clase II (D.S.90).
- El Petróleo es recomendable almacenar en recintos con ventilación por la parte inferior y distante de cualquier otro combustible o material oxidante; las distancias de seguridad son en función del volumen y características de los contenedores.
- No se permiten envases de vidrio, excepto para productos de análisis y Laboratorios.

#### **Control de derrame:**

- Contener con arena u otro material absorbente para que no alcance cursos de agua, alcantarillas o subterráneos. Si el derrame alcanza ríos, lagos o mar. Informar a la autoridad marítima.
- Usar detector de vapores para limitar el radio de aproximación y protección, usar protección de vista y manos, no exponerse al contacto con Petróleo o vapores (peligro de fuego).
- Recuperar con material absorbente o bombas con motor a prueba de explosión.
- Método de eliminación del producto: Incineración; degradable con tierra vegetal rica en nutrientes nitrogenados.

- Métodos de eliminación del envase: Antes de efectuar cortes “en caliente” de envases, neutralizar restos de combustible para evitar explosiones.
- **Extinción de Fuego:** Polvo Químico Seco (PQS); Anhídrido Carbónico (CO<sub>2</sub>). El agua sirve como refrigerante y en forma de neblina, actúa como pantalla de corte.
- Si el combustible sobrepasa los 100° C, el agua puede provocar un BOILOVER (hervor explosivo).
- Equipo de protección para luchar contra el fuego: son las normales para un fuego corriente.

**Primeros Auxilios:**

- **Contacto con la piel:** Lavar con abundante agua y jabón.
- **Ojos:** Lavar por 15 minutos con agua.
- **Ingestión:** NO INDUCIR VÓMITO, lavado gástrico.
- **Inhalación:** Conducir a espacio ventilado, suministrar Oxígeno en caso extremo.
- En caso de contaminación de la ropa con Petróleo, de inmediato proceder a mudar la ropa y lavado de la persona.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD.

**30.- PETRÓLEO DIESEL**

**Características:**

UN 1202.

- Mezcla de hidrocarburos parafínicos, olefínicos, ciclo parafínicos y aromáticos.
- Componentes de Riesgo: No contiene.
- Líquido transparente, color desde amarillo claro a café intenso, de olor parafínico.
- 6 a 8 veces más pesado que el aire.
- Estable; no se descompone.
- Punto de Inflamación: 51.1°C.
- Temperatura de Autoignición: alrededor de 257° C.
- Límites Inflamables: 2.0% mínimo, 6.0% máximo (volumen de aire).
- Insoluble en agua.
- NO USAR con materiales solubles a los hidrocarburos.
- Productos peligrosos de la combustión: CO, CO<sub>2</sub>, NOx y material particulado.
- Degradable lentamente en tierra vegetal.
- Concentración Ambiental Máxima Permisible (CAMP) : No tiene límite asignado.
- NCH 2190, etiqueta y rótulo Clase 3.
- Peligro especial: No presenta.
- Peligro Medio Ambiente: Contaminación del agua.

**Personal expuesto:**

- Operadores de Sala de calderas, generador eléctrico u otros similares de las plantas.

**Consecuencias para la salud:**

**Sobreexposición:** No presenta riesgo.

**Inhalación:** Dolor de cabeza, bronquitis, náuseas.

**Contacto con la Piel:** Dermatitis.

**Contacto con los Ojos:** Conjuntivitis.

**Ingestión:** Irritación del tracto digestivo, náuseas, vómitos, convulsiones.



**Medidas preventivas:**

- Almacenar en recintos abiertos o con ventilación.
- Usar recipientes aprobados para combustibles Clase II.
- Protección Respiratoria: No necesaria.
- No usar ropa sintética.
- Antiparras sólo en caso de salpicaduras.
- Guantes impermeables a base de nitrilo.
- Los equipos eléctricos de trasvase y áreas de trabajo y almacenamiento deben contar con la aprobación para las características de los combustibles Clase II (D.S.90).
- El Petróleo es recomendable almacenar en recintos con ventilación por la parte inferior y distante de cualquier otro combustible o material oxidante, las distancias de seguridad son en función del volumen y características de los contenedores.
- No se permiten envases de vidrio, excepto para productos de análisis y Laboratorios.

**Control de derrame:**

- Contener con arena u otro material absorbente para que no alcance cursos de agua, alcantarillas o subterráneos.
- Usar detector de vapores para limitar el radio de aproximación y protección, usar protección de vista y manos, no exponerse al contacto con Petróleo o vapores (peligro de fuego).
- Recuperar con material absorbente o bombas con motor a prueba de explosión.
- **Extinción de Fuego: Polvo Químico Seco (PQS); Anhídrido Carbónico (CO<sub>2</sub>). El agua sirve como refrigerante y en forma de neblina actúa como pantalla de corte.**
- Equipo de protección para luchar contra el fuego: son las normales para un fuego corriente; protección a la vista.
- Método de eliminación del producto: Incineración; degradable con tierra vegetal rica en nutrientes nitrogenados.
- Métodos de eliminación del envase: Antes de efectuar cortes "en caliente" de envases, neutralizar restos de combustible para evitar explosiones.

**Primeros Auxilios:**

- **Contacto con la Piel:** Lavado con abundante agua y jabón.
- **Contacto con los Ojos:** Lavado por 15 minutos con agua.
- **Ingestión: NO INDUCIR VÓMITO,** lavado gástrico.
- **Inhalación:** Conducir a espacio ventilado, suministrar oxígeno en caso extremo.
- En caso de contaminación de la ropa con petróleo, de inmediato proceder a mudar la ropa y lavado de la persona.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVADOR HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

**31.- SOLVENTE (MAKE UPD-48 W-68 W-80)****Características:**

- Apariencia y olor: líquido de color y olor agrio.
- Solubilidad en agua: Estimable W-80 completa a 200°C.
- UN 1193 MAKE UPD-48 W-68.
- UN 1170 W-80.
- Punto de Ebullición: 79°C.
- Punto de Inflamación: 4°C (MAKE UPD-48 W-68) 11,4°C (W-80).
- % Índice volatilidad: 100.

- Estable.
- Límite Combustible en el aire por volumen: Inferior 1.8%; Superior: 11.5%.
- Condiciones a evitar: Calor, chispas y fuego.
- Incompatibilidad: Contacto con agentes oxidantes fuertes.
- Descomposición peligrosa de los productos: la descomposición puede producir Monóxido de Carbono.

#### **Precauciones especiales:**

- Mantenga el líquido alejado del calor, chispas y llamas.
- Superficies calientes pueden inflamar incluso el producto líquido.
- En vapores acumulados, se puede producir fuego espontáneo en presencia de luces piloto, cigarrillos y otros.
- Mantenga los envases bien cerrados cuando no los use. Incluso aquellos que están desocupados pueden contener vapores explosivos.
- No corte, perforo, pula, ni soldar cerca de los envases.
- La electricidad estática puede crear un peligro de fuego.
- Almacene en lugar seco y frío.

#### **Personal expuesto:**

- Taller Eléctrico, Taller Electrónico y Producción.

#### **Consecuencias para la salud:**

- **Contacto con la Piel:** Irritación moderada; el contacto repetido y prolongado con el líquido puede provocar resequeamiento en la piel (Dermatitis).
- **Contacto con los Ojos:** Irritación moderada, ídem para altas concentraciones de vapor.
- **Inhalación:** Los vapores pueden causar irritación en la nariz, garganta y aparato respiratorio. Altas concentraciones pueden causar depresión del Sistema Nervioso Central.
- **Ingestión:** Líquido moderadamente tóxico, puede ser dañino si se ingiere, náuseas, vómitos.
- 

#### **Medidas preventivas:**

- Protección Respiratoria: utilice cartucho de vapor orgánico que cubra toda la cara y/o use aparato de Respiración Autónoma cuando las concentraciones excedan los valores de los límites permisibles.
- Ventilación: se recomienda cuando se considere apropiado, para controlar la exposición de los trabajadores al producto.
- Guantes protectores: Neopreno o goma.
- Protección de los ojos: antiparras.

#### **Control de derrame o fugas:**

- Use botas y ropa impermeable. Evite el contacto con los ojos y piel. Ponga los envases con fugas en un área bien ventilada.
- Elimine las fuentes de ignición. Si existe fuego potencial, cubra el producto derramado con agua pulverizada para dispensar los vapores.
- Para limpiar el producto derramado, lave moderadamente con agua o use un producto absorbente.
- Evite el escurrimiento hacia sistemas de drenaje que lleven vías de agua naturales.
- Método para la eliminación de residuos: los líquidos recuperados se pueden incinerar.
- **Extinción de Fuego:** Polvo Químico Seco (PQS); Anhídrido Carbónico (CO<sub>2</sub>); agua en forma de neblina. No use chorro de agua directo.

**Primeros Auxilios:**

- **Contacto con la piel:** Lavado con agua y jabón.
- Sáquese la ropa contaminada, no la utilice hasta que esté limpia.
- La sequedad de la piel puede provocar irritación y dermatitis.
- **Ojos:** Lavado por 15 minutos con agua.
- **Inhalación:** Tomar aire fresco. Consulte a un médico.
- **Ingestión:** No dé líquidos a la víctima, si está inconsciente o somnolienta.
- En caso contrario, de 2 vasos de agua e **INDUZCA EL VÓMITO.**
- Utilice Ducha de Emergencia y Lavaojos.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

**32.- SULFURO DE AMONIO****Características:**

- Nombre de Producto: Amonio sulfuro en solución (para análisis químico).
- N° CAS: 12135-76-1.
- Producto: Líquido.
- Color: Amarillo.
- Olor: Característico desagradable.
- Producto altamente inflamable y explosivo en estado vapor/gas con el aire.
- Se usa como reactivo de laboratorio de control de calidad.
- Evitar calentar el producto.
- Vapores más pesados que el aire.
- Materias a evitar: ácidos, oxidante, zinc.
- Incompatible con: aluminio, cobre, aleaciones de cobre, zinc. Aleaciones de zinc, plásticos diversos.

**Personal expuesto:**

- Analistas de Control de Calidad.

**Consecuencias para la salud:**

- **Inhalación:** Absorción rápida.
- **Ingestión:** Quemadura en la boca, faringe, esófago y tubo gastro intestinal, puede generar vómito y náuseas. Puede originar también afecciones del sistema nervioso central, tal como trastornos de coordinación motriz y afecciones cardiovasculares.
- **Piel y ojos:** Quemaduras.

**Medidas preventivas:****En el Manejo del Producto:**

- Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas.
- No generar cargas electrostáticas.
- Almacenar bien cerrado, en un lugar bien ventilado, alejado de fuentes de ignición y de calor.
- **Ojos:** Gafas de Seguridad.
- **Manos:** Guantes de caucho nitrilo.

- **Vías respiratorias:** Trabajo bajo campana o con protección respiratoria con filtros para vapores/aerosoles.
- **Medidas de higiene:** lavar cara y manos al término del trabajo.

#### **Control de derrame:**

- Debe retirarse con material absorbente y disponer como residuo peligroso.
- **Extinción del fuego:** Extintor de CO<sub>2</sub>, espuma y polvo químico.

#### **Primeros Auxilios:**

- **Contacto con los Ojos:** Enjuáguese los ojos inmediatamente con agua por 15 minutos.
- **Inhalación:** Trasladar al aire fresco, reanimación cardio pulmonar en caso de paro respiratorio, suministrar oxígeno en caso de ser necesario.
- **Contacto con la piel:** Enjuáguese inmediatamente la piel con abundante agua; quítese la ropa contaminada.
- **Ingestión:** Mantener el tracto respiratorio libre. Pedir atención médica de inmediato.

#### **No inducir el vómito:**

- Utilice Ducha de Emergencia y Lavaojos.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

### **33.- TIERRA DE FILTRO (CELITE, PERFORM Y TONSIL)**

#### **Características:**

- Fórmula química: SiO<sub>2</sub>.
- Nombre químico: Sílice.
- Nombre comercial: Celite, perform y tonsil.
- Estado físico: polvo fino, blanco, sin olor.
- pH: 9.0 - 10.5.
- El producto puede llegar a tener el
- Celite 87% de Cristobalita; Perfor entre 6 y 8% de Sílice Cristalina; Tonsil un 3% de Sílice Cristalina.
- Nombre del ingrediente: Flujo de Tierra diatomácea calcinada.
- Apariencia: Polvo muy fino de color blanco sin olor.
- No inflamable.
- **Ingredientes peligrosos:**
  - Cristobalita: Límite Permisible Ponderado: 0.04 mg/m<sup>3</sup>
  - Cuarzo cristalizado: Límite Permisible Ponderado: 0.08 mg/m<sup>3</sup>
  - Tridimita: Límite Permisible Ponderado: 0,04 mg/m<sup>3</sup>
- Se utiliza como ayuda de filtro.
- Material estable.
- Incompatibilidad química: Ácido Fluorhídrico.
- Químicamente inerte para el Medio Ambiente.
- Solubilidad del agua: Insignificante.

#### **Personal expuesto:**

- Refinería, Hidrogenación, Reproceso y Winterización.
- Los niveles de riesgo para estos lugares es 1 según protocolo PLANESI a octubre 2016.

**Consecuencias para la salud:**

- **Contacto con la Piel:** No aplicable.
- **Contacto con los Ojos:** Irritación temporal o inflamación.
- **Efectos agudos:** Enfermedad respiratoria superiores transitoria o pulmonares; irritación de la garganta y nariz.
- **Efectos Crónicos:** La inhalación de sílice cristalina puede generar cáncer o silicosis.

**Medidas preventivas:**

- Evitar la generación y acumulación de polvo y el contacto con los ojos.
- Medidas ingenieriles.
- Capacitación anual.
- Vigilancia médica para los cargos de ayudante de refinería.
- Sellar las bolsas rotas de inmediato.
- Usar gafas protectoras.
- Normalmente no se requieren guantes.
- Usar ventilación natural o mecánica para mantener el nivel de polvo por debajo del Límite Permisible.
- Protección Respiratoria: Utilice protector respiratorio de medio rostro o rostro completo, con filtro para polvos; en casos extremos utilizar equipo de Respiración Autónomo.
- Aplicación protocolo PLANESI.
- 

**Control de derrame:**

- Debe ser recogido con aspiradora o en húmedo y vertidos dentro de bolsas plásticas cerradas.
- Material usado que se ha contaminado, puede poseer características muy diferentes de acuerdo con sus contaminantes y deberá ser evaluado en la debida forma.
- **Extinción de Fuego: Método de extinción: No aplicable.**
- **Peligro de Explosión o Incendio inusual: Ninguno.**

**Primeros Auxilios:**

- **Contacto con la Piel:** No aplicable.
- **Contacto con los Ojos:** Enjuagar con abundante agua; si persiste la irritación consultar al médico.
- **Inhalación:** Tomar aire fresco; beber agua para limpiar la garganta y soplar la nariz para evacuar el polvo.
- **Ingestión:** No aplicable.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

**34.- TINTA NEGRA (956- 1035)****Características:**

- Apariencia y olor: líquido de color.
- Solubilidad en agua: Insignificante.
- Punto de Ebullición: 79°C.
- Punto de Inflamación: 4°C.
- % Índice volatilidad: 100.
- Estable.
- Límite Combustible en el aire por volumen: Inferior 2.0%; Superior:% No aplicable.
- Condiciones a evitar: Calor, chispas y fuego.

- Incompatibilidad: Contacto con agentes oxidantes fuertes.
- Descomposición peligrosa de los productos: la descomposición puede producir Monóxido de Carbono.

#### Precauciones Especiales:

- Mantenga el líquido alejado del calor, chispas y llamas.
- Superficies calientes pueden inflamar incluso el producto líquido.
- En vapores acumulados se puede producir fuego espontáneo en presencia de luces piloto, cigarrillos y otros.
- Mantenga los envases bien cerrados cuando no los use. Incluso aquellos que están desocupados, pueden contener vapores explosivos.
- No corte, perforo, pula, ni soldar cerca de los envases.
- La electricidad estática puede crear un peligro de fuego. Almacene en lugar seco y frío.

#### Personal expuesto:

- Taller Eléctrico, Taller Electrónico y Producción.

#### Consecuencias para la salud:

- **Contacto con la Piel:** Irritación moderada; el contacto repetido y prolongado con el líquido puede provocar reseque-  
dad en la piel (Dermatitis).
- **Contacto con los Ojos:** Irritación moderada, ídem para altas concentraciones de vapor.
- **Inhalación:** Los vapores pueden causar irritación en la nariz, garganta y aparato respiratorio. Altas concentraciones  
pueden causar depresión del Sistema Nervioso Central.
- **Ingestión:** Líquido moderadamente tóxico, puede ser dañino si se ingiere.
- **Signos y Síntomas:** La depresión del Sistema Nervioso Central de temprana a moderada, se hace evidente por ma-  
reos, dolor de cabeza y náuseas; en casos extremos se puede producir pérdida del conocimiento y muerte.
- **Condiciones de salud agravantes:** trastornos respiratorios, oculares y de la piel, que pueden ser agravados por la  
exposición al producto.

#### Medidas preventivas:

- Protección Respiratoria: utilice cartucho de vapor orgánico que cubra toda la cara y/o use aparato de Respiración  
Autónoma, cuando las concentraciones excedan los valores de los límites permisibles.
- Ventilación: se recomienda cuando se considere apropiado para controlar la exposición de los trabajadores al pro-  
ducto.
- Guantes protectores: Neopreno o goma.
- Protección de los ojos: antiparras.

#### Control de derrame o fugas:

- Use botas y ropa impermeable. Evite el contacto con los ojos y piel. Ponga los envases con fugas en un área bien  
ventilada.
- Elimine las fuentes de ignición. Si existe fuego potencial, cubra el producto derramado con agua pulverizada para  
dispensar los vapores
- Para limpiar el producto derramado, lave moderadamente con agua o use un producto absorbente.
- Evite el escurrimiento hacia sistemas de drenaje que lleven vías de agua naturales.
- Método para la eliminación de residuos: los líquidos recuperados se pueden incinerar.
- Extinción de Fuego: Polvo Químico Seco (PQS); Anhídrido Carbónico (CO<sub>2</sub>), agua en forma de neblina. No use  
chorro de agua directo.

**Primeros Auxilios:**

- **Contacto con la Piel:** Lavado con agua y jabón.
- Sáquese la ropa contaminada, no la utilice hasta que esté limpia.
- La sequedad de la piel puede provocar irritación y Dermatitis.
- **Contacto con los Ojos:** Lavado por 15 minutos con agua.
- **Inhalación:** Tomar aire fresco. Consulte a un médico.
- **Ingestión:** No dé líquidos a la víctima, si está inconsciente o somnolienta. En caso contrario, de 2 vasos de agua e **INDUZCA EL VÓMITO.**
- Utilice Ducha de Emergencia y Lavaojos.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVADOR HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## **RIESGOS POR SUSTANCIAS DESINFECTANTES SANITIZANTES -DETERGENTES**

### ■ Artículo 113°

Respecto a los riesgos por sustancias desinfectantes sanitizantes - detergentes tenemos los siguientes:

#### 1.- ADITIVO POTENCIADOR DE LAVADOS

##### 1. 1 NOMBRE: STABIOXI

##### **Características:**

- Aditivos potenciador de lavados CIP, de poder oxidante sobre materia orgánica. Fecha expiración 6 meses.
- Producto líquido transparente sin olor, comburente, que contiene peróxido de hidrógeno (agua oxigenada). Evitar el calor excesivo, contaminantes orgánicos de cualquier tipo, el contacto con hierro y cobre.
- Reactivos con agentes reductores, materiales combustibles, sustancias orgánicas, metales y álcalis. Inestable cuando es expuesto al calor excesivo y sustancias orgánicas.

##### **Personal expuesto:**

- Personal de Producción, Bodegas y Planta.

##### **Consecuencias para la salud:** (por sobreexposición aguda)

- Puede causar quemaduras químicas severas en los ojos y piel, e irritación en vías respiratorias.
- Nocivo por ingestión.
- Evitar todas las fuentes de ignición (chispa o llama). Usar sólo con ventilación adecuada.
- Por sobreexposición y contacto puede producir irritación dérmica local, dermatitis.

##### **Medidas preventivas:**

- **Almacenamiento:** en envase original cerrado, en lugar fresco y bien ventilado.
- **Manipulación:** Utilizar EPP. Guantes y gafas al manipular producto puro. Usar sólo con ventilación adecuada. Evitar respirar vapor o neblina.
- Mantener lejos de sustancias alcalinas cloradas, reacciona con metales. Mezclar sólo con agua.

##### **Control de derrame:**

- Contener o estancar grandes derrames, succiónelo o absórbalo con un material adecuado. Aplique un chorro de agua a los residuos o derrames pequeños conduciéndolos al drenaje sanitario.

- Utilizar EPP, gafas y guantes de goma y botas de gomas impermeables. Alejarse de posibles salpicaduras.

• **Extinción del fuego:**

- Agentes de extinción adecuados para incendios circundantes. Usar niebla de agua o aspersión fina, polvo químico o CO<sub>2</sub>.
- Un envase expuesto al fuego, debe inundarse con agua a fin de enfriarse.
- No es inflamable, el calor hace desprenderse oxígeno, que puede hacer más intenso el fuego.

**Primeros Auxilios:**

- **Ingestión:** Causan quemaduras químicas severas. Enjuague la boca, beba 1 a 2 vasos grandes de agua. No provoque vómito. No dar a beber a una persona desmayada.
- **Contacto Ocular:** Lavar con abundante agua por 15 min.
- **Contacto con la piel:** enjuagar con agua, lavar con agua y jabón, remover la ropa contaminada.
- **Inhalación:** Llevar al afectado a un lugar ventilado y de aire fresco.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

**1.2 NOMBRE: EXELERATE HS - I**

**Características:**

- Aditivos potenciador de lavados CIP, de poder oxidante sobre materia orgánica. Producto líquido incoloro, de olor débil, corrosivo, que contiene peróxido de hidrógeno (agua oxigenada). Producto estable, que se descompone con el calor.
- Reactivos con agentes reductores, materiales combustibles, sustancias orgánicas, metales y álcalis. Corrosivo para ojos y piel, irritante por inhalación y nocivo por ingestión.
- Fecha expiración: 6 meses.

**Personal expuesto:**

- Personal de Producción, Bodegas y Planta.

**Consecuencias para la salud:** (por sobreexposición aguda):

- Causan quemaduras químicas severas en los ojos y piel, e irritación en las vías respiratorias. Nocivo por ingestión.
- Evitar todas las fuentes de ignición (chispa o llama). Usar sólo con ventilación adecuada.

**Medidas preventivas:**

- **Almacenamiento:** en envase original cerrado, en lugar fresco y bien ventilado. No almacenar a más de 40°C.
- **Manipulación:** Utilizar EPP. Guantes y gafas al manipular producto puro. Usar sólo con ventilación adecuada. Evitar respirar vapor o neblina.
- Evite el contacto con sustancias combustibles.

**Control de derrame:**

- Contacte inmediatamente al personal de emergencia. Eliminar todas las fuentes de ignición. Mantener apartado al personal no necesario. No toque o camine sobre el material derramado.
- Use equipo de protección personal adecuado, con gafas para salpicaduras de producto. Evitar respirar vapor o neblina.
- Si el personal de emergencia no está disponible, contenga el derrame, utilice absorbente en caso de pequeño derrame, y recoja con una pala.



**Extinción del fuego:**

- Agentes de extinción adecuados para incendios circundantes.
- Un envases expuesto al fuego, debe inundarse con agua a fin de enfriarse.
- Bomberos deben llevar equipo de protección apropiado, y un equipo de protección autónomo con máscara facial.

**Primeros Auxilios:**

- **Ingestión:** Causan quemaduras químicas severas. Enjuague la boca, beba 1 a 2 vasos grandes de agua. No provoque vómito. No dar a beber a una persona desmayada.
- **Contacto Ocular:** Lavar con abundante agua por 15 min.
- **Contacto con la piel:** Enjuagar con agua, lavar con agua y jabón, Remover la ropa contaminada.
- **Inhalación:** Llevar al afectado a un lugar ventilado y de aire fresco. Si no respira, efectuar respiración artificial, si le cuesta respirar suministre oxígeno.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

**2.- DESINFECTANTE DE MANOS****2.1 NOMBRE: SKINMAN SOFT, (Solución Alcohólica) - ENDURE 300 (Alcohol Gel)****Características:**

- Solución con Alcohol y Alcohol Gel, para higiene de manos. Fecha expiración 18 meses.
- Propiedades: Líquidos inflamables, aroma a alcohol, solubles en agua, se disuelven en Etanol.
- Productos estables, evitar exponer a superficies calientes y fuego. Genera CO2 en combustión.

**Personal expuesto:**

- Personal de Producción, Bodegas y Planta.

**Consecuencias para la salud:** (por sobreexposición aguda):

- **Inhalación e Ingestión:** en altas concentraciones pueden causar mareos, náuseas.
- Contacto prolongado con la piel puede provocar irritación.

**Medidas preventivas:**

- **Almacenamiento:** en envase original, cerrado, en lugar fresco y seco.
- **Manipulación:** Precaución de mantener fuera de fuentes de calor, chispas o llamas.

**Control de derrame:**

- Eliminar fuentes de ignición. Ventile, Succione el derrame o absórbalo con material adecuado no combustible.
- Aplique un chorro de agua a los residuos o derrames pequeños conduciéndolos a drenaje sanitario.

**Extinción del fuego:**

- Usar agua en forma de niebla o aspersión fina, polvo químico o CO2.

**Primeros Auxilios:**

- **Inhalación:** Llevar al afectado a lugar ventilado.
- **Contacto Ocular:** Enjuagar por más de 10 min., con la Piel no es peligroso al contacto dérmico.
- **Ingestión:** Beba 1 a 2 vasos grandes de agua. No inducir al vómito.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

### 3.- DETERGENTES ALCALINOS

#### **3.1 NOMBRE: TOPAX 66 - TOPAX 18 - COMMAND - ULTRASIL 110 – ACC101**

##### **Características:**

- Detergentes líquidos de alta alcalinidad, corrosivos, contiene Hidróxido de Sodio como constituyente. Fecha expiración 12 a 24 meses.
- Productos estables.
- Mezclar con ácidos o amoníaco produce emanación de vapores tóxicos. No mezclar con oxidantes fuertes y metales blandos tales como aluminio y zinc.

##### **Personal expuesto:**

- Personal de Producción, Bodegas y Planta.

##### **Consecuencias para la salud:** (por sobreexposición aguda):

- Causan quemaduras en la piel e irritación en vías respiratorias. Inhalación puede producir irritación si se aspiran vapores.

##### **Medidas preventivas:**

- **Almacenamiento:** en envase original cerrado, en lugar fresco y seco. Mantener alejados de productos ácidos.
- **Manipulación:** Utilizar EPP y seguir instrucciones de seguridad. Usar guantes y gafas en la manipulación de producto puro. Usar sólo con ventilación adecuada.
- 

##### **Control de derrame:**

- Contener, recuperar líquido libre, aplicar material absorbente y lavar. El material absorbente contaminado es considerado residuo peligroso, debe estar dispuesto por medio de una empresa autorizada para dicho fin.

##### **Extinción del fuego:**

- Agentes tradicionales
- Las altas temperaturas del fuego pueden desprender vapores tóxicos.

##### **Primeros Auxilios:**

- **Ingestión:** Enjuague la boca, beba 1 a 2 vasos grandes de agua. No provoque vómito. No dar a beber a una persona desmayada.
- **Contacto Ocular:** Lavar con abundante agua por 15 min.
- **Contacto con la piel:** enjuagar con agua, lavar con agua y jabón, remover la ropa contaminada.
- **Inhalación:** Llevar al afectado a un lugar ventilado y de aire fresco.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

### 4.- DETERGENTES ÁCIDOS

#### **4.1 NOMBRE: NITROPLUS - FOSBRITE - ULTRASIL 76 - ULTRASIL MP 60 HOROLITH 617 - DECRUST N - DECRUST D - AC - HOROLITH**

**Características:**

- Detergentes líquidos con constituyentes ácidos, corrosivos. Fecha expiración 12 a 24 meses.
- Productos estables. Mezclar sólo con agua, evitar mezclas especialmente con productos alcalinos.
- Extremadamente reactivo o incompatible con los álcalis. Reactivo con metales. Ligeramente reactivo a reactivo con las sustancias orgánicas.

**Personal expuesto:**

- Personal de Producción, Bodegas y Planta

**Consecuencias para la salud:** (por sobreexposición aguda):

- Causan quemaduras en la piel e irritación en vías respiratorias. Inhalación puede producir irritación si se aspiran vapores.

**Medidas preventivas:**

- **Almacenamiento:** en envase original cerrado, en lugar fresco y seco. Mantener alejados de productos alcalinos.
- **Manipulación:** Utilizar EPP y seguir instrucciones de seguridad. Usar guantes y gafas en la manipulación de producto puro. Usar sólo con ventilación adecuada.

**Control de derrame:**

- Contener, recuperar líquido libre, aplicar material absorbente y lavar. El material absorbente contaminado es considerado residuo peligroso, debe estar dispuesto por medio de una empresa autorizada para dicho fin.

**Extinción del fuego:**

- Agentes tradicionales. Atacar con equipo de protección adecuado.
- Las altas temperaturas del fuego pueden desprender vapores tóxicos.

**Primeros Auxilios:**

- **Ingestión:** Causan quemaduras químicas severas. Enjuague la boca, beba 1 a 2 vasos grandes de agua. No provoque vómito. No dar a beber a una persona desmayada.
- **Contacto Ocular:** Lavar con abundante agua por 15 min.
- **Contacto con la piel:** enjuagar con agua, lavar con agua y jabón, remover la ropa contaminada.
- **Inhalación:** Llevar al afectado a un lugar ventilado y de aire fresco.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

**5.- DETERGENTE NEUTRO****5.1 NOMBRE: TOPAX NEUTRO****Características:**

- Detergente Neutro, estable, contiene mezcla de surfactantes. Fecha expiración 24 meses.
- Producto líquido, viscoso, de color azul, sin aroma. Estable, soluble en agua, no inflamable.
- Incompatibilidad con Oxidantes fuertes.

**Personal expuesto:**

- Personal de Producción, Bodegas y Planta.

**Consecuencias para la salud:** (por sobreexposición aguda):

- No existen efectos adversos conocidos, por sobreexposición aguda.
- No presenta peligro por inhalación. Causa irritación menor en contacto con la piel y ojos.

**Medidas preventivas:**

- **Almacenamiento:** en envase original, cerrado, en lugar fresco y seco.
- **Manipulación:** No requiere más protección que las indicadas en las prácticas higiénicas estándares industriales. Mantener lejos de ácidos y oxidantes fuertes.
- Se recomienda manipular con EPP y en ambientes ventilados.

**Control de derrame:**

- Contener, recuperar líquido libre, aplicar material absorbente y lavar.
- Aplique un chorro de agua a los residuos o derrames pequeños acondicionándolos a drenaje sanitario.

**Extinción del fuego:**

- Agentes de extinción tradicionales. No hay peligro específico.
- Equipos de protección personal habituales.

**Primeros Auxilios:**

- **Ingestión:** Enjuagar la boca con agua. Beber uno a dos vasos grandes de agua. No provoque vómito.
- **Contacto Ocular:** Lavar con abundante agua. Remover lentes de contacto si los usa, continuar lavando con los párpados levantados por 10 minutos.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## 6.- ULTRAD HA

**Características:**

- Nombre del producto: Ultrad HA
- Fabricante: LCB (Francia)
- Importado y Distribuido por: Austral Chemicals Chile S.A.
- Es un desinfectante; polvo bactericida y fungicida generador de humo para la industria alimentaria; tratamiento para los locales vacíos sin presencia de humanos y animales.
- Producto ligeramente peligroso; la liberación de vapores tóxicos es posible.
- Información sobre los componentes: Nitrato amónico; ácido glicólico.
- Estado Físico: polvo fino y fluido, de aspecto harinoso; color blanco-beige (color hueso); leve olor no agresivo.
- Estabilidad y reactividad: no se conocen materiales incompatibles; el producto es estable bajo las condiciones normales de uso y almacenamiento
- Productos de descomposición peligrosos: durante la generación de humo se liberan óxidos de nitrógeno, dióxido de nitrógeno, monóxido de carbono, amoníaco y ácido cianhídrico.

**Personal expuesto:**

- Trabajadores de Producción: Quesería Chanco.

**Consecuencias para la salud:** (por sobreexposición aguda):

- **Inhalación:** dificultades respiratorias, irritación, mareos, tos, vómitos, taquicardia. En caso de exposición crónica al humo puede aparecer enfisema.

- **Contacto con la piel:** picazón (el producto no es corrosivo para la piel).
- **Contacto con los ojos:** irritación, conjuntivitis, ojos llorosos.
- **Ingestión:** irritación, diarrea, vómitos, problemas digestivos.

#### **Medidas preventivas:**

- El trabajador que aplicará el producto solo debe activar el sistema y retirarse del lugar inmediatamente.
- No debe haber nadie en el recinto de la aplicación por el tiempo especificado en el letrero de advertencia que se coloca en los puntos de acceso al lugar.
- En caso ingreso al área en donde este presente el producto en el ambiente, el personal debe estar equipado con equipos de protección individuales; usar guantes y un protector respiratorio equipado con filtro para polvo.
- Prohibido el acceso al local durante el tratamiento.
- En caso de incendio use agua y polvo químico seco (PQS). Eliminar las fuentes de ignición, chispas y cualquier punto caliente.
- El polvo generador de humo puede avivar la combustión en caso de incendio.
- Utilizar equipos de respiración autónomo en caso de ser necesario.
- Almacenar en salas bien ventiladas a temperatura ambiente (óptimo 15° C – 25° C) protegidos de la humedad; lejos de productos inflamables y alimentos.
- Para los primeros auxilios; en caso de contacto con la piel u ojos, enjuague y lave con abundante agua durante 15 o más minutos; en caso de ingestión no dejar al paciente beber, comer o vomitar; en caso de inhalación trasladar al aire libre; si no respira efectuar la respiración artificial y obtenga atención médica (usar protección respiratoria adecuada para retirar a la persona de los humos).
- Evitar el derrame del producto en el suelo o vertidos a una corriente de agua, alcantarilla u otros.
- Recoger el producto por aspiración; debe tratarse como un residuo peligroso; técnicas de contención no son necesarias.
- Vestido y equipo de protección: ninguna, pero hay que alejarse del local durante el tratamiento.
- Antes de ingresar al local dejar actuar las horas recomendadas por el fabricante (desaparición del humo).
- No reutilizar el embalaje.
- No ventilar durante la fumigación; señalar en los accesos, la Fumigación en curso.

#### **Control de derrame:**

- Barrer y destruir el material por combustión e incineración.

#### **Extinción del fuego:**

- Extinción de Fuego: Agua, arena.

#### **Primeros Auxilios:**

- **Inhalación:** llevar al aire fresco; para los ojos y piel lavar con abundante agua.
- **Ingestión:** **INDUCIR EL VÓMITO**, sólo si está consciente.

PARA CONSULTAS: VER ARCHIVO HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## 7.- JABONES

### **7.1 NOMBRE: JABÓN TRICLOSAN-JABÓN EPICARE C/GLICERINA - CLEAN TOUCH PRO 400**

#### **Características:**

- Jabones líquidos de manos, con mezcla de surfactantes o tensoactivos. Fecha expiración 18 meses.
- Productos estables, sin efectos de sobreexposición aguda.
- Incompatibilidad con Oxidantes fuertes.

#### **Personal expuesto:**

- Personal de Producción, Bodegas y Planta.

#### **Consecuencias para la salud:** (por sobreexposición aguda):

- No existen efectos adversos conocidos, por sobreexposición aguda.
- **Contacto con los ojos:** Causa irritación menor. Inhalación no presenta peligros.

#### **Medidas preventivas:**

- **Almacenamiento:** en envase original, cerrado, en lugar fresco y seco.
- **Manipulación:** Mezclar sólo con agua. No requiere más protección que las indicadas en las prácticas higiénicas estándares industriales.

#### **Control de derrame:**

- Contener, recuperar líquido libre, aplicar material absorbente y lavar.

#### **Extinción del fuego:**

- Agentes de extinción tradicionales. No hay peligro específico.
- Equipos de protección personal habituales.

#### **Primeros Auxilios:**

- **Ingestión:** Enjuagar la boca con agua. Beber uno a dos vasos grandes a agua.
- **Contacto Ocular:** lavar con abundante agua. Remover lentes de contacto si los usa, continuar enjuague por 15 minutos.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## 8.- LIMPIAVIDRIOS

### **8.1 NOMBRE: GLASS CLASS - 20 KG**

#### **Características:**

- Limpiador vítreo para superficies vítreas.
- Producto Líquido, no inflamable ni corrosivo. Contiene bajas concentraciones de alcoholes.
- Fecha expiración 24 meses.

**Personal expuesto:**

- Personal de Producción, Bodegas y Planta.

**Consecuencias para la salud:** (por sobreexposición aguda):

- No existen efectos adversos conocidos, por sobreexposición aguda. Altas concentraciones en el aire pueden causar dificultades respiratorias.
- Contacto con la piel y ojos causan irritación. Ingestión puede causar malestar estomacal, náuseas y vómito.

**Medidas preventivas:**

- **Almacenamiento:** en envase original, cerrado, en lugar fresco y seco.
- **Manipulación:** No requiere precauciones especiales. Mantener lejos de fuentes de calor o llamas, Usar guantes y gafas para manipulación del producto puro.
- Se recomienda manipular con EPP y en ambientes ventilados.

**Control de derrame:**

- Contener, recuperar líquido libre, aplicar material absorbente y lavar.
- Aplique un chorro de agua a los residuos o derrames pequeños acondicionándolos a drenaje sanitario

**Extinción del fuego:**

- Agentes de extinción tradicionales. No hay peligro específico.
- Equipos de protección personal habituales.

**Primeros Auxilios:**

- **Ingestión:** Enjuagar la boca con agua. Beber uno a dos vasos grandes de agua. No induzca al vómito. Obtenga atención médica inmediata.
- **Contacto Ocular:** Lavar con abundante agua durante 15 min. Remover lentes de contacto si los usa, y continuar enjuagando por 15 minutos.
- **Contacto con la piel:** Lave con abundante agua por 15 min., retirar prendas contaminadas.
- **Inhalación:** Trasladar al afectado al aire libre.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

**9.- LIMPIADOR Y DESINFECTANTE EN POLVO****9.1 NOMBRE: SPECIAL****Características:**

- Limpiador y desinfectante clorado en polvo, de color blanco y aroma a cloro, que contiene álcalis, fosfatos y silicatos. Fecha expiración 36 meses.
- Producto corrosivo que causa quemaduras e irritación severa a la piel. Ingestión dañina o fatal.
- Incompatibilidad con el Zinc. Evitar mezclar con ácidos y oxidantes fuertes. Puede generar reacciones que generan vapores y clorados con ácidos o amoníaco.

**Personal expuesto:**

- Personal de Producción, Bodegas y Planta.

**Consecuencias para la salud:** (por sobreexposición aguda):

- Irritación y quemaduras químicas severas a la piel.
- Ingestión dañina o fatal.

**Medidas preventivas:**

- **Almacenamiento:** en envase original cerrado, en lugar fresco y seco. Mantener alejados de ácidos y oxidantes fuertes. Altas temperaturas pueden generar cloro gaseoso.
- **Manipulación:** Utilizar EPP y seguir instrucciones de seguridad. Usar guantes y gafas en la manipulación de producto puro.

**Control de derrame:**

- Recoger el polvo y lavar con agua, eliminando por desagüe.
- Utilice anteojos de seguridad para salpicaduras químicas, guantes industriales de goma y mascarilla para polvo.

**Extinción del fuego:**

- Usar niebla de agua o aspersión fina, espuma o polvo químico o CO2. La combustión puede generar vapores nocivos.
- Para combate del fuego, use un aparato de respiración autónomo aprobado.

.

**Primeros Auxilios:**

- **Ingestión:** Enjuague la boca, beba 1 a 2 vasos grandes de agua. No provoque vómito. No dar a beber a una persona desmayada.
- **Contacto Ocular:** Lavar con abundante agua por 15 min.
- **Contacto con la piel:** enjuagar con agua, lavar con agua y jabón, remover la ropa contaminada.
- **Inhalación:** Llevar al afectado a un lugar ventilado y de aire fresco.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## 10.- SANITIZANTES PERACETICOS

### 10.1 NOMBRE: OXONIA ACTIVO 150 - VORTEXX

**Características:**

- Desinfectantes peracéticos, de amplio espectro para microorganismos.
- Fecha expiración: 3 meses.

**Propiedades:**

- Líquidos, color claro y olor picante.
- Productos corrosivos y comburentes. No corrosivos para aceros inoxidables y aluminios.
- Productos estables en condiciones normales de almacenamiento.
- Evitar el calor excesivo y contacto con Hierro o Cobre.
- Reacciona con álcalis.

**Personal expuesto:**

- Personal de Producción, Bodegas y Planta.

.

**Consecuencias para la salud:** (por sobreexposición aguda):

- Causan irritación en el tracto digestivo y sistema respiratorio, corrosivo para la piel y ojos.



**Medidas preventivas:**

- **Almacenamiento:** en envase original, cerrado, en lugar seco, fresco, ventilado y alejado de la luz solar directa.
- **Manipulación:** Utilizar EPP, Evitar contacto con los ojos, piel y ropa, no respirar los vapores. No mezclar con nada excepto agua, usar sólo con ventilación adecuada.

**Control de derrame:**

- Ventilar el área de fugas o derrames. Contener derrame para evitar dispersión y utilizar un absorbente (tierra, si no se dispone otro) para recoger en contenedor para su desecho.

**Extinción del fuego:**

- Cualquier agente adecuado para incendios circundantes.

**Primeros Auxilios:**

- **Inhalación:** Llevar al afectado al aire fresco.
- **Contacto Ocular y con la Piel:** lavar con abundante agua por 15 min., remover ropas contaminadas.
- **Ingestión:** Enjuague la boca, beba 1 a 2 vasos grandes de agua.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

**10.2 NOMBRE: SANI ALL - CFQ SANITIZER****Características:**

- Desinfectantes de amonios cuaternarios, de amplio espectro para microorganismos.
- Fecha expiración: 24 meses.
- Propiedades: Líquidos, color transparentes, soluble en agua. Productos corrosivos. Produce algo de espuma y se degrada en el corto plazo.
- Productos estables, incompatibles con oxidantes fuertes, se reduce la actividad del producto.

**Personal expuesto:**

- Personal de Producción, Bodegas y Planta.

**Consecuencias para la salud:** (por sobreexposición aguda):

- Pueden ser irritantes a la piel. Ingestión puede ser dañina o fatal.

**Medidas preventivas:**

- **Almacenamiento:** en envase original cerrado, en lugar seco y fresco.
- Manipular con EPP y en ambientes ventilados. Evitar contacto con la piel.

**Control de derrame:**

- Contener o estancar grandes derrames. Succione o absórbalo con material adecuado. Para derrames pequeños aplicar un chorro de agua conduciéndolos a drenaje sanitario.

**Extinción del fuego:**

- No existe riesgo especial, Agentes de extinción tradicionales.

**Primeros Auxilios:**

- **Inhalación:** Llevar al afectado al aire fresco.
- **Contacto ocular:** enjuagar con abundante agua.
- **Contacto con la piel:** enjuagar y lavar con jabón y agua. Remover ropas contaminadas.
- **Ingestión:** Enjuague la boca con agua, beba 1 a 2 vasos grandes de agua. No provoque vómito.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

**11.- SANITIZANTES CLORADOS (hipoclorito de sodio)**

**11.1 NOMBRE: XY 12**

**Características:**

- Sanitizante a base de Hipoclorito de Sodio. Fecha expiración: 3 meses.
- Propiedades: Líquido, color amarillo pálido transparente, aroma a cloro, soluble en agua. Producto corrosivo.
- Producto estable, puede generar vapores tóxicos a altas temperaturas o al mezclarse con materiales incompatibles como ácidos o amonio. No mezclar con nada que no sea agua.

**Personal expuesto:**

- Personal de Producción, Bodegas y Planta.

**Consecuencias para la salud:** (por sobreexposición aguda)

- Puede provocar irritación y quemaduras químicas. Usar sólo con ventilación adecuada. Los vapores causan daño en el aparato respiratorio y pulmones.
- Ingestión dañina o fatal. Causa quemaduras químicas en la boca, garganta y estómago.
- Contacto con los ojos puede causar ceguera.

**Medidas preventivas:**

- **Almacenamiento:** en área separada y homologada, mantener en envase cerrado, en lugar fresco, seco y bien ventilado.
- Manipular con EPP y en ambientes ventilados. Usar guantes y gafas para manipulación del producto puro.
- Mantener lejos de ácidos, productos amoniacados y oxidantes fuertes.

**Control de derrame:**

- Contener, recuperar líquido libre, aplicar material absorbente y lavar. Ventilar el área de fugas o derrames.
- Utilizar guantes de goma y botas impermeables para atacar la emergencia, gafas de seguridad.

**Extinción del fuego:**

- Riesgos específicos: no soporta combustión. En la combustión se puede generar vapores con algún contenido de cloro.
- Agentes de extinción tradicionales.

**Primeros Auxilios:**

- **Inhalación:** Trasladar al afectado al aire libre.

- **Contacto ocular:** Enjuagar con abundante agua. Obtenga atención médica inmediatamente.
- **Contacto con la piel:** enjuagar y lavar con jabón y agua. Remover ropas contaminadas. Limpiar el calzado antes de volver a usarlo.
- **Ingestión:** Enjuague la boca con agua, beba 1 a 2 vasos grandes de agua. No induzca el vómito, si ocurre mantener la cabeza baja para evitar que vaya a los pulmones. No dar nada vía oral a una persona inconsciente.

PARA CONSULTAS: VER HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

## TÍTULO XVIII

### VIGENCIA

#### ■ Artículo 114°

El presente reglamento tendrá una duración de un año (1), entendiéndose prorrogado por iguales períodos si no ha habido observaciones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad o a falta de éste, de la empresa o de los Trabajadores.

# Diwatts S.A.

## REGLAMENTO INTERNO | descripciones de Cargo

### ■ ÍNDICE

GERENCIA DE VENTAS .....	159
GERENCIA DE LOGÍSTICA .....	173

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.348, que resguarda el derecho a la igualdad en las remuneraciones, publicada el 19 de junio de 2009, y que modifica, entre otros, el artículo 154 del Código del Trabajo, Diwatts S.A. pone en conocimiento de sus trabajadores el registro de los diversos cargos o funciones existentes en la empresa y sus características técnicas esenciales.

En cuanto al formato del registro, éste ha sido elaborado disponiendo los cargos o funciones en orden alfabético para facilitar la búsqueda de la información, y comprende además una breve descripción de los elementos discriminadores o diferenciadores entre e intra cargos y un resumen que considera la presencia de éstos en las distintas áreas de la compañía.

### **Elementos Discriminadores**

Para un mejor análisis de los cargos que se presentan en este manual, se debe considerar que cada cargo posee "elementos discriminadores" que marcan la diferencia entre ellos, a su vez, cuando un cargo es transversal a distintas áreas dentro de la gerencia o compañía, y por tanto posee distintas variantes del mismo, también es conveniente identificar los "elementos discriminadores" dentro del mismo cargo.

#### **Elementos discriminadores entre cargos. Los elementos utilizados para la elaboración de este manual son:**

- Función general o misión del cargo.
- Dependencia (a quien reporta).
- Requisitos requeridos por el cargo.

#### **En forma adicional se puede encontrar:**

- Cantidad de personas a las cuales supervisa.
- Tipo de jornada laboral (Fija o por Turnos).

#### **Elementos Discriminadores dentro del mismo cargo. Los elementos utilizados para la elaboración de este manual son:**

- Volumen o magnitud de operaciones que se realizan en el área o sucursal, expresadas en toneladas y/o metros cuadrados.
- Nivel de complejidad de funciones (Alto - Medio - Bajo).
- Función general o misión del cargo.
- Dependencia (a quien reporta).
- Requisitos requeridos por el cargo.

#### **En forma adicional se puede encontrar:**

- Cantidad de personas a las cuales supervisa o tiene alguna incidencia en sus labores.
- Tipo de jornada laboral (Fija o por Turnos).
- Equipos que opera / tecnología utilizada.

## GERENCIA DE VENTAS Y LOGÍSTICA

### GERENCIA DE VENTAS

#### ■ ADMINISTRATIVO DE VENTAS

Debe apoyar administrativa y comercialmente la labor de ventas de Grandes Industrias, principalmente al Jefe de Ventas (orientado a clientes Institucionales); teniendo que conocer en detalle los productos de Grandes Industrias, coordinar despachos asegurándose que éstos lleguen de formar eficiente y oportuna, realizar encuestas de precios de mercado de productos industriales, revisar stock cuando sea necesario, coordinar facturación de los productos vendidos y eventualmente realizar cobranzas, teniendo como base el trabajo en equipo, una visión integral de la compañía y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área.  
Reporta a Jefe de Ventas.

#### Requisitos:

Técnico en Alimentos o estudio equivalente, contar con al menos 2 años de experiencia en cargo similar y manejo de PC a nivel usuario.

#### ■ ASISTENTE GESTIÓN PUNTO DE VENTA

Debe controlar la gestión y administración del presupuesto de Mercaderistas por parte del equipo de Venta, así como de la gestión en la productividad de los puntos de venta, manteniendo estrecha comunicación con las áreas involucradas en ello, teniendo que administrar y controlar el protocolo de facturación según lo acordado con su jefatura, supervisar el cumplimiento de las autorizaciones de Diwatts S.A. y la correcta facturación por parte de las empresas que prestan servicios de punto de venta, informar a los responsables de venta los avances de gasto del presupuesto y la productividad, coordinar las actividades de reconocimiento, capacitación e incentivos por parte de las agencias para el equipo de Mercaderistas, teniendo como base el trabajo en equipo, una visión integral de la compañía y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área.  
Reporta al Jefe de Gestión de Punto de Venta.

#### Requisitos:

Técnico o Ing. Ejecución en Administración, contar al menos 1 años de experiencia en cargos de análisis; de preferencia en empresa de consumo masivo, manejo de Office Intermedio; Excel avanzado.

#### ■ ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Debe coordinar gestiones administrativas y técnicas de la compañía, a fin de cumplir con las demandas de la CENABAST en la correspondiente y fluida entrega de sus pedidos; teniendo que planificar los programas de entrega conjuntamente con otras áreas, generar y mantener con información el área documental de Intranet, coordinar internamente el cumplimiento de entregas generando y manteniendo la información estadística, realizar seguimiento

a los documentos de respaldo a facturación, coordinar proyectos especiales solicitados por la jefatura, cumplir con labores administrativas propias del área institucional, teniendo como base el trabajo en equipo, una visión integral de la compañía y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área.

Reporta al Jefe Técnico Productos Institucionales.

**Requisitos:**

Secretariado Ejecutivo, Técnico Administrativo, Especialidad Computacional y/o Estudios Técnicos en Alimentos y Nutrición, contar con al menos 2 años de experiencia en coordinación de proyectos técnicos, poseer conocimiento de documentación contable y Cultura de Seguridad en Plantas Industriales, manejo de Microsoft Office intermedio.

■ **ASISTENTE COMERCIAL**

Debe proveer información para la toma de decisiones del área de ventas, en forma confiable, sistemática y oportuna, teniendo que realizar análisis periódicos de las ventas físicas y valoradas, márgenes y rentabilidad, requeridos por las jefaturas del área, elaborar, actualizar y controlar el presupuesto de gastos por área, categoría y marca, apoyar en la confección de los objetivos y metas mensuales de ventas, desarrolladas en forma ordenada y precisa. Además, debe apoyar en la confección, seguimiento y evaluación del BSC de los ejecutivos del área, teniendo como base el manejo confidencial de la información, una visión integral de la compañía y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área.

Reporta al Gerente de Ventas y Logística.

**Requisitos:**

Ing. Civil Industrial y/o Ing. estadística, con fuerte orientación numérica, contar con al menos 1 año de experiencia en cargos similares, poseer conocimientos en programas estadísticos (SPSS, SAS, Stata, ACCES etc.), manejo de Microsoft Office avanzado.

■ **ASISTENTE DE EJECUCIÓN**

Debe mantener y controlar adecuadamente el estado de los productos, activos fijos y materiales promocionales de la compañía, a través de la correcta coordinación de entrega a los clientes, asegurar la implementación del material promocional (POP) en los puntos de ventas y personal de agencia, en función de la planificación acordada, elaborar informes de control de las actividades de su responsabilidad, registrar y recabar información referente a problemas que se presenten, con el fin de asegurar la disponibilidad de los productos en el mercado para consolidar el liderazgo de las marcas y la preferencia de los clientes, obteniendo los resultados esperados por la compañía.

El cargo contiene distintos niveles de complejidad (Medio-Alto) que están en función de la complejidad de las funciones que desempeña y responsabilidad asumida.

• **Coordinación Activos Promocionales**

Debe mantener un control eficiente y adecuado respecto del activo fijo y material promocional, que es entregado a los clientes a nivel nacional. Además, debe controlar la administración de máquinas refrigeradas, coordinar y generar solicitudes de productos y órdenes de compra de productos para degustaciones, samplin, muestras, bandeos y promociones, registrar e informar a contraloría los términos de contratos comodatos de máquinas refrigeradas.



#### • Coordinación Bodega Merchandising

Debe mantener en óptimo estado los productos que se guardan en bodega de merchandising, a través del inventario actualizado y la coordinación correcta de la entrega y despacho, preparando los envíos de materiales y productos a zonales y Santiago.

#### • Asistencia de Merchandising.

Debe realizar bandeos en sala de manera adecuada y en los tiempos solicitados, al igual que la entrega de productos y premios en ruta a clientes, coordinado la entrega de material promocional en los puntos de ventas o personal de la agencia. Además, debe elaborar y registrar informes de actividades relacionadas con materiales promocionales, bandeos y problemas que se presenten en los puntos de ventas, establecer rutas óptimas con su supervisor, para organizar recorridos más eficientes.

Reporta al Supervisor de Ejecución.

#### Requisitos:

Enseñanza Media, tener licencia de conducir Clase B, contar con al menos 2 años de experiencia en cargos similares, manejo de Office nivel usuario y de Outlook nivel usuario.

### ■ ASISTENTE DE EXPORTACIONES

Debe apoyar en forma oportuna los requerimientos logísticos del área, relacionados con el cumplimiento de los pedidos de exportación, apoyando en la coordinación de los despachos tanto interna; con las distintas áreas de la compañía, y externa; con los distintos organismos relacionados, sean privados o gubernamentales. Además, debe apoyar en la mantención y actualización de la información y documentación vinculada con los insumos propios de los productos de exportación y gestión logística, teniendo como base una orientación de servicio y cumplimiento de los procedimientos existentes en la Compañía.

Reporta al Gerente Exportación y Mercado Tradicional / Gerente Logística.

#### Requisitos:

Técnico en comercio exterior o carrera afín, contar con al menos 3 años de experiencia en áreas de exportaciones, Inglés medio, manejo de Excel intermedio o avanzado, poseer conocimientos sobre documentación tributaria y sistemas de ERP y/o WMS. Competencias asociadas al cargo: Cultura de Seguridad, Trabajo en Equipo, Clima Organizacional, Iniciativa, Trabajo de Excelencia, Logro de Resultados, Orientación al Servicio, Generación, manejo y gestión de la información.

### ■ ASISTENTE DE MINIMARKET

Debe apoyar al Encargado de Minimarket en las labores relacionadas con mantención, reposición y disponibilidad de productos, fijación de precios, control de existencias, manejo de mermas, cuadratura de caja y arqueos del minimarket, control de inventarios o existencias, operando el Sistema Baan para desarrollar los procesos relacionados con el local, teniendo como base el trabajo en equipo y una visión integral de la compañía. Eventualmente, debe apoyar al "Mercaderista" en respuesta a las necesidades de operación y/o ausencias formales e informales de éste, asistiendo y ejecutando actividades que dan valor agregado y fortalecen al área, cumpliendo con las disposiciones legales y políticas de la compañía.

Reporta al Encargado De Minimarket.

**Requisitos:**

Enseñanza Media, contar con al menos 1 año de experiencia en caja en Supermercados, Minimarket, o algún local parecido, manejo de PC a nivel usuario.

■ **BUSINESS MANAGER**

Debe detectar, desarrollar y mantener los negocios de exportaciones ya sea en antiguos o nuevos mercados-clientes, conservando la relación y el contacto con éstos, creando y gestionando planes comerciales y estrategias de introducción de productos, concretando cierres de ventas, coordinando requerimientos de clientes con el área de marketing, desarrollo y logística, controlando la atención y calidad del servicio entregado y estudiando la situación competitiva de la compañía en los mercados de su responsabilidad, manteniendo una visión amplia del negocio con el propósito de generar y asegurar la rentabilidad de mercados-clientes actuales y potenciales y propiciar mayores ventas y resultados crecientes y sostenibles en el tiempo.

Reporta al Gerente Exportación Y Mercado Tradicional.

**Requisitos:**

Título Profesional con experiencia de al menos 3 años en negocios internacionales en industrias de alimentos o retail, Inglés avanzado, manejo intermedio de herramientas computacionales (Office), poseer conocimientos generales sobre programas de aseguramiento de calidad y "Entrega a Tiempo". Competencias asociadas al cargo: Cultura de Seguridad, Trabajo en Equipo, Clima Organizacional, Iniciativa, Trabajo de Excelencia, Logro de Resultados, Impacto Influencia, Orientación al Servicio, Generación, manejo y gestión de la información.

■ **CAJERO**

Debe controlar, recaudar y recibir el fondo fijo asignado a la oficina, mediante el pago a vendedores y revisión de facturas de gastos puntuales, rindiendo los fondos ocupados a contabilidad, en forma periódica para su reposición en tesorería (confección y contabilización). Además, debe recibir y recepcionar documentos tributarios y/o comerciales relacionados con transferencias, depósitos de clientes y notas de créditos emitidas, en forma directa, analizándolas y ejecutando la cuadratura y cierre de caja, entregando periódicamente listados de cuenta corriente para la cobranza de los vendedores, previo análisis de lo vencido y cheques a corto plazo. También, debe controlar y abastecer de materiales de oficina, asegurando el consumo racional de ellos, teniendo como base el trabajo en equipo, una visión integral de la compañía y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área.

**El cargo está presente en las siguientes áreas u oficinas de la compañía:**

**1) Ofic. Venta Talca Administración**

Debe Depositar en las cuentas bancarias la reposición de gastos de los vendedores, controlando y cargando en la cuenta individual del fondo fijo, para girar los montos en dinero que se necesiten, teniendo que enviar correos de liberaciones, previo chequeo de liberados y motivos de clientes bloqueados. Además, debe retirar los cheques de algunos clientes más cercanos a la oficina, teniendo como base una orientación de servicio con sus clientes internos y cumplimiento de los procedimientos existentes en la Compañía. Reporta al Jefe de Ventas Talca y Rancagua.

## 2) Ofic. Venta Viña Administración

Debe ingresar y contabilizar en forma periódica la factura del proveedor (Aseo Oficina), verificando la correcta emisión de los cheques y la validez del efectivo. Además, analiza y mantiene al día las cuentas corrientes de los clientes, para así evitar el bloqueo innecesario de éstos, teniendo como base una orientación de servicio con sus clientes internos y cumplimiento de los procedimientos existentes en la Compañía. Reporta al Jefe de Ventas Viña del Mar.

### Requisitos:

Enseñanza media y/o Técnico Comercial (Contabilidad). contar con al menos 2 años de experiencia, manejo de Office nivel usuario/avanzado y de Outlook nivel usuario/avanzado.

## ■ CATEGORY MANAGER

Debe coordinar, organizar y asegurar la correcta implementación de los planes de Trademarketing, de acuerdo a la categoría a cargo y en función de los planes del canal elaborados por su jefatura, orientando su ejecución al desarrollo y cumplimiento de las metas definidas, maximizando la rentabilidad de los fondos invertidos, debiendo asegurar la correcta ejecución de los planes y excelencia en los puntos de venta; orientados al consumidor, conocer cada uno de los productos en términos de posicionamiento, rentabilidad y competencia, realizar el seguimientos de los planes de marca y lanzamiento de nuevos productos, de acuerdo a las características del canal, coordinar con las agencias, proveedores y las distintas áreas de la compañía las acciones necesarias para el cumplimiento de los planes, estrategias y objetivos, evaluar las actividades implementadas en el canal y su impacto en ventas, manteniendo los registros relacionados a estas acciones, controlar los gastos y presupuestos asignados a fin de salvaguardar la rentabilidad del negocio, coordinar el trabajo y la ejecución de actividades que se le encomiendan a las agencias relacionadas con la empresa, indicando las desviaciones en la implementación de éstas.

Además, debe revisar y aprobar negocios especiales y otras acciones relacionadas, realizar constantes visitas a terreno con el objetivo de supervisar las operaciones de Trade Marketing, teniendo como base el trabajo en equipo, una visión integral de la compañía y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área.

Reporta al Jefe de Trade Marketing.

### Requisitos:

Ing. Comercial o Publicista, recién egresado o hasta 2 año de experiencia en el área comercial, poseer, idealmente conocimientos en sistema Cognos, manejo de Office Intermedio; Excel Avanzado.

## ■ ENCARGADO DE MINIMARKET

Debe administrar y controlar el normal funcionamiento de la sala de ventas, ejecutando las estrategias definidas por su jefatura y entregando un servicio de calidad a los clientes; teniendo que controlar las ventas e inventarios del local preocupándose del flujo de dinero, dirigir y supervisar al personal del Minimarket velando por el cumplimiento de los procedimientos, labores del área, disposiciones legales, directrices y políticas de Recursos Humanos, proponer acciones para la comercialización de productos en liquidación, teniendo como base el trabajo en equipo, una visión integral de la compañía y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen el área.

Reporta al Jefe de Desarrollo De Negocios.

**Requisitos:**

Estudios Técnicos relacionados con administración, con una experiencia mínima de 2 años en administración de sala de ventas, con conocimiento sobre caja y manejo de PC a nivel usuario.

■ **JEFE DE DESARROLLO DE NEGOCIOS**

Debe Garantizar la comercialización de las categorías de productos y/o negocios a su cargo en todos los segmentos de clientes, diseñando y ejecutando estrategias exitosas de manejo de la cartera, asegurando el cumplimiento de metas, cobertura, política de precios, volúmenes y la rentabilidad establecida; teniendo que manejar relaciones comerciales de Diwatts S.A. con Viña Santa Carolina, supervisar la gestión de los minimarket de Diwatts S.A., formando equipos de trabajo altamente competente, con una visión integral de la Compañía, fomentando el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices y políticas de Recursos Humanos.

Reporta al Gerente de Exportaciones y Mercados Tradicionales.

**Requisitos:**

De preferencia Ingeniero Comercial, con experiencia de al menos 3 años en el cargo y con conocimientos técnicos en la categoría a su cargo y sobre la industria Vitivinícola.

■ **JEFE DE GESTIÓN**

Debe Supervisar y administrar, preocupándose en desarrollar el valor agregado al RRHH externo (Mercaderistas y Promotoras) y recursos en general destinados al PDV, con el propósito de permitir la correcta y oportuna implementación de los planes comerciales en los distintos clientes, por lo que debe desarrollar los planes propios, como también apoyar los del área, teniendo que administrar y coordinar las distintas agencias que prestan servicios de Mercaderistas y Promotoras a la Compañía, dirigir las bodegas de merchandising de Trade Marketing, también tiene que gestionar y hacer seguimiento a los activos fríos de la Compañía, aumentar la productividad de las salas de venta ( SPM y Mayoristas), apoyar y desarrollar la imagen de las distintas marcas en el PDV, apoyar y coordinar los distintos eventos especiales que requiera la Compañía, tiene que cumplir con el índice gasto/margen de Mercaderistas, con la productividad en el PDV y con el presupuesto de gasto, teniendo como base el trabajo en equipo, una visión integral de la Compañía y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen el área, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales, directrices y políticas de Recursos Humanos.

Reporta al Subgerente De Trade Marketing.

**Requisitos:**

Idealmente Ingeniero Comercial o Ingeniero de Ejecución en Administración, con al menos 3 años de experiencia en cargos de alto análisis de preferencia en empresa de consumo masivo, con conocimiento en leyes laborales y Excel avanzado.

■ **JEFE DE PLANIFICACIÓN DE LA DEMANDA**

Debe Determinar la demanda de los productos de la compañía a través de modelos estadísticos, permitiendo optimizar el manejo de inventarios para las áreas de Abastecimiento, Producción y Bodega en el corto plazo, maximizado ingresos y minimizando costos, logrando los índices de EAT (entrega a tiempo) definidos por la compañía. Debe coor-

dinar reuniones del proceso S&OP (Planificación de Ventas y Operaciones), generar reportes periódicos de indicadores de exactitud y realizar un seguimiento periódico de las proyecciones de venta, teniendo como base el manejo confidencial de la información, una visión integral de la compañía y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área.

Reporta al Gerente de Ventas y Logística.

#### **Requisitos:**

Ing. Civil Industrial y/o Ing. en estadística con fuerte orientación numérica, contar con al menos 2 años de experiencia en cargos similares. manejo de Microsoft Office avanzado. poseer conocimientos en programas estadísticos (SPSS, SAS, Stata, ACCES etc.).

### **■ JEFE DE VENTAS**

Debe asegurar la comercialización de las líneas de productos retail de Diwatts S.A. en el segmento definido por su jefatura, diseñando estrategias exitosas de manejo de cartera y desarrollando acciones eficientes de implementación en clientes, asegurando la satisfacción de éstos y las metas de volúmenes y rentabilidad; teniendo que elaborar el plan operativo para cada cliente con la estrategia correspondiente, organizar e implementar actividades en los puntos de ventas, procesar y entregar información solicitada por clientes o requerimientos de la compañía, operar y administrar sistemas relacionados con el área (manejo de stock, compras centralizadas, pedidos, estadísticas, fechas de vencimientos, nivel de servicios, entre otros temas), atender y solucionar problemas operativos relacionados con la gestión de ventas.

Además, debe administrar, dirigir y coordinar la fuerza de venta asignada, con el objetivo de lograr las metas fijadas, formando equipos de trabajo altamente competentes con una visión integral de la compañía, fomentando el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y políticas de la compañía. Adicionalmente, debe apoyar la gestión del Key Account Manager, realizando actividades propias del área y proponiendo ideas destinadas a mejorar las gestiones realizadas en la cartera de clientes, con el fin de asegurar la disponibilidad de los productos en el mercado para consolidar el liderazgo de las marcas y la preferencia de los clientes, obteniendo los resultados esperados por la compañía.

**El cargo puede operar en los siguientes segmentos/canales:**

#### **• Ventas Grandes Cuentas**

Debe asegurar la comercialización de las líneas de productos de la compañía orientándose a grandes cuentas (clientes) como por ejemplo: D&S, Cencosud, SM-U, entre otros, teniendo que controlar y supervisar los puntos de ventas velando por el cumplimiento de la negociaciones acordadas en la "Central", incrementar las ventas buscando continuamente oportunidades de negocio y fidelización de clientes, transmitir información relacionada con el mercado accionando los mecanismos pertinentes, respecto de estudios realizados, información recabada por vendedores relacionada con novedades encontradas, precios, promociones de la competencias, entre otras. Además, debe controlar los gastos y presupuestos asignados salvaguardando la rentabilidad del negocio. También, debe coordinar y verificar actividades de Marketing y TradeMarketing en puntos de ventas y/o fuerza de ventas de clientes.

Reporta al Key Account Manager.

#### **Requisitos:**

Formación Profesional, contar con al menos 2 años de experiencia en ventas en empresas de consumo masivo en empresas de alimentos.

#### • Ventas Tradicional

Debe asegurar la comercialización de las líneas de productos de la compañía orientándose a clientes Mayoristas, Distribuidores e Institucionales, teniendo que controlar y supervisar los puntos de ventas velando por el cumplimiento de la negociaciones acordadas en la "Central", realizar negociaciones según corresponda de acuerdo al tipo de cliente, incrementar las ventas buscando continuamente oportunidades de negocio, fidelización y atracción de clientes, transmitir información relacionada con el mercado, respecto de estudios realizados, información recabada por vendedores relacionada con novedades encontradas en ruta, precios, promociones de la competencias, entre otras. Además, debe controlar los gastos y presupuestos asignados salvaguardando la rentabilidad del negocio. También, debe coordinar y verificar actividades de Marketing y TradeMarketing en puntos de ventas y/o fuerza de ventas de clientes.

Reporta al Key Account Manager.

#### Requisitos:

Formación Profesional, contar con al menos 2 años de experiencia en cargos similares en empresas de consumo masivo de alimentos.

#### • Ventas Regiones

Debe asegurar la comercialización de las líneas de productos de la compañía orientándose a clientes que geográficamente están fuera de la Región Metropolitana, contemplando los canales grandes cuentas y tradicional, teniendo que controlar y supervisar los puntos de ventas velando por el cumplimiento de la negociaciones acordadas en la "Central", realizar negociaciones según corresponda de acuerdo al tipo de cliente, incrementar las ventas buscando continuamente oportunidades de negocio, fidelización y atracción de clientes, transmitir información relacionada con el mercado, respecto de estudios realizados, información recabada por vendedores relacionada con novedades encontradas en ruta, precios, promociones de la competencias, entre otras. Además, debe controlar los gastos y presupuestos asignados salvaguardando la rentabilidad del negocio. También, debe coordinar y verificar actividades de Marketing y Trade Marketing en puntos de ventas y/o fuerza de ventas de clientes.

Reporta al Subgerente De Ventas Regiones.

#### Requisitos:

Formación Profesional, contar con al menos 2 años de experiencia en ventas en empresas de consumo masivo en empresas de alimentos.

### ■ JEFE TÉCNICO INSTITUCIONAL Y NORMALIZACIÓN

Debe Supervisar y controlar el proceso de licitación de CENABAST, centrándose en los ámbitos de administración, técnico, comercial y logístico del proceso, permitiendo cumplir eficientemente con la entrega de los productos, de acuerdo a la calidad y cantidad establecida, generando una relación de confianza con la unidad de Programa de Alimentación Cenabast y Minsal; teniendo que planificar el proceso de licitación considerando los requerimientos y exigencias de las bases administrativas y técnicas de adjudicación, elaborar prototipos de productos y detalle técnico respectivo analizando los costos asociados a éstos, mantener comunicación constante con distintas áreas de la compañía en función de las coordinaciones necesarias para desarrollar sus labores, gestionar la preparación de pedidos realizando las actividades necesarias para la oportuna entrega de los mismos, manteniendo una visión integral de la Compañía, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y políticas de la empresa.

Reporta al Gerente de Exportaciones y Mercados Tradicionales.

**Requisitos:**

Ingeniero en Alimentos o Ingeniero Comercial, contar con al menos 3 años de experiencia desarrollando el mismo cargo en industrias de alimentos, poseer conocimientos técnicos de nuevos productos, manejo de Office nivel usuario; Excel intermedio.

**■ JEFE TRADE MARKETING**

Debe Desarrollar y ejecutar las estrategias definidas por Marketing y Ventas, traduciendo éstas en planes que permitan el desarrollo del canal asignado, asegurando su inclusión en los planes de los clientes, tomando las acciones pertinentes para que esto ocurra, orientando su ejecución al desarrollo y cumplimiento de las metas definidas, maximizando la rentabilidad de los fondos invertidos, teniendo que consolidar los planes de la categoría asegurando la preferencia de los productos en el PDV, conocer cada uno de los productos en términos de posicionamiento, rentabilidad y competencia, dominar la estrategia, planes de marca y lanzamiento de nuevos productos, de acuerdo a las características del canal, coordinar con las distintas áreas de la compañía las acciones necesarias para el cumplimiento de los planes, estrategias y objetivos fijados, evaluar el impacto en venta de los planes y acciones definidas, manteniendo los registros relacionados a estas acciones, controlar los gastos y presupuestos asignados a fin de salvaguardar la rentabilidad del negocio, detectar oportunidades y tendencias de las principales categorías en los clientes claves (ventas, volumen, valor, margen), retroalimentar a las áreas de Ventas y Marketing de los planes de Trade, las desviaciones en la implementación de éstos y acciones que la competencia ejecute, desarrollo de actividades de promoción en el punto de venta y análisis de negocios especiales, monitoreando los indicadores de gestión respectivos y tomando las acciones correctiva necesarias, a fin de consolidar el liderazgo de las marcas y la preferencia de los consumidores, teniendo como base el trabajo en equipo, una visión integral de la compañía y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y políticas de la compañía.

Reporta al Subgerente de Trade Marketing.

**Requisitos:**

Ingeniero Comercial, contar con al menos 4 años de experiencia en cargos de alto análisis; de preferencia en empresa de consumo masivo, manejo de Office Intermedio; Excel avanzado.

**■ KEY ACCOUNT MANAGER**

Debe Garantizar la comercialización de las líneas de productos Diwatts S.A. en el segmento definido; asegurando el diseño y ejecución de estrategias exitosas de manejo de cartera y el cumplimiento de las metas de cobertura, exhibición, precios, volúmenes y rentabilidad establecidas, mediante el diseño de planificación estratégica de las cuentas, para cada cliente, en función de la orientación y aprobación estratégica, metas y resultados de la Gerencia, proyectadas para cada cliente; teniendo que desarrollar el proceso de negociación y contratos comerciales con clientes, previa evaluación de alternativas, presupuestos y determinación de rentabilidad del plan de negocios acordado con cada cliente, efectuar las coordinaciones necesarias para la atención de los clientes a nivel nacional, administrar las cuentas de cada cliente, en forma integral, identificando los posibles riesgos y corregir sus causas, negociar, establecer e implementar estrategias para catálogos, volantes y promociones dirigidas a productos con mayor margen de contribución; evaluando su rentabilidad, control de entrega de productos a clientes, en los términos pactados según contrato, con el fin de asegurar la disponibilidad de los productos en el mercado para consolidar el liderazgo de las marcas y la preferencia de los consumidores, obteniendo los resultados esperados por la compañía. Además, debe planificar y coordinar la gestión comercial de la unidad, a través de

las conexiones necesarias con diversas unidades de la empresa en temas transversales habituales (atención de clientes en regiones, modificación de las proyecciones de ventas, etc.) o de incumplimiento de los términos negociados con los clientes (fallas en el despacho de productos, problemas de stock, dificultades en el control de calidad de productos, etc), formando equipos de trabajo altamente competentes, con una visión integral de la compañía, fomentando el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y políticas de la compañía.

**El cargo puede desempeñarse en los siguientes segmentos o canales:**

**• Ventas Grandes Cuentas**

Debe garantizar la comercialización de las líneas de productos de la compañía orientándose a grandes cuentas (clientes) como por ejemplo: D&S, Cencosud, SM-U, entre otros. Reporta al Gerente de Grandes Cuentas.

**Requisitos:**

Ingeniería Comercial o carrera afín, contar con al menos 4 años de experiencias en cargos similares en empresa de retail y/o consumo masivo, manejo de Office usuario; Excel Intermedio.

**• Ventas Tradicional**

Debe Garantizar la comercialización de las líneas de productos de la compañía, orientándose a clientes en Ruta, Grandes Cuentas, Mayoristas, Distribuidores, Food Service, Industriales e Institucionales. Reporta al Gerente Exportación y Mercado Tradicional.

**Requisitos:**

Ingeniería Comercial o carrera afín, contar con al menos 2 años de experiencias en cargos similares en empresa de retail y/o consumo masivo, manejo de Office usuario; Excel Intermedio.

**■ MERCADERISTA**

Debe apoyar la comercialización de líneas de productos Divatts S.A. directamente en la Sala de Ventas, mediante el manejo operativo de productos; teniendo que recibir y operar directamente los productos en la sala/local, disponer los productos en góndola, según el plan acordado, mantener stock en góndola, mantener los productos limpios, vigilar fechas de vencimiento de productos, controlar fifo, medir facing, controlar D.D.P. y evitar mermas, apoyando y ejecutando actividades que dan valor agregado y fortalecen al área, cumpliendo con las disposiciones legales, directrices y políticas de Recursos Humanos.

Reporta al Encargado de Minimarket.

**Requisitos:**

Enseñanza media completa, contar con al menos 1 año de experiencia en reposición de mercadería en supermercados, minimarket o algún local similar, poseer conocimientos sobre control de fifo, D.D.P. y evitar mermas.

**■ PLANIFICADOR DE DEMANDA**

Debe generar Forecast (pronósticos o proyecciones) y estimaciones de productos periódicamente, mediante modelos estadísticos y seguimientos al cumplimiento del Forecast, revisando ventas e inventarios de productos, efectuando reportes semanales de indicadores de exactitud y cumpliendo con los plazos del proceso S&OP (Planificación de Ventas y Operaciones).

Reporta al Jefe de Planificación y Demanda.



**Requisitos:**

Ingeniero Comercial, Ingeniero en Estadística, Ingeniero Civil ó Estadístico, sin experiencia, poseer conocimientos en programas estadísticos (SPSS, SAS, Stata, etc.), manejo de Excel (medio, avanzado).

**■ PRODUCT MANAGER**

Debe Impulsar el desarrollo estratégico de las exportaciones a través del diseño de estrategias de Marketing y Trade Marketing, agregando valor a las marcas a través del desarrollo de nuevos productos y líneas de negocios; actividades de research y estudios de inteligencia de mercado, implementación del Plan de Marketing por categoría/ marca, Plan de medios, Plan de Promociones y de Trade Marketing, Trabajando en equipo con los BM para lograr que éstos se adecuen a las necesidades de cada mercado, incrementando el nivel de satisfacción de los clientes y asegurando la consecución de las metas en términos de volumen y rentabilidad.

Reporta al Gerente Exportación Y Mercado Tradicional.

**Requisitos:**

Ing. Comercial con experiencia en negocios internacionales e industrias de alimentos, Inglés avanzado, manejo intermedio de Herramientas Computaciones (Office), poseer conocimientos referente a "Entrega a Tiempo". Competencias asociadas al cargo: Cultura de Seguridad, Trabajo en Equipo, Clima Organizacional, Iniciativa, Trabajo de Excelencia, Logro de Resultados, Impacto Influencia, Orientación al Servicio, Generación, manejo y gestión de la información.

**■ SECRETARIA**

Debe asistir en funciones secretariales y administrativas propias de la gerencia o área de la compañía en la que se desempeña, colaborando para el óptimo funcionamiento del departamento, teniendo que canalizar y recibir personas, documentación y llamadas telefónicas, organizar, actualizar y mantener un adecuado control de los documentos recibidos, administrar y controlar el uso de artículos de escritorios, para asegurar el consumo racional de ellos, digitalizar y digitar información según las necesidades del área, teniendo como base el trabajo en equipo, una visión integral de la compañía y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área. Además, debe proveer e interpretar informes correspondientes al área de ventas, en forma periódica. Igualmente, debe realizar rendiciones de cuentas, gastos y manejo de contratos en comodato del área, recepcionando y canalizando el proceso de pago. Reporta al Gerente de Ventas y Logística.

**Requisitos:**

Enseñanza Media; de preferencia especialidad de Secretariado o área comercial, poseer conocimientos y manejo en Dactilografía, Idealmente contar con experiencia en labores secretariales, manejo de Office nivel usuario.

**■ SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

Debe asistir en funciones secretariales y administrativas propias de la gerencia o área de la compañía en la que se desempeña, colaborando para el óptimo funcionamiento del departamento, teniendo que canalizar y recibir personas, documentación y llamadas telefónicas, organizar, actualizar y mantener un adecuado control de los documentos recibidos, administrar y controlar el uso de artículos de escritorios, para asegurar el consumo racional de ellos, digitalizar y digitar información según las necesidades del área, teniendo como base el trabajo en equipo, una visión integral de la compañía y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área.

El cargo está presente en las siguientes áreas u oficinas de la compañía:

### 1) Ofic. Venta Talca Administración

Debe asegurar y controlar las obligaciones de prestadores externos, actualizando las Carpetas de Clientes y seguimientos de éstos, confeccionando guías de despacho, coordinando que los premios se facturen, archivando los acuerdos Comerciales con clientes importantes, solicitando la habilitación de rutas de zonas de despacho al área de logística y transporte. Además, debe controlar los inventarios de los activos fijos y abasteciendo de insumos a la oficina, ingresa y controla las Facturas de proveedores a Explo / Baan VI, registrando y controlando reclamos (OPM) y su posterior envío de muestras en cooler al servicio al consumidor, ingresa la solicitud de crédito y/o aumento al (sistema Cflow), actualizando a diario créditos de clientes bloqueados para solicitar su liberación, digitando y verificando las Notas de Pedido y Bonificaciones. También, debe recepcionar y enviar los cheques a los arrendadores relacionados con la Oficina. Reporta al Jefe de Ventas Talca y Rancagua.

### 2) Ofic. Venta Viña Administración

Debe apoyar y resolver requerimientos de ventas y actividades del área comercial, teniendo que solicitar, actualizar y controlar contratos en comodatos de activos refrigerados y Stock en oficina, informando movimientos de activos físicos, controlando guías de despacho, actualizando lista de precios, preparando y enviando pedidos al operador comercial de Lonquén, digitando quiebres de Operador Comercial, imprimiendo informes de ventas por cliente y local, actualizando y emitiendo acuerdos comerciales, tramitación de documentación en Municipalidad (patentes) y digitando la solicitud de notas de crédito por diferencia de precios. Además, debe controlar los inventarios de los activos fijos y abasteciendo de insumos a la oficina, ingresar y controlar las Facturas de proveedores a Explo / Baan, registrando y controlando reclamos (OPM) y su posterior envío de muestras en cooler al servicio al consumidor, ingresa la solicitud de crédito y/o aumento al (sistema Cflow), actualizando a diario créditos de clientes bloqueados para solicitar su liberación, digitando y verificando las Notas de Pedido y Bonificaciones. Reporta al Jefe de Ventas Oficina Ventas Viña del Mar.

#### Requisitos:

Enseñanza Media, idealmente Técnico comercial ó Secretariado, contar con al menos 2 años de experiencia, manejo de Office nivel usuario y de Outlook nivel usuario.

## ■ SUPERVISOR DE EJECUCIÓN

Debe Mantener el control eficiente y adecuado del activo fijo y material promocional de la compañía que es entregado a los clientes a nivel nacional, teniendo que administrar las máquinas refrigeradas del área y puntos de ventas; manteniendo el stock correspondiente, coordinar la entrega, reparación y retiro de máquinas refrigeradas en puntos de ventas, enviando los informes de control referidos a los movimientos realizados de máquinas refrigeradas a nivel nacional, generar y coordinar solicitudes y órdenes de compra de productos destinados a degustaciones, samplin, muestras, bandeos y promociones, preparar los productos promocionales a clientes en virtud de solicitudes realizadas por Trade-Marketing o Marketing, coordinando con proveedores el retiro de material promocional relacionado con promociones, mantener registro de la entrega de productos promocionales a proveedores y clientes, solicitando las facturas relacionadas, reportando y entregando respaldo físico al área de contraloría referente a registros de activos fijos en bodega, productos entregados e información destinada a la elaboración de documentos legales, enviando y registrando información relacionada con contratos de Comodatos, elaborar, coordinar y reportar informes de control con zonales relacionados con el estado de cooler a nivel nacional, teniendo como base el trabajo en equipo, con una visión integral de la compañía, fomentando el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices y políticas de Recursos Humanos.

Además, debe ejecutar promociones a través de las agencias de promotoras y captadores en punto de ventas, de acuerdo a lo definido en conjunto con los Category Manager y ajustando requerimiento según las contingencias en punto de ventas informadas por el equipo de ventas.

Reporta al Jefe de Gestión.

#### **Requisitos:**

Enseñanza Media Comercial, tener licencia de conducir Clase B. contar con al menos con 2 años de experiencia en cargos similares. manejo de Office nivel usuario, manejo de Outlook nivel usuario. poseer conocimientos en contabilidad y/o auditoría.

### **■ SUPERVISOR DE VENTAS**

Debe Supervisar la comercialización de las líneas de productos industrial y retail de Diwatts S.A. en el segmento definido por su jefatura, implementando las estrategias de manejo de cartera y desarrollando acciones eficientes de implementación en clientes, asegurando la satisfacción de éstos y las metas de volúmenes y rentabilidad; teniendo que supervisar las actividades en los puntos de ventas controlando su implementación, generando y entregando los informes pertinentes al Key Account Manager, operar y administrar sistemas relacionados con el área (manejo de stock, compras centralizadas, pedidos, estadísticas, fechas de vencimientos, nivel de servicios, entre otros temas), atender y evaluar la contingencias relacionados con la gestión de ventas.

Además, debe administrar, dirigir y coordinar la fuerza de venta asignada, con el objetivo de lograr las metas fijadas, formando equipos de trabajo altamente competentes, con una visión integral de la Compañía, fomentando el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y políticas de la compañía. Adicionalmente, debe apoyar la gestión del Key Account Manager, mediante las actualizaciones permanentes de maestrías de DDP, observar y comunicar las actividades de la competencia, controlar índices de mermas y mix de productos vendidos por cliente, teniendo que proponer ideas destinadas a mejorar las gestiones realizadas en la cartera de clientes, con el fin de asegurar la disponibilidad de los productos en el mercado para consolidar el liderazgo de las marcas y la preferencia de los consumidores, obteniendo los resultados esperados por la Compañía.

**El cargo puede desempeñarse en los siguientes segmentos o canales:**

#### **• Instituciones**

Debe Supervisar la comercialización de las líneas de productos de Diwatts S.A. en el segmento definido por su jefatura, orientándose a clientes industriales (insumos) tales como panaderías, pastelerías, food service y horeca (hotel, restaurante, café). Además, debe coordinar actividades de apoyo con área de Marketing Industrial. Reporta al Key Account Manager. Los requisitos para el cargo son: Formación Profesional, contar con al menos 2 años de experiencia en ventas en empresas de consumo masivo en empresas de alimentos.

#### **• Kam 5**

Debe Supervisar la comercialización de las líneas de productos de Diwatts S.A. en el segmento definido por su jefatura, orientándose a cuentas claves del canal tradicional y/o Mayoristas y Distribuidores. Reporta al Key Account Manager. Los requisitos necesarios para el cargo son: Formación profesional, contar con al menos 2 años de experiencia en ventas en empresas de consumo masivo en empresas de alimentos.

- **Ruta**

Debe Supervisar la comercialización de las líneas de productos de Diwatts S.A. en el segmento definido por su jefatura, orientándose a clientes con menores volúmenes de ventas. Reporta al Key Account Manager. Los requisitos necesarios para el cargo son: Formación Profesional, contar con al menos 2 años de experiencia en ventas en empresas de consumo masivo en empresas de alimentos.

## ■ VENDEDOR

Debe Comercializar las líneas de productos de la compañía, en las áreas de retail y/o industrial, en el territorio de venta asignado; colaborando en el diseño de tácticas comerciales exitosas y ejecutándolas para cada cliente a cargo, asegurando la satisfacción de éstos y las metas fijadas por su jefatura (volumen, meta punto y premio por rentabilidad); mediante la administración y desarrollo del territorio de venta definido, a través de visitas periódicas, según rutas y frecuencias determinadas por el Jefe de Ventas o Supervisor a cargo, informando a los clientes acerca de las líneas de productos, precios, descuentos, bonificaciones, condiciones de despacho y de pago, negociando los términos comerciales, efectuando ventas, apoyo a Cobranzas en caso necesario e inteligencia de mercado según corresponda, apoyando la correcta entrega de productos, con el fin de asegurar la disponibilidad de éstos en el mercado para consolidar el liderazgo de las marcas y la preferencia de los consumidores, obteniendo los resultados esperados por la compañía.

**El cargo puede desempeñarse en los siguientes segmentos o canales:**

- **Ventas Grandes Cuentas**

Debe Comercializar las líneas de productos de la compañía orientándose a grandes cuentas (clientes) como por ejemplo: D&S, Cencosud, SM-U, entre otros, teniendo que controlar y supervisar los puntos de ventas velando por el cumplimiento en terreno de la negociaciones acordadas en la "Central", incrementar las ventas buscando continuamente oportunidades de negocio y fidelización de clientes, transmitir información relacionada con el mercado, respecto de estudios realizados, novedades encontradas en ruta, precios, promociones de la competencias, entre otras. Además, debe controlar los gastos y presupuestos asignados salvaguardando la rentabilidad del negocio. También, debe implementar actividades de Marketing y TradeMarketing en puntos de ventas y/o fuerza de ventas de clientes.

Reporta al Jefe de Ventas.

- **Ventas Tradicional**

Debe Comercializar las líneas de productos de la compañía orientándose a clientes en Ruta, Mayoristas, Distribuidores, Food Service, Industriales e Institucionales, teniendo que controlar y supervisar los puntos de ventas velando por el cumplimiento en terreno de la negociaciones acordadas en la "Central", realizar negociaciones según corresponda de acuerdo al tipo de cliente, incrementar las ventas buscando continuamente oportunidades de negocio, fidelización y atracción de clientes, transmitir información relacionada con el mercado, respecto de estudios realizados, novedades encontradas en ruta, precios, promociones de la competencias, entre otras. Además, debe controlar su presupuesto, en caso de ser asignado. También, debe implementar actividades de Marketing y TradeMarketing en puntos de ventas y/o fuerza de ventas de clientes.

Reporta al Jefe de Ventas/Supervisor de Ventas.

- **Ventas Regiones**

Debe Comercializar las líneas de productos de la compañía orientándose a clientes que geográficamente están fuera de

la Región Metropolitana, contemplando los canales grandes cuentas y tradicional, teniendo que controlar y supervisar los puntos de ventas velando por el cumplimiento en terreno de la negociaciones acordadas en la “Central”, realizar negociaciones según corresponda de acuerdo al tipo de cliente, incrementar las ventas buscando continuamente oportunidades de negocio, fidelización y atracción de clientes, transmitir información relacionada con el mercado, respecto de estudios realizados, novedades encontradas en ruta, precios, promociones de la competencias, entre otras. Además, debe controlar los gastos y presupuestos asignados salvaguardando la rentabilidad del negocio. También, debe implementar actividades de Marketing y TradeMarketing en puntos de ventas y/o fuerza de ventas de clientes. Reporta al Jefe de Ventas.

#### **Requisitos:**

Enseñanza Técnica Profesional, Idealmente contar con experiencia en áreas de ventas en empresas de alimentos, manejo de Office nivel usuario.

## **GERENCIA DE LOGÍSTICA**

### **■ ADMINISTRATIVO DE BODEGA**

Debe emitir documentos comerciales y de control de movimientos de productos (guías de despacho, facturas, entre otros), manteniendo los formularios de las guías de despachos debidamente firmados por el SII y en óptimas condiciones de ser utilizado, realizando las revisiones establecidas para cada proceso, de acuerdo a las normas de la compañía, teniendo como base el trabajo en equipo y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área.

El cargo puede desempeñarse en las siguientes localidades (Oficinas, Bodegas y Centros de Distribución) de la compañía y tener variabilidad en sus funciones, que responden, principalmente, a la tecnología empleada en sus actividades y cantidad de documentos generados (facturas, guías de despacho, entre otros) que están en relación a las toneladas operadas en la sucursal (venta valorada):

#### **1) Bodega Productos Terminados Osorno:**

Debe realizar labores administrativas relacionadas con el ingreso de guías de abastecimiento, manejo de mermas y actas de destrucción de bodega a nivel de sistema, manejo del sistema facturador alternativo, control de guías manuales y computacionales y apoyo constante a “Despachadores”, teniendo como base una orientación de servicio con sus clientes internos y cumplimiento de los procedimientos existentes en la Compañía.

El volumen operado en Bodega Productos Terminados Osorno es de aproximadamente 3.700 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Bodega

#### **2) Cd. Concepción Logística:**

Debe realizar labores administrativas relacionadas con el ingreso de guías de abastecimiento, pago de fletes, manejo de mermas y actas de destrucción de bodega a nivel de sistema, manejo del sistema facturador alternativo, control de guías manuales y computacionales y apoyo constante a “Despachadores”, teniendo como base una orientación de servicio con sus clientes internos y cumplimiento de los procedimientos existentes en la Compañía.

El volumen operado en Cd. Concepción es de aproximadamente 2.000 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho. Reporta al Jefe de Turno.

### 3) Cd. Osorno Logística:

Debe realizar labores administrativas relacionadas con el ingreso de guías de abastecimiento, pago de fletes, rendición de transportistas, rendición de dineros y/o cheques en buzón tesorería, manejo de mermas y actas de destrucción de bodega a nivel de sistema, manejo del sistema facturador alternativo, control de guías manuales y computacionales y apoyo constante a “Despachadores”, teniendo como base una orientación de servicio con sus clientes internos y cumplimiento de los procedimientos existentes en la Compañía. Además, debe emitir guías de despacho relacionadas con la entrega de leche a CENABAST (Central Nacional de Abastecimiento).

El volumen operado en el Cd. Osorno es de aproximadamente 1.876 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho. Reporta al Jefe de Bodega.

### 4) Cd. Santiago Logística:

Debe emitir documentos comerciales revisando previamente que los pedidos correspondientes se encuentran listos para ser facturados, efectuando el enlace entre Baan y Wms en forma constante. Además, debe apoyar la labor del Jefe de Turno, en lo que respecta a la revisión de la disponibilidad de Stock de los productos en bodega, involucrándose en los análisis de la operación, teniendo como base una orientación de servicio con sus clientes internos y cumplimiento de los procedimientos existentes en la Compañía.

El volumen operado en el Cd. Santiago es de aproximadamente 36.800 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho. Reporta al Jefe de Turno.

### 5) Oficina Temuco Logística:

Debe realizar labores administrativas relacionadas con el ingreso de guías de abastecimiento, pago de fletes, rendición de transportistas, rendición de dineros y/o cheques en buzón tesorería, manejo de mermas y actas de destrucción de bodega a nivel de sistema, manejo del sistema facturador alternativo, control de guías manuales y computacionales y apoyo constante a “Despachadores”, teniendo como base una orientación de servicio con sus clientes internos y cumplimiento de los procedimientos existentes en la Compañía.

El volumen operado en Oficina Temuco es de aproximadamente 700 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe Administrativo.

#### Requisitos:

Enseñanza media; de preferencia comercial, contar con al menos 2 años de experiencia en bodegas de consumo masivo, Manejar Excel nivel intermedio, sistemas ERP y WMS.

## ■ ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE

Debe asegurar la correcta administración de los camiones de la compañía, de acuerdo a los estándares legales y de calidad definidos, realizando los Check List determinados, asignación eficiente de las cargas, sanitizado y seguimientos al estado a los camiones, elaborando los reportes de operación pertinentes, actualizando la maestra de transporte y las carpetas respectivas, realizando la administración de credenciales, gestionando y agilizando las rendiciones

pendientes. Adicionalmente, debe coordinar retiros masivos de productos por problemas de calidad, teniendo como base el trabajo en equipo y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área. Reporta al Supervisor De Transporte.

#### **Requisitos:**

Enseñanza Media; de preferencia comercial, contar con al menos 2 años de experiencia en funciones administrativas en áreas de logística, poseer conocimientos de Sistema ERP e idealmente en administración de camiones, Manejar Pc nivel usuario y Excel intermedio, Disponibilidad para trabajar en turnos de trabajo, Tener nociones generales sobre programas de Aseguramiento de Calidad (GMP).

### **■ ADMINISTRATIVO SERVICIO AL CLIENTE**

Debe buscar, orientar y entregar solución a clientes internos y externos tipificando claramente la consulta recibida, debiendo atender requerimientos en forma telefónica, fax o e-mail ofreciendo un trato cordial y resolutivo, levantando la información para generar las respuestas de otras áreas de la compañía en función de la solución a otorgar, elaborando reportes de gestión vinculadas al área, asegurando que la calidad del trabajo se mantenga de acuerdo a las políticas, normas y objetivos establecidos por la compañía y la normativa legal vigente, teniendo como base el trabajo en equipo y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área. Reporta al Supervisor Servicio al Cliente.

#### **Requisitos:**

Enseñanza Media o Técnico Profesional; idealmente comercial, contar con al menos 1 año de experiencia en Atención a Clientes y digitación (dactilografía), manejo de Office nivel usuario, Excel intermedio, Deseable conocimiento de Baan.

### **■ ANALISTA DE INVENTARIO**

Debe organizar y dirigir el/los procedimientos de Toma de Inventarios del Centro de Distribución, Bodegas Planta Lonquén y Bodegas externas en Santiago, tanto mensuales como de control selectivo para cada bodega (incluye inventarios anuales), de acuerdo a las pautas definidas por la compañía, analizando las diferencias detectadas entre las existencias físicas y las existencias reflejadas en los sistemas Baan y WMS, proporcionando información en forma eficiente y oportuna que permita identificar ineficiencias, anomalías y oportunidades de mejora en los procesos, asegurando el ingreso de los movimientos de Productos Terminados a los Sistemas habilitados y la administración correcta de éstos últimos (Baan, WMS), cumpliendo y asegurando que la ejecución de las actividades se realicen bajo las políticas, normas y procedimientos definidos por la compañía, teniendo como base el trabajo en equipo y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área.

El cargo contiene distintos niveles de complejidad (Medio – Alto) que están en función de la complejidad de las funciones que desempeña, responsabilidad asumida y la especialización requerida.

#### **Cd. Santiago Logística:**

1) Nivel de complejidad Alto: Debe mantener y desarrollar coordinación constante con diferentes áreas de la

compañía, relacionándose directamente con el departamento de Contraloría para coordinar temas específicos. Su mayor nivel de empoderamiento, experiencia en el cargo y responsabilidad asumida, en cuanto al contacto que mantiene con otras áreas de la compañía, configuran su nivel de complejidad.

**2) Nivel de complejidad Medio:** Debe mantener y desarrollar coordinación constante con diferentes áreas de la compañía por temas específicos de inventarios. No necesariamente debe mantener relación directa con el departamento de contraloría. Su menor nivel de empoderamiento, experiencia en el cargo y responsabilidad asumida, en cuanto al contacto que mantiene con otras áreas de la compañía, configuran su nivel de complejidad. Reporta al Jefe Cd. Santiago.

**Requisitos:**

Enseñanza media; de preferencia comercial, contar con al menos 2 años de experiencia en bodegas de consumo masivo y Toma de Inventarios, poseer conocimiento relacionados con Toma de Inventarios y temas logísticos, Manejar Office nivel usuario; Excel nivel intermedio y sistemas ERP; idealmente WMS.

**■ ANALISTA DE TRANSPORTE**

Debe administrar el sistema GPS, en forma adecuada, de manera de proveer información oportuna y confiable que permita la gestión óptima en clientes y de los camiones de la compañía, realizando seguimiento nacional a los camiones a través del sistema GPS, asistencia en ruta a conductores, atención telefónica a clientes internos, generación de reportes en línea (horarios de llegada, tiempos de espera, geocodificación de clientes en mapas, entre otros), generación de estadísticas de variables (velocidad, temperatura, trazabilidad de la ruta real versus teórica, entre otras), velando por la satisfacción de las necesidades de transporte de la compañía y por el cumplimiento de las actividades bajo las políticas, normas, procedimientos definidos por la compañía y disposiciones legales, teniendo como base el trabajo en equipo y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área. Además, debe administrar los contratos de transporte a nivel nacional resguardando el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. Reporta al Supervisor de Transporte.

**Requisitos:**

Enseñanza Técnico Profesional; relacionada con las áreas de Logística, Transporte o Sistemas, contar con experiencia en manejo de Sistemas o Software de gestión ERP, manejo de Excel intermedio, Disponibilidad para trabajar en turnos de trabajo, Tener nociones generales sobre programas de Aseguramiento de Calidad (GMP).

**■ ANALISTA GESTIÓN LOGÍSTICA**

Debe analizar y proveer información, confiable y oportuna, para la toma de decisiones en las operaciones logísticas y/o implementación de proyectos, relacionada con el cumplimiento y mejora de los niveles de servicios del área, reducción de costos y maximización de recursos, mediante el análisis de desviaciones y acciones correctivas de mejoramiento de la gestión logística, otorgamiento de priorizaciones en los abastecimientos; referidos a productos críticos de la compañía, asegurar el cumplimiento de las órdenes de compra de altos volúmenes (dentro del ámbito de acción del área logística) coordinando la liberación de productos de las distintas plantas en virtud de los análisis relacionados con tiempos de respuestas y la realización de seguimiento a los niveles de cumplimiento de nuevos proyectos (nuevos productos) y productos corta vida, manteniendo actualizada la información de los indicadores de gestión, teniendo como base el trabajo en equipo y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área. Reporta al Jefe de gestión Y Proyectos Logísticos.



**Requisitos:**

Ing. Ejec. Industrial, Ing. en Gestión Logística o carrera afín, contar con al menos 2 años de experiencia en cargos similares en áreas de logística, poseer conocimientos y experiencia sobre Sistemas ERP (Baan, WMS), RPLAY, idealmente contar con conocimientos de Evaluación de Proyectos, manejo de Office nivel Usuario; Excel Intermedio, Tener nociones generales sobre programas de Aseguramiento de Calidad (GMP).

**■ ANALISTA LOGÍSTICO**

Debe coordinar las operaciones logísticas realizadas en las Bodegas Externas de la compañía, considerando la recepción, almacenaje y distribución de productos o insumos de la compañía hacia el Cd Santiago, analizando Kanban de productos e inventarios, registrando los movimientos producidos en cada una de las bodegas, control de costos y cálculos estadísticos, con el objeto de optimizar la operación del sistema y la continuidad de los procesos involucrados, constatando el cumplimiento de las normas de seguridad del personal, supervisando la correcta ejecución de los procesos administrativos y operacionales, y velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices y políticas de Recursos Humanos. Además, debe revisar y analizar las operaciones logísticas de la compañía con el propósito de disminuir costos, aumentar la productividad y eficiencia de los procesos del área, agregando valor a la organización.

Reporta al Jefe Cd. Santiago.

**Requisitos:**

Técnico en Logística o carrera equivalente, contar con al menos 3 años de experiencia en el área de logística en empresas de consumo masivo, poseer conocimientos sobre control y análisis de costos y existencias, Toma de Inventarios y análisis de operaciones logísticas, Excel avanzado, Dominio de sistemas ERP.

**■ COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO**

Debe coordinar el abastecimiento de productos terminados desde centros de distribución de Santiago (Plantas Lonquén y San Bernardo) hacia centros de distribución en regiones, consolidando cargas, de acuerdo a las necesidades de operación y stock, teniendo que analizar déficit de Cds. de regiones y stock de los Cds. de Santiago, planificar abastecimientos en forma periódica en función de los déficit generados y ventas estimadas, coordinar el traslado de productos con el departamento de Transporte generando despachos con tiempos de respuestas eficientes, elaborar reportes periódicos relacionados con los análisis de seguimientos KPI (Indicadores de Gestión), teniendo como base el trabajo en equipo y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área.

Reporta al Jefe de gestión Y Proyectos Logísticos.

**Requisitos:**

Técnico en Logística o carrera afín, contar con al menos 1 año de experiencia en el área de logística realizando labores similares, manejo de Office nivel Usuario; Excel Intermedio, poseer conocimientos sobre Sistemas ERP e idealmente sobre Sistemas de Abastecimiento, Tener nociones generales sobre programas de Aseguramiento de Calidad (GMP).

**■ COORDINADOR DE TRÁFICO**

Debe asignar eficientemente las cargas a los camiones de reparto del Centro de Distribución, con sus Centros de Traspaso asociados, de acuerdo a las rutas establecidas, buscando maximizar las cargas con el fin de reducir los gastos

de transporte, mediante la asignación de las cargas en forma equitativa de acuerdo a los tonelajes de los camiones, chequear los motivos de devoluciones de repartos, asegurar que los productos asignados sean efectivamente distribuidos en camiones que cumplan con los requerimientos de temperatura, administrar la flota de retiro de mermas a clientes, acompañar a los transportistas en las rutas de reparto, de modo de conocer el 100% de la realidad de clientes y la ruta, definir y mantener actualizados los sectores de reparto en el sistema computacional, definir y evaluar, junto al Jefe de Transporte, el tamaño de la flota de camiones (cantidad y capacidad de carga), coordinar otros servicios de transportes que requiera la compañía y puedan ser satisfechos con la flota de vehículos que administra, manteniendo comunicación constante con transportistas convirtiéndose en el principal canal de comunicación entre éstos y el Centro de Distribución, asegurando el cumplimiento de las normas de calidad y manejo de productos definidas en el "Manual de Manipulación de Productos", emitido y mantenido por el área y con las normas definidas en el "Manual de Servicio Interno y Externo".

Reporta al Jefe de Transporte.

#### **Requisitos:**

Ing. de Ejecución en Transporte, Técnico en Administración o carrera similar, contar con al menos 3 años de experiencia en programación de despachos en empresas de consumo masivo, poseer conocimientos sobre Administración de Flotas de reparto y elaboración de rutas, manejo de Pc nivel usuario; Excel Intermedio, Sistemas de Administración de Flotas y Sistemas ERP; idealmente Baan, WMS.

### **■ DESPACHADOR**

Debe realizar y asegurar la correcta recepción y despacho de productos, mediante la revisión de los documentos de control (guías o facturas), números de lotes, fechas de elaboración y vencimiento de productos, detectando los productos en mal estado informándolo oportunamente a quien corresponda, controlando el FIFO y el FEFO al momento de la preparación de pedidos, cumpliendo con las normas de calidad y manejo de productos definidas en el "Manual de Manipulación de Productos", emitido y mantenido por el área y con las normas definidas en el "Manual de Servicio Interno y Externo".

El cargo puede desempeñarse en las siguientes localidades (Bodegas, Áreas, Centros de Distribución, Oficinas) de la compañía y tener variabilidad en sus funciones, que responden, principalmente, a la tecnología empleada en sus actividades, volumen de toneladas operadas en la sucursal, metros cuadrados cubiertos en las operaciones y necesidades de operación del área:

#### **1) Bodega Productos Terminados Lonquén;**

Debe realizar el control permanente del TRUNIT, con el objetivo de mantener identificados, en forma exacta, las ubicaciones físicas de los Pallet. Además, debe recibir los abastecimientos de proveedores externos u otras áreas de la compañía, cotejando los documentos con la cantidad física (carga) recibida. La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 11.000 y el volumen operado en Bodega Productos Terminados Lonquén es de aproximadamente 27.600 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Turno.

#### **2) Bodega Productos Terminados Osorno;**

Debe reportar periódicamente los productos de baja rotación y pronto vencimiento, analizando las diferencias existentes, con el objetivo de mantener los stock necesarios, reposiciones de productos a tiempo y/o destrucción de los mismos. Eventualmente, en ausencia del "Operador de Grúa", y sólo en el caso que disponga de licencia clase

“D”, podrá operar una grúa horquilla para realizar tareas específicas. La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 893 y el volumen operado en Bodega Productos Terminados Osorno es de aproximadamente 3.700 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Bodega.

### **3) Cd. Antofagasta Logística:**

Debe reportar periódicamente los productos de baja rotación y pronto vencimiento, analizando las diferencias existentes, con el objetivo de mantener los stock necesarios, reposiciones de productos a tiempo y/o destrucción de los mismos. Eventualmente, en ausencia del “Operador de Grúa”, y sólo en el caso que disponga de licencia clase “D”, podrá operar una grúa horquilla para realizar tareas específicas. La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.487 y el volumen operado en el Cd. Antofagasta es de aproximadamente 900 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Turno.

### **4) Cd. Concepción Logística:**

Debe reportar periódicamente los productos de baja rotación y pronto vencimiento, analizando las diferencias existentes, con el objetivo de mantener los stock necesarios, reposiciones de productos a tiempo y/o destrucción de los mismos. Además, debe realizar toma de inventarios según la periodicidad necesaria establecida por su jefatura. Eventualmente, en ausencia del “Operador de Grúa”, y sólo en el caso que disponga de licencia clase “D”, podrá operar una grúa horquilla para realizar tareas específicas. La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.600 y el volumen operado en el Cd. Concepción es de aproximadamente 2.000 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Turno.

### **5) Cd. Osorno Logística:**

Debe reportar periódicamente los productos de baja rotación y pronto vencimiento, analizando las diferencias existentes, con el objetivo de mantener los stocks necesarios, reposiciones de productos a tiempo y/o destrucción de los mismos. Eventualmente, en ausencia del “Operador de Grúa”, y sólo en el caso que disponga de licencia clase “D”, podrá operar una grúa horquilla para realizar tareas específicas. La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.835 y el volumen operado en el Cd. Osorno es de aproximadamente 1.876 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Bodega.

### **6) Cd. Punta Arenas Logística:**

Debe reportar periódicamente los productos de baja rotación y pronto vencimiento, analizando las diferencias existentes, con el objetivo de mantener los stock necesarios, reposiciones de productos a tiempo y/o destrucción de los mismos. Además, debe operar la Grúa Horquilla estibando la carga donde corresponda. Asimismo, debe validar físicamente la carga con los transportistas, cotejando los documentos con los productos entregados. Igualmente, debe realizar la “rendición de documentos” en el Sistema (Baan), validando las entregas de productos a cliente y generando las notas de crédito según corresponda. También, debe realizar toma de inventarios en forma periódica, analizando las diferencias detectadas. El traslado de cajas hacia la zona de despacho se realiza en forma manual. La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 600 y el volumen operado en el Cd. Punta Arenas es de aproximadamente 400 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe Administrativo.

#### 7) Cd. Santiago Logística:

Debe realizar el control permanente del TRUNIT, con el objetivo de mantener identificados, en forma exacta, las ubicaciones físicas de los Pallet. Además, debe recibir los abastecimientos de proveedores externos u otras áreas de la compañía, cotejando los documentos con la cantidad física (carga) recibida. La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 16.000 y el volumen operado en el Cd. Santiago es de aproximadamente 36.800 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Turno.

#### 8) Oficina La Serena Logística:

Debe reportar periódicamente los productos de baja rotación y pronto vencimiento, analizando las diferencias existentes, con el objetivo de mantener los stock necesarios, reposiciones de productos a tiempo y/o destrucción de los mismos. Eventualmente, en ausencia del "Operador de Grúa", y sólo en el caso que disponga de licencia clase "D", podrá operar una grúa horquilla para realizar tareas específicas. La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.300 y el volumen operado en la Oficina La Serena es de aproximadamente 800 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe Administrativo.

#### Requisitos:

Enseñanza media; de preferencia comercial, manejo de operaciones básicas de cálculos, contar con al menos 2 años de experiencia en cargos similares en empresas de consumo masivo, poseer conocimientos relacionados a temas logísticos, manejo Pc nivel usuario, poseer condiciones físicas acordes con las funciones del cargo y turnos rotativos. contar con licencia clase "D" en forma necesaria en Cd. Punta Arenas.

### ■ DIGITADOR

Debe recibir e ingresar pedidos al Sistema habilitado, en forma eficiente y oportuna, asegurándose de la correcta mantención de éste, considerando la creación de clientes, revisión de procesos, códigos alternativos y/o erróneos, a nivel nacional, con el fin de evitar la pérdida de ventas, resolver los problemas de pedidos de productos entrantes en la oficina de ventas Santiago a través del Sistema Baan, orientar y/o servir de soporte técnico a consultas realizadas desde otras áreas de la compañía o clientes externos, apoyar al área de logística con información, orientación, procesos en Baan u otra actividad que se requiera para el buen funcionamiento del negocio, asegurando que la calidad del trabajo se mantenga de acuerdo a las políticas, normas y objetivos establecidos por la compañía y la normativa legal vigente, teniendo como base el trabajo en equipo y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área.

Reporta al Supervisor Servicio al Cliente.

#### Requisitos:

Enseñanza Media o Técnico Profesional; idealmente comercial, contar con al menos 1 año de experiencia en Atención a Clientes y digitación (dactilografía), manejo de Office nivel usuario, Excel intermedio, Deseable conocimiento de Baan.

### ■ ENCARGADO DE RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS

Debe coordinar las actividades de recuperación de productos, permitiendo la continuidad de la distribución de éstos hacia los clientes y la reducción de las mermas de la compañía, teniendo que tomar definiciones respecto de las

acciones a seguir en virtud de una inspección acuciosa de la inocuidad de los productos a recuperar, coordinar la destrucción de productos cuando presenten problemas de calidad, emitir y tramitar documentos legales vinculados a la actividad (actas de destrucción, documentos de traslado, órdenes para notas de crédito, entre otros), recibir y realizar trasposos de productos en el Sistema Habilitado (Baan), con el propósito de mantener actualizados los movimientos de éstos desde y hacia bodegas, constatando el cumplimiento de las normas de seguridad y supervisando la correcta ejecución de los procesos.

Además, debe apoyar al área de "Rendición" realizando el conteo de productos no recibidos por clientes y devueltos por los Transportistas, emitiendo los documentos pertinentes y notificando si corresponden cobros asociados al mal traslado de éstos.

Reporta al Jefe Cd Santiago.

#### **Requisitos:**

Enseñanza Media; de preferencia comercial con 4 años de experiencia en operaciones de Bodega y manejo de Personal o Formación Técnica; de preferencia comercial con 3 años de experiencia en operaciones de Bodega y manejo de Personal, manejo de Pc nivel usuario; Excel Intermedio, poseer conocimientos generales sobre programas de Mejoramiento Operacional (5S) y Aseguramiento de Calidad (GMP), Dominio de sistemas ERP.

### ■ INGENIERO DE PROYECTOS LOGÍSTICOS

Debe apoyar a la Gerencia en el análisis de los procesos logísticos y/o proyectos a fin de mejorar la eficiencia de ellos, identificando oportunidades de mejora y apoyando la implementación de cambios, mediante el análisis de nuevas tecnologías, procedimientos, quiebres y devoluciones de productos con el propósito de mejorar indicadores EAT y EFE, identificar y desarrollar proyectos, analizar y sugerir planes de acción, coordinar y controlar proyectos con clientes y proveedores, velando por el cumplimiento de las actividades bajo las políticas, normas, procedimientos definidos por la compañía y disposiciones legales.

Además, debe administrar logísticamente las nuevas marcas (nuevos productos) de la compañía, respecto de las necesidades de abastecimiento, almacenamiento y operación, determinando los costos logísticos asociados, con el fin de permitir la integración exitosa de los nuevos productos de la compañía.

Reporta al Jefe de Gestión Y Proyectos Logísticos.

#### **Requisitos:**

Ingeniero Civil o Ejecución Industrial; de preferencia con mención en Logística o Transporte, contar con al menos 2 años de experiencia en áreas de logística en empresas de consumo masivo, poseer conocimientos relacionados con Evaluación de Proyectos, Manejar Pc nivel usuario; Excel Avanzado y Sistemas ERP; idealmente Baan, Sap u otros, Disponibilidad para viajes a regiones.

### ■ JEFE ADMINISTRATIVO

Debe dirigir y supervisar las operaciones realizadas en una Oficina, Zonal y/o Centro de Distribución considerando las etapas del proceso comercial: Recepción de Abastecimiento, Almacenamiento, Control de Inventario, Distribución, Cobranza, Control de Cuentas Corrientes, Administración y Apoyo de Ventas, Administración y Control de Gastos,

asegurando que cada una de las actividades se ejecuten oportuna y eficientemente, garantizando rentabilidad y un servicio de calidad hacia los clientes, salvaguardando el cumplimiento de las metas EAT (Entrega A Tiempo) establecidas por la compañía, mediante el control de productos discontinuados y sin rotación, ajustes a Kanban, control de contratistas, generación de informes de control y gestión, mantención de filtros de despacho clientes, reuniones de EAT, pago a proveedores, control de existencias y activos, control de presupuesto y fondo fijo, control de documentación, constatando el cumplimiento de las normas de seguridad tanto del personal de la compañía como del personal contratista, supervisando la correcta ejecución de los procesos administrativos, operacionales y comerciales y velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices y políticas de Recursos Humanos. Reporta al Jefe de Administración y Logística.

**Requisitos:**

Contador General o Auditor; Ing. Ejec. En Adm. De Empresas, Técnico en Administración de Empresas, contar con al menos 3 años de experiencia en cargos similares en empresas de consumo masivo, poseer conocimientos sobre control y análisis de existencias, administración y manejo de personal, contabilidad, créditos y cobranzas, herramientas computacionales nivel usuario; Excel intermedio, Dominio de sistemas ERP.

■ **JEFE CD SANTIAGO**

Debe administrar las operaciones del Centro De Distribución Santiago y Bodega Productos Terminados Lonquén, asegurando la exactitud de los inventarios, adecuada disposición de equipamientos y recursos humanos, con el fin de garantizar que los despachos lleguen en forma oportuna y en óptima condiciones a los clientes, cumpliendo las metas de Servicio de Entrega a Tiempo, minimizar quiebres y devoluciones y adaptar las operaciones tendiendo a lograr el máximo de productividad de cajas movidas por hora hombre a un costo razonable y competitivo con la industria, garantizando el cumplimiento de las normas, procedimientos e instructivos de trabajo que regulan el control físico, manejo y almacenamiento de productos, constatando, a su vez, el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad; tanto del personal de la compañía como contratista y velando por el cumplimiento de las disposiciones legales, directrices y políticas de Recursos Humanos. Reporta al Gerente Logística.

**Requisitos:**

Ingeniero Civil Industrial; Ingeniero Ejecución Industrial con diplomado en Logística o Transporte, contar con al menos 3 años de experiencia como Jefe de Bodega en empresas de alimentos, poseer conocimientos sobre administración, manejo de personal y Sistemas de Administración de Bodegas.

■ **JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA**

Debe coordinar y dirigir el trabajo administrativo y logístico del Centro de Distribución (CD), asegurando la eficacia y eficiencia de los procesos, el aporte en la cadena de atención a los clientes y el control de los recursos de la empresa, garantizando el cumplimiento de las metas EAT (Entrega A Tiempo) establecidas por la compañía, mediante el control de productos discontinuados y sin rotación, ajustes a Kanban, control de contratistas, generación de informes de control y gestión, mantención de filtros de despacho clientes, reuniones de EAT, pago a proveedores, control de existencias y activos, control de presupuesto y fondo fijo, control de documentación, constatando el cumplimiento de las normas de seguridad tanto del personal de la compañía como del personal contratista, supervisando la correcta ejecución de los procesos administrativos, operacionales y comerciales y velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices y políticas de Recursos Humanos.

El cargo puede desempeñarse en las siguientes localidades (Centros de Distribución Concepción y Osorno) de la compañía y tener variabilidad en sus funciones, que responden, principalmente, a la tecnología empleada en sus actividades, volumen de toneladas operadas en la sucursal, metros cuadrados cubiertos en las operaciones y dotación de colaboradores que lidera:

### 1) Cd. Concepción Logística:

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.600 y el volumen operado en Cd. Concepción es de aproximadamente 2.000 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho. Lidera aproximadamente 13 personas.

### 2) Cd. Osorno Logística:

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.835 en Cd. Osorno y 893 en BPT de Osorno. El volumen operado en el Cd. Osorno y BPT Osorno es de aproximadamente 1.876 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho. Lidera aproximadamente 20 personas. Reporta jerárquicamente al Subgerente de Administración y funcionalmente al Gerente de Logística.

### Requisitos:

Contador General o Auditor; Ing. Ejec. En Adm. de Empresas, Técnico en Administración de Empresas, contar con al menos 3 años de experiencia como Jefe de Administración de Bodega en empresas de consumo masivo, poseer conocimientos sobre control y análisis de existencias, administración y manejo de personal, contabilidad, créditos y cobranzas, herramientas computacionales nivel usuario; Excel intermedio, Dominio de sistemas ERP.

## ■ JEFE DE BODEGA

Debe administrar la operación de la bodega asegurando la exactitud de los inventarios y garantizando que los despachos lleguen en forma oportuna y en óptima condiciones a los clientes, mediante la supervisión de los recuentos físicos de las existencias y normas, procedimientos e instructivos relacionados, investigación y aclaración de diferencias detectadas, mantención de las instalaciones, control de procedimientos de destrucción de productos en malas condiciones, rotación de productos, generación de informes, archivo de documentación, control de devoluciones, coordinación y supervisión del personal del área, constatación del cumplimiento de las normas de seguridad tanto del personal de la compañía como del personal contratista, participación en sesiones de planificación, asegurando que la ejecución de las actividades se realicen bajo las políticas, normas y procedimientos definidos por la compañía.

El cargo puede desempeñarse en las siguientes localidades (Bodegas y Centros de Distribución) de la compañía y tener variabilidad en sus funciones, que responden, principalmente, a la tecnología empleada en sus actividades, volumen de toneladas operadas en la sucursal, metros cuadrados cubiertos en las operaciones y dotación de colaboradores que lidera:

### 1) Bodega Productos Terminados Osorno:

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 893 y el volumen operado en Bodega Productos Terminados Osorno es de aproximadamente 3.700 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho. Lidera aproximadamente 5 personas. Reporta al Jefe de Administración y Logística.

### 2) Cd. Concepción Logística:

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.600 y el volumen operado en Cd. Concepción es de aproximadamente 2.000 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho. Lidera aproximadamente 10 personas.  
Reporta al Jefe de Administración y Logística.

### 3) Cd. Osorno Logística:

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.835 y el volumen operado en el Cd. Osorno es de aproximadamente 1.876 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho. Lidera aproximadamente 10 personas.  
Reporta al Jefe de Administración y Logística.

#### Requisitos:

Enseñanza Técnico Profesional del área logística con al menos 3 años de experiencia en cargos similares. En el caso de tener Enseñanza media; idealmente comercial, debe contar con al menos 5 años de experiencia en bodega de alimentos. poseer conocimientos en toma de inventarios, administración y manejo de personal, documentos de bodega (facturas, guías de despacho, etc), manejo de Pc nivel usuario y Excel Intermedio e idealmente en programas de Aseguramiento de Calidad (GMP).

## ■ JEFE DE GESTIÓN Y PROYECTOS LOGÍSTICOS

Debe proveer y facilitar información relativa a la gestión del área, generando los controles claves a nivel compañía, del punto de vista logístico, con el objetivo de identificar oportunidades de mejora, levantar proyectos logísticos destinados a mejorar los índices de gestión y cumplir con el plan compañía, teniendo que generar los abastecimientos y reposiciones hacia los centros de distribución, elaborar información relacionada con SOP (Sist. de Estimación de Demanda; del punto de vista logístico) e EAT (Entrega a Tiempo) tendientes a la oportuna administración de Stock evitando quiebres, monitorear la vida útil de los inventarios (PPT, SKU, entre otros) verificando la adecuada rotación de productos, focalizando acciones con el área Comercial para reducir mermas, administrar Kamban de bodegas identificando los stock disponibles.  
Reporta al Gerente Logística.

#### Requisitos:

Ingeniero Civil Industrial; Ingeniero Ejecución Industrial con diplomado en Logística o Transporte, contar con al menos 3 años de experiencia en cargos similares en empresas de alimentos, poseer conocimientos sobre evaluación de proyectos, administración y manejo de personal, Manejar Sistemas ERP, Baan, Excel (Avanzado), Acces, Roadnet5000, Adaia, RPlay, WMS.

## ■ JEFE DE TRANSPORTE

Debe asegurar una gestión permanente entre Venta-Transporte-CD-Cliente, en lo que respecta a mejoras en el servicio de atención, mejoras continuas en procesos de carga y niveles de entrega (Efectividad de entrega), con costos de servir adecuados y exigentes que cumplan con lo definido en el plan anual de la compañía, buscando el adecuado equilibrio entre efectividad de entrega y costo competitivo, realizando y supervisando la mantención a las tarifas de pago de fletes de la compañía, obteniendo el máximo potenciamiento y productividad del sistema de ruteo, planificación de capacitaciones a tripulantes de reparto, gestión de mejoras en la utilización de camiones, realización de informes de gestión, análisis de costos, gestionando y coordinando constantemente reuniones íter áreas con el propósito



de identificar problemas y oportunidades de mejoras, velando por la satisfacción de las necesidades de transporte de la compañía y por el cumplimiento de las actividades bajo las políticas, normas, procedimientos definidos por la compañía y disposiciones legales.

Reporta al Gerente Logística.

#### **Requisitos:**

Ingeniero de ejecución en transportes (Logística), contar con al menos 5 años de experiencia en áreas de distribución, despachos o transportes en empresas de consumo masivo, poseer conocimientos en Administración de Flotas y Evaluación de Proyectos, Manejar Sistemas ERP, Baan, Excel (Avanzado), Roadnet5000, Adaia, RPlay, WMS.

#### **■ JEFE DE TURNO**

Debe administrar la operación general de la bodega durante su turno de trabajo, garantizando el cumplimiento oportuno y eficiente de las tareas encomendadas, relacionadas con la recepción y despachos de productos, limpieza, conteo de inventario, recuperación de productos, generación de avisos a empresas externas relacionadas con la mantención de equipos, servicios y control de documentos, asegurando el cumplimiento de las normas, procedimientos e instructivos que regulan el control físico, manejo y almacenamiento de productos, constatando, a su vez, el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad; tanto del personal de la compañía como contratista y velando por el cumplimiento de las disposiciones legales, directrices y políticas de Recursos Humanos.

El cargo puede desempeñarse en las siguientes localidades (Bodegas y Centros de Distribución) de la compañía y tener variabilidad en sus funciones, que responden, principalmente, a la tecnología empleada en sus actividades, volumen de toneladas operadas en la sucursal, metros cuadrados cubiertos en las operaciones y dotación de colaboradores que lidera:

##### **1) Bodega Productos Terminados Lonquén:**

Debe recepcionar abastecimientos de insumos tanto de clientes externos como de otras áreas de la compañía, garantizando las provisiones necesarias para cumplir con los programas de producción. La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 11.000 y el volumen operado en Bodega Productos Terminados Lonquén es de aproximadamente 27.600 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho. Lidera aproximadamente 10 personas por turno.

Reporta al Jefe Cd. Santiago.

##### **2) Cd. Antofagasta Logística:**

Debe supervisar periódicamente los productos de baja rotación y pronto vencimiento, analizando las diferencias existentes, con el objetivo de mantener los stock necesarios, reposiciones de productos a tiempo y/o destrucción de los mismos. Además, debe elaborar informes de gestión respecto de las operaciones logísticas realizadas. La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.487 y el volumen operado en el Cd. Antofagasta es de aproximadamente 900 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho. Lidera aproximadamente 8 personas por turno.

Reporta al Jefe de Ventas.

##### **3) Cd. Concepción Logística:**

Debe supervisar periódicamente los productos de baja rotación y pronto vencimiento, analizando las diferencias existentes, con el objetivo de mantener los stock necesarios, reposiciones de productos a tiempo y/o destrucción de

los mismos. Además, debe elaborar informes de gestión respecto de las operaciones logísticas realizadas. La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.600 y el volumen operado en Cd. Concepción es de aproximadamente 2.000 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho. Lidera aproximadamente 9 personas por turno.

Reporta al Jefe de Bodega.

#### **4) Cd. Santiago Logística:**

Debe recepcionar abastecimientos de insumos tanto de clientes externos como de otras áreas de la compañía, garantizando las provisiones necesarias para cumplir con los programas de producción. La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 16.000 y el volumen operado en el Cd. Santiago es de aproximadamente 36.800 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho. Lidera aproximadamente 50 personas por turno.

Reporta al Jefe Cd. Santiago.

#### **Requisitos:**

Estudios técnicos relacionados con Logística o Adm. de Bodegas, contar con al menos 3 años de experiencia en cargos similares en empresas de alimentos y manejo de personal, manejo de Pc nivel usuario; Excel intermedio, poseer conocimientos relacionados con temas de Administración, Contabilidad, Documentos Tributarios, "Entrega a Tiempo", Productividad, "Control de Existencias", tener condiciones físicas compatibles con el trabajo en bodega y turnos rotativos.

### **■ OPERADOR DE GRÚA**

Debe permitir la continuidad del proceso logístico mediante el traslado de productos terminados paletizados, según los procedimientos definidos para la actividad por la compañía, mediante la carga y descarga de camiones, ingreso de producciones desde los términos de línea y control del TRUNIT (para los almacenes que cuenten con Sist. WMS), almacenando los productos en los lugares habilitados (Racks Dinámicos o Selectivos, Drive In, Selectivos, Andenes u otros), verificando que éstos se encuentren en óptimas condiciones para su recepción y almacenaje, el correcto estado de los equipos a utilizar (Grúa Horquilla contrabalaceada, Apiladores Eléctricos, Equipos de Alta Frecuencia, entre otros) y el orden de la zona de acopio de pallet, velando por la seguridad personal, del área y las instalaciones, la calidad de los productos transportados y la eficiencia del proceso, con el fin de garantizar el cumplimiento de las operaciones bajo los estándares de seguridad, calidad y eficiencia operacional, y de acuerdo a los programas de Mejoramiento Operacional (5S) y Aseguramiento de Calidad (GMP), según corresponda. Además, debe realizar toma de inventarios según la periodicidad necesaria establecida por su jefatura.

El cargo puede desempeñarse en las siguientes localidades (Bodegas y Centros de Distribución) de la compañía y tener variabilidad en sus funciones, que responden, principalmente, a la tecnología empleada en sus actividades, volumen de toneladas operadas en la sucursal, metros cuadrados cubiertos en las operaciones y necesidades de operación del área:

#### **1) Bodega Productos Terminados Lonquén:**

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 11.000 y el volumen operado en Bodega Productos Terminados Lonquén es de aproximadamente 27.600 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe Cd. Santiago.

**2) Bodega Productos Terminados Osorno:**

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 893 y el volumen operado en Bodega Productos Terminados Osorno es de aproximadamente 3.700 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Bodega.

**3) Bodegas Externas Cd. Santiago:**

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 4.202 en Central Bodega y 1.580 en Bodega Mega Centro y el volumen operado en Bodegas Externas Cd. Santiago es de aproximadamente 6.500 y 1.580 toneladas mensuales respectivamente, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Analista Logístico.

**4) Cd. Antofagasta Logística:**

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.487 y el volumen operado en el Cd. Antofagasta es de aproximadamente 900 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Turno.

**5) Cd. Concepción Logística:**

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.600 y el volumen operado en Cd. Concepción es de aproximadamente 2.000 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Turno.

**6) Cd. Osorno Logística:**

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.835 y el volumen operado en el Cd. Osorno es de aproximadamente 1.876 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Bodega.

**7) Cd. Santiago Logística:**

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 16.000 y el volumen operado en el Cd. Santiago es de aproximadamente 36.800 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Turno.

**Requisitos:**

Enseñanza Media; manejo de operaciones básicas de cálculo, contar con Licencia de conducir clase "D", manejo nivel usuario de Pc, destrezas asociadas al manejo de grúa, disponibilidad para trabajar en turnos, poseer conocimientos relacionados a temas de; Seguridad Laboral, manejo Seguro de Grúas Horquillas y nociones generales sobre programas de Mejoramiento Operacional (5S) y Aseguramiento de Calidad (GMP)

**■ OPERARIO DE BODEGA**

Debe apoyar operativamente las actividades de recuperación de productos, permitiendo la continuidad de la distribución de éstos hacia los clientes y la reducción de las mermas de la compañía, teniendo que trasladar los productos desde y hacia bodegas, reempacar y paletizar productos recuperados, proceder a la destrucción de los productos en mal estado y realizar las actividades destinadas a cubrir las necesidades de operación del área, desempeñándose en forma cuidadosa y según los procedimientos establecidos, verificando el correcto estado de los equipos a utilizar,

manteniendo el orden y aseo del área, teniendo presente los estándares de seguridad, calidad y eficiencia productiva, y de acuerdo a los programas de Mejoramiento Operacional (5S) y Aseguramiento de Calidad (GMP).  
Reporta al Encargado de Recuperación De Productos.

**Requisitos:**

Enseñanza Media; manejo de operaciones básicas de cálculos, idealmente contar con experiencia en trabajo de bodega en empresas de alimentos, poseer condiciones físicas compatibles con el trabajo y turnos rotativos.

■ **PREPARADOR DE PEDIDOS**

Debe preparar los pedidos de productos en virtud de las solicitudes recibidas, realizando el retiro de Picking y trasladándolos a la zona de despacho, operando en forma cuidadosa y según los procedimientos establecidos, verificando el correcto estado de los equipos a utilizar en la preparación de los pedidos (Order Picker, Transpaletas Manuales, Equipos de Alta Frecuencia, entre otros), manteniendo el orden y aseo del área, teniendo presente los estándares de seguridad, calidad y eficiencia productiva, y de acuerdo a los programas de Mejoramiento Operacional (5S) y Aseguramiento de Calidad (GMP).

El cargo puede desempeñarse en las siguientes localidades (Bodegas y Centros de Distribución) de la compañía y tener variabilidad en sus funciones, que responden, principalmente, a la tecnología empleada en sus actividades, volumen de toneladas operadas en la sucursal, metros cuadrados cubiertos en las operaciones y necesidades de operación del área:

**1) Bodega Productos Terminados Lonqué:**

Debe preparar los pedidos de productos en virtud de las solicitudes generadas, utilizando los Terminales de Datos Portátil (PDT).

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 11.000 y el volumen operado en Bodega Productos Terminados Lonquén es de aproximadamente 27.600 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Turno.

**2) Cd. Antofagasta Logística:**

Debe preparar los pedidos de productos en base a las planillas de carga e instructivos definidos, revisando las fechas de elaboración y vencimiento, clasificando los productos en buen y mal estado para ordenarlos en bodega.

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.487 y el volumen operado en el Cd. Antofagasta es de aproximadamente 900 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Turno.

**3) Cd. Concepción Logística:**

Debe preparar los pedidos de productos en base a las planillas de carga e instructivos definidos, revisando las fechas de elaboración y vencimiento, clasificando los productos en buen y mal estado para ordenarlos en bodega.

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.600 y el volumen operado en Cd. Concepción es de aproximadamente 2.000 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho. Reporta al Jefe de Turno.

#### 4) Cd. Osorno Logística:

Debe preparar los pedidos de productos en base a las planillas de carga e instructivos definidos, revisando las fechas de elaboración y vencimiento, clasificando los productos en buen y mal estado para ordenarlos en bodega. Además, eventualmente, debe trasladar pedidos a clientes, según los requerimientos existentes y tiempos comprometidos, procurando que el camión esté en óptimas condiciones y que los procedimientos definidos para esta actividad se cumplan eficientemente.

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 1.835 y el volumen operado en el Cd. Osorno es de aproximadamente 1.876 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Bodega.

#### 5) Cd. Punta Arenas:

Debe preparar los pedidos de productos en base a las planillas de carga e instructivos definidos, revisando las fechas de elaboración y vencimiento, controlando el FIFO y el FEFO al momento de la preparación, clasificando los productos en buen y mal estado para ordenarlos en bodega. Además, debe operar la Grúa Horquilla estibando la carga donde corresponda. Igualmente, debe realizar la "rendición de documentos" en el Sistema (Baan), validando las entregas de productos a clientes y generando las notas de crédito según corresponda. El retiro de las cajas desde la zona de Picking se realiza en forma manual. La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 600 y el volumen operado en el Cd. Punta Arenas es de aproximadamente 400 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe Administrativo.

#### 6) Cd. Santiago Logística:

Debe preparar los pedidos de productos en virtud de las solicitudes generadas, utilizando los Terminales de Datos Portátil (PDT).

La cantidad de metros cuadrados que cubre en sus operaciones es de aproximadamente 16.000 y el volumen operado en el Cd. Santiago es de aproximadamente 36.800 toneladas mensuales, considerando la Recepción y Despacho.

Reporta al Jefe de Turno.

#### Requisitos:

Enseñanza Media; manejo de operaciones básicas de cálculos, idealmente contar con experiencia en trabajo de bodega en empresas de alimentos, poseer condiciones físicas compatibles con el trabajo y turnos rotativos. Excepcionalmente, para el "Cd. Osorno Logística" es necesario contar con licencia de conducir clase "B".

### ■ SUPERVISOR DE TRANSPORTE

Debe mantener una gestión permanente entre Venta-Transporte-CD-Cliente, en lo que respecta a mejoras en el servicio de atención, mejoras continuas en procesos de carga y niveles de entrega (Efectividad de entrega), realizando mantención de las herramientas de ruteo (Roadnet5000), capacitaciones a tripulantes de reparto y gestión de mejora de los camiones, supervisión y fiscalización a camiones en lo que respecta a presentación y condiciones óptimas de

funcionamiento definidas por la compañía, medición de transportistas, generación de informes (entregas, despachos diarios, Peak semanal, mensual y anual, entre otros), visitas a clientes, análisis de devoluciones de cargas, gestión y ejecución de proyectos, sosteniendo constante reuniones interáreas con el propósito de identificar problemas y oportunidades de mejoras, velando por la satisfacción de las necesidades de transporte de la compañía y por el cumplimiento de las actividades bajo las políticas, normas, procedimientos definidos por la compañía y disposiciones legales.

Reporta al Jefe de Transporte.

**Requisitos:**

Ingeniero de Ejecución en Transporte (logística), Técnico en Transporte, Técnico en Logística o carrera similar, contar con al menos 3 años de experiencia en áreas de distribución, supervisión de personal, despachos y/o transportes en empresas de alimentos de consumo masivo, poseer conocimientos relacionados con Administración de Flotas, Manejar Sistemas ERP, Baan, Excel (Avanzado), Roadnet5000, Aada, RPlay, WMS.

■ **SUPERVISOR SERVICIO AL CLIENTE**

Debe supervisar, desarrollar y potenciar el departamento de Servicio Al Cliente, asegurando la contribución de su equipo en la resolución exitosa de los requerimientos recibidos por parte de los clientes de la compañía, teniendo que participar de reuniones interáreas y con clientes a fin de conocer las expectativas, objetivos y necesidades de éstos, actualizar constantemente su conocimiento respecto de los productos de la compañía, procesos y estructura organizacional con el objetivo de entregar soluciones eficaces y eficientes, identificar problemas consistentes o recurrentes generando las medidas necesarias para su corrección, reconocer las oportunidades de mejora del área proponiendo ideas vinculadas a potenciar y desarrollar los procesos y personal del departamento, proporcionar información y hacer seguimiento a la ejecución de las tareas a las áreas que así lo requieran, elaborar reportes de gestión relacionadas con el nivel de servicio del área y de tareas inherentes al departamento, asegurando que la calidad del trabajo se mantenga de acuerdo a las políticas, normas y objetivos establecidos por la compañía y la normativa legal vigente, teniendo como base el trabajo en equipo y el apoyo en actividades que dan valor agregado y fortalecen al área, con el fin de mejorar y potenciar la imagen de las marcas y la fidelización de los clientes con la compañía.

Reporta al Gerente De Logística.

**Requisitos:**

Enseñanza Media o Técnico Profesional; idealmente comercial, contar con al menos 4 años de experiencia en Atención a Clientes, digitación (dactilografía) y supervisión del personal, manejo de Office nivel usuario, Excel intermedio, deseable conocimiento de Baan.

# Diwatts S.A.

**Diwatts S.A.**



## **RECIBO**

Declaro recibir un ejemplar del REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD y me obligo a observar todas y cada una de sus disposiciones, ya que su cumplimiento permitirá una mejor relación con la empresa y garantizará mis derechos laborales, pudiendo además, desarrollar mi trabajo en forma segura, en cuanto a mi integridad y la de mis compañeros.

Nombre y apellidos:.....

Rut:.....

Fecha:.....

Firma del trabajador

**Diwatts S.A.**



The image features a solid red background. Two white, curved lines originate from the left edge and sweep upwards and to the right, creating a sense of motion and depth. The upper line is thicker and curves more sharply, while the lower line is thinner and follows a similar but less pronounced path.

**Diwatts S.A.**